

Políticas públicas en memoria, verdad y justicia en el Cono Sur hasta el año 2018



MERCOSUR
RAADH
Reunión de Altas
Autoridades sobre
Derechos Humanos



MERCOSUR
IPPDH
Instituto de Políticas Públicas
en Derechos Humanos



Políticas públicas en memoria, verdad y justicia en el Cono Sur hasta el año 2018



MERCOSUR
RAADH
Reunión de Altas
Autoridades sobre
Derechos Humanos



MERCOSUR
IPPDH
Instituto de Políticas Públicas
en Derechos Humanos

Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR

Director Ejecutivo

Remo Carlotto

Coordinación del estudio

Javier Palummo y Cecilia Batemarco

Metodología

Juliana Carvalho y Luciana Vaccotti

Entrevistas, relevamiento de información y redacción

Cecilia Batemarco

Coordinación editorial

Cecilia Batemarco

Diseño y diagramación

Federico Ramírez

ISBN: 978-987-46093-6-6

Octubre, 2022

Impreso en Argentina

Esta publicación es una iniciativa de la Comisión Permanente Memoria, Verdad y Justicia de la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR (RAADH), bajo la coordinación y compilación del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH).

Al carecer de fines de lucro no puede ser comercializado por cualquier medio. Están autorizadas la reproducción y la divulgación del libro, total o parcialmente, siempre que se cite la fuente.

Las opiniones expresadas en este documento pueden no coincidir con las del IPPDH y las de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR.

Índice

Prólogo	5
Presentación	9
Siglas y acrónimos	11
Capítulo 1. Objetivos y metodología	19
Capítulo 2. Experiencias nacionales sobre instituciones, normativa y políticas públicas sobre memoria, verdad y justicia	27
Comisiones de la verdad.....	29
Búsqueda e identificación de personas detenidas-desaparecidas	44
Procesos judiciales.....	62
Reparaciones y asistencia a víctimas y sus familiares.....	85
Archivos.....	101
Sitios de memoria	119
Educación, memoria y derechos humanos.....	133
Construcción de institucionalidad en derechos humanos.....	150
Capítulo 3. Experiencias regionales por la memoria, la verdad y la justicia	177
Consideraciones finales	195
Bibliografía y fuentes consultadas	199
Documentos e informes	200
Comunicados de prensa	204
Bases de datos y sitios web.....	208
Anexos	211
Cuestionario de Relevamiento sobre institucionalidad, normativa y políticas públicas de memoria, verdad y justicia.....	212
Instituciones y fechas de respuesta del cuestionario	227
Guía de entrevista para referente de institución estatal.....	228
Personas entrevistadas y fechas de entrevistas	231

Prólogo

Si bien las dictaduras militares ocurridas durante el pasado reciente de la región tuvieron rasgos comunes y una coordinación estratégica que se materializó con la llamada Operación Cóndor, las formas en que se manifestó esa estrategia represiva tuvo particularidades en cada país así como los modos de transicionar de estos países a las democracias.

En efecto, si bien las transiciones democráticas se fueron dando en un período relativamente común, las mismas no respondieron a un mismo patrón de restablecimiento del orden constitucional. El concepto mismo de transición democrática fue definido de diversas formas, desde la perspectiva de la observación de los tiempos en que se dio la transición o las vías por las cuales transcurre, hasta aquellas que ponen en cuestión la definición y el concepto mismo de democracia, para considerar que ese tránsito ha sido concluido.

Ese intervalo que pone fin a un régimen ilegítimo e instituye otro de carácter legítimo supone la puesta en funcionamiento, por parte de los Estados, tanto de mecanismos que restablezcan los órdenes constitucionales perdidos durante los tiempos dictatoriales, como aquellos que den cuenta que los Estados asumen la responsabilidad a través de políticas que garanticen la no repetición de las graves violaciones a los derechos humanos producidas por el terrorismo de Estado.

Desde ya que los Estados de nuestra región no produjeron estas transiciones en el vacío, debido a que existía un valioso acervo social, jurídico y político, bajo la forma de acciones, archivos, información, acogimiento, alianzas, articulaciones y redes que trascendían las fronteras regionales y que habían sido forjados por la organización popular de resistencia a las dictaduras.

Estas políticas de resistencia cobraron una nueva dimensión en la propia dinámica de transición democrática en la cual emergieron, a la par de las demandas por las graves violaciones a los derechos humanos, reclamos por conquista de derechos, la irrupción de nuevos actores democráticos y la ampliación de los horizontes institucionales para las nuevas democracias.

Los procesos desde los Estados han sido variados, y las dinámicas para institucionalizar las políticas de memoria, verdad y justicia en cada una de sus jurisdicciones difieren y responden a las particularidades de cada país. Aún con su diversidad, en su conjunto trasuntan un plexo de políticas de Estado, muchas de ellas inéditas en la experiencia comparada que se exploran en este trabajo: comisiones de la verdad, reparaciones y asistencia a víctimas, búsqueda e identificación de personas detenidas-desaparecidas; políticas educativas; procesos judiciales, sitios de memoria, archivos e institucionalidad en derechos humanos.

Este Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH) fue creado en el año 2009. Emerge como afirmación de estos compromisos con los derechos humanos y las democracias y fueron instituidos como ejes de la integración regional. Esta integración regional tiene el objetivo de promover los derechos humanos, pero no podemos dejar de comprenderla por fuera de una respuesta mancomunada a aquella coordinación represiva que se implementó a través de la Operación Cóndor.

Con ello, se destaca que este proceso de construcción de memoria, verdad y justicia, a la par de reconstruir la identidad de los pueblos diezmados por los planes económicos y políticos de las dictaduras, fue constitutivo de una identidad regional de compromiso con las democracias en la que las políticas de Memoria Verdad y Justicia no son opciones de sus gobiernos, sino verdaderas políticas de Estado.

La disyuntiva a la que se enfrentan los Estados es cómo hacer que esa voluntad instituyente se constituya en una acción permanente y transversal. Para ello, debemos atender a dos factores críticos: uno es el proceso de profundización del empoderamiento cultural de los derechos que impida cualquier intento de retracción de los mismos; el otro es la exigencia a quienes lideran los gobiernos, definiciones precisas sobre la continuidad y profundización de las políticas emprendidas.

Finalmente, en la construcción de la memoria deben estar presentes y actualizadas las claves que dieron condiciones de posibilidad a estos regímenes en nuestra región. En el ejercicio de memoria deben estar presentes, pues, nuestra soberanía territorial y económica, cuya implicancia y definición afecta los derechos de los habitantes en forma inmediata, el destino de los recursos económicos y de los bienes comunes, el desendeudamiento económico y las políticas activas de inclusión. En nuestras políticas de memoria debemos profundizar y promover conceptos que nos definen como pueblos y nos enlazan con nuestras culturas originarias, como el del buen vivir y el constitucionalismo social.

Los derechos humanos son la expresión de las luchas constantes de nuestros pueblos, de allí que la construcción del Estado garante de derechos es un desafío permanente. En este sentido, este informe se presenta como una tarea inacabada, ya que los procesos de memoria, verdad y justicia son procesos en permanente construcción, dinamismo y retroalimentación. Esta dinámica se nutre no sólo de las políticas que los Estados implementan, sino de las resignificaciones que las nuevas generaciones hacen de este legado cultural de nuestra región y la forma en que el mismo es transmutado para la construcción de las ciudadanías del presente.

Remo Carlotto

Director Ejecutivo del Instituto de Políticas Públicas
en Derechos Humanos del MERCOSUR

Presentación

Este informe releva las normas, instituciones y políticas públicas en materia de memoria, verdad y justicia que tienen lugar en el marco de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado reciente, en la República Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Federativa de Brasil, la República de Chile, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

Este relevamiento fue encomendado al Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH), por la XXVII Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR (RAADH).

Los procesos de memoria, verdad y justicia, luego de un pasado compartido de graves violaciones a los derechos humanos en el marco de la coordinación represiva regional en la segunda mitad del siglo XX, se sitúan entre los hitos más significativos en materia de derechos humanos de los países de la región.

Desde la creación del IPPDH en la órbita de la RAADH en el año 2009, con el objetivo de “contribuir al fortalecimiento del Estado de derecho en los Estados Partes, mediante el diseño y seguimiento de políticas públicas en derechos humanos y contribuir a la consolidación de los derechos humanos como eje fundamental de la identidad y desarrollo del MERCOSUR”¹, los temas de memoria, verdad y justicia se encuentran entre sus principales temas de trabajo.

Este es un estudio exploratorio, que busca contribuir a la identificación e intercambio de experiencias y buenas prácticas, promover la cooperación entre países y la reflexión en torno a algunos desafíos comunes en la materia. No se trata de un estudio que pretenda realizar una contribución a la temática desde la perspectiva de la investigación histórica o desde la reflexión jurídica. Sin perjuicio de lo cual, se realizan referencias a aspectos relevantes de la historia reciente y de los ordenamientos jurídicos.

El primer capítulo refiere a los objetivos y metodología de este estudio.

1 MERCOSUR/CMC/DEC. No. 14/2009.

El capítulo segundo releva y describe las experiencias nacionales, a partir de una serie de categorías: comisiones de la verdad; búsqueda e identificación de personas detenidas-desaparecidas; reparación y asistencia a las víctimas; procesos judiciales; archivos; sitios de memoria; educación, memoria y derechos humanos; y construcción de institucionalidad en derechos humanos.

El capítulo tercero presenta un recorrido sobre la experiencia del MERCOSUR en la coordinación de acciones de cooperación técnica entre países en el camino de la memoria, la verdad y la justicia².

2 Esta versión del estudio fue elaborada tomando como base la presentada por el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR en la reunión de la Comisión Permanente de Memoria, Verdad y Justicia celebrada en Brasilia el día 27 de noviembre de 2019. Esta nueva versión toma en consideración el cambio en el nombre del documento que fuera acordado en la reunión antes referida. Adicionalmente, contempla las modificaciones solicitadas posteriormente por las delegaciones de Uruguay en comunicación de 20 de mayo de 2020; y de Brasil en comunicación de 2 de octubre de 2020. Por último, incorpora los cambios acordados en el marco de los intercambios entre las delegaciones de Argentina y Brasil durante el primer semestre del año 2021.

Siglas y acrónimos

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ADOC	Acervo Documental Cóndor
AFDD	Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos
AGNP	Archivo General de la Nación y del Sistema Nacional de Archivos de la República del Paraguay
AN	Archivo Nacional
ANEP	Administración Nacional de Educación Pública
ANM	Archivo Nacional de la Memoria
APDH	Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
APDHB	Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia
ASis	Asesorías de Seguridad e Informaciones
ASOFAMD	Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Mártires por la Liberación Nacional
BNDG	Banco Nacional de Datos Genéticos
CAAF	Centro de Arqueología y Antropología Forense
CCD	Centro clandestino de detención
CCMAS	Comisión de Coordinación de Ministros de Asuntos Sociales del MERCOSUR
CCR	Comité Coordinador Regional
CDA-PN	Centro de Documentación y Archivo de la Policía Nacional
CDyA	Centro de Documentación y Archivo del Poder Judicial
CEJIS	Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social

CELS	Centro de Estudios Legales y Sociales
CEMDP	Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos
CEPAG	Centro de Estudios Paraguayos Antonio Guasch
CES	Consejo de Educación de Secundaria
CGI	Comisión General de Investigación
CICSI	Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de Sentencias y Recomendaciones Internacionales
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIDOB	Confederación Indígena del Oriente Boliviano
CIEDEF	Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de casos de Desaparición Forzada de Personas
CIPAE	Comité de Iglesias para Ayudas de Emergencia
CIPDH	Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos
CMC	Consejo del Mercado Común
CMPED	Centro MERCOSUR de Promoción de Estado de Derecho
CNDH	Consejo Nacional de Derechos Humanos
CNMCIQB - "BS"	Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia "Bartolina Sisa"
CNPCT	Comité Nacional de Prevención y Combate a la Tortura
CNV	Comisión Nacional de la Verdad
CNVR	Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación
COB	Central Obrera Boliviana
CODEPHY	Coordinadora de Derechos Humanos Paraguay
CODEPU	Corporación para la Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo
COMIPAZ	Comisión para la Paz
COMTECA	Comisión Técnica de Calificación

CONADEP	Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas
CONADI	Comisión Nacional para el Derecho a la Identidad
CONAMAQ	Consejo Nacional de Markas y Ayllus del Qollasuyu
CONREVIP	Comisión Nacional de Resarcimiento a Víctimas de Violencia Política
COSAMEDDHH	Cooperativa de Salud Mental y Derechos Humanos
CPPN	Código Procesal Penal de la Nación
CRG	Consejo de Representantes Gubernamentales
CSCIB	Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia
CSJ	Corte Suprema de Justicia
CSN	Consejo de Seguridad Nacional
CSUTCB	Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia
CVJ	Comisión de Verdad y Justicia
DEOPS	Departamento Estadual de Orden Política y Social
DGVJR-DP	Dirección General de Verdad Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo
DIBAM	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
DNSM	Dirección Nacional de Sitios de Memoria
DSIs	Divisiones de Seguridad e Información
EAAF	Equipo Argentino de Antropología Forense
EGPP	Escuela de Gestión Pública Plurinacional
ENABI	Equipo Nacional para la Búsqueda, Exhumación e Identificación de Personas Detenidas-Desaparecidas durante el período 1954-1989
EPU	Examen Periódico Universal
ESMA	Escuela de Suboficiales de Mecánica de la Armada
EUDEBA	Editorial Universitaria de Buenos Aires

FASIC	Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas
FEDEFAM	Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos
FGE	Fiscalía General del Estado
FOAR	Fondo Argentino de Cooperación Horizontal
GGP	Grupo Gestor de Proyecto
GIAF	Grupo de Investigación en Antropología Forense
GMC	Grupo de Mercado Común
GTA	Grupo de Trabajo de Araguaia
GTDFI	Grupo de Trabajo contra las Desapariciones Forzadas o Involuntarias
GTP	Grupo de Trabajo Perus
GTT	Grupo de Trabajo de Tocantis
GTVyJ	Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia
IDIF	Instituto de Investigaciones Forenses
IELSUR	Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay
ILID	Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Personas Desaparecidas
IMPO	Impresiones y Publicaciones Oficiales
INDDHH	Institución Nacional de Derechos Humanos
INDH	Instituto Nacional de Derechos Humanos
INDT	Instituto Nacional de Donación y Transplante de Células, Tejidos y Órganos
IPPDH	Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR
ISAD(G)	Norma Internacional General de Descripción Archivística (en inglés)
ISEHF	Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos
ISM	Instituto Social del MERCOSUR

LAB-MDHCA	Laboratorio de Tecnología para la Investigación en Memoria y Derechos Humanos
LADH	Liga Argentina por los Derechos del Hombre
LGTBI	Colectivo de personas lesbianas, gays, transgénero, bisexuales e intersex
MEC	Ministerio de Educación y Cultura
MEDH	Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MJyDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MNP	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
MPN	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
MUME	Museo de la Memoria
MVJ	Memoria, verdad y justicia
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
OAVTE	Oficina de Atención a Víctimas del Terrorismo de Estado
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEA	Organización de los Estados Americanos
OEI	Organización de Estados Iberoamericanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PARLASUR	Parlamento del MERCOSUR
PDI	Policía de Investigaciones
PEAS	Plan Estratégico de Acción Social del MERCOSUR
PEL	Programa de Educación Legal
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
PIDEE	Fundación para la Protección de la Infancia Víctima de los Estados de Emergencia
PIT-CNT	Plenario Intersindical de Trabajadores-Convención Nacional de Trabajadores

PLANEDH	Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos
PMDIDH	Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de Derechos Humanos
PNADH	Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos
PNDH	Programa Nacional de Derechos Humanos
PPDH	Política Plurinacional de Derechos Humanos
RAADH	Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR
REDPO	Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales
REMPM	Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR
RESLAC	Red de Sitios de Memoria Latinoamericanos y Caribeños
RLJAT	Red Latinoamericana de Justicia de Transición
RMADS	Reunión de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social del MERCOSUR
RUVTE	Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado
SAEDEF	Sistema de Administración de Expedientes de Desapariciones Forzadas
SAIJ	Sistema Argentino de Información Jurídica
SDH	Secretaría de Derechos Humanos
SEPDAVI	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
SEPRET	Servicio para la Prevención de la Tortura
SERPAJ	Servicio Paz y Justicia
SIMORE	Sistema de Monitoreo de Recomendaciones
SIN	Servicio Nacional de Informaciones
SISNI	Sistema Nacional de Información y Contrainformación
SISUR	Sistema de Información sobre Institucionalidad en Derechos Humanos del MERCOSUR
SML	Servicio Médico Legal

SNPCT	Sistema Nacional de Prevención y Combate a la Tortura
SUAS	Sistema Único de Asistencia Social
SUS	Sistema Unido de Salud
TPR	Tribunal Permanente de Revisión
UDELAR	Universidad de la República
UEIF	Unidad Especial de Identificación Forense
UFMG	Universidad Federal de Minas Gerais
UMSA	Universidad Mayor de San Andrés
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICAMP	Universidad de Campinas
UNIFESP	Universidad de San Pablo
UPDH	Unidad Programa de Derechos Humanos
UPS	Unidad de Apoyo a la Participación Social del MERCOSUR



Capítulo 1.

Objetivos y metodología

Este informe presenta un relevamiento de las instituciones, la normativa y las políticas públicas en materia de memoria, verdad y justicia en Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay³, llevado adelante por el IPPDH.

El relevamiento de información tuvo lugar en el segundo semestre de 2017. Una versión preliminar del informe fue puesta a disposición de los Estados en la XXXI RAADH, en Asunción del Paraguay, en junio de 2018, y abierta a observaciones, comentarios y actualizaciones por un plazo determinado. Las actualizaciones incorporadas responden al criterio de los Estados en las comunicaciones. Aquellas que refirieran a hechos posteriores a 2017, correspondientes a 2018, fueron incorporadas como notas al pie⁴.

Se trata de un estudio exploratorio que tiene como propósitos:

- a) dar cuenta del estado de situación en cada uno de estos países y en el ámbito regional en materia de políticas públicas, normativa e instituciones en los procesos vinculados a graves violaciones a los derechos humanos en el pasado reciente;
- b) contribuir a la identificación e intercambio de experiencias y buenas prácticas;
- c) promover la cooperación entre los países para el desarrollo e implementación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos; y
- d) reflexionar sobre algunos desafíos en la agenda de la región.

Este documento es resultado del Proyecto de Investigación sobre Relevamiento de Institucionalidad, Normativa y Políticas Públicas de Memoria, Verdad y Justicia, desarrollado por el IPPDH, con el objetivo general de actualizar y profundizar la información en la materia contenida en el Sistema de Información sobre Institucionalidad en Derechos Humanos del MERCOSUR (SISUR)⁵.

3 El proyecto de investigación estuvo dirigido a todos los Estados Miembros del MERCOSUR y abierto a la participación de todos los Estados Asociados que manifestaran interés.

4 Esta versión del estudio fue elaborada tomando como base la presentada por el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR en la reunión de la Comisión Permanente de Memoria, Verdad y Justicia celebrada en Brasilia el día 27 de noviembre de 2019. Esta nueva versión toma en consideración el cambio en el nombre del documento que fuera acordado en la reunión antes referida. Adicionalmente, contempla las modificaciones solicitadas posteriormente por las delegaciones de Uruguay en comunicación de 20 de mayo de 2020; y de Brasil en comunicación de 2 de octubre de 2020. Por último, incorpora los cambios acordados en el marco de los intercambios entre las delegaciones de Argentina y Brasil durante el primer semestre del año 2021.

5 La información disponible en el SISUR, al momento de realizar esta investigación, corresponde prioritariamente a información relevada en los años 2014 y 2015, según el caso.
Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/>

El SISUR es un sistema de información, desarrollado por el IPPDH, que permite acceder a información sobre las instituciones, los mecanismos de articulación, las normativas y las políticas públicas en derechos humanos en países del MERCOSUR, y entre los campos específicos que aborda se encuentra la institucionalidad en materia de memoria, verdad y justicia⁶.

El proyecto de investigación surgió en el marco de la Comisión Permanente de Memoria, Verdad y Justicia de la XXVII RAADH⁷, celebrada en la ciudad de Asunción, Paraguay, en noviembre de 2015, ante la necesidad de los países de contar con información actualizada sobre las políticas de memoria, verdad y justicia.

En esa reunión, se encomendó al IPPDH la realización de un conjunto de investigaciones, incluyendo el relevamiento y el análisis de las instituciones y la normativa existente en cada uno de los Estados Partes del MERCOSUR en relación con políticas de memoria, verdad y justicia, y en particular sobre los procesos de búsqueda e identificación de detenidos-desaparecidos, y políticas de reparación integral y atención psicológica a las víctimas directas y sus familiares.

La propuesta de proyecto fue elaborada por el IPPDH y aprobada en la XXVIII RAADH, celebrada en Montevideo, Uruguay, en 2016, y los puntos focales designados en la XXIX RAADH, que tuvo lugar en Buenos Aires, Argentina, en mayo y junio de 2017.

El estudio toma como referencia a los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; la Convención Interamericana para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su protocolo facultativo; los Convenios de Ginebra

6 A 2017, el SISUR tiene registros de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Venezuela y Bolivia, y a nivel del bloque regional. En el marco del proyecto del IPPDH y el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), “Fortaleciendo Capacidades Institucionales para la Gestión de Políticas Públicas en Derechos Humanos en el MERCOSUR”, para el período 2017-2018, se previó incluir información sobre Chile, Colombia, Perú, Surinam, Ecuador y Guyana.

7 MERCOSUR/XXVIIRAADH/ACTA No. 1/2015.

de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977; la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros instrumentos pertinentes del sistema internacional de los derechos humanos.

Asimismo, toma en cuenta principios y documentos elaborados por diversos organismos internacionales como el *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*⁸; los *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas especiales de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*⁹; la *Declaración sobre Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder*¹⁰; la Resolución de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre el Derecho a la Verdad¹¹ y la Resolución No. 9/11 del Consejo de Derechos Humanos sobre Derecho a la Verdad¹², así como de recomendaciones e informes de relatorías como la de Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la de Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU. También, los *Principios de París*, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU¹³ y la *Declaración y Programa de Acción de Viena*, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993.

Finalmente, este informe se enmarca en las declaraciones, protocolos y decisiones adoptadas por las Cumbres de Presidentes del MERCOSUR en favor de la democracia, los derechos humanos, la búsqueda de la verdad, la memoria y la justicia, en particular, el Protocolo de Ouro Preto; la Declaración de las Leñas que constituye

8 Aprobados por la entonces Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), Resolución sobre impunidad, número 2005/81, Doc. ONU E/CN.4/RES/2005/81.

9 Aprobados por la Asamblea General de la ONU, AG Res. 60/147 del 16 de diciembre de 2005.

10 Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución No. 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

11 Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2007, por Resolución AG/RES. 2267 (XXXVII-O/07).

12 Consejo de Derechos Humanos. Resolución 9/2011 de 24 de septiembre de 2008. El derecho a la verdad, A/HRC/RES/9/11.

13 Adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con la Resolución 1992/54, de 1992, reafirmada por la Asamblea General con la Resolución 48/134 de 1993.

el primer antecedente del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR; la Declaración del MERCOSUR como Zona de Paz; el Protocolo sobre Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR; la Declaración sobre Derechos Humanos de los Presidentes del MERCOSUR y Estados Asociados de Compromiso de los países del MERCOSUR con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Declaración de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el MERCOSUR y Estados Asociados, y el Protocolo de Montevideo sobre Compromiso con la Democracia en el MERCOSUR y los *Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria*, adoptados por la XXII RAADH en el marco de la Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados, llevada a cabo en Porto Alegre, Brasil, en 2012.

En virtud de los objetivos planteados, el proyecto de investigación se basó en la estrategia metodológica desarrollada por el IPPDH en el marco de construcción del SISUR¹⁴. Se trata de una metodología, de carácter cualitativo, que parte de un relevamiento y análisis documental de fuentes primarias y secundarias que se complementa con entrevistas semiestructuradas a referentes institucionales. Para este estudio solamente se entrevistó a los puntos focales designados, o a las personas por ellos indicadas.

Para esta investigación, el punto de partida fue la información existente en el SISUR, que fue organizada, actualizada y completada a partir de la recolección de información. Al respecto, es importante señalar que en la etapa de relevamiento de información de este proyecto, Chile no se encontraba dentro de los países relevados por el SISUR y, por lo tanto, fue necesario hacer un relevamiento completo de la información en la materia.

Para el relevamiento de información se tuvieron en cuenta los instrumentos metodológicos de SISUR, en particular, la Guía de entrevista para referente institucional estatal, y se diseñó un cuestionario de relevamiento de información con una serie de categorías analíticas que permitieran la realización de cruces y comparaciones significativas. En el anexo de este informe, se encuentran los modelos de los cuestionarios, las instituciones que respondieron y las personas entrevistadas¹⁵.

14 IPPDH, SISUR, Metodología. Disponible en:<http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/metodologia>

15 Ver Anexos: "Instituciones y fechas de respuesta del cuestionario" y "Personas entrevistadas y fechas de entrevistas".

La metodología de recolección de información fue, por sobre todo, participativa, y requirió del compromiso y disposición de los equipos de los Estados para brindar información. Cabe señalar, que no todos los países dieron respuesta a los dos elementos principales de recolección de la información: los cuestionarios y las entrevistas a referentes institucionales.

Entre las fuentes secundarias consultadas, se destacan documentos de organismos públicos de derechos humanos, en particular las actas de las reuniones de la Comisión de Memoria, Verdad y Justicia y de la Comisión Permanente de Educación y Cultura en Derechos Humanos, ambas de la RAADH, y los resultados de las consultas públicas del Foro de Participación Social, realizadas por el IPPDH, específicamente, la consulta sobre Memoria, Verdad y Justicia, realizada en Brasilia en 2015, y el eje de memoria, verdad y justicia de la consulta sobre políticas vinculadas a Personas LGTBI, en 2017 en Buenos Aires. Existen investigaciones muy relevantes relativas a la temática, que se han desarrollado en el ámbito no gubernamental y académico. En forma explícita se ha procurado la elaboración de este estudio sobre la base de fuentes provenientes de los propios Estados, organismos públicos nacionales, regionales e internacionales.

La propuesta procuró analizar la institucionalidad vinculada a memoria, verdad y justicia, a partir de la articulación y diálogo permanente entre instituciones, normativa y políticas públicas, en el marco de los aspectos formales, informales y contextuales¹⁶.

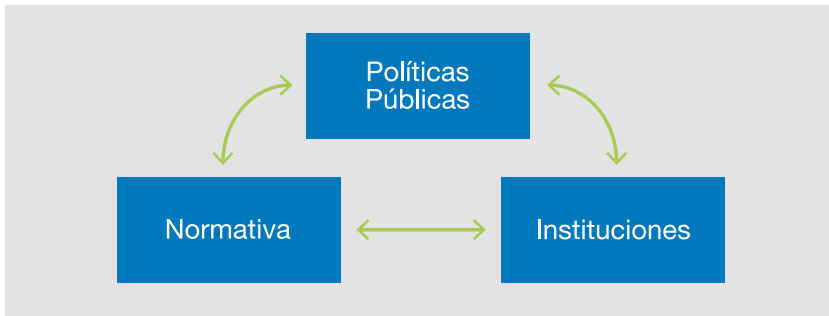
La estructura del informe está planteada en función de dos grandes dimensiones que se entrecruzan: la institucionalidad y la temática.

En relación con la institucionalidad, el informe toma tres ejes:

- Políticas públicas
- Normativa
- Instituciones¹⁷

16 IPPDH, SISUR, Metodología. Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/metodologia>

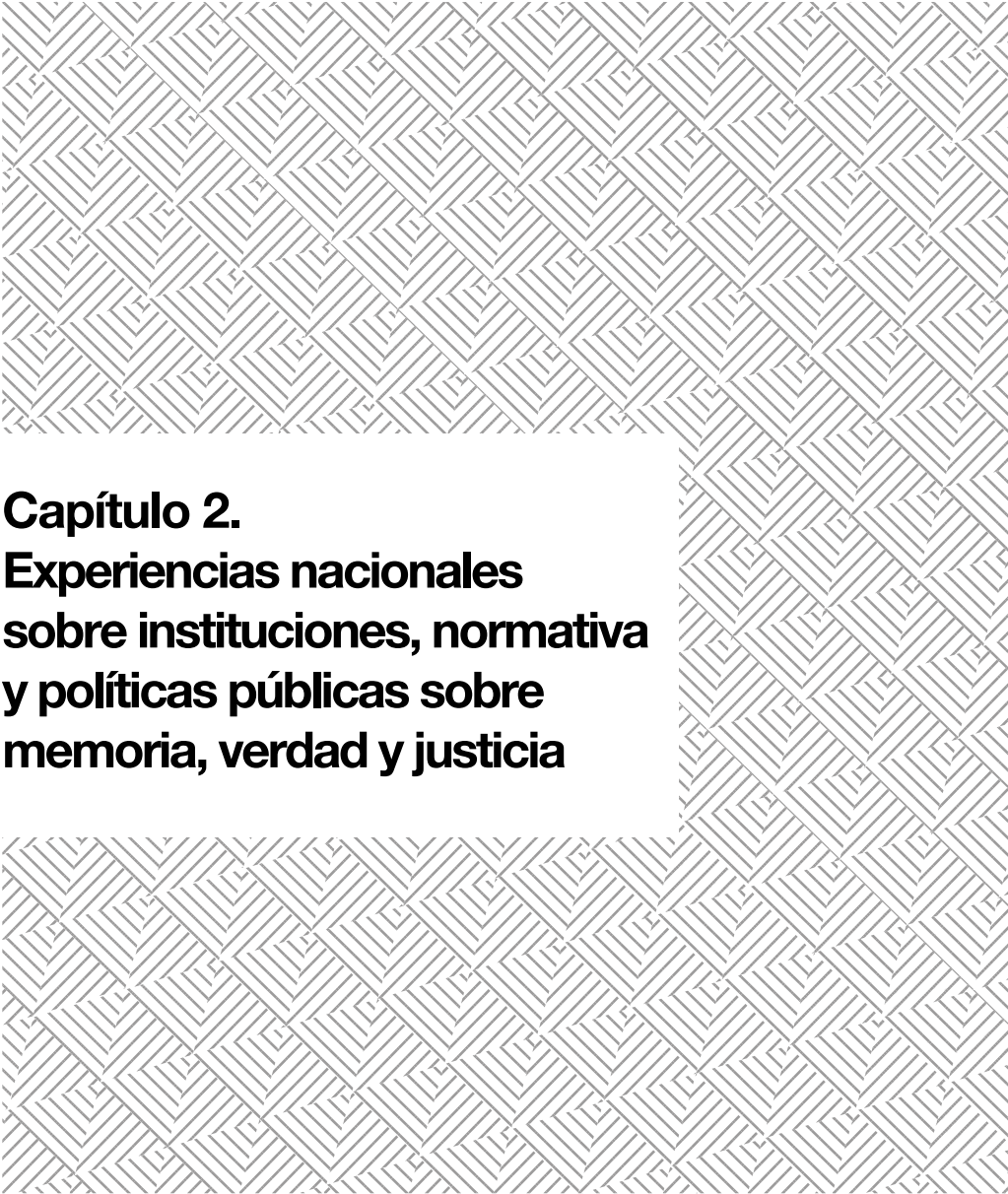
17 Se relevan los “mecanismos de articulación”, entendidos como “los organismos conformados por múltiples instituciones sean estatales del mismo poder público, de distintos poderes públicos o conformadas con participación de la sociedad civil, y cuyo objetivo primario consiste en la articulación de estas instituciones sobre una determinada temática de Derechos Humanos (o sobre Derechos Humanos en sí mismo). Pueden ser interpretados como espacios de diálogo y de conformación y monitoreo de Políticas Públicas.” (Definición de la metodología del SISUR, disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/>)



En cuanto a la temática, el informe se estructura según:

- comisiones de la verdad;
- búsqueda e identificación de personas detenidas-desaparecidas;
- reparación y asistencia a víctimas y sus familiares;
- procesos judiciales;
- archivos;
- sitios de memoria;
- educación, memoria y derechos humanos;
- construcción de institucionalidad en derechos humanos.

Este planteo estructural permite una triple entrada a la información: 1) tema, 2) país y 3) política pública, y procura responder a las formas en que los Estados abordan las problemáticas sociales, conforman sus equipos técnicos y articulan con los distintos actores sociales.



Capítulo 2.

Experiencias nacionales sobre instituciones, normativa y políticas públicas sobre memoria, verdad y justicia

Este capítulo presenta un relevamiento de las políticas públicas, normativa e instituciones con relación a memoria, verdad y justicia en Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay.

Este relevamiento permite analizar los procesos que se llevan adelante en la región, pero, por sobre todo, permite conocer e intercambiar herramientas, políticas, estrategias y buenas prácticas en estos procesos vinculados a las graves violaciones a los derechos humanos en el pasado reciente.

Es interesante tener presente que los contextos y las sociedades difieren de un país a otro, pero que este análisis remite a la adopción de los tratados internacionales, las traducciones locales de los acuerdos e instrumentos normativos de garantía y protección, la infraestructura institucional y los mecanismos y estrategias de coordinación creados para proponer, ejecutar y controlar las políticas públicas e iniciativas en materia de derechos humanos dentro de cada país y en el MERCOSUR como bloque regional¹⁸.

Este relevamiento se organiza en una serie de temas, pensados a partir de las experiencias, pasos y dinámicas que se dan en los países para la conformación de los equipos y procesos de trabajo: comisiones de la verdad, reparaciones y asistencia a víctimas y sus familiares; búsqueda e identificación de personas detenidas-desaparecidas; educación, memoria y derechos humanos; procesos judiciales; sitios de memoria; archivos; y la construcción de institucionalidad en derechos humanos.

18 IPPDH, *Institucionalidad en derechos humanos 2005-2015*, IPPDH, Buenos Aires, 2015.

Comisiones de la verdad

Más tarde o más temprano, los países de la región crearon sus comisiones de la verdad para esclarecer los hechos ocurridos y conocer la verdad, como un derecho de los individuos, en particular de las víctimas, pero también como un derecho colectivo de la sociedad en su conjunto.

Con sus especificidades, en todos los casos, las comisiones de la verdad se crearon como instituciones *ad-hoc*, por un período de tiempo determinado y como comisiones extrajudiciales, que permitieron dar lugar a la creación de instituciones rectoras de políticas de memoria, verdad y justicia.

La creación de comisiones de la verdad es un elemento clave en los procesos de memoria, verdad y justicia vinculados al pasado reciente, así como lo son la difusión de su informe final y el seguimiento y cumplimiento de sus recomendaciones.

Argentina

En Argentina, la creación de una comisión *ad-hoc* para conocer los hechos ocurridos fue una de las primeras medidas que se tomaron a días de la asunción del gobierno democrático el 10 de diciembre de 1983, luego de un período de dictadura militar que tomó el poder por un golpe de Estado el 24 de marzo de 1976. Por Decreto No. 187 del 15 de diciembre de 1983, se creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), bajo la consideración de que “la cuestión de los Derechos Humanos trasciende a los poderes públicos y concierne a la sociedad civil y a la comunidad internacional”¹⁹.

La Comisión se creó con el objetivo de “intervenir activamente en el esclarecimiento de los hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridas en el país, averiguando su destino o paradero como así también toda otra circunstancia relacionada con su localización. Recibiría denuncias y pruebas sobre esos hechos para remitirlos a la justicia cuando de ellas surgiera la

19 Argentina, Decreto No. 187/1983. Considerando primero.

comisión de delitos. La misión encomendada no implicaba la determinación de responsabilidades”²⁰.

La Comisión estuvo integrada por un grupo de diez miembros *ad honorem*, elegidos por el presidente de la República, y por tres representantes de la Cámara de Diputados de la Nación que se incorporaron en marzo de 1984. La CONADEP realizó entrevistas, recibió denuncias y pruebas y ante el hecho de que una gran cantidad de argentinos se vieron obligados a salir del país, la Comisión solicitó la recepción de denuncias por parte de las representaciones diplomáticas, así como la realización de viajes al exterior en busca de nuevas pruebas y testimonios. Contó con la colaboración, experiencia e información de los organismos de derechos humanos, y de los organismos internacionales.

Luego de nueve meses de trabajo, el 20 de septiembre de 1984, los integrantes de la Comisión entregaron al presidente de la República su informe final titulado *Nunca Más*.

Ese mismo día, mediante Decreto No. 3090/1984, se creó la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales en el Ministerio del Interior, bajo la consideración de que era “necesaria la creación de un organismo que efectúe la sistematización de los datos reunidos por la CONADEP y traslade a la justicia, tanto las conclusiones relevantes que surjan de esa sistematización como las posibles nuevas denuncias que se reciban sobre la desaparición de personas (...) que, asimismo, es menester continuar con la identificación de cadáveres NN y la búsqueda de niños desaparecidos”²¹.

El Informe *Nunca Más* fue publicado por la Editorial Universitaria de Buenos Aires (EUDEBA) en 1984. Una de sus consecuencias inmediatas fue la apertura y seguimiento de causas contra los responsables de las violaciones de derechos humanos, entre ellas, la condena contra los superiores jerárquicos de todo el entramado militar de la dictadura en el Juicio a las Juntas Militares en 1985.

Por cambios de estructura y jerarquización, la otrora Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales es en la actualidad la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que, en articulación con otras dependencias del Estado, desarrolla políticas sobre búsqueda de la verdad y de personas detenidas-desaparecidas.

20 CONADEP, Informe *Nunca Más*, Capítulo IV “Creación y organización de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires, 1984.

21 Argentina, Decreto No. 3090/1984, Art. 1.

En el año 2015, se promulgó la Ley No. 27.217 de creación de la Comisión Bicameral de Identificación de las Complicidades Económicas y Financieras durante la última dictadura para la Búsqueda de la Verdad, la Memoria, la Justicia, la Reparación y el Fortalecimiento de las Instituciones de la Democracia. Sin embargo, al cierre de este estudio, la Comisión no ha sido establecida y puesta en funcionamiento a la fecha de finalización de este estudio.

Bolivia

Bolivia fue el primer país de la región en crear una comisión para la investigación de las desapariciones forzadas, a días de la recuperación de la democracia en 1982. El Decreto Supremo No. 19.241 del 28 de octubre de 1982 creó la Comisión Nacional de Investigación de Ciudadanos Desaparecidos Forzados, pero se desactivó sin terminar su mandato y sin emitir informe final.

Hasta el año 2003, se sucedieron las creaciones de comisiones especiales para la búsqueda de personas, en casos particulares, cuando como consecuencia de una demanda internacional por desaparición forzada de personas²², la Corte IDH señaló al Estado de Bolivia la creación de una instancia encargada del esclarecimiento de desapariciones forzadas. En este sentido, mediante Decreto Supremo No. 27.089 de 18 de junio de 2003, se creó el Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de las Desapariciones Forzadas (CIEDEF), “con el propósito de esclarecer las desapariciones forzadas en el país”, y, para ello, “coordinar acciones con entidades públicas, privadas y organismos internacionales para la ubicación, identificación y entrega a los familiares, de los restos de víctimas de desaparición forzada”²³.

En diciembre de 2016, por Ley No. 879, fue creada la Comisión de la Verdad a fin de “esclarecer los asesinatos, desapariciones forzadas, torturas, detenciones arbitrarias y violencia sexual, entendidas como violaciones graves a los derechos humanos, fundados en motivos políticos o ideológicos, acontecidos en Bolivia entre el 4 de noviembre de 1964 y el 10 de octubre de 1982”²⁴.

Los objetivos de la Comisión fueron revisar y analizar las condiciones geopolíticas, políticas, sociales, económicas y culturales en el marco de las cuales se dio lugar

22 Corte IDH, Caso *Trujillo Oroza vs. Bolivia*. (Reparaciones y Costas). Sentencia de 27 de febrero de 2002.

23 Bolivia, Decreto Supremo No. 27.089, de 18 de junio de 2003, Art.5.

24 Bolivia. Ley No. 879, Art. 1.

a la violación de derechos humanos y la comisión de delitos de lesa humanidad contra la población boliviana, como aporte a la construcción de la memoria histórica. Asimismo, contribuir al esclarecimiento de la verdad acerca de los casos de violaciones graves de derechos humanos, a fin de evitar la impunidad; investigar y recabar información que permita establecer indicios de responsabilidades civiles y penales de los posibles autores intelectuales y materiales, instigadores, cómplices y encubridores en los casos de grave violación de derechos humanos, para su procesamiento por autoridad o tribunal competente, y hacer recomendaciones para el diseño de políticas públicas de prevención y no repetición de violaciones graves a los derechos humanos y las medidas de satisfacción a las víctimas, en el marco de la normativa interna así como del derecho internacional²⁵.

La Comisión tiene la facultad para solicitar información relacionada a su labor a personas particulares, entidades públicas y privadas, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, incluyendo la información militar clasificada del período 1964-1982, incluidos los expedientes y antecedentes presentados ante la Comisión Nacional para el Resarcimiento Excepcional a Víctimas de Violencia Política (CONREVIP) y la Comisión Técnica de Calificación (COMTECA), que se encuentran en el Ministerio de Justicia. La norma prevé el deber de funcionarios y de personas particulares a prestar colaboración y facilitar el acceso a ambientes, información y documentación que sean requeridos por la Comisión para el cumplimiento de sus objetivos. Su incumplimiento será pasible a responsabilidad penal o administrativa, según corresponda²⁶.

La Comisión se posicionó el 21 de agosto de 2017, integrada por cinco miembros *ad-honorem*, designados por el Presidente del Estado Plurinacional, con un plazo de veinticuatro meses, con posibilidad de ser ampliado por un máximo de seis meses de manera extraordinaria, mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Por Decreto Supremo No. 3314, del 6 de septiembre de 2017, se crea una Dirección en la órbita del Ministerio de Justicia, para dar apoyo como secretaría técnica a la Comisión.

La creación de la Comisión de la Verdad se enmarca en el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2009-2013; la Política Plurinacional de Derechos Humanos 2015-2020 y el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de Derechos Humanos 2016-2020.

25 Bolivia, Ley No. 879, Art. 2.

26 Bolivia, Ley No. 879, Art. 8.

Brasil

La creación de una Comisión Nacional de la Verdad (CNV) en Brasil fue un objetivo estratégico para promover la aparición y el esclarecimiento público de graves violaciones a los derechos humanos practicada en Brasil en el período 1946-1988²⁷, en sintonía con las directrices del Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH-3)²⁸ y contribuyendo, así, a brindar información en relación con ese período y, al mismo tiempo, contribuir al fortalecimiento de los valores democráticos²⁹.

La Comisión Nacional de la Verdad fue instituida por Ley No. 12.528, del 8 de noviembre de 2011, con carácter temporario. El texto original de la ley establecía un plazo de dos años contados desde la instalación de la de la CNV. Sin embargo, en virtud de la medida provisoria No. 632 de 2013, convertida en Ley No. 12.998, el año siguiente, el plazo pasó a ser fijado para el día 16 de diciembre de 2014.

La Comisión Nacional de la Verdad suma todos los esfuerzos anteriores de registros de los hechos y aclaración de las circunstancias de los casos de graves violaciones de derechos humanos practicadas entre 1946 y 1988, a partir de la reivindicación de los familiares de muertos y desaparecidos políticos, y además como una demanda histórica de parte de la sociedad³⁰. Un antecedente clave fueron los trabajos de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos, creada por Ley No. 9140 en 1995, que centrada en el período que va del 2 de septiembre de 1961 al 5 de octubre de 1988, da cuenta de los esfuerzos de los familiares de víctimas en la búsqueda de la verdad y la lucha contra la impunidad y que contó con la investigación de la Arquidiócesis de San Pablo, publicada en 1985, *Brasil Nunca Mais*³¹. También el dossier preparado por la Comisión de Familiares de Muertos y Desaparecidos Políticos fue un punto de partida consistente para el trabajo de la Comisión, que incluía también muertos brasileños en Argentina y Chile, así como un apartado sobre argentinos desaparecidos en Brasil.

27 Brasil, Constitución Federal, 1988, Disposiciones Transitorias, Art. 8.

28 En diciembre de 2009, los delegados convocados a la 11ª Conferencia Nacional de Derechos Humanos, reunida en Brasilia recomendaron la creación de una Comisión Nacional de la Verdad, con el fin de promover el esclarecimiento público de las violaciones de derechos humanos por agentes del Estado. Aprobado en esa oportunidad, el 3º Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH-3) representó más un paso en un proceso histórico de consolidación de orientaciones del promoción de derechos humanos en el marco del PNDH I, de 1996, con énfasis en los derechos civiles y políticos, y por el PNDH II, de 2002, que amplió el debate para incorporar los derechos económicos, sociales y culturales.

29 Comisión de la Verdad. Informe final, Brasil, 2015.

30 Comisión Nacional de la Verdad. Informe final, Brasil, 2015.

31 Arquidiócesis de San Pablo, *Brasil Nunca Mais*. Editora Vozes, 1985.

La Comisión Nacional de la Verdad, inicialmente, estuvo compuesta por siete directores y un equipo de más de 200 consultores, investigadores y colaboradores³². Su institución estuvo acompañada por la instalación de otras comisiones de la verdad regionales, y contó con la cooperación de universidades, sindicatos, asociaciones de abogados. Se realizaron audiencias públicas en diversos estados del país. Se realizaron entrevistas, se revisaron documentos e informaciones de órganos públicos y se visitaron lugares de detención e instalaciones en las que ocurrieron graves violaciones a los derechos humanos.

El informe final, entregado en diciembre de 2014, está compuesto por tres volúmenes que describen las violaciones a los derechos humanos cometidas entre 1946 y 1988; en especial aquellas cometidas en el período 1961-1985. Señala la colaboración de distintos actores de la sociedad con agentes de violaciones de derechos humanos, en particular del sector empresario con apoyo financiero. El último volumen es dedicado a las víctimas de desaparición forzada y muerte. Incluye, también, una serie de conclusiones y recomendaciones. Fue publicado y su acceso es libre y gratuito³³.

Desde entonces, la Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos, la Comisión de Amnistía y la Secretaría Especial de Derechos Humanos, luego Ministerio de Derechos Humanos al momento de la culminación del presente estudio, en articulación con otras dependencias del Estado, están a cargo del desarrollo de las recomendaciones y los resultados del trabajo de la Comisión.

El proyecto de Derecho a la Memoria y la Verdad se enmarca en el Programa Nacional de Derechos Humanos 3 definido por Decreto No. 7037/2009.

Chile

En Chile, por Decreto Supremo No. 355 del 25 de abril de 1990, se creó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR), “cuyo objetivo fue contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, ya fuera en el país o en el extranjero, si estas últimas tuvieron relación con el Estado

32 Comisión Nacional de la Verdad. Informe final, Brasil, 2015.

33 Comisión Nacional de la Verdad, Informe final, Brasil, 2015.

Disponible en: <http://www.cnv.gov.br/index.php/outros-destaques/574-conheca-eacesse-o-relatorio-final-da-cnv>

de Chile o con la vida política nacional”³⁴. Se trata de la primera comisión en la región que lleva en su nombre el concepto de “reconciliación”.

La Comisión estuvo integrada por un equipo de representantes de las ciencias sociales y jurídicas del país. Luego de nueve meses de trabajo, el 8 de febrero de 1991, la Comisión entregó al presidente de la República el informe final, conocido como “Informe Rettig”, por el nombre del presidente de la Comisión. El informe contiene la relación de los hechos de violaciones a los derechos humanos; una serie de recomendaciones con medidas compensatorias para las víctimas y familiares de las víctimas y una tercera parte sobre las víctimas³⁵.

Por Ley No. 19.123, del 8 de febrero de 1992, se creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación con el objeto de llevar adelante “la coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación”³⁶. La misión fue calificar la posible condición de víctimas de aquellas personas respecto de las cuales a la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Comisión Rettig) no le fue posible formarse convicción o cuyos casos no alcanzó a examinar por falta de antecedentes suficientes³⁷. Los resultados del trabajo quedaron plasmados en el Informe sobre Calificación de Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos y de la Violencia Política³⁸.

El Programa Continuación Ley No. 19.123, conocido como “Programa de Derechos Humanos”, fue creado por el Decreto Supremo No. 1005/1997, bajo la dependencia de la Subsecretaría del Interior, con la finalidad de continuar con la tarea de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, que dejó de tener existencia legal el 31 de diciembre de 1996³⁹.

34 Ministerio de Justicia, y Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos, Programa de Derechos Humanos, Comisiones. Disponible en: <http://pdh.minjusticia.gob.cl/comisiones/>

35 Gobierno de Chile, Informe “Retting”. Disponible en: <http://www.gob.cl/informe-rettig/>

36 Chile, Ley No. 19.123, Art. 1.

37 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos, Programa de Derechos Humanos, Comisiones. Disponible en: <http://pdh.minjusticia.gob.cl/comisiones/>

38 *Ibid.*

39 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos, Programa de Derechos Humanos, Verdad y Justicia. Disponible en: <http://pdh.minjusticia.gob.cl/verdad-y-justicia/>

Si bien la Unidad Programa de Derechos Humanos es la continuadora legal de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, cabe precisar que no tiene la facultad para calificar víctimas de violaciones a los derechos humanos durante la dictadura⁴⁰.

Por Decreto No. 1040/2003, fue creada la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, “Comisión Valech”, por el nombre de su presidente, a fin de “determinar, de acuerdo a los antecedentes que se presenten, quiénes son las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990”.

Por Decreto Supremo No. 43/2010, se crea la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, con la finalidad de abrir un nuevo plazo para el reconocimiento de las víctimas que no se presentaron o no fueron reconocidas con anterioridad.

Entre 2010 y 2011, la Comisión vuelve a recibir testimonios y entrega su segundo informe que consigna nuevos casos de desapariciones y acreditando nuevas víctimas de la tortura⁴¹.

Los informes y recomendaciones de estas comisiones hacia el Poder Ejecutivo que proponen medidas de reparación a víctimas y familiares, además de la creación y el fortalecimiento de instituciones destinadas a evitar y prevenir la repetición de atentados a la dignidad humana.

Los informes de todas las comisiones son de acceso libre, público y gratuito.

Paraguay

En el año 2003, por Ley No. 2225, se crea la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ), integrada por nueve miembros, que “tendrá a su cargo investigar lo que pueden constituir hechos de violaciones de los Derechos Humanos (HVDH) cometidos por agentes estatales y paraestatales entre mayo de 1954 y octubre de 2003, y

40 Actualmente, y a partir de enero de 2017 con la Ley No. 20.885, la Unidad Programa de Derechos Humanos depende de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

41 Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. Comisiones de la Verdad. Disponible en: <https://ww3.museodelamemoria.cl/sobre-el-museo/>

recomendar la adopción de medidas para evitar que los HVDH se repitan, consolidar el Estado democrático y social de Derecho con plena vigencia de Derechos Humanos y fomentar una cultura de paz, solidaridad y concordia entre los paraguayos”⁴².

La Comisión de Verdad y Justicia “constituyó un logro de la sociedad civil y del Estado paraguayo. Su creación responde a una fuerza de voluntades que se iniciara en octubre del año 2002, con la petición de organizaciones sociales y de derechos humanos –en particular de las asociaciones de víctimas de la dictadura agrupadas en la Mesa Memoria Histórica y Archivos de la Represión, para la conformación de la Comisión de Verdad y Justicia”⁴³. El acuerdo del Parlamento Nacional y del Poder Ejecutivo se concretó con la sanción y promulgación de la Ley No. 2225⁴⁴.

Instalada en agosto de 2004, inició sus funciones en febrero de 2005. En su trabajo fueron claves los archivos relativos al período como los del Centro de Documentación y Archivo del Poder Judicial (CDyA o “Archivo del Terror”), del Comité de Iglesias para Ayudas de Emergencia (CIPAE) y del Centro de Estudios Paraguayos Antonio Guasch (CEPAG). También tuvo en cuenta los archivos y documentaciones judiciales, policiales y militares. Las Fuerzas Armadas abrieron sus archivos, así como el Ministerio de Relaciones Exteriores, y miles de documentos fueron compilados. La cooperación de otros países fue decisiva en el desarrollo del trabajo de la Comisión. También fue decisivo el aporte de las universidades y de los organismos y movimientos ecuménicos, y de los organismos de derechos humanos agrupados en la Mesa de la Memoria y archivos de la represión.

La CVJ analizó denuncias, recibió testimonios, identificó represores, entre altos mandos, ejecutores directos y encubridores. La CVJ estableció las víctimas de desapariciones forzadas, de personas víctimas de ejecuciones extrajudiciales y casos considerados sin certeza para su clasificación. La Comisión también presentó ante los organismos judiciales competentes, casos de violaciones de derechos humanos, en particular casos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, así como desaparición forzada de personas, y formuló denuncias entre mayo del 2006 y marzo del 2008.

La Comisión entregó un informe final en agosto de 2008 a representantes de los tres Poderes del Estado, bajo el título “Anive Haguã Oiko.” La CVJ buscó establecer

42 Paraguay, Ley No. 2225, Art.1.

43 IPPDH, ADOC, Comisión de la Verdad y la Justicia- Paraguay. Disponible en: <http://atom.ippdh.mercosur.int/index.php/comision-de-verdad-y-justicia-paraguay>

44 *Ibid.*

en forma oficial la verdad y la justicia histórica sobre los hechos de violación de los derechos humanos ocurridos básicamente durante la dictadura 1954-1989. El núcleo de la investigación fueron los grandes hechos de violación de los derechos humanos: desapariciones forzadas de personas y ejecuciones extrajudiciales, privaciones ilegales de la libertad, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, exilio de paraguayos y paraguayas, y otros casos, así como la situación de derechos humanos de las niñas y los niños, indígenas, las mujeres, y el tema de tierras rurales mal habidas. El informe es público, de acceso libre y gratuito.

Por Resolución No. 179/2009, se creó la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación en el ámbito de la Defensoría del Pueblo, con el propósito de “resguardar la integridad de los documentos, la infraestructura y asegurar los trabajos inherentes a la difusión del Informe Final de la CVJ e implementación de las recomendaciones formuladas en el citado informe”⁴⁵.

En el año 2013, por Resolución No. 285 del Ministerio de Justicia y Trabajo se crea la Dirección de Reparación y Memoria Histórica en el ámbito de la Dirección General de Derechos Humanos, del Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de organizar y articular un Sistema Nacional de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, además de recopilar y mantener actualizada la información destinada a la implementación de un Registro de Víctimas de la dictadura, el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad del Paraguay y la construcción de la memoria histórica, en el marco de las acciones previstas en las Políticas Públicas en Materia de Derechos Humanos, aprobadas mediante Decreto No. 10747/2013, donde uno de los ejes estratégicos solicita el cumplimiento del Informe Final de la Comisión Verdad y Justicia.

Uruguay

Entre abril y noviembre de 1985, funcionó en Uruguay, la Comisión Investigadora sobre Situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron, creada a nivel de la Cámara de Representantes, cuyo informe final daba cuenta de la investigación de las personas detenidas y desaparecidas tanto en el país como fuera de sus fronteras, en particular en Argentina⁴⁶. El informe también destaca la práctica de la tortura a la que

45 Defensoría del Pueblo, Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación. Antecedentes. Disponible en: <http://www.verdadyjusticia-dp.gov.py/historia/>

46 Comisión Parlamentaria Investigadora sobre Situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron, Informe final, Montevideo, 1985.

fueron sometidas las personas secuestradas-desaparecidas, los casos de los niños y niñas desaparecidos, la existencia de tumbas NN y la necesidad de avanzar en el juicio y castigo a los responsables, entre otras cuestiones⁴⁷.

Dos antecedentes inmediatos de esta comisión investigadora fueron la creación en febrero de 1985 de la Comisión Investigadora sobre el Secuestro y Asesinato de los ex legisladores Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini en 1976, y en marzo de 1985, la creación de comisión investigadora del fallecimiento de la señora Cecilia Fontana de Heber, ambas creadas en el ámbito parlamentario⁴⁸.

En el año 1989, a fin de procurar sustituir la ausencia de documentación oficial⁴⁹, el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ) publica *Uruguay Nunca Más: informe sobre la violación a los derechos humanos (1972-1985)*.

En agosto del año 2000, por Resolución de la Presidencia de la República No. 858/2000, se creó la Comisión para la Paz (COMIPAZ), en cumplimiento con la Ley No. 15.848 de 1986, “Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado”, y atendiendo a la necesidad de “dar los pasos posibles para determinar la situación de los detenidos-desaparecidos durante el régimen de facto, así como de los menores desaparecidos en iguales condiciones”⁵⁰.

La creación de la Comisión “intentaba dar cumplimiento a ‘una obligación ética del Estado’, encarando ‘una tarea imprescindible para preservar la memoria histórica’ de la Nación, así como para ‘consolidar la pacificación nacional y sellar para siempre la paz entre los uruguayos’”⁵¹. En este sentido, esta Comisión llega luego de una larga discusión en torno a la sanción, interpretación y aplicación de la ley relativa a la caducidad de la pretensión punitiva del Estado No. 15.848.

La COMIPAZ estuvo integrada por seis miembros y fue instituida, en principio, para actuar por un plazo de ciento veinte días, prorrogado sucesivamente hasta el 30 de agosto de 2002, por medio de resoluciones presidenciales dictadas a su expresa petición⁵².

47 *Ibid.*

48 Parlamento Uruguay. Disponible en: <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/91316/tramite>

49 OEI AECID, Memoria y Derechos Humanos en el MERCOSUR. Biblioteca y materiales didácticos. Disponible en: <http://www.memoriaenelmercosur.educ.ar/indexbe3b.html?p=145>

50 Comisión para la Paz, Informe final. Antecedentes, Montevideo, 2003.

51 *Ibid.*

52 Comisión para la Paz, Informe final. Antecedentes, Montevideo, 2003.

Los miembros de la Comisión actuaron como una comisión de la verdad, “de las que existen variados ejemplos en el derecho comparado; esto es, una Comisión destinada a constatar, en cuanto le fuere posible, la verdad de lo ocurrido con las personas que fueron denunciadas como detenidas y desaparecidas, dentro y fuera de fronteras, durante el gobierno de facto que se instaló en la República a partir del 27 de junio de 1973”⁵³.

El propósito de la creación de la Comisión fue el de “recibir, analizar, clasificar y recopilar información sobre las desapariciones forzadas ocurridas durante el régimen de facto”, de acuerdo a lo previsto por el artículo 1º de la Resolución No. 858/2000. Para el cumplimiento de esa labor, se le otorgaron a la Comisión “las más amplias facultades para recibir documentos y testimonios”, imponiéndole asimismo el deber de “mantener estricta reserva sobre sus actuaciones”, así como de guardar “la absoluta confidencialidad” respecto de las fuentes de información obtenidas⁵⁴. En su informe final, se incluye un resumen de cada caso de personas detenidas-desaparecidas.

Para el trabajo de la COMIPAZ, también fueron claves, entre otros, las colaboraciones de embajadas y gobiernos de distintos países (Argentina, Chile, Venezuela y Estados Unidos, entre otros) y por el Plenario Intersindical de Trabajadores-Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT), así como de organizaciones sociales y de organismos de derechos humanos, como la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, el Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay (IELSUR), así como el Informe de la CONADEP de Argentina⁵⁵.

La Comisión procedió a estructurar su listado propio de detenidos-desaparecidos, incluyendo –asimismo- aquellos casos que fueron denunciados por vez primera y que no figuraban en ninguno de los listados históricos sobre detenidos desaparecidos elaborados con anterioridad. Este dato no es menor, teniendo en cuenta que el mayor número de desapariciones forzadas de ciudadanos uruguayos se registra en territorio argentino⁵⁶.

Luego de su trabajo, esta Comisión presentó su Informe Final, en abril de 2003, en el que dio a conocer la “versión oficial sobre la situación de los detenidos desaparecidos”⁵⁷. El informe está disponible y es público.

53 *Ibíd.*

54 *Ibíd.*

55 *Ibíd.*

56 *Ibíd.*

57 Secretaría del Pasado Reciente, Historia. Disponible en <http://sdh.gub.uy/inicio/institucional/historia/>

Ante la necesidad de dar seguimiento a las tareas desarrolladas, por Resolución No. 449/2003, se crea la Secretaría de Seguimiento de funciones de la COMIPAZ, actualmente Secretaría de Derechos Humanos del Pasado Reciente, bajo la Resolución Presidencial No. 463/2013, en el ámbito de la Presidencia de la República.

En mayo de 2005, se firma un convenio de cooperación entre la Presidencia de la República y la Universidad de la República (UDELAR), en el marco de un acuerdo general de cooperación suscrito en marzo de ese año, donde acordaron la firma de un acuerdo específico sobre “derechos humanos y detenidos-desaparecidos”. Dicho convenio tenía por fundamento: “la urgencia de afrontar las cuestiones pendientes en el ámbito de la violación de los derechos humanos perpetrada por la reciente dictadura y convencidos de que la determinación de la verdad de los hechos ocurridos constituye por un lado una reparación impostergable que se debe a las víctimas, a las familias y a la sociedad toda, y por otro lado, una condición ineludible para asegurar a las generaciones venideras un futuro de paz”⁵⁸.

En este marco, historiadores uruguayos realizan la “Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos”⁵⁹. “El 26 de diciembre de 2006, bajo la Resolución No. 832/2006, se declaró culminada la primera etapa de la investigación de las desapariciones forzadas perpetradas en el territorio nacional. En el numeral 4 de dicha resolución, se establece la publicación de los informes elevados por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, como también el informe elaborado por la Universidad de la República. En dicha resolución se fija el 19 de junio de cada año como única fecha conmemorativa de que nunca más deberán ocurrir hechos como los que se vivieron; será la única fecha asignada por el gobierno nacional”⁶⁰. La investigación es publicada en el año 2007, por Resolución No. 297/2007, de la Presidencia de la República, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley No. 15.848.

En el año 2015, por Decreto No. 131/2015, se crea el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Presidencia de la República, con el propósito esencial de “investigar los crímenes de lesa humanidad cometidos por agentes del Estado o quienes, sin serlo, hubiesen contado con la autorización, apoyo o

58 UDELAR, Investigación Histórica sobre Detenidos-Desaparecidos, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley No. 15.848, Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), Montevideo, 2007.

59 Secretaría de Derechos Humanos del Pasado Reciente, Historia. Disponible en: <http://sdh.gub.uy/inicio/institucional/historia/>

60 Secretaría del Pasado Reciente. Disponible en: <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos-pasado-reciente/institucional/creacion-y-evolucion-historica>

aquiescencia de éste, dentro o fuera de fronteras, en el marco de la actuación ilegítima del Estado y el terrorismo de estado, durante los períodos comprendidos entre el 13 de junio de 1968 hasta el 26 de junio de 1973 y del 27 de junio de 1973 hasta el 28 de febrero de 1985 (Ley No. 18.596 del 18 de setiembre de 2009)⁶¹. Por la misma norma, se establece que la Secretaría de Derechos Humanos del Pasado Reciente pasará a constituir el soporte funcional y administrativo del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia.

A partir del mes de junio del año 2015, “el equipo de historiadores reinició sus investigaciones sobre detenidos-desaparecidos y asesinados políticos mediante la renovación del convenio entre la Presidencia y la Universidad, aunque en el marco de un nuevo diseño institucional definido por la Presidencia de la República en materia de derechos humanos del pasado reciente, tras la creación del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia (GTVy)”⁶². En diciembre de 2016, fue presentada la Investigación histórica sobre asesinados políticos por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado (13 de junio de 1968 - 27 de junio de 1973).

Tabla 1: Comisiones de la verdad por país y normativa de creación

País	Institución	Norma
Argentina	Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)	Decreto No. 187/1983
Argentina	Comisión Bicameral de Identificación de las Complicidades Económicas y Financieras durante la última dictadura para la búsqueda de la verdad, la memoria, la justicia, la reparación y el fortalecimiento de las instituciones de la democracia.	Ley No. 21.217, de 2015 (creada, no conformada hasta el momento)
Bolivia	Comisión Nacional de Investigación de Ciudadanos Desaparecidos Forzados	Decreto supremo No. 19.241/1982
Bolivia	Comisión de la Verdad	Ley No. 879, de 2016
Brasil	Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos	Ley No. 9140, de 1995

61 Uruguay, Decreto No. 131/2015.

62 Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, Informe de Trabajo junio –diciembre 2016. Convenio entre la UDELAR y el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia de la Presidencia de la República, Montevideo, 2016.

Brasil	Comisión Nacional de la Verdad	Ley No. 12.528, de 2011
Chile	Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación	Decreto Supremo No. 355/1990
Chile	Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación	Ley No. 19.123, del 8 de febrero de 1992
Chile	Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura	Decreto No. 1040/2003
Chile	Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura	Decreto Supremo No. 43/2010
Paraguay	Comisión de la Verdad y la Justicia	Ley No. 2225 de 2003
Uruguay	Comisión Investigadora Parlamentaria sobre Situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron	Resolución de la Cámara de Representantes del 9 de abril de 1985
Uruguay	Comisión para la Paz (COMIPAZ)	Resolución de la Presidencia de la República No. 858/2000
Uruguay	Grupo de Trabajo por la Verdad y la Justicia	Decreto No. 131/2015

Fuente: Departamento de Investigación y Gestión de la Información- IPPDH

Búsqueda e identificación de personas detenidas-desaparecidas

La desaparición forzada de personas fue una práctica sistemática en los regímenes militares y civiles-militares del Cono Sur. Fosas comunes, vuelos de la muerte, apropiaciones de niños y bebés que nacieron durante las detenciones ilegales de sus madres en centros clandestinos de detención caracterizaron algunos países de la región durante ese período.

La urgencia de los familiares por encontrar a sus seres queridos detenidos-desaparecidos; la necesidad de identificar los cadáveres enterrados como NN; la lucha ineludible de los familiares y de los organismos de derechos humanos por encontrar a aquellos niños y niñas que fueron apropiados al nacer, llevaron a que los Estados implementaran, desde la recuperación de la democracia, una serie de acciones y políticas públicas específicas para localizar e identificar a los detenidos-desaparecidos.

Esta tarea requirió la cooperación entre los países e intercambio de información y conocimiento entre todos los actores sociales. Se llevaron adelante investigaciones, confección de mapas de recintos de detención, excavaciones, exhumaciones, revisión de actas de nacimientos y registros de adopciones, bancos de sangre, muestras genéticas, testimonios, revisión de denuncias y recursos de habeas corpus, sistemas de georeferenciamiento, entre otras medidas.

Durante la XIX RAADH, que tuvo lugar en Asunción, en el año 2011, los Estados reiteraron la importancia de la cooperación regional para destacar la creciente utilización de la genética para las investigaciones de graves violaciones a los derechos humanos. Asimismo, alentaron el uso de la genética forense de conformidad con los estándares internacionales aceptados por la comunidad científica para contribuir a la identificación de restos de víctimas, así como para identificar a aquellas personas que fueron separadas de sus familias en situaciones de graves violaciones a los derechos

humanos⁶³. En el año 2017, los Estados destacan los avances en el intercambio bilateral de informaciones genéticas sobre desaparecidos⁶⁴. Otro punto clave de la cooperación es la existencia de nodos de la Red por la Identidad conformada por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales⁶⁵.

Argentina

Con un papel clave de los familiares de las víctimas y de los organismos de derechos humanos, la identificación y búsqueda de personas detenidas-desaparecidas y de los niños y niñas apropiados en el marco del terrorismo de Estado es una política de Estado.

Desde la recuperación de la democracia, al finalizar el trabajo de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y crearse la institución que la sucedería en 1984⁶⁶, se destaca la necesidad de “continuar con la identificación de cadáveres NN y la búsqueda de niños desaparecidos”⁶⁷.

En este sentido, se señala la creación del Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) en 1987; la creación de la Comisión Nacional sobre el Derecho a la Identidad (CONADI) en 1992; la Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Personas Desaparecidas (ILID) y el Registro Unificado de Víctimas (RUVTE), estos últimos dos funcionan en el ámbito del Área de Investigación de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural; la sanción en 1994 de la Ley No. 24.321 de Desaparición Forzada de Personas. También la creación de la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad en 2013, cuyo antecedente fue la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado; la Unidad Especializada para causas de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado, ambas del Ministerio Público Fiscal, y el Plan de Trabajo para la Identificación de Víctimas del Terrorismo de Estado Inhumadas como NN, de la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad.

63 MERCOSUR/XIXRAADHA/ACTA No. 1/2011.

64 MERCOSUR/XXXRAADHA/ACTA No. 2/2017.

65 MERCOSUR/XXVRAADHA/ACTA No. 2/2014.

66 Actualmente, la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

67 CONADEP, Informe Nunca Más, EUDEBA, Buenos Aires, 1984.

El BNDG es un organismo autónomo y autárquico, creado en 1987 por la Ley No. 23.511 y fue jerarquizado en 2009 por la Ley No. 26.548, y está bajo la órbita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación. Es un archivo sistemático de material genético y muestras biológicas de familiares de personas que han sido secuestradas y desaparecidas durante la dictadura militar argentina. Su objetivo es garantizar la obtención, almacenamiento y análisis de la información genética que sea necesaria como prueba para el esclarecimiento de delitos de lesa humanidad y cuya ejecución se haya iniciado en el ámbito del Estado nacional hasta el 10 de diciembre de 1983⁶⁸.

El trabajo del BNDG fue clave para visibilizar la búsqueda e identificación de hijos y/o hijas de personas desaparecidas, que fueron secuestrados junto a sus padres o nacieron durante el cautiverio de sus madres. También en el auxilio a la Justicia y/o a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas en la identificación genética de los restos de personas víctimas de desaparición forzada. El BNDG desarrolló una base de datos apoyada en muestras genéticas y realizó miles de análisis en niñas y niños sospechados de ser hijos de desaparecidos y de haber sido apropiados por represores.

En relación con la búsqueda de niñas y niños nacidos en cautiverio, hoy personas adultas, y al trabajo de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, la creación de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad, en el año 1992, inauguró una novedosa forma de trabajo conjunto entre una organización no gubernamental y el Estado argentino. Por Disposición No. 1328/1992 de la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior, se crea una Comisión Técnica, destinada a impulsar la búsqueda de niños desaparecidos y con identidad conocida y de niños nacidos de madres en cautiverio, y aportar al cumplimiento del compromiso asumido por el Estado nacional a partir de la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño en lo atinente al derecho a la identidad. Posteriormente, la Resolución No. 1392/1998 del Ministerio del Interior crea la CONADI, presidida por el Subsecretario de Derechos Humanos y Sociales⁶⁹ e integrada por representantes del Ministerio Público; la Procuración General de la Nación; la Defensoría General de la Nación; de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y del Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales. En septiembre del año 2001, se sanciona la Ley No. 25.457, por la que se refuerza su jerarquía. En re-

68 Banco Nacional de Datos Genéticos. Disponible en: <http://www.bndg.gob.ar/bndg.php>

69 Actualmente, por el Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.

lación con esto, funciona la Red por la Identidad, conformada por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, instituciones y asociaciones civiles, profesionales y todas aquellas personas que quieren colaborar⁷⁰. Esta Red articula acciones de capacitación, orientación y sensibilización pública en Argentina, Uruguay, España e Italia⁷¹.

Con el fin de aumentar la identificación de restos de personas desaparecidas, recuperados de diferentes lugares de inhumación, en el año 2008, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) firmaron un convenio de cooperación para la puesta en marcha de la ILID, con el objeto de aumentar sustancialmente las identificaciones de los restos de víctimas de violaciones de derechos humanos ocurridas en la región mediante la aplicación de nuevas tecnologías de análisis de ADN. La implementación del Convenio Marco, suscripto en 2008 y actualizado en 2012, permitió alcanzar el objetivo de la creación de un Banco de Sangre de Familiares de Víctimas de Desaparición Forzada entre los años 1974 y 1983 en la Argentina, y realizar una campaña masiva para convocar a familiares de personas desaparecidas a dar una muestra de sangre.

El equipo de la ILID celebra acuerdos con el Consejo Federal de Derechos Humanos y el Ministerio de Salud de la Nación a los fines de mantener actualizada la red nacional para la toma de muestras y la capacitación del personal afectado. Asimismo, articula con el Plan de Trabajo para la Identificación de Víctimas del Terrorismo de Estado Inhumadas como NN⁷², aprobado por Resolución No. 504/2013 del Ministerio de Seguridad, que realiza las comparaciones dactiloscópicas de las huellas de las personas desaparecidas con las obrantes en las fichas cadáver NN que están registradas por las fuerzas de seguridad y militares. La ILID tiene entre sus funciones la recepción de denuncias sobre enterramientos clandestinos, fosas comunes o cualquier otra forma posible de desaparición forzada de personas que hubiera tenido lugar en el período 1974-1983. Toma testimonios a sobrevivientes, familiares, compañeros de militancia y toda aquella persona que pudiera aportar información sustancial. Además, genera protocolos y procedimientos operativos. Notifica y acompaña a los familiares en el proceso de búsqueda.

70 Argentina, Red por el Derecho a la Identidad.

Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/red-por-el-derecho-la-identidad-y-relaciones-institucionales>

71 *Ibíd.*

72 IPPDH, SISUR, Argentina, Ministerio de Seguridad, Dirección de Derechos Humanos. Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/uploads/Ministerio%20de%20Seguridad%20-%20DDHH%20-%20agosto%202014.pdf>

En el marco del RUVTE, se releva y analiza material documental, se hallan personas que han sido víctimas de desaparición, asesinato o que han sido detenidas y liberadas con posterioridad, que no registran en CONADEP, o en la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, denuncia formal del hecho ocurrido. Mediante la evaluación de las pruebas documentales, se conforma una denuncia, que además de constar como registro en el RUVTE, se gira a la Justicia Federal para su inclusión e investigación en las causas en trámite por delitos de lesa humanidad.

El objetivo del Registro es la construcción de una matriz de datos de alcance nacional, en permanente estado de actualización, de las víctimas del accionar represivo ilegal del Estado argentino y de los centros de detención clandestina y otros lugares de reclusión utilizados por la fuerza represiva estatal, con el fin de lograr un estado superador del conocimiento existente sobre metodología represiva. El área de trabajo se inició en 2012 y se formalizó como programa por Resolución SDH/MJyDH No. 1261/2014.

Tanto en el ILID como en el RUVTE las evaluaciones son permanentes, en relación con los protocolos establecidos.

Una decisión relevante, fue la creación en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad, por Resolución No. 144/2013, cuyo antecedente fue la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado. Esta Procuraduría cuenta con una Unidad Especializada para causas de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado. Esta unidad fiscal controla el cumplimiento del protocolo para causas de apropiación y realiza sus propias investigaciones que pueden llevar a encontrar a más jóvenes apropiados⁷³.

Bolivia

En 2003, mediante el Decreto Supremo No. 27.089/2003 se creó el Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de casos de Desaparición Forzada de Personas (CIEDEF) “con el propósito de esclarecer las desapariciones forzadas en el país”⁷⁴, con atribuciones de seguimiento a las decisiones de los órganos internacio-

73 Ministerio Público Fiscal, Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad. Disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/lesa/>

74 Bolivia, Decreto No. 27.089, del 18 de junio de 2003, Art. 2.

nales defensores de los derechos humanos, así como procesar información para el descubrimiento de restos de personas víctimas de desaparición forzada. El CIEDEF está conformado por el Ministerio de Justicia, el Viceministerio de Relaciones Exteriores, Viceministerio de Régimen Interior y la Policía, el Viceministerio de Defensa y Cooperación al Desarrollo Integral, Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales y la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Mártires por la Liberación Nacional (ASOFAMD)⁷⁵.

Desde la creación del CIEDEF, se iniciaron, en articulación con otras instituciones – entre ellas la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), las exhumaciones de cuerpos enterrados, se identificaron cuerpos e incluso se circunscribió la búsqueda de personas a posibles puntos de encuentro a partir de georreferenciación, medición del lugar y planimetría de posibles lugares de entierro de personas víctimas. Asimismo, se sistematizó el Sistema de Administración de Expedientes de Desapariciones Forzadas (SAEDEF).

En este sentido, desde el Ministerio Público y el CIEDEF se trabaja en los casos de desaparición forzada y de violación a los derechos humanos ocurridos entre el 4 de noviembre de 1964 y el 10 de octubre de 1982.

El artículo 83 de la Ley No.260, de 2012, Orgánica del Ministerio Público establece que el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), dependiente del Ministerio Público Fiscal, es el encargado de realizar los estudios científicos técnicos de laboratorio requeridos para la investigación de los delitos.

También se contempla la búsqueda de personas en el marco del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de Derechos Humanos 2016-2020, y se ha trabajado articuladamente entre el Ministerio Público, el IDIF, el CIEDEF y la Comisión de la Verdad en la transformación del sistema judicial.

El Ministerio Público a través de el IDIF, atiende aspectos de recuperación e identificación de restos humanos y/o óseos, en sus áreas de genética, medicina y antropológica, biología, odontología y química forense.

La información médica y genética de los familiares de casos de desapariciones forzadas son empleadas solamente para el análisis del caso en cuestión, en el caso de

75 Estado Plurinacional de Bolivia, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, “El CIEDEF aprueba la estrategia para la investigación y esclarecimiento de casos de desaparición forzada”. Disponible en: <http://www.justicia.gob.bo/index.php/noticias/notas-de-prensa/815-el-ciedef-aprueba-la-estrategia-para-la-investigacion-y-esclarecimiento-de-casos-de-desaparicion-forzada>

Antropología los Datos Antemorten (AM) son contrastados con los hallados (PM) en el examen de restos óseos del caso y el laboratorio de genética comparalas muestras biológicas obtenidas de los familiares del desaparecido con las muestras óseas del caso, cuyos resultados son enviados en sobre cerrado a conocimiento de la autoridad requirente únicamente⁷⁶.

En 2008, se iniciaron las exhumaciones en el Mausoleo de ASOFAMD, a través del Instituto de Investigaciones Forenses y del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), posteriormente trasladado al IDIF La Paz para los respectivos análisis. Se lograron identificar, científicamente, restos óseos y restos exhumados en el mausoleo.

Asimismo, se realizó la georreferenciación y se circunscribió la búsqueda, prospección e identificación de posibles puntos de entierro de víctimas de desaparición forzada en las localidades de Teoponte y Mapiri del departamento de La Paz, en el departamento de Oruro, Santa Cruz, para una posterior excavación y exhumación de posibles restos. El Ministerio Público efectuó la entrega de restos óseos de personas desaparecidas, que fueron identificados, a sus familiares.

En 2013, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fiscalía General del Estado (FGE), la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) y el CIEDEF, con el objeto de coordinar acciones conjuntas en las investigaciones sobre casos de desapariciones forzadas entre el 4 de noviembre de 1964 y el 10 de octubre de 1982, a través de incursiones de campo, recuperación de restos en los lugares de probable entierro e identificación de los mismos y toda acción correspondiente.

El CIEDEF sistematizó el Sistema de Administración de Expedientes de Desapariciones Forzadas (SAEDEF) en los formatos de información: escrito, audio y videos (fonoteca y fototeca), producto de investigaciones y testimonios de testigos y víctimas.

En Bolivia, la prohibición de la desaparición forzada de personas está establecida en el artículo 15 de la Constitución Política del Estado y determina que ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna. Mediante Ley No. 3326 del 18 de enero de 2006 se incorpora al Código Penal, el artículo 292 bis sobre desaparición forzada de personas.

76 Nota IDIF-MF/EGM 012/2017, del 31 de enero de 2017 del Instituto de Investigaciones Forenses, citado en el cuestionario de recolección de información respondido por el Estado Plurinacional de Bolivia para el Relevamiento de información sobre Institucionalidad, normativa y políticas públicas de memoria, verdad y justicia, del IPPDH.

A su vez, el artículo 6 de la Ley No.879 de Creación de la Comisión de la Verdad establece “coordinar acciones con entidades públicas, privadas y organismos internacionales para la ubicación, identificación y entrega a los familiares, de los restos de víctimas de desaparición forzada”.

Esta política se enmarca en el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2009-2013, aprobado por Decreto No. 29.851/2008 que en su objetivo estratégico 3 señala la necesidad de “implementar acciones para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la verdad y prevenir su vulneración de cara a las desapariciones forzadas de personas”; la Política Plurinacional de Derechos Humanos 2015-2020, aprobado por el Consejo Nacional de Derechos Humanos, dentro del eje estratégico derechos civiles y políticos, incorpora acciones sobre el derecho a la verdad, la memoria, la justicia y la lucha contra la impunidad.

Brasil

En 1995, fue creada por la Ley No. 9140, la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP), como una de las principales conquistas de los familiares de víctimas, en particular de la Comisión de Familiares de Presos Políticos, Muertos y Desaparecidos y del Grupo de Trabajo “Tortura Nunca Más”, con el fin de reconocer los cuerpos de las personas muertas y desaparecidas por razones políticas o acusados de participar en actividades políticas graves violaciones a los derechos humanos ocurridas entre 1961 y 1979, así como reunir los esfuerzos para localizar los cuerpos, en caso de que existan indicios sobre el lugar en el que pueden estar.

Se trata de un órgano del Estado, que funciona en el Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos y tiene una composición plural: representantes de familiares de víctimas de muerte y desaparición por razones políticas, representantes de la sociedad civil, del Ministerio Público Federal, el Ministerio de Defensa, la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados. Bajo su coordinación está un equipo de profesionales de las áreas médicas, odontológicas, arqueológicas, geológica, entre otras y por medio de apoyo de la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con consultores y colaboradores eventuales. Articula con instituciones como Instituto Nacional de Criminalística del Departamento de Policía Federal - INC/DPE, los Ministerios Públicos, la Secretaría Nacional de Seguridad Pública, Servicios Funerarios de diversos municipios, en especial el de San Pablo, Institutos Médico-Legales. Las actividades son documentadas con procedimientos administrativos electrónicos para su puesta a disposición para consulta. La CEMPD trabaja en la búsqueda, localización e identificación de restos mortales de desaparecidos políticos.

La experiencia brasilera pone énfasis en el trabajo interministerial. En este sentido, se destaca el trabajo articulado en el Grupo de Trabajo de Tocantins (GTT), creado por Resolución del Ministerio de Defensa No. 567/2009; también el del Grupo de Trabajo de Araguaia (GTA), creado por Resolución Interministerial No. 1102 de 2012 y reformulado por resolución No. 1540 de 2014, cuyo trabajo es articulado entre el Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos como coordinador del grupo, el Ministerio de Defensa a cargo de la logística y el Ministerio de Justicia a cargo de la pericia; y el Grupo de Trabajo Perus (GTP), creado en 2014 a 24 años de la apertura de la fosa clandestina del Cementerio “Dom Bosco”, en el barrio de Perus, San Pablo, a partir de un acuerdo de cooperación técnica entre el Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos, la Secretaría Municipal de Derechos Humanos y Ciudadanía de la Prefectura de San Pablo y la Universidad Federal de San Pablo, a través de la creación de un Centro de Arqueología y Antropología Forense (CAAF). Un antecedente fundamental de la creación de este Grupo de Trabajo de Perus fue el trabajo realizado a partir de la apertura de la fosa clandestina en 1990 para el que trabajaron en una primera instancia, la Prefectura de San Pablo y la Universidad de Campinas (UNICAMP), y luego la Universidad de San Pablo (UNIFESP) y el Servicio Médico Legal. El estado de Río de Janeiro acompaña y apoya las investigaciones relacionadas con la “Casa de la Muerte”, un centro clandestino de detención y tortura utilizado por la represión en el Municipio de Petrópolis.

Un punto clave en el trabajo de identificación de detenidos-desaparecidos fue la creación del Banco de Datos de Perfiles Genéticos de Muertos y Desaparecidos Políticos y sus Familiares, a partir de un acuerdo de cooperación técnica del año 2010 entre la (entonces llamada) Secretaría de Derechos Humanos y el Departamento de Policía Federal (DPF), que preveía, además, pericias y análisis de ADN, antropología forense, geología forense. El Banco fue instalado en las dependencias del Instituto Nacional de Criminalística de la Policía Federal con la gestión técnica del DPF y la coordinación de la (entonces llamada) Secretaría Especial de Derechos Humanos.

Chile

En Chile, el trabajo de las comisiones de la verdad y los esfuerzos realizados desde la recuperación democrática en 1990 fueron claves para la identificación y búsqueda de personas detenidas desaparecidas. En este sentido, la Ley No. 19.123, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, para coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, presentado en 1991,

establece que “la ubicación de las personas detenidas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena”⁷⁷.

Junto al trabajo de la Comisión Rettig, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación y la Comisión Valech, se destaca la Mesa de Diálogo de Derechos Humanos, convocada en 1999 por el entonces Presidente de la República, e integrada por instituciones civiles, militares y religiosas, con el propósito de avanzar en la búsqueda de las víctimas de desaparición forzada, que permitió en 2001 obtener de las Fuerzas Armadas y de Orden un listado con información sobre el destino final de algunas de las víctimas; y poder entregar esta información a la Corte Suprema de Justicia para abrir nuevas posibilidades para esclarecer el destino de las víctimas⁷⁸.

También, la creación de la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, mediante el Decreto Supremo No. 43 del Ministerio del Interior, publicado el 5 de febrero de 2010, y contemplada en la Ley No. 20.405 – que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos – publicada el 10 de diciembre de 2009, con la finalidad de abrir un nuevo plazo para el reconocimiento de las víctimas que no se presentaron o no fueron reconocidas por las anteriores comisiones y que permitió recibir testimonios Comisión Rettig, por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación o por la Comisión Valech. Se recibieron testimonios y declaraciones, y se presentó una Nómina de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos, reconocidos por la Comisión.

En la actualidad, se encuentra en funcionamiento la Mesa Interinstitucional para Auxiliar a la Justicia en la Búsqueda de Víctimas de Desaparición Forzada en el contexto de la dictadura cívico-militar. El primer objetivo de la mesa es establecer un protocolo de trabajo coordinado y sesionar de manera *ad-hoc* ante la presencia de un caso que lo requiera.

La Mesa es coordinada por la Unidad Especial de Identificación Forense (UEIF) del Servicio Médico Legal (SML) e integrada por la Unidad Programa de Derechos Humanos (UPDH) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro en

77 Chile, Ley No. 19.123, Art. 6.

78 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos, Unidad Programa Derechos Humanos, Mesa de Diálogo. Disponible en: <http://pdh.minjusticia.gob.cl/mesa-de-dialogo/>

Visita Extraordinaria de investigaciones por violaciones a los derechos humanos de la jurisdicción de Santiago, y la Ministra en Visita Extraordinaria de Investigaciones por Violaciones a los Derechos Humanos de la jurisdicción de San Miguel, Unidad de Derechos Humanos del Registro Civil, la Brigada de Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones (PDI) y el Ministerio Público. Otro ejemplo de coordinación fue el trabajo común entre instituciones públicas en la Mesa Interinstitucional de Patio 29, la que estuvo integrada por la Unidad Especial de Identificación Forense del SML, la Unidad Programa de Derechos Humanos, dos ministros en visita extraordinaria que investigan delitos de la dictadura, la Unidad de Derechos Humanos del Registro Civil e Identificación y la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos de la PDI. Esta instancia permitió la coordinación eficiente entre las instituciones involucradas.

La creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos ha fortalecido la articulación interinstitucional, por medio de convenios con otras instituciones públicas y la elaboración de políticas públicas. Al respecto, una de las materias obligatorias a abordar por el Plan Nacional de Derechos Humanos, lanzado en diciembre de 2017, es “la promoción de la investigación, sanción y reparación de los crímenes de lesa humanidad y genocidios, y crímenes y delitos de guerra”⁷⁹.

En esta línea, la Unidad Programa de Derechos Humanos ha constituido un equipo de investigación y búsqueda, entendida como una primera medida para la construcción progresiva de un Plan de Nacional de Búsqueda de personas desaparecidas. El plan de trabajo tiene como primera etapa la sistematización de la información en relación con la operación “retiro de televisores”, a fin de identificar elementos relevantes para las investigaciones y entregar la información en los tribunales.

La Unidad Especial de Identificación Forense ha generado dos campañas de comunicación para efectos de llamar de manera pública a los familiares para que se acerquen a donar muestras sanguíneas. Una en el año 2009 y otra en el año 2015, llamada “Una gota de sangre por la verdad y la justicia”, y lanzada en conjunto con organizaciones de familiares y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Participaron también los consulados chilenos en el extranjero.

En cuanto a las muestras óseas/dentales póstumas, la Unidad Especial de Identificación Forense constantemente desarrolla estrategias para obtener nuevas identificaciones, una de ella es sugerir al poder judicial que instruya exhumaciones para la toma de estas muestras.

79 Chile, Ley No. 20.885, Art.14 bis.

Paraguay

En el año 2008, la Comisión de Verdad y Justicia estableció los nombres de víctimas de desapariciones forzadas, de personas víctimas de ejecuciones extrajudiciales y casos considerados sin certeza para su clasificación. El tomo II del informe Final de la Comisión, “Las Principales Violaciones de los Derechos Humanos”, contiene el capítulo sobre las Desapariciones Forzadas y las Ejecuciones Extrajudiciales.

Con el propósito de continuar con la búsqueda e identificación de los casos de personas desaparecidas, la CVJ incluye como anexos en su Informe Final, una ficha para cada uno de los casos de violación del derecho a la vida con toda la información que pudo recabar hasta la fecha, con información sobre existencia de muestra sanguínea de familiares en cada uno de los casos registrados, y un listado de lugares de detención de esas personas desaparecidas forzosamente.

En esta línea, por iniciativa de la CVJ, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dictó el 4 de mayo de 2006 la Resolución S.G. No. 348, por la cual “se constituye la Comisión Interinstitucional para el Estudio y la Creación del Banco de Datos Genéticos”. Sin embargo, la Comisión no entró en funcionamiento.

Las primeras excavaciones y exhumaciones se realizaron con la cooperación del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) mediante la asistencia técnica otorgada del Fondo Argentino de Cooperación Horizontal (FOAR). La cooperación con la FOAR empezó en el año 2006 con la Comisión de Verdad y Justicia, y fenecido su mandato, continuó con la DGVJR⁸⁰. Las demás excavaciones y exhumaciones, si bien se realizaron enteramente con funcionarios de la DGVJR en coordinación con el Ministerio Público y el Ministerio del Interior, a través del Dpto. de Criminalística de la Policía Nacional, fueron de acuerdo a los lineamientos establecidos por la asesoría que brinda en forma permanente el EAAF, cuyos integrantes realizan misiones regulares a nuestro país a fin de interiorizarse de los avances en los hallazgos, como también para la continuidad del proceso de identificación de los esqueletos humanos hallados hasta la fecha mediante los exámenes laboratoriales y genéticos correspondientes

Por Decreto No. 7101, del 11 de agosto de 2011, se creó el Equipo Nacional para la Búsqueda, Exhumación e Identificación de Personas Detenidas-Desaparecidas

80 Defensoría del Pueblo, Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación, *Informe de la DGVJ-DP de Paraguay referente a las Desapariciones Forzadas y Ejecuciones Extrajudiciales de Personas en el Paraguay*, Asunción, 2014.

durante el Período 1954-1989 (ENABI). Este equipo estuvo coordinado en un primer momento por la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación y, desde mayo de 2013, es coordinado por la Dirección de Memoria Histórica y Reparación de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia⁸¹. Además de estas dos direcciones, integran el equipo miembros del Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y la Secretaría Nacional de Cultura.

Para realizar las investigaciones, fueron recopilados datos de los centros de detenciones a nivel país y ciudades fronterizas, de acuerdo a los testimonios de las víctimas y los datos arrojados por la investigación del sistema represivo establecido por la dictadura. “Los testimonios de los familiares de las víctimas denunciadas como desaparecidos en forma forzada, así como los testimonios de testigos calificados que se acercaron tanto a la CVJ como a la DGVJR, fueron cruciales para el éxito de las excavaciones y el hallazgo y exhumación de los restos óseos”⁸².

Los restos hallados eran catalogados y remitidos al Laboratorio Forense del Ministerio Público, junto con los restos hallados de otras víctimas, aguardando el momento en que puedan ser sometidos a pruebas científicas para su identificación⁸³. Actualmente, son remitidos a la Morgue Judicial.

En octubre de 2014, el Ministerio de Justicia realizó un primer convenio de cooperación técnica con el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP PY), por dos años. A través de este acuerdo, se contrató al EAAF para la creación del Banco Genético de Familiares, el Perfil Genético de la Población Paraguaya, el perfil biológico de 22 esqueletos y trabajos de comparación genética que dieron como resultado la identificación de cuatro personas, tres de ellas víctimas del Operativo Cóndor⁸⁴.

81 Paraguay, Decreto No. 10.970/2013.

82 Defensoría del Pueblo, Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación, Supra nota 79.

83 *Ibid.*

84 Agencia de Información Paraguaya, Comunicado de prensa: “Justicia continuará búsqueda de restos de desaparecidos durante dictadura stronista”, 19 de junio de 2017. Disponible en: <https://www.ip.gov.py/ip/paraguay-continuara-busqueda-de-restos-de-desaparecidos-durante-dictadura-stronista/>

El Banco Genético de Familiares está abierto para que otros familiares de personas desaparecidas, que aún no donaron una gota de sangre, puedan hacerlo. La Campaña Nacional para la Identificación de Personas Desaparecidas entre 1954 y 1989 *Jajoheka Jojotopa* busca poner nombre y rostro a las víctimas para generar conciencia para la identificación de restos óseos recuperados y promover que la gente deje una gota en el banco de sangre. En el país es a través de la Dirección de Memoria Histórica y Reparación del Ministerio de Justicia; para los residentes en la Argentina, por medio del EAAF.

En 2017, el Ministerio de Justicia y la organización Tapéa firmaron un acuerdo para continuar con los trabajos de identificación de desaparecidos entre 1954 y 1989⁸⁵. La organización no gubernamental administrará los recursos y contrará al EAAF para proseguir con los trabajos de identificación. Los trabajos de investigación y exhumación son realizados por la Dirección de Memoria Histórica y Reparación de la Dirección General de Derechos Humanos, instancia coordinadora del ENABI⁸⁶.

Uruguay

La Ley No. 15.848 referida a la caducidad de la pretensión punitiva del Estado, sancionada en 1986, establece en su artículo 4º, que: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes el Juez de la causa remitirá al Poder Ejecutivo testimonios de las denuncias presentadas hasta la fecha de promulgación de la presente ley referentes a actuaciones relativas a personas presuntamente detenidas en operaciones militares o policiales y desaparecidas así como de menores presuntamente secuestrados en similares condiciones. El Poder Ejecutivo dispondrá de inmediato las investigaciones destinadas al esclarecimiento de estos hechos. El Poder Ejecutivo dentro del plazo de ciento veinte días a contar de la comunicación judicial de la denuncia dará cuenta a los denunciantes del resultado de estas investigaciones y pondrá en su conocimiento la información recabada.”

En este sentido, en el año 2000, por Resolución de la Presidencia de la República No. 858/2000, se creó la Comisión para la Paz (COMIPAZ), en cumplimiento del artículo referido y atendiendo a la necesidad de “dar los pasos posibles para determinar la situación de los detenidos-desaparecidos durante el régimen de facto, así como de los menores desaparecidos en iguales condiciones”⁸⁷.

85 *Ibid.*

86 *Ibid.*

87 Comisión para la Paz, Informe final. Antecedentes, Montevideo, 2003.

El informe final fue entregado en el año 2003, y con el propósito de determinar la situación de los detenidos-desaparecidos, así como de niñas y niños desaparecidos en similares condiciones, por Resolución Presidencial número 449/2003 crea la Secretaría de Seguimiento, posteriormente por la Resolución Presidencial número 463/2013 se modifica el nombre de la Secretaría, que pasa a denominarse Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, ampliándose sus cometidos en materia de investigaciones y, entre otros aspectos, indicando la cooperación con la Unidad Especial para causas de Derechos Humanos, creada en la órbita del Ministerio del Interior con el fin de auxiliar en las investigaciones judiciales⁸⁸.

Desde el año 2005, el Grupo de Investigación en Antropología Forense (GIAF) de la Universidad de la República (UDELAR) trabaja articuladamente con la Secretaría de Derechos Humanos del Pasado Reciente, y desde 2015, con el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia de la Presidencia, del que la Secretaría para el Pasado Reciente es brazo ejecutor y administrativo.

Cabe señalar que en el marco de un convenio firmado en el 2005 entre la Presidencia de la República y la UDELAR, se acordó trabajar sobre derechos humanos y detenidos desaparecidos, lo que significó la conformación de un Equipo de Arqueólogos integrado por técnicos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UDELAR, que actuó bajo la supervisión del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)⁸⁹. Con posterioridad, y en el marco del mismo convenio, se constituiría el equipo de Historia de Detenidos-Desaparecidos.

En el año 2011, visto la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso *Gelman vs Uruguay*, por Resolución 450/2011 se crea la Comisión Interministerial, en la cual participa la Secretaría de Seguimiento junto con miembros asignados por los Ministerios de Educación y Cultura, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional e Interior, con el fin de dar impulso a las investigaciones tendientes a esclarecer el destino de los desaparecidos entre los años 1973 y 1985⁹⁰.

En el marco de la Resolución No. 450/2011 de Creación de la Comisión Interministerial y fortalecimiento de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz, se crea el Banco de Muestras y Datos Genéticos de Familiares de Personas Detenidas

88 Este párrafo incluye modificaciones solicitadas por la delegación de Uruguay en comunicación de 20 de mayo de 2020.

89 UDELAR, Investigación Histórica sobre Detenidos-Desaparecidos, Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), Montevideo, 2007.

90 Uruguay. Resolución 450/2011, del Poder Ejecutivo, Montevideo, 31 de agosto de 2011.

Desaparecidas, por Resolución S/313, del 26 de diciembre del 2011 de aprobación del convenio entre la Presidencia de la República - Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz y el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos (INDT) del Ministerio de Salud Pública⁹¹. Entre los antecedentes, se señala que desde el año 2002 el INDT se ha encargado de la colecta y análisis genético de las muestras de los familiares de detenidos desaparecidos y que asimismo ha colaborado con la Secretaría de Seguimiento en la preparación y envío de muestras para la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la República Argentina⁹².

El Banco está ubicado en el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos del Hospital de Clínicas. Es el INDT quien administra y custodia dicho Banco, a través de la Unidad de Genética Forense del Laboratorio de Inmunogenética⁹³.

Una parte de las muestras que son depositadas en este Banco son depositadas también en el Banco de Datos Genéticos del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), con el previo y expreso consentimiento de cada familiar. En los casos de identificación de una muestra, el INDT y el EAAF entregan un informe de identificación al juzgado correspondiente con los resultados de la investigación, del análisis de los restos y del estudio genético. Tras el dictamen de identificación y la autorización de restitución del juez, se procede a la entrega de los restos a la familia⁹⁴.

La Secretaría del Pasado Reciente tiene un canal abierto para la recepción de denuncias, información o testimonios que refieran a graves violaciones a los derechos humanos durante el período 1968-1985⁹⁵.

Cabe señalar que la Ley No. 17.894 de Personas cuya Desaparición Forzada resultó confirmada por el Anexo 3.1 del Informe Final de la Comisión para la Paz, de setiembre de 2005, establece la declaración de ausente por desaparición forzada⁹⁶.

91 Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, Disponible en: https://www.indt.gub.uy/?S=laboratorio_faq_forense

92 *Ibíd.*

93 *Ibíd.*

94 Secretaría de Derechos Humanos del Pasado Reciente. Disponible en: <http://sdh.gub.uy/inicio/servicios/banco-de-datos-genetico>

95 Secretaría de Pasado Reciente, Recepción de denuncias de detenidos-desaparecidos y asesinados. Disponible en: <http://sdh.gub.uy/inicio/servicios/recepcion-de-denuncias-de-detenedos-desaparecidos-y-asesinados>.

96 Hasta mediados de 2018, se han identificado cuatro cuerpos de personas detenidas-desaparecidas. Asimismo, se ha ubicado a las personas que eran menores de edad al momento de su detención, por iniciativa de la sociedad civil, según observaciones del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia a la versión preliminar del informe, en primer semestre de 2018, enviadas al IPPDH.

En marzo de 2016, tuvieron lugar hechos delictivos ocurridos contra el Grupo de Investigación en Arqueología Forense (GIAF), así como amenazas efectuadas por el autodenominado Comando Barneix, contra autoridades de gobierno y defensores de derechos humanos⁹⁷. En un comunicado emitido por el Grupo Verdad y Justicia, se señaló que: “Según los datos recabados, no se perdió información sustancial, al haberse tomado previamente los recaudos del caso. Sin perjuicio de ello, se estima que el contenido del material de archivo hurtado podrá ser recuperado con el soporte de duplicados que se conservan en otra área documental. Naturalmente, ello insumirá un esfuerzo extra”⁹⁸.

Tabla 2. Políticas públicas vinculadas a la búsqueda e identificación de personas detenidas-desaparecidas

País	Política pública
Argentina	Banco Nacional de Datos Genéticos, Ministerio de Ciencia y Tecnología
Argentina	Comisión Nacional sobre el Derecho a la Identidad (CONADI)
Argentina	Registro Unificado de Víctimas (RUVTE), Área de Investigación, Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
Argentina	Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Personas (ILID), Área de Investigación Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
Argentina	Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad, del Ministerio Público Fiscal
Argentina	Unidad Especializada para causas de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado, de la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad, Ministerio Público Fiscal
Argentina	Plan de trabajo para la identificación de víctimas del terrorismo de Estado inhumadas como NN, de la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad
Bolivia	Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de casos de Desaparición Forzada de Personas (CIEDEF)

97 MERCOSUR/ACTA/XXIXRAADH/ACTA No. 1/2017.

98 Presidencia de la República, Grupo de Trabajo por la Verdad y Justicia, Comunicado, 31 de marzo de 2016.

Bolivia	Sistema de Administración de Expedientes de Desapariciones Forzadas (SAEDEF)
Bolivia	Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), Ministerio Público Fiscal
Bolivia	Comisión de la Verdad
Brasil	Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP)
Brasil	Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
Brasil	Grupo de Trabajo de Araguaia GTA
Brasil	Grupo de Trabajo de Tocantis
Brasil	Grupo de Trabajo de Perus
Brasil	Banco de Datos de Perfiles Genéticos de Muertos y Desaparecidos Políticos y sus Familiares
Chile	Mesa Interinstitucional para Auxiliar a la Justicia en la Búsqueda de Víctimas de Desaparición Forzada en el contexto de la dictadura cívico-militar.
Chile	Equipo de Investigación y Búsqueda, de la Unidad Programa de Derechos Humanos
Chile	Unidad Especial de Investigación Forense, Servicio Médico Legal
Paraguay	Equipo Nacional para la Búsqueda, Exhumación e Identificación de Personas Detenidas-Desaparecidas durante el Período 1954-1989 (ENABI), Dirección de Memoria Histórica y Reparación de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia
Paraguay	Banco Genético de Familiares
Uruguay	Banco de Muestras y Datos Genéticos de Familiares de Personas Detenidas Desaparecidas.
Uruguay	Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia

Fuente: Departamento de Investigación y Gestión de la Información- IPPDH

Procesos judiciales

La investigación, el enjuiciamiento y el castigo a los responsables de los crímenes de detención arbitraria, tortura, privación ilegítima de la libertad, desaparición forzada, homicidio y apropiación de niños y niñas, entre otras graves violaciones a los derechos humanos son obligaciones de los Estados, en el marco del derecho internacional de los derechos humanos.

La particularidad del Cono Sur en la violación a los derechos humanos, con la represión de escala regional, requiere para su investigación judicial de la coordinación entre países para el intercambio de información que permita investigar tanto el destino de las víctimas como las responsabilidades por los crímenes. En esta línea, se destaca el Memorándum de Entendimiento para el Intercambio de Documentación sobre Graves Violaciones a los Derechos Humanos, aprobado por la XXIX RAADH⁹⁹, en Buenos Aires en 2017, que consagra el trabajo y los esfuerzos de acuerdos bilaterales para favorecer las investigaciones judiciales y la asistencia del IPPDH en materia de cooperación judicial. Entre los antecedentes se pueden mencionar los memorándum entre Argentina y Uruguay (2012); entre Argentina y Brasil (2014), entre Brasil y Uruguay (2014); entre Argentina y Chile (2014); entre Chile y Brasil (2014) y entre Chile y Uruguay (2014)¹⁰⁰.

También es importante destacar la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR (REMPM), en la que funciona el Sub Grupo de Trabajo sobre Delitos de Lesa Humanidad, y, en ese marco, la adopción de la *Guía para los Ministerios Públicos del MERCOSUR para la interpretación y aplicación de los tratados de asistencia jurídica mutua en asuntos penales relativos a casos de violaciones a los derechos humanos*.

Se pueden mencionar una serie de casos de cooperación judicial regional y extraregional relativos a la condena de las graves violaciones a los derechos humanos

99 MERCOSUR/XXIX RAADH/ACTA No. 1/2017.

100 IPPDH, "Aportes del MERCOSUR Derechos Humanos a los procesos de Verdad y Justicia de la región", Seminario Internacional "Contra la impunidad y el olvido: justicia y archivos", Comisión de Amnistía - Red Latino-Americana de Justicia de Transición, Universidad de Brasilia, 1 de junio de 2015.

en el pasado reciente en el Cono Sur. En los últimos años, se destaca la sentencia del Tribunal Oral Federal 1 de la Capital Federal de Argentina en la causa “Plan Cóndor” que representó un juicio histórico para la región, que mostró que la justicia puede trascender las fronteras¹⁰¹. Incluso, han existido algunas experiencias fuera de la región, por ejemplo, en 2017, la sentencia del III Corte Penal del Tribunal de Roma en el caso de personas desaparecidas de nacionalidad italiana, hacia llegar la condena a militares de Bolivia, Chile, Perú y Uruguay¹⁰².

Argentina

En Argentina, una de las primeras medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo al recuperar la democracia fue el Decreto No. 158/1983 que sometió “a juicio sumario ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los integrantes de la Junta Militar que usurpó el gobierno de la Nación el 24 de marzo de 1976 y a los integrantes de las dos juntas militares subsiguientes”¹⁰³, por “los delitos de homicidio, privación ilegal de la libertad y aplicación de tormentos a los detenidos, sin perjuicio de los demás de que resulten autores inmediatos o mediatos, instigadores o cómplices los oficiales superiores mencionados”¹⁰⁴. A esto continuó la creación de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) cuyo Informe “Nunca Más”, presentado en 1984, dio lugar en 1985 al Juicio a las Juntas Militares que condenó a los máximos responsables del accionar del terrorismo de Estado.

Desde entonces, los procesos judiciales vinculados a crímenes de lesa humanidad en Argentina pasaron por leyes de impunidad como la Ley No. 23.492 de Punto Final y Ley No. 23.521 de Obediencia Debida, de 1986 y 1987 respectivamente, luego declaradas nulas. En 1992, la CIDH publicó su informe de fondo 28/921 en el cual concluyó que las leyes de Punto Final y Obediencia Debida y el decreto por el cual fueron indultados los militares eran contrarias a la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁰⁵. En 1998, la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata dic-

101 Centro de Información Judicial, “Les a humanidad: condenaron a 15 acusados en el juicio oral por el “Plan Cóndor”, 27 de mayo de 2016, Buenos Aires. Disponible en: <http://www.cij.gov.ar/nota-21519-Lesa-humanidad--condenaron-a-15-acusados-en-el-juicio-oral-por-el--Plan-C-ndor-.html>

102 Argentina, Télam, “Ocho militares sudamericanos fueron condenados a cadena perpetua por el Plan Cóndor”, 17 de enero de 2017, Buenos Aires. Disponible en: <http://www.telam.com.ar/notas/201701/176939-militares-sudamericanos-cadena-perpetua-plan-condor.html>

103 Argentina, Decreto No. 158/1983, Art. 1.

104 Argentina, Decreto No. 158/1983, Art. 2.

105 CIDH. Informe 28/92 casos 10.147, 10.181, 10.240, 10.262, 10.309 y 10.311. Argentina, 2 de octubre de 1992.

tó la Resolución No. 18/98, a pedido de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos La Plata (APDH), declarando el derecho de los familiares de las víctimas de abusos del Estado ocurridos en el último gobierno de facto (1976-1983) de conocer cuáles fueron las circunstancias de desaparición y en su caso, el destino final de sus restos. Pero, “además de su objeto específico, el “Juicio por la Verdad” representa una relevante fuente de pruebas para los procesos penales por terrorismo de Estado que se sustanciaron y se sustancian en esta y en otras jurisdicciones”¹⁰⁶.

En 2001, la Justicia Federal declaró la inconstitucionalidad de las leyes de impunidad por considerarlas incompatibles con las obligaciones internacionales del Estado¹⁰⁷. En 2003, con la Ley No. 25.779 se declara la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. En 2005, el fallo de la Corte Suprema de Justicia confirma la sentencia de la justicia federal¹⁰⁸.

Desde la reapertura de las causas judiciales, se han continuado los procesos judiciales en curso e iniciado otros. Un hecho a destacar es el rol del Estado de derecho, a partir del rol de la Secretaría de Derechos Humanos, como querellante¹⁰⁹ en causas por crímenes de lesa humanidad.

106 Argentina. Centro de Información Judicial, “Cámara Federal de La Plata, Juicio por la Verdad”, 28 de noviembre de 2014, Buenos Aires. Disponible en: <http://www.cij.gov.ar/nota-14492-CAMARA-FEDERAL-DE-LA-PLATA--JUIICIO-POR-LA-VERDAD.html>

107 Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 4, causa Nro. 8686/2000 caratulada “Simón, Julio, Del Cerro, Juan Antonio s/sustracción de menores de 10 años”.

108 Corte Suprema de Justicia de la Nación, Autos “Simón, Julio Héctor y otros: Poblete Roa, José Liborio y otros - Causa N° 17768 - Recurso de hecho”.

109 La figura del “querellante” está contemplada en el Código Penal de la Nación Argentina y en el Código Procesal Penal de la Nación (CPPN). El art. 82 del CPPN, “derecho de querrela”, establece que “toda persona con capacidad civil particularmente ofendida por un delito de acción pública tendrá derecho a constituirse en parte querellante y como tal impulsar el proceso, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos y recurrir con los alcances que en este Código se establezcan. Cuando se trate de un incapaz, actuará por él su representante legal. Cuando se trate de un delito cuyo resultado sea la muerte o la desaparición de una persona, podrán ejercer este derecho el cónyuge, el conviviente, los padres, los hijos y los hermanos de la persona muerta o desaparecida; si se tratare de un menor, sus tutores o guardadores, y en el caso de un incapaz, su representante legal”. Por art. 1° de la Ley No. 26.550, del año 2009, se incorpora el art. 82 bis. - Intereses colectivos, establece “Las asociaciones o fundaciones, registradas conforme a la ley, podrán constituirse en parte querellante en procesos en los que se investiguen crímenes de lesa, humanidad o graves violaciones a los derechos humanos siempre que su objeto estatutario se vincule directamente con la defensa de los derechos que se consideren lesionados. No será obstáculo para el ejercicio de esta facultad la constitución en parte querellante de aquellas personas a las que se refiere el artículo 82”.

En este marco, y en particular luego de la desaparición de un testigo de una de las causas por crímenes de lesa humanidad, en el año 2006¹¹⁰, se creó el Programa Verdad y Justicia, mediante el Decreto No. 606 del 22 de mayo de 2007, con el objetivo de agilizar los procesos judiciales y procurar la coordinación de todos los esfuerzos estatales involucrados en el proceso de juzgamiento, como así también, garantizar la protección integral de las víctimas, testigos, querellantes y funcionarios involucrados. Se trata de un programa federal que funciona actualmente en la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación¹¹¹.

En el año 2008, por la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación No. 42/2008, se crea la Comisión para la Coordinación y Agilización de Causas por Delitos de Lesa Humanidad (conocida como “Comisión Interpoderes”), en donde los tres poderes del Estado coordinan las acciones para llevar adelante el proceso de juzgamiento.

Desde su creación, el Programa Verdad y Justicia es responsable del seguimiento integral del proceso de juzgamiento de los crímenes cometidos durante la dictadura cívico-militar (1976-1983) que se lleva adelante en los tribunales de todo el país para evaluar avances, retrocesos y necesidades; y remover los obstáculos que afecten su normal desenvolvimiento. Se trata de un programa federal, ya que abarca todas las jurisdicciones de país vinculadas a procesos judiciales de los delitos de lesa humanidad.

El programa articula acciones con otros organismos estatales nacionales y provinciales y organizaciones de derechos humanos, Juzgados y Tribunales Orales en cada etapa del proceso, unidades fiscales y la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del Ministerio Público Fiscal y la Unidad Especializada para Causas de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado, la Dirección de Derechos Humanos del Consejo de la Magistratura, la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias, el Programa Nacional de Protección de Testigos, el Centro de Atención a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa”, el Comité para la Defensa de la Salud, la Ética y los Derechos Humanos (CODESEDH), programas provinciales de asistencia y acompañamiento a testigos.

110 Desaparición de Julio López, testigo en la causa contra Miguel Etchecolatz.

111 El programa se creó en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, luego pasó al Ministerio de Justicia y, a partir del Decreto No. 483/2015, funciona en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Para cumplir su finalidad, al Programa Verdad y Justicia¹¹² le compete garantizar la contención y protección de los testigos, víctimas, abogados y funcionarios judiciales que intervienen en las causas judiciales o investigaciones relativas a los delitos de lesa humanidad, así como de sus grupos familiares; y fortalecer la capacidad estatal de obtener información confiable y de brindar apoyo concreto para la investigación esos delitos, a fin de agilizar y proteger los procesos judiciales e identificar y proponer modificaciones normativas para el efectivo desarrollo de los juicios. Estas acciones se llevan adelante a partir de las líneas de trabajo que desarrollan las áreas del Programa –Equipo de Investigación, Equipo de Abogados, Seguimiento y Análisis, Implementación Operativa y Enlace Institucional- que articulan sus acciones de forma transversal y en conjunto con el equipo de abogados desplegado a lo largo de todo el país.

En relación con los testigos, cabe destacar el Protocolo de Intervención para el Tratamiento de Víctimas-Testigos en el marco de Procesos Judiciales, elaborado por el Centro de Atención “Dr. Fernando Ulloa” de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y la Corte Suprema de Justicia, en 2011, así como el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados que funciona en la Secretaría de Justicia, creado en 2003, por Ley No. 25.764.

El rol del Ministerio Público Fiscal fue fundamental a partir de la creación de una Unidad de Coordinación –luego Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad- que permitió la elaboración de una política centralizada de persecución penal, la detección de obstáculos y la socialización de soluciones. En 2012, se creó la Unidad Especializada para Causas de Apropiación de Niños durante el terrorismo de Estado, mediante la Resolución PGN No. 435/2012 -en el ámbito de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad- a fin de atender la dedicación específica y el tratamiento especial que requieren los casos de apropiación cometidos, las obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino en la materia y la necesidad de velar por el cabal cumplimiento de la Instrucción General PGN No. 398/2012 “Protocolo de Actuación para causas por apropiación de niños durante el terrorismo de Estado.” Mediante esa instrucción, se fijaron las pautas de actuación que deben adoptar los fiscales en las causas de la materia para lograr una mayor eficiencia en la persecución y una reducción en los largos

112 Por Decisión Administrativa No. 312 del 3 de marzo de 2018, se modificó la estructura del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se creó la Dirección del Programa de Verdad y Justicia que amplió el ámbito de competencia originaria del programa, a partir de la incorporación de otras áreas del Ministerio vinculadas a la materia de su injerencia, con las que antes articulaba. Concretamente, se integraron a su estructura el cuerpo de abogados que actúa en procesos de verdad y justicia, en los que la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural es parte querellante, así como también el Programa del Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE).

períodos de tiempo que insumen. En función de los objetivos principales fijados a la Unidad Especializada, las tareas desarrolladas consisten en el seguimiento del trámite de las causas por apropiación ante la justicia federal de todo el país; brindar colaboración a las fiscalías intervinientes mediante asesoramiento jurídico y/o el diseño de estrategias de investigación; llevar adelante investigaciones preliminares en los términos del artículo 26 de la Ley No. 24.946; y disponer acciones interinstitucionales necesarias en los casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado¹¹³.

En 2016, la sentencia del Tribunal Oral en lo Criminal Federal No. 1 de la Capital Federal en la causa por el Plan Cóndor marcó un hito histórico en materia de justicia en la región, al condenar a 14 ex jefes militares y de inteligencia argentinos y uno uruguayo a penas de entre 25 y 8 años de prisión, como responsables por los casos de 109 víctimas, de los cuales 16 son argentinas, 9 bolivianas, 22 chilenas, 13 paraguayas, una peruana y 48 uruguayas¹¹⁴.

Desde la reapertura de las causas a diciembre de 2017, se registran un total de 593 causas en trámite, en las que son (o fueron hasta su fallecimiento) investigados 2979 imputados. Se han dictado 200 sentencias en todo el país¹¹⁵.

Entre todos estos avances, es importante mencionar dos hechos. Por un lado, la falta de avances para la puesta en funcionamiento de la Comisión Bicameral de Identificación de las Complicidades Económicas y Financieras durante la última dictadura para la búsqueda de la verdad, la memoria, la justicia, la reparación y el fortalecimiento de las instituciones de la democracia, creada por Ley No. 27.217 en 2015. Por otro lado, la decisión de la mayoría de la Corte Suprema de Justicia, en mayo de 2017, de aplicar una norma derogada, la Ley No. 24.390¹¹⁶ – conocida como 2x1 y vigente entre 1994 y 2001¹¹⁷– a una causa vinculada a crímenes de lesa humanidad, cuando la norma establece en la Ley No. 27.156, del año 2015, la expresa prohibición de “amnistía, indulto o conmutación de

113 Ministerio Público Fiscal, Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, Unidad Especializada para causas de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado. Disponible en: <https://www.mpf.gov.ar/lesa/unidad-especializada-para-casos-de-apropiacion-de-ninos-durante-el-terrorismo-de-estado/>

114 Centro de Información Judicial, “Les a humanidad: difundieron los fundamentos de la sentencia por el “Plan Cóndor””, 9 de agosto de 2016. Disponible en: <http://www.cij.gov.ar/nota-22663-Lesa-humanidad--difundieron-los-fundamentos-de-la-sentencia-por-el--Plan-C-ndor--.html>

115 Ministerio Público Fiscal, *Informe Estadístico de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad “El Estado de las Causas por Delitos de Lesa Humanidad en la Argentina”*, Buenos Aires, diciembre de 2017.

116 Centro de Información Judicial, “La Corte Suprema, por mayoría, declaró aplicable el cómputo del 2x1 para la prisión en un caso de delitos de lesa humanidad”, 3 de mayo de 2017.

117 Derogada por Ley No. 25.430.

pena, bajo sanción de nulidad absoluta e insanable del acto que lo disponga”¹¹⁸. Como consecuencia, el Congreso sancionó la Ley No. 27.362 que estableció que “de conformidad con lo previsto en la Ley No. 27.156, el artículo 7° de la ley 24.390 —derogada por ley 25.430— no es aplicable a conductas delictivas que encuadren en la categoría de delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra, según el derecho interno o internacional”¹¹⁹; y que “el cómputo de las penas establecido en su oportunidad por el artículo 7° de la ley 24.390 —derogada por ley 25.430— será aplicable solamente a aquellos casos en los que el condenado hubiere estado privado de su libertad en forma preventiva durante el período comprendido entre la entrada en vigencia y la derogación de aquella ley”¹²⁰.

Bolivia

Bolivia puso fin a los golpes de Estado militares en octubre de 1982¹²¹, cuando el Parlamento ratificó por mayoría absoluta los resultados electorales de 1980. En 1986, el Congreso ordenó la apertura del juicio a los responsables en el último período 1981-1982, que derivó en una sentencia condenatoria de la Corte Suprema de Justicia en abril de 1993 a autoridades y miembros de grupos paramilitares.¹²² En 1995, el militar García Meza fue detenido en Brasil y extraditado a Bolivia para cumplir con una sentencia de 30 años de cárcel.

En 2009, con motivo del Seguimiento al Informe Acceso a la Justicia e Inclusión Social en Bolivia, la CIDH observó que “persisten las dificultades en el esclarecimiento de los hechos debido a que las investigaciones y procesos judiciales continúan sin mayores avances”¹²³. Y en este sentido, señaló la importancia del acceso a los archivos¹²⁴.

En 2010, la Corte IDH determinó que Bolivia era responsable de múltiples violaciones de derechos humanos durante la década de 1970 y dispuso que: “El Estado deberá implementar, en un plazo razonable y con la respectiva disposición presupuestaria,

118 Argentina, Ley No. 27.156, Art. 1.

119 Argentina, Ley No. 27.362, Art.1.

120 Argentina, Ley No. 27.362, Art.2.

121 IPPDH, SISUR, Bolivia, Línea del tiempo. Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/>

122 IPPDH, *A 40 años del Cóndor. De las coordinaciones represivas a la construcción de políticas regionales en derechos humanos*, IPPDH, Buenos Aires, 2015.

123 CIDH, Informe de Seguimiento al Informe Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El Camino hacia el Fortalecimiento de la Democracia en Bolivia, 7 de agosto de 2009. Párr. 92. Disponible en: <http://www.cidh.org/annualrep/2009sp/Cap.V.Indice.htm>

124 *Ibíd.*

un programa de formación sobre la debida investigación y juzgamiento de hechos constitutivos de desaparición forzada de personas, dirigido a los agentes del Ministerio Público y a los jueces del Poder Judicial de Bolivia que tengan competencia en la investigación y juzgamiento de hechos como los ocurridos en el presente caso, con el fin de que dichos funcionarios cuenten con los elementos legales, técnicos y científicos necesarios para evaluar integralmente la práctica de la desaparición forzada”¹²⁵.

Asimismo, señaló que “en cumplimiento de su obligación de remover todos los obstáculos, de facto y de *jure*, que mantienen la impunidad respecto a la tortura y vejaciones (...) el Estado deberá iniciar las investigaciones que sean necesarias para determinar, dentro de un plazo razonable, todas las responsabilidades que correspondan por su detención y posterior desaparición”¹²⁶.

En ese sentido, y por Ley No. 260 de julio de 2012 Orgánica del Ministerio Público se establece que el Ministerio Público, en coordinación con la Policía boliviana, órganos del Estado e instituciones públicas, protegerán a las personas que por colaborar con la administración de justicia corran peligro de sufrir algún daño. A tal efecto, dispondrá de programas permanentes de protección a testigos, denunciantes peritos y víctimas y a sus propios servidores, en particular cuando se trata entre otros de violación a derechos fundamentales.

En relación con la administración y acceso de la justicia, en 2013 se creó el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAMI), como una institución descentralizada del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, destinada a prestar asistencia y patrocinio legal a personas de bajos recursos, pero no especialmente para casos de crímenes de lesa humanidad.

En Bolivia, la prohibición de la desaparición forzada de personas se encuentra establecida en el artículo 15 de la Constitución Política del Estado, y fue incorporada al Código Penal en el artículo 292 Bis, mediante Ley No. 3326, en el año 2006. El delito de desaparición forzada es de acción penal pública y el Ministerio Público es quien ejerce la titularidad de la persecución penal.

La Constitución también establece en el artículo 114 la prohibición “toda forma de tortura, desaparición, confinamiento, coacción, exacción o cualquier forma de

125 Corte IDH, Caso *Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs. Bolivia*.(Fondo, Reparaciones y Costas). Sentencia de 1 de septiembre de 2010.

126 *Ibid.*

violencia física o moral”, así como la destitución de servidores y agentes públicos que las “apliquen, instiguen o consientan”.

La Política Plurinacional de Derechos Humanos 2015-2020 dentro del eje estratégico Derechos Civiles y Políticos- Derecho a la Verdad, Memoria Justicia y Lucha contra la Impunidad contempla que la totalidad de los casos identificados como desaparición forzada y violaciones a los derechos humanos culminen con un proceso judicial.

A partir de enero de 2015, se han implementado las Fiscalías Corporativas de Personas, un componente del Nuevo Modelo de Gestión Fiscal, implementado gradualmente por el Ministerio Público Fiscal, que conocen y procesan los hechos vinculados a delitos que vulneren la integridad, la vida, la dignidad, la libertad, entre otros. Este modelo de gestión fiscal tiene como objeto contribuir a mejorar el ejercicio de la acción penal en la tramitación y procesamiento de los casos, con calidad, oportunidad, mediante procedimientos uniformes estandarizados y la optimización de recursos, que busca la solución de conflictos a través de una dirección funcional y que el debido proceso sirva para hacer justicia y no para generar impunidad.

En agosto de 2017, inició sus funciones la Comisión de la Verdad, creada en diciembre de 2016 por Ley No. 879, a fin de “esclarecer los asesinatos, desapariciones forzadas, torturas, detenciones arbitrarias y violencia sexual, entendidas como violaciones graves a los derechos humanos, fundados en motivos políticos o ideológicos, acontecidos en Bolivia entre el 4 de noviembre de 1964 y el 10 de octubre de 1982”. Entre sus objetivos se encuentra contribuir al esclarecimiento de la verdad acerca de los casos de violaciones graves de derechos humanos, a fin de evitar la impunidad; investigar y recabar información que permita establecer indicios de responsabilidades civiles y penales de los posibles autores intelectuales y materiales, instigadores, cómplices y encubridores en los casos de grave violación de derechos humanos, para su procesamiento por autoridad o tribunal competente¹²⁷.

Brasil

La transición democrática en Brasil, a diferencia de otros países de la región, “fue liderada por el propio régimen civil-militar que codujo el proceso como una distensión “lenta, gradual y segura”. Este modelo de transición se materializó en la adopción de la Ley No. 6683 de 1979, Ley de Amnistía, que, al establecer amnistía para los dos lados involucrados en la lucha armada de las dos décadas anteriores, buscó la

127 Bolivia, Ley No. 879, Art. 2.

pacificación del país. En el año 1995, se sancionó la Ley No. 9140 que fue la piedra angular de las responsabilidades del Estado por la muerte y desaparición de opositores políticos. Esta ley creó la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos que tiene por objeto, entre otros, la localización de los cuerpos de las personas desaparecidas. En el año 2003, la acción propuesta en la Justicia Federal (Acción Ordinaria n° 82.00.24682-5) ordenó al Estado a informar acerca de dónde están sepultados los restos mortales de desaparecidos políticos en el caso de “Guerrilha do Araguaia”.

El Grupo de Trabajo Derecho a la Memoria y la Verdad, de la Procuraduría de Derechos de los Ciudadanos del Ministerio Público Federal, iniciado en septiembre de 2010, tiene como objetivo promover el debate entre miembros del Ministerio Público Federal, en lo que se refiere a la justicia de transición y adoptar mecanismos en materia del derecho a la verdad, incluida la localización de personas, la responsabilidad civil de los perpetrados de graves violaciones a los derechos humanos, reparación de daños, y la reforma de los aparatos de seguridad¹²⁸.

El Grupo de Trabajo de Justicia de Transición creado en 2012 por la Procuraduría de la República en Río de Janeiro, conforme orientaciones de la 2ª Cámara de Coordinación y Revisión del Ministerio Público Federal, tiene el objetivo de promover la investigación y persecución penal a los responsables de las graves violaciones a los derechos humanos cometida durante el régimen civil-militar en Brasil.

El 17 de octubre de 2012, el Ministerio Público Federal denunció a (Acción Penal n° 0011580- 69.2012.403.6181, 9ª Vara Criminal Federal da Subsecretaría Judicial de San Pablo - SP) Carlos Alberto Brilhante Ustra, Alcides Singillo e Carlos Alberto Augusto por el secuestro calificado (art. 148, caput e § 2o do Código Penal, combinado con o art. 29 – en concurso de personas) de Edgar de Aquino Duarte, ocurrido en 13 de junio de 1971, en las dependencias del DOI-CODI y posteriormente DEOPS del Estado de San Paulo. La acción todavía no ha sido finalizada.

Chile

Hasta la segunda mitad de la década de los 90, la Ley de Amnistía, Decreto Ley No. 2191, que entró en vigencia en 1978, fue uno de los principales obstáculos para la investigación de los hechos ilícitos cometidos durante la dictadura. Esta ley concedió

128 Ministerio Público Federal, Procuraduría de Derechos Humanos y del Ciudadano, <http://pfdc.pgr.mpf.mp.br/institucional/grupos-de-trabalho/direito-a-memoria-e-a-verdade/apresentacao>

amnistía a todas las personas implicadas en actos delictivos en calidad de autores, cómplices o encubridores, cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, sin hacer una distinción entre los delitos comunes y aquellos cometidos con motivación política¹²⁹. Al momento de entrar en vigencia la Ley de Amnistía, en abril de 1978, “gran parte de los tribunales se declaró incompetente, trasladando los casos de derechos humanos a la justicia militar”¹³⁰.

Los procesos judiciales, a través de los cuales el Estado investiga, juzga y sanciona a ex agentes del Estado que cometieron violaciones a los derechos humanos durante la dictadura, son tramitados por el procedimiento penal vigente al momento de los hechos.

El caso vinculado a la detención y proceso judicial a Augusto Pinochet fue sucedido por la reforma procesal penal, implementada gradualmente entre 2001 y 2005¹³¹, con la que Chile pasó de un sistema inquisitorio a uno acusatorio, donde es el Ministerio Público el que coordina la investigación y los tribunales (Juzgados de Garantía y Tribunal Oral en lo Penal) conocen la causa. Actualmente, siguen abiertas diversas causas judiciales de la dictadura, las que se someten al proceso inquisitivo. Dada la naturaleza de la materia y la complejidad que conlleva su investigación, el Poder Judicial en su momento decidió que estas fueran investigadas por Ministros en visita, es decir, magistrados pertenecientes a las Cortes de Apelaciones (máxima instancia judicial regional) y coordinados por un Ministro de la Corte Suprema. Esta regulación la realiza la Corte Suprema mediante sus autoacordados.

En 1997, la creación de la Unidad Programa de Derechos Humanos, por Decreto No. 1005 y las disposiciones transitorias de la Ley No. 20.405, que tiene entre sus funciones prestar asesoría legal a las víctimas y sus familiares, respondió a la decisión del Estado que asume sus obligaciones internacionales en cuanto a investigar, juzgar y sancionar a quienes resulten responsables por las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura, debe llevar a cabo políticas que estén inspiradas en la búsqueda de la verdad, la sanción a los responsables y cómo reparar el daño provocado desde el Estado.

En 2009, el Estado de Chile aprobó la Ley No. 20.357 que tipifica Crímenes de Lesa Humanidad y Genocidio y Crímenes y Delitos de Guerra. Con todo, respecto a

129 Biblioteca Nacional, Memoria Chilena, Ley de Amnistía. Disponible en: <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-95548.html>

130 *Ibíd.*

131 Ministerio de Justicia, Diez años de reforma procesal penal. Disponible en: <http://www.minjusticia.gob.cl/10-anos-de-la-reforma-procesal-penal/>

los casos por graves violaciones a los derechos humanos ocurridos durante la dictadura cívico-militar, cuyo juzgamiento debe adecuarse a la ley penal vigente a la época de comisión de los hechos, “ante la constatación de la muerte de una víctima, se produce un concurso de delitos –que puede ser real o medial-, entre el delito de secuestro y homicidio, que debe ser solucionado mediante la aplicación de las normas contenidas en el artículo 74 o en el artículo 75, ambos del Código Penal. Ello se traducirá en una pena mayor que deberá ser impuesta al sujeto activo. Con respecto al resto de los casos, donde exista una mujer embarazada, por ejemplo, se aplicaría la misma regla anterior con la concurrencia de un posible delito de aborto violento”¹³².

La legislación contempla agravantes ordinarios en su catálogo del artículo 12 del Código Penal, en donde recientemente ha tomado medidas para asegurar la proporcionalidad en los castigos cuando se afecte a grupos especialmente vulnerados. Así lo refleja, por ejemplo, el tenor de la agravante que supone “cometer el delito o participar en él motivado por la ideología, opinión política, religión o creencias de la víctima; la nación, raza, etnia o grupo social a que pertenezca; su sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, filiación, apariencia personal o la enfermedad o discapacidad que padezca”¹³³.

El pleno de la Corte Suprema, en 2010, acordó el dictado del Acta 81-10, la cual señala que “los procesos por violación a los derechos humanos que hayan tenido lugar entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, relacionados con la muerte y desaparición de personas, serán conocidos y fallados por un Ministro de Corte de Apelaciones en Visita Extraordinaria”. Esta acta ha sido recientemente actualizada conforme al avance de los procesos y ha determinado acumular los casos en algunos ministros de ciudades a lo largo del país, para efectos de agilizar la investigación de casos, que llevan al menos una década abiertos y deben cumplir estándares de plazo razonable.

En 2016, se sanciona la Ley No. 20.968 que tipifica los delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En términos totales, hasta el año 2016 existen 1092 causas de derechos humanos en tramitación en todo el país y 178 sentencias firmes. En materia de desaparición forzada, existen 281 causas en tramitación. El total de personas que están cumpliendo

132 GTDFI, Seguimiento a las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias en su informe relativo a su visita a Chile del 13 al 21 de agosto de 2012. (A/HRC/22/45/Add.1, párrafos 69-71).

133 *Ibid.*

pena efectiva privativa de libertad en centros cerrados de Gendarmería de Chile por violación a los derechos humanos son 127¹³⁴.

También funciona la Mesa Interinstitucional para Auxiliar a la Justicia en la Búsqueda de Víctimas de Desaparición Forzada en el contexto de la dictadura cívico-militar, de manera *ad hoc*, cuando el caso lo requiere. Es un mecanismo interinstitucional, coordinado por la Unidad Especial de Identificación Forense del Servicio Médico Legal (SML).

Entre los mensajes presentados por el Poder Ejecutivo, se modifica la Constitución Política de la República para establecer que los crímenes y delitos de guerra, lesa humanidad y genocidio no puedan prescribir ni ser amnistiados, y adecuar la ley penal en materia de amnistía, indulto y prescripción de la acción penal y la pena a lo que dispone el derecho internacional respecto de los delitos de genocidio, de lesa humanidad o de guerra¹³⁵. Las mociones presentadas por parlamentarios modifican el Código Penal, tipificando el delito de desaparición forzada de personas¹³⁶.

Según la Subsecretaría de Derechos Humanos, en Chile, el proceso se ha centrado en ver cómo canalizar juicios de derechos humanos producto de violaciones durante la dictadura a canales procesales pensados y contruidos en un contexto político donde no estuvo la pregunta de si dichas normas procesales serían las idóneas para responder a violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos como política de Estado¹³⁷.

Paraguay

Paraguay no tiene leyes de impunidad o amnistía vinculadas a las graves violaciones a los derechos humanos en el pasado reciente. De hecho, la tortura y la desaparición forzada son considerados delitos imprescriptibles en el marco de crímenes de lesa humanidad.

134 Según observaciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos a la versión preliminar del informe, enviadas al IPPDH, hasta junio de 2018, existen 748 causas de derechos humanos en tramitación en todo el país y 247 sentencias firmes. En materia de desaparición forzada, existen 212 causas en tramitación. El total de personas que están cumpliendo pena efectiva privativa de libertad en centros cerrados de Gendarmería de Chile por violación a los derechos humanos son 108.

135 Chile, Boletín 9773-07.

136 Chile, Boletín 9818-17.

137 Cuestionario de Relevamiento de Información sobre institucionalidad, normativa y políticas públicas en memoria, verdad y justicia, implementado por el IPPDH, respondido por la Subsecretaría de Derechos Humanos, 21 de julio de 2017.

El artículo 5° de la Constitución Nacional establece en forma clara que “el genocidio y la tortura, así como la desaparición forzosa de personas, el secuestro y el homicidio por razones políticas son imprescriptibles”, de lo que se desprende que en denuncias que comparten torturas u otros crímenes de lesa humanidad, la acción penal no se extingue por el transcurso del tiempo. Además, el Código Penal del año 1997 ha incorporado en su artículo 309 el tipo penal de tortura. Este artículo fue modificado por una ley del año 2012 y actualmente una comisión de reforma del sistema penal, procesal penal y penitenciario creada por ley se propone volver a modificarlo, para cumplir con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos, las recomendaciones de la Corte IDH en la sentencia en el caso *Goiburú vs Paraguay*, de 2006 y el informe de Supervisión del Cumplimiento de Sentencia de la Corte IDH, de mayo de 2017.

Sin embargo, si bien existieron algunos procesos judiciales a responsables, que finalizaron con sentencias, el ex dictador Alfredo Stroessner murió en Brasil, en 2006 sin condena, y con dos pedidos de extradición de la justicia paraguaya rechazados por la Corte Suprema de Justicia de Brasil¹³⁸. En relación con los avances de los procesos judiciales, en 2011, la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo señalaba en un informe que “en lo que hace a la cuestión misional de administrar justicia, hasta ahora la administración de justicia a cargo de los jueces no han dictado sentencia en ninguno de los casos judiciales abiertos por la CVJ y de organizaciones de derechos humanos o víctimas y sus familiares en etapa de la transición no ha tendido sentencia condenatoria”¹³⁹. Respecto a la desaparición forzada de personas en la época comprendida entre 1954 y 1989, a julio de 2017, la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación informa que no existe ninguna imputación en las causas abiertas por la Unidad de Delitos contra los Derechos Humanos del Ministerio Público y que fueran iniciadas a raíz de denuncias formuladas por la Comisión de Verdad y Justicia y, posteriormente, con la provisión de elementos probatorios e indiciarios para la persecución penal de la desaparición forzada de personas en Paraguay¹⁴⁰.

En el año 2011, la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo hizo entrega de más de 400 legajos al Ministerio Público, de

138 Corte IDH. *Caso Goiburú y otros vs. Paraguay*. (Fondo, Reparaciones y Costas). Sentencia de 22 de septiembre de 2006.

139 Defensoría del Pueblo, Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación, *Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión de Verdad y Justicia*, Audiencia Pública Nacional, 2011.

140 Cuestionario de Relevamiento de información sobre institucionalidad, normativa y políticas públicas en memoria, verdad y justicia, implementado por el IPPDH, respondido por la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo, 14 de julio de 2017.

los cuales 50 causas, analizadas previamente por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio Público, fueron remitidos a la Unidad Especializada de Derechos Humanos, para que conforme al sistema de turnos sean distribuidas (teniendo en cuenta la división realizada por la Comisión Verdad y Justicia), para posteriormente y conforme al avance de las diligencias ir reabriendo las causas por cada víctima, lo que además requerirá de la asignación de un coadyuvante en cada localidad donde habrían ocurrido los hechos; esto, al considerar que la mayoría de los hechos denunciados habrían ocurrido en el interior del país.

Al respecto, “la totalidad de las causas iniciadas por denuncias penales presentadas por la Comisión Verdad y Justicia se encuentran asignadas a los Agentes Fiscales de la Unidad Especializada contra los Derechos Humanos, las cuales a la fecha están siendo investigadas y en la mayoría de las mismas se realizan diligencias a los efectos de corroborar los datos suministrados en la denuncia”¹⁴¹.

También en 2011, por Ley No. 4083 se crea el Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas en procesos penales que depende orgánica y funcionalmente de la Fiscalía General del Estado (FGE), cuyo plan de implementación es aprobado por Resolución No. 3756/2015.

El Ministerio Público, dentro de sus atribuciones constitucionales y legales representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales del Estado, es el encargado de la persecución penal pública para defender el patrimonio público y social, el ambiente y otros intereses difusos, así como los derechos de los pueblos indígenas. Dentro de dichas facultades investiga y lleva adelante las causas penales que ingresan conforme a denuncias presentadas (o de oficio, en su caso) por personas que habrían sido víctimas de algún hecho catalogado como delito (o crimen) dentro del Código Penal, actuando en todo momento de manera objetiva, siempre bajo control jurisdiccional.

La Unidad Especializada en Derechos Humanos del Ministerio Público se rige por una estructura orgánica y un manual de funciones aprobados por Resolución FGE No. 2446/2014. Está conformada por la Fiscalía Adjunta de Derechos Humanos, Fiscalía Delegada, Unidades Fiscales, sector administrativo y una oficina de Denuncias Penales, la cual facilita la presentación de denuncias y el acceso de la ciudadanía a la justicia¹⁴².

141 *Ibíd.*

142 Ministerio Público, Unidad Especializada en Derechos Humanos. Disponible en: <http://ministeriopublico.gov.py/derechos-humanos-i241>

La Unidad Penal fue conformada por Resolución FGE No. 52/2011 y cuenta con tres agentes fiscales especializados en derechos humanos quienes promueven y ejercen la acción penal pública en los hechos punibles que corresponden a su competencia. La Fiscalía Adjunta de Derechos Humanos se encarga de elaborar los lineamientos estratégicos enfocados a la lucha contra los hechos punibles que atenten contra los derechos humanos, desde el rol de titular de la acción penal pública y en estricta consonancia con la política institucional de la Fiscalía General del Estado¹⁴³.

Los principales hechos punibles investigados son los tipos penales establecidos en el Código Penal: Desaparición forzosa (artículo 236); Lesión corporal en el ejercicio de las funciones públicas (artículo 307); Coacción respecto de declaraciones (artículo 308); Tortura (artículo 309); Persecución de inocentes (artículo 310); Ejecución penal contra inocentes (artículo 311); Violación del secreto de correo y telecomunicaciones (artículo 317); Genocidio (artículo 319); Crímenes de guerra (artículo 320)¹⁴⁴.

En Paraguay, no existe jurisprudencia que resuelva aplicar condenas por el crimen de desaparición forzada de personas previsto en el artículo 236 del Código Penal¹⁴⁵. Sin embargo, el Ministerio Público y el Poder Judicial vienen subsumiendo la conducta descrita bajo otros tipos penales, en particular el secuestro previsto en el artículo 126 del Código Penal.

La Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia tiene entre sus funciones el seguimiento de las recomendaciones y sentencias internacionales a través de la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de Sentencias y Recomendaciones Internacionales (CICSI), la cual es coordinada por el Ministerio de Justicia y presidida por la Vicepresidencia de la República. Está encargada de coordinar, articular, formular y ejecutar todas aquellas acciones que posibiliten dotar de institucionalidad permanente a la promoción, defensa y realización de los derechos humanos a través del compromiso de las autoridades, otros funcionarios públicos y de las organizaciones no gubernamentales¹⁴⁶.

143 *Ibíd.*

144 *Ibíd.*

145 Cuestionario de Relevamiento de información sobre institucionalidad, normativa y políticas públicas en memoria, verdad y justicia, implementado por el IPPDH, respondido por la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo, 14 de julio de 2017.

146 Ministerio de Justicia, Dirección General de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.py/index.php/institucion/que-hacemos>

Las instituciones que participan en el CICSJ son: Ministerio de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación y Cultura, Viceministerio de la Juventud, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Información y Comunicación, Secretaría Nacional Antidrogas, Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, Secretaría de Acción Social, Secretaría Nacional de Deportes, Secretaria de Emergencia Nacional, y Procuraduría General de la República¹⁴⁷.

Cabe señalar que para el desarrollo de los procesos judiciales, es clave el Museo de la Justicia, donde se encuentran los “Archivos del Terror”, que “tiene una actuación fundamental en la investigación y prueba de innumerables casos de violaciones de derechos humanos a nivel nacional, pero también regional e internacional, como fueron las pruebas aportadas en juicios de crímenes de lesa humanidad cometidos en el marco del Plan Cóndor”¹⁴⁸.

A mediados de 2017, se encuentra en el Congreso de la Nación un proyecto de ley que establece una “Comisión Nacional de Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas”, y un proyecto de ley que implementa el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional”. Está en análisis de la Cancillería paraguaya, de manera previa a enviar al Congreso de la Nación, “Las Enmiendas de Kampala”, que introducen el delito de “Agresión” en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Uruguay

En 1980, se propone un plebiscito con el objetivo de modificar la Constitución, que fue rechazado por la población por un 56% de los votos válidos y desencadenó el proceso de apertura democrática¹⁴⁹. Este proceso se concretó a partir de un “acuerdo celebrado entre partidos políticos y las Fuerzas Armadas en agosto de 1984”¹⁵⁰, que trajo consigo la sanción en 1985 de la Ley No. 15.737 de Amnistía. Esta norma establece “la amnistía de todos los delitos políticos, comunes y militares conexos con és-

147 IPPDH, SISUR, Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/ficha/pais/5>

148 IPPDH, *Institucionalidad en derechos humanos 2005-2015*, Buenos Aires, 2015.

149 IPPDH, SISUR, Línea del tiempo. Disponible en: [http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/lineaTiempo/#u=3&t\[0\]=0](http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/lineaTiempo/#u=3&t[0]=0)

150 Uruguay, Ley No. 15.848, Art. 1.

tos, cometidos a partir del 1° de enero de 1962.” De esta manera, a la vez que se buscaba la liberación de los presos políticos, se excluyó expresamente los delitos cometidos por policías y militares en el ejercicio de sus funciones¹⁵¹.

A fines de 1985, la Suprema Corte de Justicia confirmó la competencia de la justicia ordinaria para juzgar los delitos cometidos durante la dictadura¹⁵². Un año después, en 1986, la Ley No. 15.848 referida a la caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecía en su artículo 1 que “ha caducado el ejercicio de la pretensión punitiva del Estado respecto de los delitos cometidos hasta el 1° de marzo de 1985 por funcionarios militares y policiales, equiparados y asimilados por móviles políticos o en ocasión del cumplimiento de sus funciones y en ocasión de acciones ordenadas por los mandos que actuaron durante el período de facto”. En su artículo 3, otorga competencia al Poder Ejecutivo para determinar si los hechos de una denuncia están comprendidos en el alcance de la ley.¹⁵³ “Varias acciones de inconstitucionalidad fueron interpuestas, pero en 1988, la Suprema Corte de Justicia falló en contra de las mismas, sin justificar su decisión a la luz de las normas internacionales de derechos humanos, cerrando el acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares”¹⁵⁴.

En 1989, tras un referéndum se mantiene sin cambios la llamada “Ley de Caducidad”¹⁵⁵. En 1992, el Informe 29/92 de la CIDH señala “la incompatibilidad de Ley de Caducidad con los tratados internacionales firmados por el País”¹⁵⁶.

151 ONU, Consejo de Derechos Humanos, *Informe Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición sobre su Misión a Uruguay*, 2014. Asimismo, según observaciones enviadas por el Grupo Verdad y Justicia al IPPDH sobre la versión preliminar del informe, se excluyó a los crímenes de sangre presuntamente cometidos por personas detenidas, quienes fueron juzgados por tribunales civiles en los de competencia originaria de apelación.

152 *Ibid.*

153 Uruguay, Ley No. 15.848, Art.3: “A los efectos previstos en los artículos anteriores, el Juez interviniente en las denuncias correspondientes, requerirá al Poder Ejecutivo que informe, dentro del plazo perentorio de treinta días de recibida la comunicación, si el hecho investigado lo considera comprendido o no en el artículo 1° de la presente ley”.

154 ONU, Consejo de Derechos Humanos, *Informe Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición sobre su Misión a Uruguay*, Organización de las Naciones Unidas, 2014.

155 IPPDH, SISUR, Línea del tiempo, Uruguay. Disponible en: [http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/lineaTiempo/#u=3&t\[0\]=0](http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/lineaTiempo/#u=3&t[0]=0)

156 *Ibid.*

En el 2000, la Justicia permitió reabrir las investigaciones en un caso de desaparición de persona¹⁵⁷, reconociendo que la denominada “Ley de Caducidad” no se aplica a civiles ni a miembros de alto rango de las fuerzas armadas y policiales, y, en ese marco, el 18 de octubre de 2002, fue acusada y detenida la primera persona por violaciones de los derechos humanos cometidas durante la dictadura¹⁵⁸.

En 2006, se decreta la Ley No. 18.026 de Cooperación con la Corte Penal Internacional en materia de lucha contra el genocidio, los crímenes de guerra y de lesa humanidad, que refiere al derecho y deber de la República Oriental del Uruguay “de juzgar los hechos tipificados como delito, según el derecho internacional. Especialmente, tiene el derecho y el deber de juzgar, de conformidad con las disposiciones contenidas en esta ley, los crímenes reconocidos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional aprobado por la Ley No. 17.510, de 27 de junio de 2002”¹⁵⁹.

En 2009, ocurrió un cambio en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, mediante la sentencia No. 365 de 19 de octubre de 2009¹⁶⁰, que, por unanimidad, declaró inaplicables al caso disposiciones de la Ley de Caducidad¹⁶¹. La Suprema Corte de Justicia declaró por unanimidad la inconstitucionalidad de la llamada “Ley de Caducidad”¹⁶². La reapertura de las causas trajo aparejadas una serie de condenas a responsables, como la del ex presidente de facto general Gregorio Conrado Álvarez en 2009, o la de 2010 al ex presidente electo Juan María Bordaberry, entre otras.

Ese mismo día, es publicada la Ley No. 18.596 de Actuación Ilegítima del Estado entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985, que en su artículo 1 reconoce “el quebrantamiento del Estado de Derecho que impidiera el ejercicio de derechos fundamentales a las personas, en violación a los Derechos Humanos o a las normas del Derecho Internacional Humanitario, en el período comprendido desde el 27 de junio de 1973 hasta el 28 de febrero de 1985”. El 25 de octubre de 2009, un nuevo plebiscito sobre la anulación de la denominada “Ley de Caducidad” deja sin cambios la norma en ese momento.

157 Caso Elena Quinteros.

158 ONU, Consejo de Derechos Humanos, *Informe Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición sobre su Misión a Uruguay*, Organización de las Naciones Unidas, 2014.

159 Uruguay, Ley No. 18.026, Art. 2.

160 Caso “Sabalsagaray Curuchet, Blanca Stela, Denuncia, Excepción de Inconstitucionalidad Arts. 1,3 y 4 de la Ley No.15.848”:

161 Corte IDH, *Caso Gelman vs. Uruguay*. (Fondo y Reparaciones), Sentencia de 24 de febrero de 2011.

162 SISUR, Línea del tiempo. Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/lineadeTiempo?paisel=3&linea=4>

En 2011, la Corte IDH condenó al Estado uruguayo en el caso *Gelman* y dispuso por unanimidad que el Estado debe garantizar que la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado no vuelva a representar un obstáculo para la investigación de los hechos en la materia¹⁶³. En ese caso, el Estado informó sobre la elaboración del proyecto de ley por el cual se crean unidades especializadas en el Ministerio Público y en el Poder Judicial con jurisdicción para participar en ‘la investigación de denuncias de graves violaciones de derechos humanos’. En sus alegatos finales¹⁶⁴, el Estado destacó la creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH)¹⁶⁵, órgano dependiente del Poder Legislativo.

En ese marco, por medio del Decreto No. 322/2011 del 30 de junio, fueron revocados “por razones de legitimidad, los actos administrativos y [m]ensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3° de la ley 15.848 [Ley de Caducidad], que consideran que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1° de la referida ley y en su lugar declárase que dichos hechos no estaban comprendidos en la citada norma legal”¹⁶⁶.

En noviembre de ese mismo año 2011, es aprobada la Ley No.18.831 de Pretensión Punitiva del Estado que en su artículo 1 “restablece el pleno ejercicio de la pretensión punitiva del Estado para los delitos cometidos en aplicación del terrorismo de Estado hasta el 1° de marzo de 1985, comprendidos en el artículo 1 de la Ley No. 15.848, de 22 de diciembre de 1986”, y en su artículo 2 señala que “no se computará plazo alguno, procesal, de prescripción o de caducidad, en el período comprendido entre el 22 de diciembre de 1986 y la vigencia de esta ley” y declara en su artículo 3 que “los delitos a que refieren los artículos anteriores, son crímenes de lesa humanidad de conformidad con los tratados internacionales de los que la República es parte”. Sin embargo, desde entonces, en casos judiciales, la Corte Suprema de Justicia ha establecido la inconstitucionalidad de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad – incluyendo la tortura – cometidos durante la dictadura militar¹⁶⁷.

163 *Ibid.*

164 Corte IDH, *Caso Gelman vs. Uruguay*. (Fondo y Reparaciones), Sentencia de 24 de febrero de 2011.

165 Creada por Ley No. 18.446 de 24 de diciembre de 2008.

166 Corte IDH, Resolución *Caso Gelman vs. Uruguay*, Supervisión de sentencia, 20 de marzo de 2013.

167 Ver, entre otras, la sentencia de 2017, de la Suprema Corte de Justicia en un caso que investiga la denuncia de torturas, privación de libertad y detención ilegítima en el Regimiento de Caballería No. 5 de Tacuarembó, donde declara inconstitucionales los artículos 2 y 3 de la Ley No. 18.831 – (Pretensión Punitiva del Estado – Restablecimiento para los Delitos Cometidos en Aplicación del Terrorismo de Estado hasta el 1° de marzo de 1985).

En 2017, por medio de la Ley No. 19.550, fue creada la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad con el propósito de conocer “exclusivamente en todas las causas penales referidas a las violaciones de Derechos Humanos ocurridas durante el período definido en la Ley No. 18.596, de 18 de setiembre de 2009, que estén en trámite o que se inicien en los juzgados de todo el territorio nacional”¹⁶⁸. A partir de la efectiva transformación de una Fiscalía Letrada Nacional en una Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad, todas las causas le deberán ser remitidas en el estado que se encuentren¹⁶⁹.

Tabla 3. Instituciones especializadas para los procesos judiciales relativos al proceso de memoria, verdad y justicia¹⁷⁰

País	Institución
Argentina	Dirección Nacional del Programa Verdad y Justicia, Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
Argentina	Comisión para la Coordinación y Agilización de Causas por Delitos de Lesa Humanidad (conocida como “Comisión Interpoderes”), Corte Suprema de Justicia
Argentina	Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, Ministerio Público Fiscal
Argentina	Unidad Especializada para Causas de Apropiación de Niños durante el terrorismo de Estado Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, Ministerio Público Fiscal
Argentina	Dirección de Derechos Humanos del Consejo de la Magistratura
Argentina	Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias
Argentina	Programa Nacional de Protección de Testigos
Argentina	Centro de Atención a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa”

168 Uruguay, Ley No.19.550, Art. 2.

169 *Ibid.* Art. 3

170 Este cuadro incluye modificaciones solicitadas por la delegación de Uruguay en comunicación de 20 de mayo de 2020.

Argentina	Comisión Bicameral de Identificación de las Complicidades Económicas y Financieras durante la última dictadura para la búsqueda de la verdad, la memoria, la justicia, la reparación y el fortalecimiento de las instituciones de la democracia (creada por Ley No. 21.217, de 2015, no conformada hasta el momento)
Argentina	Corte Suprema de Justicia, Poder Judicial
Bolivia	Fiscalías Corporativas de Personas dependientes del Ministerio Público
Bolivia	Policía Boliviana
Bolivia	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
Bolivia	Procuraduría General del Estado
Bolivia	Comisión de la Verdad
Bolivia	Corte Suprema de Justicia, Poder Judicial
Brasil	Grupo de Trabajo Derecho a la Memoria y la Verdad, de la Procuraduría de Derechos de los Ciudadanos del Ministerio Público Federal
Brasil	Grupo de Trabajo de Justicia de Transición, Procuraduría de la República en Río de Janeiro
Brasil	Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos
Brasil	Corte Suprema de Justicia, Poder Judicial
Chile	Cortes de Apelaciones
Chile	Corte Suprema de Justicia, Poder Judicial
Chile	Unidad Programa de Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Paraguay	Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación, Defensoría del Pueblo
Paraguay	Dirección de Derechos Humanos del Ministerio Público
Paraguay	Unidad Especializada de Derechos Humanos, Ministerio Público
Paraguay	Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas en procesos penales, Fiscalía General del Estado

Paraguay	Fiscalía Adjunta de Derechos Humanos
Paraguay	Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de Sentencias y Recomendaciones Internacionales (CICSI)
Paraguay	Dirección General de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia
Paraguay	Corte Suprema de Justicia, Poder Judicial
Uruguay	Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH), Poder Legislativo
Uruguay	Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad
Uruguay	Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia
Uruguay	Suprema Corte de Justicia, Poder Judicial

Fuente: Departamento de Investigación y Gestión de la Información- IPPDH

Reparaciones y asistencia a víctimas y sus familiares

Los países de la región han podido implementar diferentes acciones y medidas vinculadas a la reparación y asistencia a víctimas y familiares de las graves violaciones a los derechos humanos en el pasado reciente. La reparación a un daño de estas características tiene diferentes dimensiones, materiales, económicas, de salud y psicológicas, así como también morales y simbólicas.

Este apartado aborda, fundamentalmente, las reparaciones de carácter económico y la asistencia y contención médica y psicológica, dado que a lo largo de todos los apartados de este informe se encuentra una dimensión reparatoria, esto es, en materia de procesos judiciales, búsqueda de verdad, búsqueda de personas desaparecidas, sitios de memoria, educación y construcción de institucionalidad en derechos humanos.

Las experiencias son diversas, desde políticas centradas en las reparaciones económicas, a políticas integrales de reparación.

En todos los casos ha sido clave el papel de las víctimas, sus familiares y organizaciones de la sociedad civil. De hecho, durante las décadas de 1970 y 1980, la asistencia psíquica y el acompañamiento a víctimas fueron tareas realizadas por los equipos psicoasistenciales de los organismos de derechos humanos y de la sociedad civil. Para ello, conformaron redes informales de intercambio, incluso muchas veces clandestinas¹⁷¹. Se destaca el trabajo de redes regionales, como la Red Latinoamericana de Reparación Psíquica, creada en el II Encuentro Internacional de Atención Integral a las Víctimas del Terrorismo de Estado, realizado en 2015 en Brasilia.

171 MERCOSUR/XXRAADH/ACTA No. 1/2015.

Argentina

La República Argentina ha implementado, desde el año 1991, una serie de instituciones, medidas y normas en relación con la reparación y asistencia a las víctimas del terrorismo de Estado y a sus familiares, que institucionalizan y consolidan una política pública. Los actores que participaron en el diseño y ejecución de esta política reparatoria son los tres poderes del Estado.

Existe un amplio conjunto de normas que avalan la política reparatoria en materia de indemnización a víctimas y familiares, por un lado, y, por otro, en relación con la asistencia a víctimas que se concreta en el creación del Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos, “Dr. Fernando Ulloa”, dependiente de la actual Dirección Nacional de Protección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, creado por Decreto No. 141/2011, y con su antecesor del año 2009, con la Resolución MJyDH No. 1271/2009 que creó el Centro de Asistencia a Víctimas del terrorismo de Estado “Dr. Fernando Ulloa”.

La política de reparación económica encuentra sus orígenes en los reclamos por indemnización de daños y perjuicios ante la Justicia Federal contra el Estado nacional, iniciados al recuperar la democracia por un elevado número de personas que habían sido privadas de su libertad por disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) en los años de dictadura en la República Argentina (1976-1983). El Poder Judicial consideró acreditados todos los extremos legales, y en consecuencia dictó sentencia a favor de los actores, en los casos en los que a su parecer no operaba el instituto de prescripción. Ante estas circunstancias y peticiones iniciadas ante la CIDH es que el PEN dictó el Decreto No. 70/1991 mediante el cual estableció un beneficio reparatorio para las personas que hubieran sido puestas a disposición del PEN por acto emanado de este, antes del 10 de diciembre de 1983.

En 1994, fue aprobada la Ley No. 24.043, que otorga beneficios a las personas que hubieran sido puestas a disposición del PEN durante la vigencia del estado de sitio, o siendo civiles hubiesen sufrido detención en virtud de actos emanados de tribunales militares y la Ley No. 24.411, que beneficia por medio de sus causahabientes a las personas que se encuentren en situación de desaparición. En 2004, la Ley No. 25.914, que establece beneficios para las personas que hubieren nacido durante la privación de la libertad de sus madres, o que siendo menores hubiesen permanecido detenidos en relación a sus padres, siempre que cualquiera de éstos hubiese estado detenido y/o desaparecido por razones políticas, ya sea a disposición del Poder Ejecutivo nacional

y/o tribunales militares; la Ley No. 26.913 de 2013 que establece una pensión graciable para aquellos que estuvieron detenidos por causas políticas; y la Resolución MJyDH No. 670/2016 que establece beneficios por detención y exilio forzoso. En 2009, la sanción de la Ley No. 26.564 incluye en los beneficios de las leyes 24.043 y 24.411 a las personas que hayan estado detenidas, hayan sido víctimas de desaparición forzada o hayan sido muertas en alguna de estas condiciones y circunstancias entre el 16 de junio de 1955 y el 10 de diciembre de 1983.

En mayo de 2015, por Ley No. 27.143 se establece que las Leyes No. 24.043, 24.411 y 26.564 no poseen plazo de caducidad y que los beneficios reparatorios se otorgan en cabeza de la víctima que sufrió el terrorismo de Estado en sus diversas formas y en caso de fallecimiento de la misma mediante la declaración de causahabiente o declaratoria de herederos dictada en sede judicial se puede presentar el heredero/derechohabiente para realizar el trámite del cobro del beneficio reparatorio respectivo. La autoridad que resuelve la concesión o denegación de estos beneficios es el Ministro de Justicia y Derechos Humanos con excepción de las pensiones establecidas en la Ley No. 26.913 las que son concedidas o denegadas por el Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.

En relación con la asistencia integral a las víctimas del terrorismo de Estado y la creación del Centro “Fernando Ulloa”, se destaca el Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado, creado por Resolución SDH No. 3/2007, y actualmente a cargo del centro; y el Programa Consecuencias Actuales del Terrorismo de Estado en la Salud Mental, creado por Resolución MJyDH No. 1207/2009.

El Centro tiene por objeto el desarrollo y articulación de acciones de asistencia integral a víctimas del terrorismo de Estado y a víctimas del abuso de poder que hayan sufrido graves situaciones traumáticas que puedan ocasionar menoscabo de sus derechos fundamentales, y/o a sus familiares, entendiéndose por tal la contención psicológica, orientación y derivación de los afectados y/o sus familiares en función de las demandas que se detecten, así como para la asistencia y contención psicológica a víctimas, testigos y querellantes que deban comparecer en juicio, en particular aquellos que se celebran por delitos de lesa humanidad. Asimismo, trabaja en el armado de equipos en el sistema público de salud en todo el país. En el año 2011, el Centro Ulloa y la Corte Suprema de Justicia de la Nación presentaron el Protocolo de Intervención para el Tratamiento de Víctimas-Testigos en el marco de Procesos Judiciales.

En el proceso de diseño de esta política pública participaron las distintas instancias gubernamentales implicadas, y organismos de la sociedad civil con trayectoria en

las temáticas abordadas. Muchos de ellos son organismos que nuclean a las víctimas y a sus familiares.

Bolivia

El párrafo I del artículo 113 de la Constitución Política del Estado establece que “la vulneración de los derechos concede a las víctimas el derecho a la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios en forma oportuna”.

Por Ley No. 2640 de Resarcimiento Excepcional a Víctimas de la Violencia Política en Períodos Inconstitucionales, del 11 de marzo de 2004, reglamentada por Decreto Supremo No. 28.015, del 22 de febrero de 2005 y modificado por Decreto Supremo No. 29.214 de agosto de 2007, se estableció el procedimiento para el resarcimiento a las personas contra quienes se hubieran cometido actos de violencia política, mediante agentes de gobiernos inconstitucionales, comprendidos entre el 4 de noviembre de 1964 y el 10 de octubre de 1982, por los hechos resarcibles de detención y prisión arbitraria, tortura, exilio o destierro, lesiones e incapacidad calificada, muerte en el país o en el exterior por razones de violencia política, desaparición forzada y persecución por razones sindicales.

La norma estableció una reparación económica, así como también un otorgamiento de honores públicos a toda víctima de violencia política o a sus derechohabientes. Además, por Ley No. 475, del año 2013, se estableció una reparación vinculada a la salud integral.

Las tareas desarrolladas han sido reguladas por las normas que referidas a la calificación por parte de la Comisión Nacional de Resarcimiento a Víctimas de Violencia Política (CONREVIP) de las solicitudes; y las resoluciones de la Comisión Técnica de Calificación (COMTECA) desde agosto de 2009.

Por Ley No. 238 de abril de 2012, se autorizó el desembolso para el pago del resarcimiento a las víctimas de violencia política. La Unidad de Apoyo a la Gestión Social dependiente del Ministerio de Presidencia realizó los pagos de resarcimiento a los beneficiarios de las víctimas de violencia política.

Por Decreto Supremo No. 1211, de mayo de 2012, se aprobó el Listado Oficial de Beneficiarios del Resarcimiento mediante Otorgamiento de Honores.

Por Ley No. 464 del año 2013, se creó el Servicio Plurinacional de Asistencia a

las Víctimas (SEPDAMI), como una institución descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Este servicio tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia a personas de bajos recursos que sean víctima de un delito, y a sus familiares, brindar patrocinio legal, asistencia social y psicológica durante el proceso penal desde el inicio hasta la sentencia.

La política de reparación se enmarca en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2009-2013; en la Política Plurinacional de Derechos Humanos 2015-2020 y en el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de Derechos Humanos 2016-2020. Estas políticas y planes fueron desarrollados por el Estado con participación de la sociedad civil.

Brasil

La amnistía política está prevista en el artículo 8 de las Disposiciones Transitorias de la Constitución Federal de 1988, reglamentado por la Ley No. 10.559, de noviembre de 2002, que establece una reparación económica para perseguidos políticos entre el 18 de septiembre de 1946 y el 5 de octubre de 1988 (día de promulgación de la Constitución Federal), en caso de estar fallecido, puede recibirla su viuda/o o dependiente económico.

La Comisión de Amnistía fue instalada en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública el día 28 de agosto de 2001, creada por la Medida Provisoria No. 2151, posteriormente convertida en Ley No. 10.559. Tiene por finalidad, reparar moral y económicamente a las víctimas del período 1946-1988. Articula con la Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP), creada por Ley No. 9140, que es la encargada de reconocer a las víctimas y emitir su parecer sobre los requerimientos para la reparación. Además, la CEMDP indemniza a título reparatorio a los familiares de los muertos y desaparecidos políticos.

La Comisión de Amnistía está compuesta por 31 consejeros, en su mayoría agentes de la sociedad civil y profesores universitarios, familiares de víctimas y representantes del Ministerio de Defensa. Desde el año 2007, la Comisión, además, ha realizado una serie de proyectos de educación, ciudadanía y memoria. Esta competencia fue establecida en el Decreto No. 8031/2013 y en el Decreto No. 8668/2016, que aprueba la estructura del Ministerio de Justicia y nuevas funciones para la Comisión.

La Ley No. 10.559 estableció dos criterios de reparación económica, sin posibilidad de acumulación: la prestación única y la prestación permanente y continuada. El

régimen de amnistía política comprende los derechos de la declaración de amnistiado político; reparación económica de carácter indemnizatorio; readmisión en sus actividades; concluir los estudios en escuela pública, o con prioridad para bolsa de estudios a partir del ciclo lectivo interrumpido; reintegro en caso de servidores públicos.

Para profundizar la Política Nacional de Promoción de la Justicia Transicional y de Amnistía Política, en el año 2012, fue creado el proyecto “Clínicas del Testimonio”, que por medio de una convocatoria pública fueron seleccionados proyectos de la sociedad civil para fomentar la implantación de núcleos de apoyo y atención psicológica a los afectados por la violencia de agentes del Estado, referidos en la Ley No. 10.559¹⁷². Este proyecto está respaldado en la recomendación No. 15 del Informe de la Comisión Nacional de Verdad.

La Red Clínicas del Testimonio está integrada en la actualidad por diez núcleos, cinco de los cuales con vigencia hasta diciembre de 2017: Instituto de Estudios de Religión – ISER (Río de Janeiro); Instituto Sedes Sapientes de Sao Pablo, Instituto APPOA, de Rio Grande do Sul e instituto APPOA de Santa Catalina. Los otros cinco núcleos de la Red de Clínicas del Testimonio son especializados en la formación de profesionales que lidian con los efectos psíquicos de la violencia de agentes del Estado, forman parte del programa “Clínicas del Testimonio- Centros de Capacitación para Reparación Psíquica y Enfrentamiento a la Violencia”.

Este programa fue lanzado por la Comisión de Amnistía y el Consejo Británico (British Council), como un desprendimiento del proyecto de Clínicas del Testimonio, con el fin de ampliar y profundizar la atención psicológica ofrecida a las víctimas con foco en los efectos de la violencia en el presente. Las instituciones seleccionadas fueron convocadas a presentar proyectos en conjunto con especialistas británicos, para la creación de centros de capacitación en reparación psíquica, financiados por el Fondo Newton, que es una iniciativa del gobierno británico. Entre los criterios, se beneficiaron instituciones sin fines de lucro con énfasis en profesionales del Sistema Unido de Salud (SUS) y del Sistema Único de Asistencia Social (SUAS).

Por último, cabe señalar que las clínicas y sedes terapéuticas del proyecto de San Pablo brindaron atención psicológica a los peritos del Grupo de Trabajo de Antropología Forense responsable del trabajo de identificación de personas enterradas en la fosa clandestina del Cementerio de Perus.

172 MERCOSUR/XXVIIIRAADH/ACTA No. 1/2016.

Chile

La política de reparación a víctimas y familiares ha sido canalizada principalmente a través de las comisiones de verdad, estableciéndose beneficios de diversa naturaleza para las personas ahí calificadas y sus familiares. Tales reparaciones han sido establecidas, por una parte, mediante la Ley No. 19.123 que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, que establece pensión de reparación y otorga beneficios en favor de las personas que señala, y la Ley No. 19.992 que establece pensión de reparación y otorga beneficios a favor de las personas que indica. Sumado a la pensión de reparación y bonos, ambas leyes establecen beneficios en materia de educación y salud, así como medidas de reparación simbólica.

Los beneficios de reparación incluyen una pensión, una beca de educación para hijos de víctimas así como para quienes “por razón de prisión política o tortura, vieron impedidos sus estudios”; la exención del servicio militar obligatorio para los hijos y nietos de víctimas y el Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos (PRAIS), del Ministerio de Salud, creado por Ley No. 19.123, modificada por Ley No. 19.980.

Con la intención de facilitar el acceso a una solución habitacional a través de los programas regulares del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Estado de Chile impulsó medidas de acceso preferencial en favor de las personas calificadas como presos políticos incluidas en el listado de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Informe Valech I) y en el de la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (Informe Valech II). Entre las medidas está el acceso a un conjunto de programas donde al estar calificados como víctimas implica la asignación de un puntaje determinado (300 puntos) en el proceso de selección.

El Programa de Derechos Humanos, creado por Decreto No. 1005 del año 1997¹⁷³, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, creada por Ley No. 20.885 publicada en 2016, otorga asistencia social y legal a los familiares de las víctimas calificadas para acceder a los beneficios contemplados en la ley, tanto a nivel individual como colectivo, en todo lo concerniente a las medidas de reparación que establecen las leyes especiales, así como en la promoción de acciones judiciales que permitan determinar el paradero y las circunstancias de desaparición o muerte de las personas detenidas-desaparecidas, y ejecutadas políticas ocurridas entre 1973 y 1990, incluidas

173 La Unidad Programa de Derechos Humanos al momento de su creación dependía del Ministerio del Interior.

las de presentar querellas respecto de los delitos de homicidio o de ejecución sumaria, y de secuestro o desaparición forzada, en su caso, mediante la respectiva coordinación con los organismos relacionados.

Durante 2017, la Unidad Programa de Derechos Humanos ha desarrollado un Protocolo de Actuación del Área Social, que contempla un procedimiento de acompañamiento a familiares de víctimas calificadas a propósito de diligencias judiciales, tratando temas particularmente delicados para los familiares como: (i) Inhumación de víctimas identificadas; (ii) exhumación de la víctima a petición de la Unidad Programa; (iii) exhumación para toma de muestras póstumas a familiares de las víctimas; y (iv) excavaciones y reconstituciones de escena. Contemplando, entre otras cosas, plazos y medios previamente establecidos para la comunicación y acompañamiento a los familiares. Para la confección de estos protocolos, se consideró la opinión de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos.

La Ley No. 20.405 que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), en sus disposiciones transitorias crea la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (“Valech II”), establece que las personas allí calificadas, dependiendo de la calificación, accederían a los beneficios establecidos en alguna de las dos leyes mencionadas.

Las personas que forman parte del PRAIS tienen derecho a la gratuidad de las prestaciones médicas que se otorgan en todos los establecimientos de salud de la red asistencial, ya sean consultorios u hospitales públicos a nivel nacional. En ellos pueden acceder a toda la oferta de atención programática que otorga el sector. Los equipos PRAIS están distribuidos en todo el país y están integrados por equipos interdisciplinarios. Los beneficiarios de este programa son: familiares de detenidos-desaparecidos y ejecutados políticos; personas que se individualizan en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura; aquellas personas acreditadas como beneficiarias hasta el 30 de agosto del 2003, inclusive; aquellos que trabajaron en la protección de Derechos Humanos por un periodo continuo de 10 años; personas calificadas por exoneración política; retornados del exilio político y otras situaciones que el equipo PRAIS evalúe como prioritarias de acuerdo a lo señalado en la Norma Técnica, con consulta al Ministerio de Salud. El PRAIS tiene un enfoque de intervención psicosocial con víctimas y familiares que contempla el acompañamiento en el marco de actuaciones judiciales¹⁷⁴.

174 MERCOSUR/XXVIIIRAADH/ACTA No. 1/2016.

La política de reparación y asistencia busca ser integral. Sin embargo, según señala la Subsecretaría de Derechos Humanos,¹⁷⁵ la debilidad radica en la falta de una instancia de calificación permanente para víctimas de violaciones a los derechos humanos en el período 1973-1990. Acerca de esto, existen personas que han sido calificadas como víctimas de violaciones a los derechos humanos a propósito de procesos judiciales y no en comisiones de verdad. En esos casos, puede suceder que la calificación alcance solo a la víctima y no a su familia y la reparación judicial en casos ha sido más restringida que la otorgada por las comisiones de verdad, produciéndose una diferenciación según la fuente de la calificación.

El marco normativo de reparaciones para personas exoneradas por motivos políticos y actos de autoridad durante el período de dictadura en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, se compone principalmente de 3 cuerpos legales. El primero de ellos corresponde a la Ley No. 19.234, la cual estableció un período de calificación de 12 meses hasta el día 11 de agosto de 1994. Luego, la Ley No. 19.582, modificatoria de la anterior, otorgó un nuevo plazo de 12 meses que se inició el 1 de septiembre de 1998 y finalizó el 1° de septiembre de 1999. Finalmente, la Ley No. 19.881 otorgó un plazo de calificación de 12 meses que se inició el 1 de julio de 2003 y finalizó el 30 de junio de 2004.

La Subsecretaría de Derechos Humanos¹⁷⁶ aclara que debe señalarse que el beneficio central que ofrece este marco normativo es esencialmente una regularización de la situación previsional de los afectados, más que un desembolso directo o exclusivo del Estado. Las personas calificadas como exoneradas reciben, en primer lugar, un “abono de tiempo” que completa su registro de cotizaciones para jubilación, según los años que se habían trabajado, hasta un tope de 54 meses. Asimismo, reciben pensiones no contributivas, dentro de las cuales están las siguientes: Pensión No Contributiva por Antigüedad, Vejez, sobrevivencia e invalidez.

Paraguay

En Paraguay, el proceso de la reparación se dio inicio con las indemnizaciones económicas a partir de la aprobación de la Ley No. 838, en el año 1996, que indemniza a víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1989.

175 Cuestionario de Relevamiento sobre institucionalidad, normativa y políticas públicas en memoria, verdad y justicia, implementado por el IPPDH, respondido por la Subsecretaría de Derechos Humanos, 21 de julio de 2017.

176 *Ibíd.*

Las primeras indemnizaciones se pagaron en 2005. Posteriormente, se ampliaron los plazos de presentación de los reclamos. En el 2011, se aprobó la Ley No. 3603 que establece las indemnizaciones económicas a hijos e hijas de las víctimas y el dictamen del Procurador General de la República pasó a ser vinculante.

En el año 2012, se promulgó la Ley No. 4793 que establece la cobertura en salud de las víctimas de la dictadura 1954-1989, en forma gratuita.

En relación con la reparación económica, gran parte de los casos presentados desde 2013 recibieron dictamen negativo del Procurador para proceder a la indemnización, y se han presentado múltiples reclamos ante la Defensoría del Pueblo, según informa la Dirección General de Verdad y Justicia¹⁷⁷. Aquellas personas que “no sean alcanzadas expresamente por la ley especial referida o entiendan que la indemnización que ofrece -que está previamente establecida- no es suficiente, tienen la opción de plantear una demanda civil, mediante proceso ordinario contra quienes sean indicados como responsables, con responsabilidad subsidiaria del Estado, en los términos del artículo 106 de la C.N.”¹⁷⁸.

En el marco de la reparación integral y el establecimiento de la atención en salud, para la implementación de la Ley No. 4793 se creó un equipo multidisciplinario entre el Ministerio de Salud, la Dirección General de Verdad y Justicia de la Defensoría del Pueblo y la comisión nacional de víctimas de la dictadura. Este equipo puso énfasis a la atención psíquica por parte del Ministerio de Salud considerando las secuelas psicológicas que padecen las víctimas afectando visiblemente a sus familiares, de igual manera la Dirección General de Atención Primaria de la Salud y la Dirección General de Salud Mental y los servicios hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social han abordado la atención en el marco de sus competencias. Este equipo tiene a su cargo la entrega de los carnets identificatorios a las víctimas de la dictadura como materia de compensación por parte del Estado.

Cabe mencionar que existe un Anteproyecto de Ley de Reparación Integral a Víctimas de la Dictadura ante la Honorable Cámara de Senadores, que se encuentra

177 Cuestionario de relevamiento sobre políticas públicas, normativa e institucionalidad en memoria, verdad y justicia elaborado por el IPPDH y respondido por la Dirección General de Verdad y Justicia de la Defensoría del Pueblo, Paraguay, 2017.

178 Ministerio de Relaciones Exteriores, Informe sobre los avances del Paraguay en relación con la Implementación de las recomendaciones recibidas en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), 27° Sesión del Consejo de Derechos Humanos, 18 de septiembre de 2014. Disponible en: <http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session10/PY/Paraguay1stCycle.pdf>

en estudio para su dictamen en la Comisión de Derechos Humanos. Uno de los puntos contemplados en el referido proyecto es la elaboración de un “Plan Nacional de Reparación a Víctimas de la Dictadura”. En el marco de una apuesta a una política de reparación integral, también está en estudio por las comisiones parlamentarias un Proyecto de Ley de Indemnización Integral a Víctimas de la Dictadura, que incluye una compensación material e inmaterial a los familiares.

En noviembre de 2015, Paraguay se integró en la Red Latinoamericana de Reparación Psíquica, en el marco de la Atención Integral a Víctimas de Terrorismo de Estado, creada en el II Encuentro Internacional de Atención Integral a las Víctimas del Terrorismo de Estado.

Uruguay

En Uruguay, la política reparatoria e indemnizatoria se inició en 1985 con la Ley No. 15.783 del 28 de noviembre de 1985, que establece el derecho a ser reincorporadas al órgano, o correspondiente a personas que hubieran sido destituidas entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985, y otras normas que contemplaron colectivos específicos.

La política reparatoria se enmarca en la Ley No. 18.033 de Ciudadanos que no pudieron acceder al trabajo por razones políticas o sindicales entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985, del año 2006, que es más amplia, y en la Ley No. 18.596 de Actuación Ilegítima del Estado entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985, Reconocimiento y Reparación a las Víctimas, del año 2009¹⁷⁹.

Por un lado, se establece un sistema de jubilaciones y pensiones para exiliados y presos políticos que son “jubilaciones especiales” con el objetivo de “indemnizar a las personas que por motivos políticos, ideológicos o gremiales, se vieron obligadas a abandonar el territorio nacional, fueron detenidas o despedidas de sus trabajos entre 09/02/1973 y el 28/02/1985”¹⁸⁰. De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 18.033, tendrán derecho también sus causahabientes. Asimismo, se encuentran comprendidos quienes acrediten su calidad de trabajadores de las empresas clausuradas en virtud de lo dispuesto por la dictadura iniciada en 1973.

179 Según observaciones enviadas por el Grupo Verdad y Justicia al IPPDH sobre la versión preliminar del informe, también hubo reparaciones establecidas por mandato judicial o por transacción.

180 Instituto de Seguridad Social. Prestaciones reparatorias para exiliados y presos políticos. Disponible en: <http://www.bps.gub.uy/10762/prestaciones-reparatorias-para-exiliados-y-presos-politicos.html>

En este sentido, se establecen tres prestaciones: la jubilación especial reparatoria; pensión especial reparatoria y una pensión por fallecimiento del beneficiario de la pensión reparatoria, cónyuges y concubinos, hijos menores de 21 años e hijos mayores de edad con discapacidad. Los beneficiarios deben contar con resolución favorable por parte de la Comisión Especial Asesora, ubicada en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La medida establece la reparación por graves violaciones a los derechos humanos entre los derechos en materia de pensiones y jubilaciones. Las personas deben optar por el ejercicio de uno u otro derecho, ya que su percepción es incompatible con el goce de cualquier otra jubilación, retiro o subsidio transitorio por incapacidad parcial; y, además, no podrán acceder a la pensión especial reparatoria quienes tengan ingresos superiores a determinado ingreso¹⁸¹. Deja afuera a un amplio sector de víctimas del terrorismo de Estado, como víctimas de detención y tortura¹⁸².

Por otro lado, la Ley No. 18.596 plantea un enfoque integral de la reparación y establece que “dicha reparación deberá efectivizarse –cuando correspondiere– con medidas adecuadas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición”¹⁸³.

Establece una indemnización, por única vez, para los familiares de las víctimas, hasta el segundo grado por consanguinidad, cónyuge, concubino o concubina, que fueron declarados ausentes por decisión judicial, al amparo de la Ley No. 17.894, de 14 de setiembre del 2005, o que hubieren desaparecido en hecho conocido de manera pública y notoria con anterioridad a la promulgación de la presente ley o que al momento de la promulgación de la misma “se encuentren en situación de desaparición forzada o que hubiesen fallecido, a raíz o en ocasión del accionar ilegítimo de agentes del Estado o de quienes sin serlo, hubiesen contado con la autorización, apoyo o aquiescencia de los mismos; las víctimas que hubiesen sufrido lesiones gravísimas a raíz o en ocasión del accionar de agentes del Estado; las víctimas que siendo niños o niñas hayan permanecido desaparecidas por más de treinta días. Dicho plazo se computará hasta el momento de la restitución legal y efectiva de los niños o niñas a sus

181 Instituto de Seguridad Social, Prestaciones reparatorias para exiliados y presos políticos. Disponible en: <http://www.bps.gub.uy/10762/prestaciones-reparatorias-para-exiliados-y-presos-politicos.html>

182 ONU, Consejo de Derechos Humanos, Informe Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición sobre su Misión a Uruguay, Organización de las Naciones Unidas, 2014.

183 Uruguay, Ley No. 18.596, Art. 3.

familiares o tutores; las víctimas, que habiendo nacido durante la privación de libertad de su madre, o que siendo niños o niñas hayan permanecido detenidas con su madre o padre por un lapso mayor a 180 (ciento ochenta) días”¹⁸⁴.

En este sentido, plantea prestaciones de atención médica que incluyan la asistencia psicológica, psiquiátrica, odontológica y farmacológica que garanticen su cobertura integral de salud en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud.

En el año 2009, se creó un equipo de atención a víctimas de violaciones de derechos humanos, conveniado con el Ministerio de Salud y vinculado a la Cooperativa de Salud Mental y Derechos Humanos (COSAMEDDHH), que desde 2010 desarrolla una experiencia de acompañamiento a testigos, en articulación con la Facultad de Psicología de la Universidad de la República (UDELAR)¹⁸⁵. En 2015, el COSAMEDDHH firmó un convenio con el Ministerio de Salud Pública para la asistencia de salud mental a los beneficiarios de las leyes reparatorias.

Por Decreto No. 297/2010, se crea la Oficina de Atención a Víctimas del Terrorismo de Estado (OAVTE), “para atender a las personas amparadas por la Ley No. 18.033 y/o la Ley No. 18.596, Víctimas de Terrorismo de Estado y sus hijos y nietos (hasta la 3era. Generación), tienen derecho a recibir en forma gratuita y vitalicia la asistencia psicológica, psiquiátrica, odontológica y farmacológica, recibiendo cobertura integral de salud según el prestador elegido”¹⁸⁶. Sin perjuicio de lo cual, el Estado ofrecerá, además, los apoyos científicos y técnicos para la rehabilitación física y psíquica necesaria, con el objetivo de atender eventuales secuelas que puedan obstaculizar las capacidades de desarrollo educativo o de integración social de las personas. Pueden ser pacientes y usuarios de los servicios de salud tanto las personas residentes en el país, como las no residentes. A las personas amparadas dentro de estas leyes se les otorgará Carné de Asistencia Gratuito, siempre y cuando no tengan otro tipo de cobertura de salud.

En 2015, por Decreto No. 131/2015, se establece, entre otros puntos, que el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia evaluará el funcionamiento de las Comisiones Especiales de la Ley No. 18.033, del 13 de octubre de 2006, y de la Ley No. 18.596, del 18 de septiembre de 2009, así como el estado de cumplimiento de sus cometidos.

184 Uruguay, Ley No. 18.596, Art. 11.

185 MERCOSUR/XXRAADH/ACTA No. 1/2015.

186 Trámites Uruguay. Disponible en: <https://tramites.gub.uy/ampliados?id=1721>.

En diciembre de 2017, la Comisión Especial Ley No. 18.596, integrada por la Asociación de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos, CRYSQL, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Educación y Cultura, organizó el “informe de rendición de cuentas 2015 - 2017 e intercambio de propuestas sobre políticas de reparación a las víctimas del terrorismo de Estado”¹⁸⁷.

Tabla 4. Políticas públicas vinculadas a reparación y asistencia a víctimas y sus familiares

País	Norma
Argentina	Ley No. 24.043 de Beneficios a las personas que hubieran sido puestas a disposición del PEN durante la vigencia del estado de sitio, o siendo civiles hubiesen sufrido detención en virtud de actos emanados de tribunales militares
Argentina	Ley No. 24.411 de Reparación por Desaparición Forzada
Argentina	Ley No. 25.914 de Reparación para Hijos e Hijas
Argentina	Ley No. 26.564, incluye a detenidos y víctimas entre el 16 de junio de 1955 y el 10 de diciembre de 1983 en los beneficios de las leyes 24.043 y 24.411
Argentina	Ley No. 26.913 Pensión graciable para detenidos por causas políticas
Argentina	Resolución MJyDH No. 670/2016 Indemnización por detención y exilio forzoso
Argentina	Ley No. 27.143 establece que las Leyes No. 24.043, 24.411 y 26.564 no poseen plazo de caducidad
Argentina	Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos, “Dr. Fernando Ulloa” (Decreto No. 141/2011/ antecedente Resolución MJyDH No. 1271/2009)
Bolivia	Ley No. 2640 de Resarcimiento Excepcional a Víctimas de la Violencia Política en Períodos Inconstitucionales y modificatorias
Bolivia	Ley No. 475 de Reparación vinculada a la salud integral

187 Secretaría de Derechos Humanos del Pasado Reciente, *Informe de rendición de cuentas 2015 - 2017 e políticas de reparación*. Disponible en: http://sdh.gub.uy/inicio/noticias/rendicion_cuentas

Bolivia	Comisión Nacional de Resarcimiento a Víctimas de Violencia Política (CONREVIP)
Bolivia	Comisión Técnica de Calificación (COMTECA)
Bolivia	Decreto Supremo No. 1211/2012, Aprueba el Listado Oficial de Beneficiarios del Resarcimiento mediante Otorgamiento de Honores
Bolivia	Ley No. 464 de Creación de Servicio Plurinacional de Asistencia a las Víctimas (SEPDAMI)
Brasil	Ley No. 10.559 Reparación económica para perseguidos políticos entre el 18 de septiembre de 1946 y el 5 de octubre de 1988
Brasil	Comisión de Amnistía fue instalada en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (Ley No. 10.559)
Brasil	Proyecto Clínicas del Testimonio
Brasil	Política Nacional de Promoción de la Justicia Transicional y de Amnistía Política
Chile	Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece pensión de reparación y otorga beneficios en favor de personas que señala (Ley No. 19.123)
Chile	Ley No. 19.992 Pensión de reparación y otorga beneficios a favor de las personas que indica y establece beneficios en materia de educación y salud
Chile	Ley No. 20.405 de Creación la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, dependiendo de la calificación, accederían a los beneficios establecidos en alguna de las dos leyes
Chile	Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos (PRAIS), del Ministerio de Salud, creado por Ley No. 19.123, modificada por Ley No. 19.980
Chile	Programa de Derechos Humanos que otorga asistencia social y legal a los familiares de las víctimas calificadas para acceder a los beneficios contemplados en la ley
Paraguay	Ley No. 838 de Indemnización a víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1989
Paraguay	Ley No. 3603 de Indemnizaciones económicas a hijos e hijas de las víctimas

Paraguay	Ley No. 4793 que establece la cobertura en salud de las víctimas en forma gratuita
Uruguay	Ley No. 18.033 de Ciudadanos que no pudieron acceder al trabajo por razones políticas o sindicales entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985
Uruguay	Ley No. 18.596 de Actuación Ilegítima del Estado entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985, Reconocimiento y Reparación a las Víctimas, del año 2009
Uruguay	Oficina de Atención a Víctimas del Terrorismo de Estado (OAVTE), creada por Decreto No. 297/2010

Fuente: Departamento de Investigación y Gestión de la Información- IPPDH

Archivos

Los archivos vinculados a graves violaciones a los derechos humanos son un punto clave en los procesos de memoria, verdad y justicia. Los archivos han sido un aporte fundamental para las investigaciones judiciales, las medidas de reparación, la búsqueda e identificación de personas, el conocimiento de los hechos y la búsqueda de la verdad.

Los Estados del MERCOSUR llevan varios años trabajando en materia de fondos documentales vinculados a graves violaciones a los derechos humanos. Existen experiencias de asistencia técnica entre países, intercambio de información, como la creación del Grupo Técnico de obtención de datos, información y relevamiento de archivos de las coordinaciones represivas del Cono Sur y en particular de la Operación Cóndor, en el marco de la Comisión de Memoria, Verdad y Justicia de la RAADH; la Guía de Archivos y Fondos Documentales sobre Graves Violaciones a los Derechos Humanos “Acervo Documental Cóndor” (ADOC), desarrollada por el IPPDH, por mandato de la RAADH, que releva fondos documentales de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. También el recientemente creado, y coordinado por el IPPDH, Archivo Oral de MVJ, que presenta material audiovisual de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.

El relevamiento realizado por el IPPDH en 2014 puso en evidencia que a pesar de los importantes avances en materia de acceso a la información pública registrados en los países, “aún existen algunos obstáculos para la consulta de los fondos documentales”¹⁸⁸. Las dificultades identificadas tienen diversas causas, en algunos casos se trata de restricciones que se encuentran en las propias leyes, pero además se ha identificado la existencia de una distancia entre los estándares normativos y las prácticas de las instituciones depositarias de los archivos¹⁸⁹.

188 IPPDH, Documento técnico de discusión: “Aportes para la formulación de criterios regionales de accesibilidad a los archivos y fondos documentales vinculados con graves violaciones a los derechos humanos en los países del MERCOSUR”, Buenos Aires, 2015.

189 *Ibid.*

Este apartado releva algunas de las políticas y acciones vinculadas a archivos vinculados a graves violaciones a los derechos humanos que se desarrollan en la región.

Argentina

Argentina inaugura una Ley de Acceso a la Información Pública, Ley No. 27.275, promulgada en 2016 y con entrada en vigor en septiembre de 2017.

Desde hace más de una década, Argentina ya venía implementando una serie de políticas públicas en este tema. En el año 2003, se crea el Archivo Nacional de la Memoria (ANM), por Decreto No. 1259/2003 y modificado por Decreto No. 1852/2007, con las tareas fundamentales de “obtener, analizar, clasificar, duplicar, digitalizar y archivar informaciones, testimonios y documentos sobre el quebrantamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado Argentino y sobre la respuesta social e institucional ante esas violaciones”¹⁹⁰.

El ANM busca proporcionar un instrumento necesario en la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación ante las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y contribuir a mantener viva la historia contemporánea, sus lecciones y legados en las generaciones presentes y futuras. Sus fondos documentales son intangibles y han sido prueba en los procesos judiciales vinculados a crímenes de lesa humanidad.

En este sentido, el ANM preserva informaciones, testimonios y documentos necesarios para estudiar el condicionamiento y las consecuencias de la represión ilegal y el terrorismo de Estado en la República Argentina, su coordinación con los países del Cono Sur y sus demás manifestaciones en el exterior y contribuir a la coordinación regional y subregional de los archivos de derechos humanos. Es la institución a cargo de centralizar en el ámbito nacional los archivos existentes en esta materia, incluidos los Archivos de la CONADEP, los de la Secretaría de Derechos Humanos (Archivos SDH) y los de las leyes reparatorias 24.043, 24.411 y 25.192, custodiados en la Secretaría de Derechos Humanos, y ofrecer a los Estados provinciales, municipales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la coordinación de los archivos locales¹⁹¹. Se encarga de la digitalización y guarda de las causas de crímenes de lesa humanidad con

190 Argentina, Decreto No. 1259/2003, Art.1.

191 Argentina, Decreto No. 1259/2003.

sentencia firme, tanto los expedientes como las filmaciones de los juicios orales. En el ámbito del archivo oral, ha incorporado proyectos sobre memoria y diversidad sexual.

Para el acceso a su acervo existe la Disposición No. 6/2015 que establece el Protocolo para la Consulta Pública de los Fondos Documentales del ANM, disponible públicamente, que procura facilitar la preservación y acceso al patrimonio documental.

La documentación en guarda contiene información “sensible” vinculada con causas judiciales todavía abiertas, por ello su acceso está siendo permanentemente revisado y reevaluado a fin de mantener su acceso público, protegiendo datos de las víctimas involucradas y/o de terceros que pudieran verse afectados, según la información recabada en el marco del presente estudio.

Los documentos del ANM y del Sistema General de Consulta (Excalibur), que cuenta con millones de fojas digitalizadas, son accesibles al público dentro de los parámetros de la disposición ANM No. 6/2015. Entre la normativa vinculada a la desclasificación de documentos se encuentran los decretos No. 2103/2012, 408/2009, 239/2014, 263/2014.

Se ha desarrollado un protocolo de intervención para la recepción, tratamiento, registro, guarda, recupero y entrega de los documentos solicitados. La atención al público se realiza de manera presencial y virtual a fin de que puedan acceder al acervo documental del Archivo. La descripción con normas ISAD(G) de los fondos en guarda en el ANM, con objeto de facilitar el acceso a la información bajo criterios normalizados. En este sentido, el ANM, con la colaboración del Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ), ambos dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, elaboró una herramienta para normalizar el vocabulario para la descripción de la información existente en sus fondos documentales¹⁹². El ANM cuenta con un área de Investigaciones, y Oficios y Antecedentes. Durante su trayectoria, ha publicado una serie de libros e investigaciones que toman por base los fondos documentales de la institución.

La creación del ANM permitió acompañar desde el Estado nacional la conformación de archivos provinciales de memoria tanto públicos como no gubernamentales. En ese sentido, se destaca la presentación realizada en el año 2006 al programa Memoria del Mundo de la UNESCO y coordinada desde el Estado nacional, a través

192 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Archivo Nacional de la Memoria, Publicaciones.
Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/archivonacionaldelamemoria/publicaciones>

del Archivo Nacional de la Memoria, de un conjunto patrimonial vinculado a las graves violaciones de los derechos humanos, conformado por el patrimonio de 18 instituciones: Museo de la Memoria de Rosario, Gobierno de la Provincia de Tucumán, Abuelas de Plaza de Mayo, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Casa por la Memoria y la Cultura Popular, Servicio Paz y Justicia (SERPAJ), Asociación de Madres de Plaza de Mayo-Línea Fundadora, Memoria Abierta, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), Subsecretaría de Derechos Humanos, Archivo General de la Provincia de Santa Fe, Asociación Anahí, Asociación de ex Detenidos y Desaparecidos, Comisión Provincial por la Memoria, Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Chubut, Adelina Dematti de Alaye, y del Archivo Nacional de la Memoria.

En los últimos años, se ha dado un proceso de desclasificación de documentos. Se puede mencionar el Acuerdo firmado en 2011 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) para la creación de la Comisión de Relevamiento para la Recuperación de la Memoria Histórica de esa dependencia, con el objetivo de relevar e identificar la documentación que se encuentra en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Cancillería, o en sus representaciones en el exterior, que refieran a violaciones a los derechos humanos y permitan conocer la gestión ministerial de la dictadura. Y desde entonces, la Comisión produce registros de documentos públicos y desclasificados, accesibles a través de un buscador contenido en el sitio web del Ministerio, así como también asistiendo las solicitudes tanto de causas judiciales, investigadores o público en general¹⁹³. En 2014, se desclasificaron un conjunto de documentos que abren la posibilidad de reconstruir el funcionamiento integral del Ministerio entre 1976 y 1983, y los agrupamientos documentales «Decretos y Resoluciones» y «OEA-ONU. También en la Dirección de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa se “desclasificó la información y documentación relativa al accionar de las Fuerzas Armadas durante el Terrorismo de Estado cuyo acceso estuviera restringido.

Bolivia

La Ley No. 879 que crea la Comisión de la Verdad, que se encuentra en funcionamiento, dispone “la desclasificación de los documentos militares (físicos o digitales),

193 Ministerio de Relaciones Exteriores, Comisión de Relevamiento para la Recuperación de la Memoria Histórica. Disponible en: <http://desclasificacion.cancilleria.gob.ar/derecho-a-la-verdad>

policiales y de otro tipo de documentos clasificados o que cuyo acceso se encuentre restringido, sean confidenciales o cualquier otra categorización que impida su revisión o acceso, correspondientes al periodo previsto en el artículo 1 de la presente Ley¹⁹⁴ y establece especialmente que las autoridades encargadas deberán autorizar el acceso a archivos a la Comisión de la Verdad y su equipo técnico, y que prohíbe imponer obstáculos de cualquier naturaleza que impidan o dificulten el acceso a la información desclasificada.

La norma dispone las obligaciones relativas al acceso a la información y al deber de colaboración, y especifica que la Comisión de la Verdad solicitará la información relacionada con el objeto de su labor, a personas particulares, entidades públicas y privadas, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, incluyendo la información militar clasificada del periodo determinado. Asimismo, establece el acceso a los expedientes y antecedentes presentados ante la Comisión Nacional para el Resarcimiento Excepcional a Víctimas de Violencia Política (CONREVIP) y la Comisión Técnica de Calificación (COMTECA), que se encuentran en el Ministerio de Justicia, y la colaboración de servidores públicos para sus efectos. Su incumplimiento será pasible de responsabilidad penal o administrativa, según corresponda¹⁹⁵.

Cabe destacar que desde 2016, la Cancillería empezó el proceso de desclasificación y con motivo de la toma de posesión de los integrantes de la Comisión, en agosto de 2017, las Fuerzas Armadas anunciaron abrir sus archivos a la Comisión de la Verdad y permitir el ingreso del órgano a los recintos militares¹⁹⁶. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, a través de su Archivo y coordinación con la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos, en el año 2011 entraron en un acuerdo para iniciar una labor de recolección de los documentos clasificados de las dictaduras¹⁹⁷.

En cuanto a la Memoria Histórica e Informe final que surja del trabajo de la Comisión, la norma establece que debe ser presentada en acto público y difundida por los medios de comunicación¹⁹⁸. En este sentido, además del plan y metodología de trabajo, la relación de los hechos de graves violaciones a los derechos humanos

194 Bolivia, Ley No. 879, Art.7.

195 Bolivia, Ley No. 879, Art. 8.

196 CIDH, "CIDH saluda la instalación de la Comisión de la Verdad en Bolivia", 14 de septiembre de 2017, Washington D.C., Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/142.asp>

197 Ministerio de Relaciones Exteriores, Acto de Desclasificación de documentos de las dictaduras (1966 – 1979) La Paz, 21 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://archivosiberoamericanos.org/wp-content/uploads/2016/11/ACTO-DE-DESCLASIFICACION-C3%93N-CANCILLER-C3%8DA-BOLIVIA.pdf>

198 Bolivia, Ley No. 879, Art.11.

investigados por la Comisión; las conclusiones y recomendaciones planteadas en función a los puntos anteriores; la norma establece que debe incluir Anexos que contengan la documentación recabada¹⁹⁹, y que “el Informe Final, Memoria Histórica y la documentación física y digital obtenida como respaldo del informe de la Comisión, será entregada para su custodia a la Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para su resguardo, cumpliendo criterios de confidencialidad, conservación y seguridad de todo el material”²⁰⁰.

La Biblioteca y Archivo de la Asamblea Legislativa, dependiente de la Vicepresidencia del Estado, fue creada en 1911. El Archivo Histórico es el repositorio oficial de la Asamblea Legislativa Plurinacional, y cumple la función de custodiar la memoria política del Órgano Legislativo, la Colección Oficial de Leyes 1825, así como los Redactores de Congreso 1826, presta servicios públicos de manera irrestricta y gratuita²⁰¹. Entre sus fondos documentales, se encuentran los fondos de los Juicios de Responsabilidades al ex presidente Gral. Hugo Banzer Suarez y al ex presidente Luis García Meza Tejada. Existe una normativa institucional para consulta²⁰².

En Bolivia, se encuentra en debate un anteproyecto de ley de acceso a la información pública²⁰³. Por el momento, existe un Decreto Supremo No. 28.168, de 2005, a cargo de Ministros de Estado en sus respectivos Despachos y la Delegada Presidencial Anticorrupción²⁰⁴.

Brasil

La Ley No. 12.527, de 2011, conocida como Ley de Acceso a la Información Pública, reglamenta el derecho previsto en la Constitución Federal de acceso a la información pública producida o custodiada por el Estado, entes, órganos y/o entidades de los poderes, y prevé una serie de excepciones de acceso a la información.

199 *Ibíd.*

200 Bolivia, Ley No. 879, Art.12.

201 IPPDH, ADOC. Disponible en: <http://adoc.ippdh.mercosur.int/archivocondor/>

202 IPPDH, ADOC. Disponible en: <http://atom.ippdh.mercosur.int/index.php/juicio-de-responsabilidades-al-ex-presidente-luis-garcia-meza-tejada>

203 OEA, SAJ, Departamento de Derecho Internacional (DDI), Noticias. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/acceso_informacion_noticias.asp

204 Ministerio de Comunicación. Disponible en: <http://www.comunicacion.gob.bo/?q=20130725/decreto-supremo-n%C2%BA-28168-acceso-la-informacion>

Además, la directriz 24 del Programa Nacional de Derechos Humanos indica la preservación de la memoria histórica y la construcción pública de la verdad, por medio de la creación y mantenimiento de museos, memoriales, centros de documentación.

En este sentido, cabe señalar que el Informe Final de la Comisión Nacional de Verdad (Volúmenes I, II y III) están integralmente disponibles en internet, con acceso libre y gratuito. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley No. 12.528, que crea la Comisión Nacional de la Verdad, el acervo documental y multimedial resultante de las actividades de la Comisión fue recogido en 2015 para la guarda en el Archivo Nacional.

En relación con las informaciones vinculadas a graves violaciones a los derechos humanos, en el año 2005, por Decreto No. 5584 se dispuso que toda la información sobre graves violaciones de derechos humanos, como los acervos de los extinguidos Consejo de Seguridad Nacional (CSN), de la Comisión General de Investigación (CGI) y del Servicio Nacional de Informaciones (SIN), pasaran a integrar el Archivo Nacional (AN), creado en 1838 y desde 1991 preside el Consejo Nacional de Archivos, creado por Ley No. 8159. El Archivo Nacional integra la estructura del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. El Archivo Nacional guarda de documentos que provienen en su mayoría de órganos públicos, pero también de documentos acumulados por personas perseguidas, que fueron donados por sus familiares.

Entre 2007 y 2009, fueron recogidos los documentos producidos por los organismos sectoriales- Asesorías de Seguridad e Informaciones (ASIs) y las Divisiones de Seguridad e Información (DSIs), que integraban la estructura del Sistema Nacional de Información y Contrainformación (SISNI), conforme determinado por Aviso de la Casa Civil de la Presidencia de la República, en 2007. La identificación y consecuente reconocimiento de estos órganos fue resultado de la investigación realizada por el equipo del Archivo Nacional en Brasilia, que efectuó el levantamiento de la base de datos del SIN e identificó a 249 órganos sectoriales de información.

Toda la documentación producida y acumulada por los órganos de información del régimen civil-militar establecido en 1964 se encuentra digitalizada y disponible para la consulta en el Archivo Nacional, en Río de Janeiro, y en su unidad regional, en el Distrito Federal. Los documentos de los órganos militares depositados en el Archivo Nacional fueron utilizados por los investigadores de las comisiones de verdad, instituidas en el ámbito nacional y municipal.

El acceso es libre a cualquier investigador y sus reproducciones realizadas de acuerdo a la Orden de Servicio No. 3/2013, y la tabla de plazos y valores de servicios

de reproducción es condicionada a los términos de responsabilidad por el uso y divulgación de informaciones personales.

Otros documentos relativos al periodo son custodiados por otras instituciones archivísticas, tales como el Archivo Público Estadual João Emerenciando, el Archivo Público Mineiro y el Archivo Histórico de Río Grande Do Sul, pueden ser localizados por medio de la base de datos Memorias Reveladas, elaborada por el Archivo Nacional.

En 2009, por Decreto No. 7037/2009, se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos -PNDH 3- que uno de sus ejes es “Memoria y Verdad”, tal como lo indica la directriz 24 que señala la preservación de la memoria histórica y la construcción pública de la verdad, por medio de la creación de museos, memoriales, centros de documentación sobre grupos armados que lucharon en contra del Estado durante las décadas del régimen civil-militar. Ese año, fue institucionalizado por la Casa Civil de la Presidencia de la República el Centro de Referencia de Luchas Políticas de Brasil que dio origen al proyecto Memorias Reveladas, implantado en el Archivo Nacional. Este proyecto surgió de un acuerdo entre archivos públicos y privados que permitió el trabajo en red, la digitalización de documentos y la puesta a disposición de información en la Red Nacional de Cooperación e Informaciones Archivísticas. La coordinación del centro está a cargo del Archivo Nacional. Los 17 fondos producidos por esta red de información fueron incorporados al Registro Memoria del Mundo de la UNESCO en el año 2011.

Memorias Reveladas desarrolla un programa de organización de acervos en 13 Estados para garantizar la preservación de los documentos de la Delegaciones de Orden Política e Social - DOPS. Las acciones fueron patrocinadas, por medio da Ley Rouanet (Ley No. 8313, de 1991), pela Petrobras, Banco do Brasil, Caixa, BNDES e Eletrobrás²⁰⁵.

Un antecedente clave fue el proyecto Brasil Nunca Más, que sistematiza información de procesos del Superior Tribunal Militar en el periodo 1961-1979, y está disponible para investigaciones en el Archivo Edgard Leuenrouth de la Universidad de Campinas (UNICAMP). También fue clave en su diseño el Proyecto Derecho a la Memoria y a la Verdad, en el ámbito de la (entonces llamada) Secretaría Especial de Derechos Humanos. El Archivo Nacional y el Centro de Referencia das Luchas Políticas en Brasil – Memorias Reveladas lanzaron en 2009, por Disposición No. 95/2009 y prorrogado por Disposición No. 72/2012, el Premio de Investigación Memorias Reveladas, que

205 Memorias Reveladas. Disponible en: <http://www.memoriasreveladas.gov.br/index.php/memorias-em-rede>

tiene por objeto premiar monografías realizadas con las fuentes documentales referentes al período del régimen civil-militar establecido en 1964.

Cabe mencionar también, el programa Marcas de la Memoria, instituido en 2008 y desarrollado entre 2010 y 2013, que tuvo como propósito rescatar la memoria de aquellas personas que fueron perseguidas por agentes del Estado y construir un acervo de fuentes orales y audiovisuales con criterios teóricos y metodológicos propios de registro y organización, para estar abierto a la consulta en el Centro de Documentación e Investigación del Memorial de Amnistía Política de Brasil²⁰⁶. El acervo documental de la Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia fue incorporado al Registro Regional de Memoria del Mundo de la UNESCO en 2015²⁰⁷. En 2015, se lanzó el Laboratorio de Tecnología para la Investigación en Memoria y Derechos Humanos (LAB-MDHCA), que sirve como auxiliar para las investigaciones y la generación de bancos de datos que permiten estimular la producción y divulgación de conocimiento²⁰⁸.

Chile

La normativa vinculada a la publicidad de la información relativa a las violaciones masivas, sistemáticas e institucionalizadas ocurridas durante la dictadura puede analizarse haciendo una distinción entre la normativa genérica a toda información pública y aquella información específica en el contexto de las diferentes comisiones de verdad que se han creado desde la recuperación de la democracia.

En cuanto al marco general, la Constitución de Chile en el artículo 8 establece que los actos y resoluciones de los órganos del Estado son públicos, y que sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquellos o de estos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.

206 Ministerio de Justicia. Proyectos de memoria y reparación. Disponible en: <http://www.justica.gov.br/seus-direitos/anistia/projetos>

207 Gobierno de Brasil, Ciudadanía y Justicia, Comunicado de prensa: "UNESCO reconoce patrimonio de la Comisión de Amnistía como memoria del mundo", 29 de octubre de 2015. Disponible en: <http://www.brasil.gov.br/cidadania-e-justica/2015/10/unesco-reconhece-patrimonio-da-comissao-de-anistia-como-memoria-do-mundo>

208 Ministerio de Justicia, Comunicado de prensa: "Laboratorio utiliza tecnologías de combate del crimen organizado para derechos humanos", 17 de agosto de 2015, Brasilia. Disponible en: <http://www.justica.gov.br/news/laboratorio-utiliza-tecnologias-de-combate-ao-crime-para-pesquisar-direitos-humanos>

Desde 2008, existe la Ley No. 20.285 sobre Acceso a la Información Pública que toma el principio de transparencia de la función pública, y establece el acceso a toda información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones establecidas. Asimismo, la norma establece taxativamente las causales de reserva por las que excepcionalmente puede negarse la entrega de la información. Dicha reserva tiene una duración de 5 años, prorrogables por una sola vez por otros 5 años, tras lo cual se entiende pública.

Las regulaciones de las Comisiones de verdad presentan una regulación diversa en lo que respecta a la publicidad de sus antecedentes. Mientras que la Comisión de Verdad y Reconciliación “Rettig” y la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación aseguraron la “confidencialidad” de la información, con excepción del acceso de los tribunales en el marco de procesos judiciales; para la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (“Valech I”), la Ley No. 19.992 establece el secreto de los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas, no así para el informe elaborado por la Comisión sobre la base de dichos antecedentes. Asimismo, en este caso el secreto se establece por el plazo de 50 años, período en que los antecedentes, tal como lo establecen las disposiciones transitorias de Ley No. 20.405, están bajo custodia del INDH. Mientras rija el secreto previsto en este artículo, “ninguna persona, grupo de personas, autoridad o magistratura tendrá acceso a lo señalado en el inciso primero de este artículo, sin perjuicio del derecho personal que asiste a los titulares de los documentos, informes, declaraciones y testimonios incluidos en ellos, para darlos a conocer o proporcionarlos a terceros por voluntad propia.”

En lo que respecta a la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (“Valech II”), su mandato está dado por las disposiciones transitorias de la Ley No. 20.405 que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y nada se señala en torno a la publicidad de su información.

En lo que respecta a las comisiones de verdad, y en virtud de la Ley No. 20.405 que crea el INDH, la Comisión de Verdad y Reconciliación (“Rettig”) y la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, sus archivos y documentos están bajo custodia de la Unidad Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos; mientras que la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (“Valech I”) y la Comisión Asesora Presidencial para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (“Valech II”), sus archivos y documentación están bajo custodia del INDH.

La necesidad de profundizar la política en materia de archivos vinculados a graves violaciones a los derechos humanos es un tema que se aborda en el primer Plan Nacional de Derechos Humanos, por disposición expresa de la Ley No. 20.885, que tiene un apartado sobre preservación de la memoria.

Actualmente, uno de los instrumentos normativos principales vinculado a archivos sobre graves violaciones a los derechos humanos es el Decreto con Fuerza de Ley No. 5200 de 1929 que crea la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), el Decreto No. 6234 de 1930 que establece su reglamento y un conjunto de decretos – normas de rango infra legal- regulatorios de aspectos como eliminación de documentos oficiales, regulación de documentos electrónicos, entre otros. A su vez, las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad tienen cada una su regulación específica. Con todo, el inciso final del artículo 14 del Decreto con Fuerza de Ley No. 5200 señala expresamente que: “No obstante, la documentación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y de los demás organismos dependientes de esa Secretaría de Estado o que se relacionen con el Supremo Gobierno por su intermedio, se archivará y eliminará conforme a lo que disponga la reglamentación ministerial e institucional respectiva. No será aplicable a dicho Ministerio ni a las Instituciones u Organismos referidos en este inciso, el artículo 18 de esta ley [Facultad del Conservador del Archivo nacional de visitar los archivos]”.

La política en materia de archivos y salvaguarda de documentos corresponde a la DIBAM. El Archivo Nacional (AN) es parte de la DIBAM y tiene como misión garantizar a las personas y a las comunidades el acceso a la información derivada de la gestión del Estado a través de su historia y de la acción privada de interés público, aportando a la construcción de un Estado democrático y al desarrollo cultural del país. En este sentido, se busca dar forma a un Sistema Nacional de Archivos, para reunir, organizar, conservar, preservar, investigar, poner en valor y difundir dicha documentación. Además, ejercer un rol normativo y de supervisión que, para los procesos archivísticos de las instituciones de la administración del Estado, le asigna la ley. El AN ha mantenido una línea de trabajo en derechos humanos, justamente relacionado con memoria, justicia y verdad en relación con la dictadura.

Por su parte, el Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos, inaugurado en 2010, cuenta con el Archivo de Fondos y Colecciones, el cual es de carácter digital. Acopia, conserva, organiza y dispone de archivos significativos y de valor en el tiempo. Sus colecciones dan cuenta de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el país entre 1973 y 1990.

En el año 2003, archivos de derechos humanos de Chile fueron incorporados al Registro Memoria del Mundo de la UNESCO. El patrimonio registrado presenta información documentada en varios archivos de las instituciones nacionales vinculada a las violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar (1973-1989). El archivo está compuesto por documentos únicos y auténticos utilizados originalmente para las acciones de solidaridad internacional y para la defensa y búsqueda de las personas perseguidas, detenidas y desaparecidas durante esa época en Chile. Comprenden cerca de mil fotografías de detenidos desaparecidos, material audiovisual, recortes de prensa y ediciones de “Teleanálisis”, noticiario que se distribuía en video y que registraba la lucha por la defensa de los derechos humanos. Los registros fueron reunidos y salvaguardados entre 1973 y 1995 por la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD); la Corporación para la Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU); la Vicaría de la Solidaridad; la Corporación Justicia y Democracia; la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC); la Fundación para la Protección de la Infancia Víctima de los Estados de Emergencia (PIDEE); la Comisión Chilena de Derechos Humanos y Teleanálisis²⁰⁹.

Paraguay

En Paraguay, la Ley No. 5282 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, de 2014, reglamenta el artículo 28 de la Constitución Nacional, a fin de garantizar a todas las personas, el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, a través de la implementación de las modalidades, plazos, excepciones, sanciones correspondientes, que promueva la transparencia del Estado.

Cabe señalar que en el Informe Final de la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ), presentado en 2008, se establecen una serie de recomendaciones al Estado paraguayo, relativas a la memoria histórica y a los archivos públicos vinculados con ella²¹⁰, entre otras, la preservación y custodia de todos los archivos referentes a los casos de violaciones de los derechos humanos, el acceso irrestricto y público, utilizando además los

209 UNESCO, Comunicación e Información, Memoria del Mundo, Registro, Lista completa del patrimonio documental incluido en el Registro, Archivos de Derechos Humanos de Chile. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/memory-of-the-world/register/full-list-of-registered-heritage/registered-heritage-page-4/human-rights-archive-of-chile/>

210 Comisión de Verdad y Justicia, *Informe final. Recomendaciones en materia de Satisfacción. Medidas dirigidas a la revelación pública y completa de la verdad*, Asunción, 2008.

medios modernos para la difusión de su contenido de interés social, preservando los datos que afecten la privacidad de las personas. En este sentido, también se recomendó la continuidad de los procesos de apertura de todos los archivos policiales y militares, con el propósito de que contribuyan al esclarecimiento de las graves violaciones de derechos humanos, preservando los datos que afecten la privacidad de las personas.

Toda la documentación que sirvió como base de inicio al trabajo de la CVJ está bajo custodia del Centro de Documentación y Base de Datos de la Dirección General de Verdad Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo (DGVJR-DP), donde son procesadas, codificadas, sistematizadas y digitalizadas para su preservación y conservación. El Centro de Documentación es el área encargada del cumplimiento de organizar y preservar los archivos y bases de datos en todas sus formas, producidos durante la investigación de la Comisión de Verdad y Justicia, incrementando su fondo documental con nueva documentación de archivos públicos y privados, en la medida de lo posible, y poniéndolos a disposición de todos los habitantes.

En este marco, la DGVJR-DP trabaja activamente en el Centro de Documentación y Archivo de la Policía Nacional (CDA-PN), que puede servir de insumo para las causas por violaciones a los derechos humanos durante 1954-1989, que lleva adelante el Ministerio Público y para la eventual apertura de nuevos procesos.

Sin embargo, no existe una norma o política pública general en relación con la preservación de documentación vinculada a las graves violaciones a los derechos humanos, y desde la DGVJR-DP se está trabajando en una propuesta de Ley de “Archivo General de la Nación y del Sistema Nacional de Archivos de la República del Paraguay”, a fin de establecer el marco normativo y político de la administración archivística en el Paraguay, permitiendo la creación, orientación y coordinación de un Sistema Nacional de Archivos.

Entre la normativa existente referida a la legislación en el ámbito archivístico en la República del Paraguay, destinada a regular la gestión archivística que cuenta como antecedentes cabe mencionar el decreto No. 10.756 de 1950, que crea la Dirección General de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Nación, y el decreto No. 12.789 que establece las funciones del Archivo Nacional. En este contexto, en el año 1997 fue sancionada la Ley No. 1099 que establece la obligatoriedad del depósito de los documentos oficiales en el Archivo General de la Nación.

En materia de archivos, Paraguay tiene un hecho emblemático, los “Archivos del Terror”, descubiertos en 1992, y actualmente en el Museo de la Justicia de la Corte

Suprema de Justicia Paraguay. El Archivo del Terror, compuesto por documentos oficiales de la represión policial durante 1954-1989, fue incorporado al Registro Memoria del Mundo de la UNESCO en 2009.

En relación con el acceso a los documentos del Archivo del Terror, existen dispositivos legales que preservan la intimidad de las personas, en estos casos los nombres son tachados: Ley No. 1682 y la Ley No. 1969, que modifica y reglamenta la información de carácter privado. Se consulta mediante acreditación de interés legítimo²¹¹. Este Archivo sirvió como soporte documental a numerosos juicios realizados contra represores argentinos, chilenos y uruguayos por su participación en la desaparición de personas en el marco de la Operación Cóndor²¹². Representantes del Centro-Museo han colaborado activamente en la organización de las “Jornadas de Reflexión sobre Memoria Histórica y Archivos de la Represión” en octubre de 2002, que culminó con la creación e instalación de la Comisión de Verdad y Justicia y de otro Museo en el sitio de la sede del centro de tortura conocido como “La Técnica”²¹³. El Poder Legislativo, a petición de la sociedad civil, por Ley No. 561 del 28 de abril de 1995, el 22 de diciembre (día del primer hallazgo) fue declarado “Día de la Dignidad Nacional”²¹⁴. En 2017, el Centro de Documentación y Archivo para la Defensa de los Derechos Humanos (CDADH) realizó la entrega del fondo documental digitalizado del denominado Archivo del Terror al Archivo Nacional²¹⁵.

El CDADH, creado por Resolución de la CSJ No. 81/1993, reúne los archivos de tres dependencias policiales de la capital. Posteriormente, se fueron incorporando archivos pertenecientes a comisarías y parte del archivo de la policía. En todos los casos, fruto de allanamientos judiciales en el marco de causas abiertas ante la justicia por violaciones a los derechos humanos. Complementariamente, cuenta con documentos donados por víctimas o familiares de víctimas. El acceso es libre. El CDADH desde 2007 es parte del Museo de la Justicia de la Corte Suprema de Justicia. La base de datos de memoria histórica, democracia y derechos humanos fue desarrollada en el marco

211 IPPDH, ADOC. Disponible en: <http://adoc.ippdh.mercosur.int/archivocondor/>

212 Corte Suprema de Justicia, Museo de la Justicia, Puesta en valor de los documentos. Disponible en: <http://www.pj.gov.py/contenido/132-museo-de-la-justicia/334>

213 *Ibid.*

214 Corte Suprema de Justicia, Museo de la Justicia, Introducción al contenido. Disponible en: <http://www.pj.gov.py/contenido/132-museo-de-la-justicia/388>

215 Corte Suprema de Justicia, Comunicado de prensa: “Documentos digitalizados del Archivo del Terror se entregó”, 30 de junio de 2017. Disponible en: <http://www.pj.gov.py/notas/14227-documentos-digitalizados-del-archivo-del-terror-se-entrego>

Proyecto Memoria Histórica, Democracia y Derechos Humanos, por convenio entre la Corte Suprema de Justicia, la Universidad Católica de Asunción y la Organización No Gubernamental *The National Security Archive*²¹⁶.

La relación de los archivos y los procesos judiciales en Paraguay se plasma en diversas acciones. En este sentido, “en el marco de la celebración de los 25 años del hallazgo de los Archivos del Terror, en 2017, se realizó un conversatorio sobre el tema “Cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Agustín Goiburú y otros vs. Paraguay”, y sobre los 41 años de la desaparición de los hermanos Ramírez Villalba, Amílcar Oviedo y Carlos Mancuello, ocurrida en 1976²¹⁷.

Uruguay

En Uruguay, en el año 2008, se aprueba la Ley No. 18.381 de Acceso a la Información Pública. Un año antes, en 2007, por Ley No. 18.220 se crea el Sistema Nacional de Archivos, que tiene por objeto “regular la función archivística a nivel nacional entendiendo por tal la actividad realizada por órgano competente para garantizar la salvaguarda de los archivos públicos y privados que constituyen el Patrimonio Documental de la Nación”²¹⁸.

En 2009, se crea el Archivo Nacional de la Memoria, por Ley No. 18.435, en el marco del Archivo General de la Nación, con el objetivo de promover la importancia de la vigencia de los derechos humanos y de la democracia mediante el pleno ejercicio del derecho individual y colectivo a la verdad, a la memoria y al acceso a la información pública sobre las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado, ocurridas en el período comprendido entre el 9 de febrero de 1973 y el 1º de marzo de 1985. Se incorporarán, asimismo, documentos anteriores o posteriores a esas fechas, si a juicio del Consejo Directivo son considerados importantes para la recopilación de los materiales correspondientes al citado período²¹⁹. Esta norma obliga a todos los organismos públicos y Poderes del Estado a entregar al Archivo Nacional de la Memoria los documentos que este les solicite, en forma de copia autenticada, y otorga carác-

216 Corte Suprema de Justicia, Museo de la Justicia, Introducción al contenido. Disponible en: <http://www.pj.gov.py/contenido/132-museo-de-la-justicia/388>

217 Corte Suprema de Justicia, Comunicado de prensa: “Charla sobre casos emblemáticos de DD.HH.”, 21 de septiembre de 2017. Disponible en: <http://www.pj.gov.py/notas/14590-charla-sobre-casos-emblematicos-de-dd-hh>

218 Uruguay, Ley No. 18.220, Art.3.

219 Uruguay, Ley No. 18.435, Arts. 2, 3 y 4.

ter intangible a todos los documentos que pasen a integrar el Archivo Nacional de la Memoria), prohíbe la destrucción, rectificación, alteración o modificación, así como el ocultamiento de documentos relativos a la materia de la presente ley, “aun antes de que los documentos hayan ingresado efectivamente”²²⁰.

Si bien la norma menciona la necesidad de establecer planes, proyectos, criterios y pautas para la selección de los documentos; la sistematización, recopilación, análisis, clasificación, duplicación, digitalización, archivo, custodia y administración de los documentos que lo integren; y el acceso informativo a los documentos del mencionado Archivo, conforme a lo establecido en la Ley No. 18.381, de 17 de octubre de 2008, de acuerdo al Informe Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, persistirían desafíos importantes en materia de acceso, por obstáculos burocráticos y restricciones²²¹.

En este sentido, en 2013, de acuerdo a los documentos que componen el fondo documental de la Comisión para la Paz, que se encuentran en el Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos del Pasado Reciente, fue presentado un plan de trabajo para la organización del Archivo y recuperación de la información²²².

En 2013, los archivos provenientes de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia del Ministerio del Interior fueron traspasados a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente y, por su intermedio, a la Universidad de la República (UDELAR), para su custodia e investigación²²³.

El 30 de julio de 2014, el Presidente de la República de Uruguay, actuando en Consejo de Ministros (CM/878), resolvió la creación de un Grupo de Trabajo Archivístico Interinstitucional, dependiente de la Presidencia a través de la Dirección de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, que pasó a funcionar articuladamente con el Grupo por Verdad y Justicia creado en 2015. Los objetivos del Grupo de Trabajo Archivístico son la definición de acciones para el tratamiento de la documentación referida a derechos humanos con criterios unificados, el

220 Uruguay, Ley No. 18.435, Arts. 10 y 11.

221 ONU, Consejo de Derechos Humanos, Informe Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición sobre su Misión a Uruguay, Organización de las Naciones Unidas, 2014.

222 Secretaría del Pasado Reciente, Planificación estratégica para la organización del Archivo de la Secretaría para Derechos Humanos. Disponible en: <http://sdh.gub.uy/inicio/institucional/equipos/equipo-de-archivologos/documentos-tecnicos/plan-estrategico>

223 *Ibíd.*

establecimiento de líneas estratégicas para la gestión archivística, la unificación del servicio y promoción de la extensión y difusión archivística, y la coordinación con los diferentes archivos públicos para dar cumplimiento a esos cometidos. El Grupo está integrado por representantes del Archivo General de la Nación, del Archivo del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, y del Archivo de la propia Secretaría de Derechos Humanos²²⁴.

Con fecha 11 de septiembre de 2017, el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, en el marco de las facultades establecidas por el artículo 3.3 del Decreto No. 131/2015, resuelve adoptar una serie de pautas generales de actuación en materia de acceso a la información. Señala que en relación con los acervos documentales que se encuentran en su poder y, en su caso, en la Secretaría de Derechos Humanos del Pasado Reciente, “debe permitirse y garantizarse el acceso a dicha documentación a toda persona que así lo solicite, según los parámetros del artículo 12 de la Ley No. 18.381, de fecha 17 de octubre de 2008”. En el inciso 2 de la resolución señala que “el referido derecho de acceso se entiende como el contacto visual de los documentos solicitados en su integridad y en el formato en que se encuentren archivados. Dicho acceso, no exime de las responsabilidades ulteriores que correspondieran por el uso indebido de los mismos”²²⁵.

En términos procedimentales, la resolución busca aplicar “como principios rectores todos aquellos mecanismos administrativos que permiten flexibilizar la gestión a favor del interesado para conocer la resolución sobre los parámetros para la consulta, contenidos en el Decreto 500/1991”. Se pone a disposición un formulario de consulta de documentación del acervo documental público²²⁶.

224 IPPDH, *Aportes del MERCOSUR Derechos Humanos a los procesos de Verdad y Justicia de la región*, Seminario Internacional “Contra la impunidad y olvido: justicia y archivos”, Comisión de Amnistía - Red Latino-Americana de Justicia de Transición, Universidad de Brasilia, 1 de junio de 2015.

225 Uruguay, Resolución del Grupo por Verdad y Justicia, 11 de setiembre de 2017.

226 *Ibíd.*

Tabla 5. Leyes y decretos específicos sobre acceso a la información pública²²⁷

País	Norma
Argentina	Ley No. 27.275 de Acceso a la Información Pública
Bolivia	Decreto supremo No. 28168/2005 - (en debate un anteproyecto de ley de acceso a la información pública)
Brasil	Ley No. 12.527 de Acceso a la Información Pública
Chile	Ley No. 20.285 sobre Acceso a la Información Pública
Paraguay	Ley No. 5282 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental
Uruguay	Ley No. 18.381 de Acceso a la Información Pública

Fuente: Departamento de Investigación y Gestión de la Información- IPPDH

²²⁷ Se mencionan solamente aquellas leyes específicas sobre acceso a la información pública. Cabe señalar que algunos países contemplan el derecho de acceso a la información pública en sus Constituciones nacionales, tal como se destaca en el texto relativo a cada país dentro de este apartado.

Sitios de memoria

La concepción de sitios de memoria puede variar de un país a otro, y, en ese sentido, a los efectos de este relevamiento se consideraran sitios de memoria a todos aquellos lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, o donde se resistieron o enfrentaron esas violaciones, o que por algún motivo las víctimas, sus familiares o las comunidades los asocian con esos acontecimientos, y que son utilizados para recuperar, repensar, y transmitir procesos traumáticos, y/o para homenajear y reparar a las víctimas²²⁸.

Los sitios de memoria son espacios de reparación simbólica hacia las víctimas, sus familiares y la sociedad en su conjunto; también de conmemoración y homenaje. Son testimonios de las violaciones a los derechos humanos, elementos probatorios en causas judiciales. Son espacios de diálogo de la sociedad y de educación sobre el pasado, resignificar los espacios y convertirse en garantes de no repetición²²⁹.

La señalización de los ex centros clandestinos de detención y otros sitios de memoria del terrorismo de Estado hace visible el impacto local y nacional del plan sistemático de exterminio ejecutado por órganos o agentes de Estado o por regímenes políticos en la región y expresa en el espacio público el compromiso del Estado democrático de dar a conocer y condenar estos crímenes, impulsar el juzgamiento de sus responsables y aportar al reconocimiento y la reparación a las víctimas²³⁰. La identificación, señalización y preservación de estos espacios son claves en la consolidación de una cultura de los derechos humanos.

En 2012, fueron adoptados por la XXII RAADH los Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria, elaborados por el IPPDH, por mandato de la XIX RAADH. Ese mismo año, se inauguró en Porto Alegre, Brasil, el Memorial sobre las violaciones de derechos humanos a las víctimas de la Operación Cóndor y otros episodios de coordinación represiva ilegal en el continente

228 IPPDH, *Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria*, adoptados por la XXII RAADH, Brasil, 2012.

229 *Ibíd.*

230 *Ibíd.*

sudamericano. Estos principios son un lineamiento esencial para pensar y reflexionar en torno a las políticas públicas en la materia y las pautas mínimas para la preservación, identificación, señalización y gestión de los sitios de memoria.

Argentina

La política pública en relación con señalizaciones y sitios de memoria se inicia en 2006²³¹, a través del Área de Sitios de Memoria y en el marco de la conformación de la Red Federal de Sitios de Memoria, coordinada por el Archivo Nacional de la Memoria, de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Esta política se consolida con la Ley No. 26.691 de Preservación, Señalización y Difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado -promulgada en el año 2011 y reglamentada por Decreto No. 1986/2014, que crea la Dirección Nacional de Sitios de Memoria (DNSM) y contempla el gasto que demande el cumplimiento de la medida.

El propósito de esta política es garantizar la preservación de los lugares que funcionaran como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio o donde ocurrieran hechos emblemáticos del accionar ilegal del Estado a los fines de facilitar las investigaciones judiciales, como asimismo, para la preservación de la memoria de los acontecimientos ocurridos.

La norma declara sitios de memoria del terrorismo de Estado, “a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio o donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado ejercido en el país hasta el 10 de diciembre de 1983”²³².

La norma contempla “todos aquellos Sitios respecto de los cuales existieron pruebas suficientes sobre su funcionamiento como Sitios. A estos efectos se considerará el informe producido por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), los testimonios vertidos en procesos judiciales y los registros obrantes en el Archivo Nacional de la Memoria dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación”²³³.

231 Existieron dos marcaciones pioneras en 2005 (el ex CCD “El Chalet” del Hospital Posadas) y 2006 (la Base Almirante Zar en Trelew).

232 Argentina, Ley No. 26.691, Art.1.

233 Argentina, Ley No. 26.691, Art. 3.

La DNSM tiene como misión identificar, señalar, registrar, preservar, difundir, asesorar y/o gestionar los sitios que hayan funcionado como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio o donde sucedieron hechos emblemáticos vinculados con la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado ejercido en el país hasta el 10 de diciembre de 1983.

En este marco, se articula la gestión de políticas públicas de memoria entre el Poder Ejecutivo Nacional y las áreas estatales de derechos humanos provinciales y municipales de todo el país, con eje en la preservación y difusión de estos sitios por su valor testimonial y judicial, y se impulsa y garantiza la creación y el sostenimiento en ellos de espacios públicos destinados a la construcción colectiva de la memoria y la promoción de derechos.

Esta política pública, desde sus inicios, se coordina desde la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con los ministerios nacionales de Defensa y Seguridad. Las resoluciones adoptadas por estas instituciones fueron claves para la preservación, identificación y señalización de los sitios de memoria. Por un lado, la Resolución No.172/2006 del Ministerio de Defensa que declaró intangible todo predio, espacio y/o edificio donde hubiera funcionado o existido un centro clandestino de detención, a efectos de resguardar las pruebas que pudiera requerir la Justicia en las investigaciones por crímenes de lesa humanidad, y la Resolución No. 1309/2006 que autoriza la colocación de placas identificatorias en aquellas dependencias de propiedad de las Fuerzas Armadas, en las cuales, conforme el reconocimiento previo de la Secretaría de Derechos Humanos, hubieran funcionado centros clandestinos de detención.

Por otro lado, la Resolución No. 180/2011 del Ministerio de Seguridad que autoriza la colocación de placas recordatorias en los establecimientos pertenecientes a las Fuerzas Policiales y de Seguridad donde hubieran funcionado centros clandestinos de detención, cuando haya solicitud expresa y fundada de la Secretaría de Derechos Humanos.

La política sobre sitios de memoria, también se articula desde 2007 con los estados provinciales y municipales de todo el país, a través de la Red Federal de Sitios de Memoria y el Consejo Federal de Derechos Humanos. También participa el Ministerio de Educación, a través de los programas de Educación y Memoria y Mapa Educativo Nacional, y según los casos, se convoca la gestión de áreas como Obras Públicas, Vialidad, entre otras. Participan también los distintos organismos de derechos humanos y organizaciones sociales, políticas y sindicales.

Aquellos sitios de memoria del terrorismo de Estado “reconvertidos y/o resignificados que lleven adelante de modo permanente actividades educativas, culturales, artísticas y/o de investigación”, con eje en la trasmisión de la memoria y la promoción de los derechos humanos son considerados “Espacios de Memoria”²³⁴. La mayoría de los Espacios de Memoria fueron centros clandestinos de detención.

La gestión de los sitios y de los espacios de memoria depende mayoritariamente del Estado (ya sea nacional, provincial y/o municipal, con algunas experiencias de gestión bipartita o tripartita) y con diversos abordajes respecto de las políticas de memoria que llevan adelante.

Cabe destacar también la Ley No. 12.655, modificada por la Ley No. 27.103, de Creación de la Comisión Nacional de Museos, Monumento y Lugares Históricos, por medio de la cual una serie de lugares vinculados a las graves violaciones de los derechos humanos fueron declarados “lugar histórico nacional”:

Año a año, se registran incrementos de las visitas a los Espacios de todo el país, en particular de las escuelas de cada localidad y del público en general. En el año 2004, la hasta entonces Escuela de Suboficiales de Mecánica de la Armada (ESMA), que fue uno de los centros clandestinos de detención, tortura y exterminio más grandes del país, fue convertido en el Espacio para la Memoria y los Derechos Humanos ex ESMA y es actualmente sede de diferentes instituciones de promoción cultural y de defensa de los derechos humanos. La administración y gestión del espacio está a cargo del Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, compuesto por un Órgano Ejecutivo tripartito integrado por un representante del Gobierno Nacional, un representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un representante del Directorio de Organismos de Derechos Humanos. Los organismos que integran el directorio son: Abuelas de Plaza de Mayo, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), Asociación Madres de Plaza de Mayo, Asociación Buena Memoria, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, Fundación Memoria Histórica y Social, Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio-H.I.J.O.S., Herman@s de Desaparecidos por la Verdad y Justicia, Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH), Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos-(MEDH), Servicio Paz y Justicia (SERPAJ)²³⁵.

234 De acuerdo con el artículo 1º, del Anexo I del decreto reglamentario No. 1986/2014.

235 Espacio Memoria y Derechos Humanos ex ESMA. Disponible en: <http://www.espaciomemoria.ar/autoridades.php>

A 2017, según informa la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural²³⁶, existen 154 sitios de memoria señalizados y alrededor de 50 espacios de memoria abiertos al público o en proyecto de creación.

Bolivia

La identificación de lugares y su nominación como espacios de memoria a nivel nacional es una de las metas de la Política Plurinacional de Derechos Humanos 2015-2020 dentro del eje de Derechos Civiles y Políticos, así como también del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de Derechos Humanos 2016-2020.

En ese marco, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional coordina con la Asociación de Familiares, Desaparecidos Mártires por la Liberación Nacional (ASOFAMD) la identificación de sitios de memoria. En el diseño de la política participaron representantes de instituciones del Estado, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y sociedad civil. El plan fue aprobado por el Consejo Nacional de Derechos Humanos.

En Bolivia no existe una norma general que regule la identificación, señalización y preservación de los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención y tortura.

En febrero de 2014, por Ley No. 498, se han declarado “Monumentos Histórico-Culturales del pueblo boliviano, a la Capilla “San Martín” y a la «Casa de Piedra» de la zona Kututu del Distrito 7 del Municipio de Achocalla del Departamento de La Paz, en homenaje a los Mártires de la Liberación Nacional que sufrieron vejación, torturas y asesinato en dichos inmuebles, en las dictaduras militares de los años setenta del siglo pasado”. La misma norma estableció el día 21 de agosto de cada año como el día de los y las mártires que lucharon por la liberación nacional. Además, establece que el órgano ejecutivo a través del Ministerio de Culturas y Turismo, el Gobierno Autónomo departamental de La Paz y el Gobierno autónomo municipal implementarán políticas públicas para su salvaguarda, restauración, conservación, custodia, promoción y registro de los Monumentos Históricos-Culturales.

236 Cuestionario de Relevamiento de información sobre institucionalidad, normativa y políticas públicas en memoria, verdad y justicia, implementado por el IPPDH, respondido por la Secretaría de Derechos Humanos, julio de 2017.

Brasil

Con base en el marco conceptual dispuesto por el Programa Nacional de Derechos Humanos 3 (PNDH-3), aprobado por Decreto No. 7037/2009, la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos dio inicio a la tarea de identificar y hacer públicos espacios, instituciones y circunstancias vinculadas a la práctica de violaciones a los derechos humanos durante el régimen civil-militar brasileiro (1964-1985), los llamados “lugares de memoria”. El objeto del proyecto es democratizar el acceso a informaciones sobre lugares de memoria relacionados a violaciones de derechos humanos, así como estimular la identificación física de lugares investigados, contribuyendo a la promoción de la memoria regional sobre el período, la reflexión y la resignificación de los espacios²³⁷. En este proyecto, la expresión “lugares de memoria” remite a los locales, espacios, lugares o estructuras en los que se cometieron graves violaciones contra los derechos humanos, o lugares en donde se resistieron o se enfrentaron violaciones, o que por algún motivo las víctimas, sus familiares o las comunidades asocian con tales acontecimientos²³⁸.

La Comisión Especial catalogó y registró en su banco de datos unos 222 lugares de memoria relacionados a violaciones de derechos humanos, de los cuales tres se encuentran fuera de Brasil. La investigación procuró relacionar esos lugares de memoria, en su mayoría, a los casos de personas muertas o desaparecidas de modo que el mismo lugar de memoria pueda relacionarse a diferentes personas víctimas de la represión en diferentes períodos. La herramienta “Lugares de memoria” presenta una base de datos en línea que permite identificar cada lugar, con su ubicación en el mapa y una síntesis de los hechos que ocurrieron en ese lugar. Se utilizó una herramienta de georreferenciamiento²³⁹.

En mayo de 2008, a partir de un convenio entre el Ministerio de Justicia y la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG), se previó la construcción de un espacio de memoria y conciencia para preservar el legado y el acervo de la Comisión de Amnistía, que sirvió de instrumento simbólico de reparación moral y colectiva²⁴⁰. Por Ordenanza del Ministerio de Justicia No. 858, publicada el 14 de mayo de 2008, se

237 Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos. Sobre el proyecto. Disponible en: <http://cemdp.sdh.gov.br/modules/wfchannel/index.php?pagenum=14>

238 *Ibíd.*

239 *Ibíd.*

240 Ministerio de Justicia, Proyectos de memoria y reparación. Disponible en: <http://www.justica.gov.br/seus-direitos/anistia/projetos>

crea en el ámbito de la Comisión de Amnistía el proyecto de Memorial de Amnistía Política de Brasil con vistas a la preservación y difusión de la memoria política de los periodos contemplados por la actuación de la referida Comisión.

En Brasil, no existe una norma general que regule la identificación, señalización y preservación de los lugares de memoria. Existen una serie de memoriales, como el Monumento Tortura Nunca Más en Recife que fue el primer monumento construido en homenaje a muertos o desaparecidos políticos, proyectado en 1989 e inaugurado en 1993; el monumento en homenaje a muertos y desaparecidos en San Pablo. También se crearon memoriales, como el Memorial de la Resistencia de San Pablo, desarrollado donde funcionó el Departamento Estadual de Orden Política y Social de San Pablo (DEOPS/SP), uno de los centros de detención ilegal y graves violaciones a los derechos humanos durante el régimen establecido en 1964; el Memorial de Muertos y Desaparecidos de Espírito Santo o el “Memorial de las Personas Imprescindibles”, en Porto Alegre, entre otros. En estos casos, la política es implementada por las organizaciones responsables de los memoriales.

Chile

Desde el año 2002, la Unidad Programa de Derechos Humanos (UPDH), dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, estableció una línea de trabajo en Reparación Simbólica con la finalidad de preservar y fomentar, tanto para los familiares y la comunidad en general, expresiones y lugares de encuentro que se transformen en espacios solemnes de recuerdo y memoria de las víctimas de las violaciones a los derechos humanos, en este caso de víctimas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas. Estas expresiones se materializan en la construcción de obras arquitectónicas y artísticas, libros, documentales y exposiciones fotográficas, entre otras formas de registrar estos trabajos de memoria. Esta misión no solo tiene un significativo valor reparatorio, sino también cumple una función fundamental como herramienta para fomentar la educación y la construcción de una cultura de respeto de los derechos humanos.

En el año 2010, se inauguró el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos como espacio destinado a dar visibilidad a las violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado de Chile entre 1973 y 1990; a dignificar a las víctimas y a sus familias;

y a estimular la reflexión y el debate sobre la importancia del respeto y la tolerancia, para que estos hechos nunca más se repitan²⁴¹.

Desde la Unidad Programa Derechos Humanos, se han apoyado cientos de iniciativas provenientes de la sociedad civil a lo largo del país y en algunos casos con apoyo de otras instancias estatales como el Ministerio de Obras Públicas, Bienes Nacionales, entre otros.

Durante los últimos años, el Estado de Chile ha tenido una política permanente de otorgarle calidad de Monumento Histórico a Sitios de Memoria y Archivo. El trabajo realizado por las comisiones de la verdad resulta clave para la identificación de lugares que fueron centros de tortura y detención clandestina. Así, desde el año 2002 el Consejo de Monumentos Nacionales ha otorgado mediante decreto, la declaración de monumento histórico a una serie de lugares que funcionaron como ex centros clandestinos de detención, como el caso de Estadio Nacional, Londres 38, José Domingo Cañas 1367, Divina Providencia, ex campo de prisioneros o Colonia Dignidad, entre otros.

A partir del año 2014, se constituyó la Mesa Interinstitucional de Memoria. Una de sus primeras tareas fue la construcción de un diagnóstico respecto de la situación de memoria en el país, y para ello realizó una Mesa Técnica sobre Sitios de Memoria, que permitió discutir y elaborar los lineamientos para las políticas públicas sobre memoria y sitios históricos. Participaron en la elaboración la UPDH, el Ministerio de Bienes Nacionales, el Consejo de Monumentos Nacionales, el Museo de la Memoria, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Archivo Nacional. La sociedad civil participó en estas propuestas por medio de una consulta. Tras el primer informe, la Mesa Interinstitucional ha seguido funcionando, buscando una coordinación entre los diversos organismos del Estado para una aplicación colaborativa de los planes en ejecución en la materia.

En esta línea, y dada la relevancia de preservar la memoria, la Subsecretaría de Derechos Humanos creó dos fondos concursables al respecto. Uno de Fomento a la Memoria y a una Cultura de Derechos Humanos, cuyo objeto es impulsar iniciativas que sean un aporte para el fomento de una cultura de respeto y promoción de los

241 Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, Chile. Disponible en: <https://ww3.museodelamemoria.cl/sobre-el-museo/>

derechos humanos, atendida las violaciones ocurridas entre 1973 y 1990; y un segundo para Memoriales y Sitios de Memoria relativo a la adjudicación de construcciones y mantenimiento de memoriales y sitios históricos, así como la preservación y un plan de manejo que permita la proyección de la memoria. Se establecen criterios para la adjudicación de fondos para la construcción y mantención de memoriales y sitios históricos, para asegurar la igualdad de trato entre los familiares y organizaciones de familiares de víctimas de delitos contra los derechos humanos. El protocolo contempla la necesidad de chequear la factibilidad técnica con los organismos correspondientes que reciban los memoriales, antes de su adjudicación. El encargado de adjudicar los fondos de acuerdo los criterios establecidos en el protocolo, será un comité compuesto por profesionales de la Subsecretaría y de la Unidad Programa en particular.

Por otra parte, se han hecho esfuerzos de colaboración internacional para impulsar proyectos sobre memoria y sitios históricos, como el caso de los dos proyectos aprobados por Alemania: uno en Villa Grimaldi y en el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Paraguay

Con el propósito de dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ), la Dirección General de Verdad Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo, a través del Área de Sitios Históricos y de Conciencia, se encuentra abocada a las tareas relacionadas a los sitios de memoria, a fin de “Impulsar acciones tendientes a la preservación de lugares históricos de lucha contra las violaciones a los Derechos Humanos durante la dictadura”²⁴².

El informe final de la CVJ permitió identificar una serie de lugares de reclusión utilizados durante el período dictatorial, así como también el trabajo y las investigaciones de las organizaciones de la sociedad civil.

En este contexto, se crea por Decreto No. 5619/2010, la Comisión Interinstitucional para la Instalación e Implementación de la Red de Sitios Históricos y de Conciencia de la República del Paraguay, bajo la coordinación de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación, con el propósito de recuperar los lugares donde se han cometido violaciones a los derechos humanos como Sitios Históricos y de Conciencia.

242 Paraguay, Resolución de la Defensoría del Pueblo No. 179/2009.

La Comisión Interinstitucional está integrada por órganos del Estado, como la Corte Suprema de Justicia; el Ministerio de Justicia; Ministerio del Interior; Ministerio de Educación y Cultura; Secretaría Nacional de Cultura; Ministerio de Defensa Nacional; Defensoría del Pueblo; Dirección General de Verdad Justicia y Reparación; Ministerio de Relaciones Exteriores; y entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá. La Comisión cuenta con un Consejo Consultivo conformado por organismos de la sociedad civil, víctimas y familiares de detenidos-desaparecidos, organizaciones defensoras de los derechos humanos. El Consejo Consultivo está integrado por el Museo de las Memorias: Dictadura y Derechos Humanos; el Comité de Iglesias para Ayudas de Emergencias – CIPAE; Diakonia; Mesa Memoria Histórica y Archivos de la Represión; la Oficina del Alto Comisariado en Derechos Humanos de las Naciones Unidas; Movimiento Nacional de Víctimas de la Dictadura; Amnistía Internacional – AI; Casa de la Juventud; Centro de las Memorias “Julián Melgarejo”; Fundación CIRD; Universidad Nacional de Posadas; Centro de Documentación y Archivo “Casa de las Víctimas”; Museo de las Memorias “Mártires de las Ligas Agrarias Cristianas”; Mesa Nacional por los Derechos Humanos; Asociación de Sobrevivientes del ex Departamento de Investigaciones; A puro canto/Ricardo Flecha²⁴³. La Comisión Interinstitucional tiene como objetivo fundamental señalar, preservar, gestionar y promover los sitios Históricos y de Conciencia, como lugares de referencia, para la realización de actividades que ayuden a establecer la conexión entre la historia reciente, sus implicancias contemporáneas y la construcción de la memoria colectiva, promoviendo que la sociedad civil se apropie de estos espacios en el sentido transformador, así como pruebas fundamentales para la justicia en las investigaciones de los procesos por violaciones a los derechos humanos.

Hasta la fecha de este estudio, según la información recabada, la Comisión Interinstitucional ha declarado y señalado 7 Sitios Históricos y de Conciencia, en diferentes puntos de la República Paraguay. En el marco de las tareas en las que actualmente se encuentra abocada la Comisión Interinstitucional, se halla la búsqueda de políticas públicas adecuadas para la implementación, monitoreo, restauración y preservación de los sitios, para el efectivo involucramiento de la sociedad civil en los procesos de gestión y administración de los sitios. Se realizan reuniones ordinarias y encuentros de articulación de ideas y proyectos de implementación, para los espacios de memoria, planificando a partir de la visión de la Comisión Interinstitucional, las

243 IPPDH, SISUR, Ficha, Paraguay, Comisión Interinstitucional para la Instalación e Implementación de la Red de Sitios Históricos y de Conciencia de la República del Paraguay. Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/ficha/institucion/365>

organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil, las acciones de sensibilización, promoción y difusión de los valores de la memoria histórica.

Un espacio de memoria paradigmático es el Museo de las Memorias: Dictadura y Derechos Humanos, instalado en la casa que fue la sede de la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos del Ministerio del Interior, institución creada por la dictadura en 1956, que funcionó como centro de detención y tortura. La gestión del Museo está a cargo de la Fundación Celestina Pérez de Almada, quien inició el proyecto después del descubrimiento del Archivo del Terror, y aporta los recursos económicos para su funcionamiento con el apoyo de la cooperación internacional. Acompaña la gestión, el colectivo de organizaciones no gubernamentales denominado “Mesa Memoria Histórica” y se lleva a cabo mediante convenios con el Ministerio del Interior y de Educación y Cultura. En el 2007, la Municipalidad de Asunción, le asignó la categoría de sitio histórico y posteriormente, patrimonial e histórica. En 2008, la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico le asignó la categoría de “Sitio histórico y bien cultural de la República”, mediante la Resolución No. 5/2008 en virtud de la Ley No. 942²⁴⁴.

Un avance muy significativo en materia de protección y garantía fue la promulgación de la Ley No. 5.621 de Protección al Patrimonio Cultural, en el mes de junio de 2016, que sustituye a la Ley No. 946 de 1982. Esta ley tiene por objeto la protección, preservación, rescate, restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como su promoción, difusión, estudio e investigación, y clasifica a los sitios de memoria como “bienes culturales que integran el patrimonio”. Al respecto, en su artículo 5.4 establece: “Los sitios de la memoria son aquellos en los cuales se conmemoran hechos históricos consistentes en graves violaciones de los derechos humanos por razones de disidencia política e ideológica o por motivos de diferencia de género, clase, etnia o religión. Esta categoría también incluye lugares donde han ocurrido catástrofes vinculadas con conculcaciones de los derechos humanos”²⁴⁵.

En la actualidad, se estudia en el Congreso de la Nación un proyecto de ley para la creación de una Red Nacional de Sitios de Memoria y de Conciencia de la República del Paraguay.

244 Sistema Nacional de Información Cultural del Paraguay. Museo de las Memorias. Disponible en: <http://www.sicpy.gov.py/generales/?6870>

245 Paraguay, Ley No. 5.621 de Protección al Patrimonio Cultural.

Uruguay

En el año 1998, se originó el Memorial de los Detenidos Desaparecidos, como proyecto conjunto de la Intendencia de Montevideo y la Asociación Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos, que fue inaugurado en el año 2001²⁴⁶. Para la elaboración de este monumento se conformó la Comisión Pro Memorial de los Detenidos Desaparecidos, integrada por 33 ciudadanos de reconocida trayectoria nacional en diferentes áreas. En el año 2014, el memorial fue declarado Monumento Histórico Nacional²⁴⁷.

En el año 2009, se aprueba la Ley No. 18.596 de Actuación Ilegítima del Estado entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985, Reconocimiento y Reparación a las Víctimas, que contempla que “todos los sitios públicos donde notoriamente se identifique que se hayan producido violaciones a los derechos humanos de las referidas en la presente ley, el Estado colocará en su exterior y en lugar visible para la ciudadanía, placas o expresiones materiales simbólicas recordatorias de dichos hechos; podrá definir el destino de memorial para aquellos edificios o instalaciones que recuerden esas violaciones y podrá determinar la celebración de fechas conmemorativas de la verificación de los hechos”²⁴⁸.

En ese sentido, la Comisión Especial de la Ley No. 18.596, integrada por los ministerios de Educación y Cultura, de Salud Pública y de Economía y Finanzas junto a Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos y la Asociación de ex Presos Políticos de Uruguay (CRYSOL), se encarga de señalar y poner placas conmemorativas.

Un espacio activo en la construcción de la memoria y las garantías de no repetición es el Museo de la Memoria (MUME), dependiente de la Intendencia de Montevideo, “una institución dedicada a la construcción de la memoria sobre el terrorismo de Estado y la lucha del pueblo uruguayo contra la dictadura”²⁴⁹. El MUME está ubicado en la ex casa quinta de un representante del militarismo del siglo XIX y dictador en ese período. La casa y el parque son monumento histórico nacional, siendo el único ex-

246 Intendencia de Montevideo. Disponible en: <http://www.montevideo.gub.uy/ciudad-y-cultura/arquitectura-y-patrimonio/memorial-en-recordacion-de-los-detenidos-desaparecidos>

247 *Ibíd.*

248 Uruguay, Ley No. 18.596, Art. 8.

249 MUME, Disponible en: <http://mume.montevideo.gub.uy/museo>

ponente de parque del siglo XIX de su tipo, en Montevideo, sin modificaciones²⁵⁰. En 2017, también en Montevideo, se inauguró el monumento “Nunca Más”, en la Plaza de los Derechos Humanos.

En los últimos años, una serie de organismos de derechos humanos, sitios y espacios de memoria, de gestión pública y de gestión privada, investigadores, profesionales, vecinos, vienen trabajando en la conformación de una Red Pro Sitios de Memoria. Entre ellos, el MUME, Departamento de Cultura, Intendencia de Montevideo; el Espacio para la Memoria “Quica Salvia”, Secretaría de Derechos Humanos, Intendencia de Canelones; la Asociación de Amigas y Amigos del MUME; la Fundación Zelmur Michelini; y la Asociación Ágora- Identidad, Derechos Humanos y Memoria Canaria, del Espacio Memoria para la Paz -Plaza de Punta de Rieles; Comisión Memoria y Justicia contra de la impunidad de Soriano; Comisión por la Memoria de los Fusilados de Soca; CRY SOL; SERPAJ; Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos; Comisión de ex presos y presas de La Tablada; Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia; Comisión de Derechos Humanos de la Junta Departamental de Montevideo; Grupo de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia; Marcas de la Memoria de Montevideo; Grupo de ex presas de Carlos Nery. Participan también la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH); y el área de Derechos Humanos de Extensión Universitaria de la UDELAR.

En junio de 2017, tomó estado parlamentario el proyecto de ley de Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente²⁵¹. La iniciativa surgió de la Red Pro Sitios de la Memoria. El proyecto de ley propone como sitios de la memoria a tres tipos de espacios: aquellos en los que hubo violaciones de los derechos humanos, los que fueron escenario de actos de resistencia y aquellos a los que la comunidad reconoce como sitio de memoria por alguna otra circunstancia.

Asimismo, el proyecto contempla la creación de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria que dependerá de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo²⁵², así como la creación de la “Red Nacional de Sitios de la Memoria a fin de coordinar con la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria

250 *Ibid.*

251 Nota de Edición: Con el número 19.641 fue promulgada en el mes de julio de 2018 la Ley de Declaración y creación de Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente. El 27 de junio de 2018 se inauguró el primer sitio de memoria en la ex sede del Servicio de Información de Defensa (SID), donde actualmente funciona el INDDHH.

252 Proyecto de Ley, Art. 7.

el desarrollo de actividades de memoria, investigación, educación y promoción de los derechos humanos en los lugares declarados Sitios de Memoria”²⁵³. El proyecto tuvo en cuenta los principios del IPPDH para la gestión de sitios de memoria.

Tabla 6. Leyes específicas sobre identificación, señalización y preservación de sitios de memoria

País	Norma
Argentina	Ley No. 26.691 de Preservación, Señalización y Difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado, de 2011.
Bolivia	No posee legislación específica.
Brasil	No posee legislación específica.
Chile	No posee legislación específica.
Paraguay	Proyecto de ley en el Congreso sobre la creación de una Red Nacional de Sitios de Memoria y de Conciencia ²⁵⁴ .
Uruguay	Proyecto de ley en la Cámara de Representantes sobre Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente ²⁵⁵ .

Fuente: Departamento de Investigación y Gestión de la Información- IPPDH

253 Proyecto de ley, Art. 12. (Red Nacional de Sitios de Memoria).

254 En Paraguay, la Ley No. 5.621 de Protección al Patrimonio Cultural, en la clasificación de bienes culturales, establece: “Los sitios de la memoria son aquellos en los cuales se conmemoran hechos históricos consistentes en graves violaciones de los derechos humanos por razones de disidencia política e ideológica o por motivos de diferencia de género, clase, etnia o religión. Esta categoría también incluye lugares donde han ocurrido catástrofes vinculadas con conculcaciones de los derechos humanos

255 Nota de Edición: En julio de 2018, fue promulgada con el número 19.641 la Ley de Declaración y creación de Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente. Cabe señalar también, que el artículo 8 de la Ley No. 18.596 de Actuación Ilegítima del Estado entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985, Reconocimiento y Reparación a las Víctimas, del año 2009, establece: todos los sitios públicos donde notoriamente se identifique que se hayan producido violaciones a los derechos humanos de las referidas en la presente ley, el Estado colocará en su exterior y en lugar visible para la ciudadanía, placas o expresiones materiales simbólicas recordatorias de dichos hechos; podrá definir el destino de memorial para aquellos edificios o instalaciones que recuerden esas violaciones y podrá determinar la celebración de fechas conmemorativas de la verificación de los hechos.

Educación, memoria y derechos humanos

Las políticas públicas vinculadas a educación, memoria y derechos humanos atraviesan, de alguna manera, todos los apartados de este informe.

Este apartado presenta algunas medidas y políticas llevadas adelante por los Estados de la región, en los últimos años. Los casos relevados son heterogéneos, apuntan tanto a acciones en la educación formal como no formal, y abordan aspectos como la formación en derechos humanos de funcionarias y funcionarios públicos, en particular, agentes de las fuerzas armadas y de seguridad, en algunos casos, y la formación en materia de memoria, verdad y justicia en general, en otros.

Cabe mencionar, que antes de la creación de la RAADH y del IPPDH, en el marco de las premisas del sector Educativo del MERCOSUR, se desarrolló el proyecto “Memoria y Derechos Humanos en el MERCOSUR. Biblioteca y materiales didácticos”²⁵⁶, que tuvo su correlato en el libro “Memoria y Derechos Humanos en el MERCOSUR”. Se trató de un trabajo compartido y participativo del sector educativo de la región, en el que participaron los ministerios de Educación de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay.

En materia de educación en derechos humanos en la región, es importante destacar el papel de la Escuela Internacional del IPPDH, que desarrolla propuestas formativas que articulan conocimientos políticos y académicos del más alto nivel, en diálogo con los saberes sociales, orientadas a fortalecer las capacidades de gobierno y de gestión de políticas con enfoque de derechos, en los niveles nacional, estadual/provincial, local y regional.

256 La totalidad del proyecto se realiza en el marco del Grupo Gestor de Proyecto (GGP) sobre “Materiales Didácticos de Derechos Humanos en el MERCOSUR” del Comité Coordinador Regional (CCR), encargado de proponer políticas de integración y cooperación en el ámbito de la educación y de coordinar el desarrollo del accionar del Sector Educativo MERCOSUR. Disponible en: www.memoriaenelmercosur.educ.ar/

La Escuela del IPPDH brinda una oferta de cursos sobre derechos humanos, destinados, principalmente, a funcionarios públicos y miembros de organizaciones sociales. Anualmente, se realiza el Curso Internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos, con instancias virtuales y presenciales. En el año 2017, tuvo lugar el curso sobre Prevención de Genocidios y Atrocidades Masivas, organizado por el IPPDH y el Instituto Auschwitz para la Paz y la Reconciliación, dirigido a funcionarios públicos y a miembros de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas. También en 2017, el IPPDH fue sede de la sexta edición de Wiki Lesa, una iniciativa de Wikipedia, que, realizada en conjunto con el IPPDH y Memoria Abierta, fue la primera editation que tuvo una proyección regional.

Argentina

En el marco de la normativa de creación de la Dirección Nacional de Cultura Cívica en Derechos Humanos²⁵⁷, dependiente de la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos y Pluralismo Cultural, se generan compromisos para la formación en materia de derechos humanos para toda la población. Incluso, la acción número 5 de esta normativa explicita la necesidad de realizar acciones de formación en derechos humanos para agentes públicos. La acción 2, por su cuenta, refiere a la necesidad de articular acciones con el Ministerio de Educación de la Nación y con las universidades nacionales a fin de que esta temática pueda contar con el apoyo necesario para incorporarse en la agenda de educación de diferentes entidades. Trabaja articuladamente con el Consejo Federal de Derechos Humanos, el Ministerio de Educación y Deporte, universidades y entidades académicas del ámbito local, regional e internacional.

Son sus responsabilidades primarias “proponer y elaborar políticas de educación, formación y desarrollo cultural vinculadas a los derechos humanos, supervisando, ejecutando y coordinando acciones específicas”²⁵⁸. Para ello, lleva adelante acciones de educación y capacitación en, por y para los derechos humanos con el objetivo de generar y consolidar una cultura cívica respetuosa y comprometida con ellos a nivel federal. Sus acciones de formación están divididas en diferentes modalidades (virtual, presencial y semipresencial) y duraciones (capacitaciones presenciales de 2 horas a una jornada completa, cursos virtuales cortos de dos a dos meses y medio y

257 Cuya antecesora fue la Dirección Nacional de Educación en Derechos Humanos.

258 Argentina, Decisión Administrativa No. 483/2016.

diplomaturas de hasta un año de duración), dirigidas a la ciudadanía en general o a funcionarios pertenecientes a los tres poderes del Estado y en coordinación con organismos públicos, universidades y/o instituciones académicas. Las temáticas abordadas se encuentran en continua evaluación y se renuevan constantemente a través del relevamiento y diagnóstico de nuevas problemáticas y necesidades sociales y estatales. Asimismo, gracias a su potestad para certificar planes, programas y acciones de formación, educación y capacitación, contribuye a la profesionalización y jerarquización de los empleados públicos en todo el país. Argentina no posee un Plan Nacional en Educación en Derechos Humanos “en sentido taxativo, pero se trabaja articuladamente para garantizar el derecho a la educación con enfoque de derechos humanos”²⁵⁹.

Por medio de la Dirección Nacional de Cultura Cívica, se ha retomado el tema de la conformación de la Red Federal de Universidades por los Derechos Humanos, con el objetivo de “realizar producciones académicas, articular con la sociedad civil local en beneficio de la comunidad, entre otras acciones”²⁶⁰.

Durante el 2016, la Dirección ha capacitado y sensibilizado a más de 10.700 personas, entre ellos 3000 funcionarios públicos en todos sus niveles y jurisdicciones mediante acciones de incidencia territorial, más de 1000 profesionales a través de diplomaturas y más de 6700 personas de la Argentina y países latinoamericanos en cursos virtuales cortos sobre diferentes temáticas, según la información recabada para la realización del presente estudio. Entre los cursos presenciales, se encuentra la oferta de capacitación sobre Aspectos fundamentales de los derechos humanos; Memoria, verdad y justicia; Prácticas institucionales respetuosas de los derechos humanos; Derechos humanos y violencia institucional entre otros. Las propuestas contempla planes de capacitación como el Programa de Formación de Formadores en Derechos Humanos; Legislación con perspectiva de derechos humanos; el rol de los administradores de justicia en el Control de Convencionalidad; Programa de formación para la Alta Gerencia Pública; y políticas públicas municipales con enfoque de derechos humanos.

Desde el año 2008, Argentina cuenta con el Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, que “ha funcionado, siempre en forma gratuita, como un espacio de difusión y promoción de la cultura y los derechos humanos. Para tales fines, se ha convocado a intelectuales, artistas, músicos, cineastas, actores y fotógrafos, quienes con su

259 MERCOSUR/XXIXRAADH/ACTA No. 1/2017.

260 MERCOSUR/XXIXRAADH/ACTA No. 1/2017.

aporte colaboran día a día en la construcción de una identidad colectiva²⁶¹. Entre una multiplicidad de actividades, desde su creación, anualmente organiza el Seminario Internacional Políticas de la Memoria, un encuentro donde se reúnen intelectuales, académicos, estudiantes y militantes para compartir diferentes mesas temáticas en las que se presentan ponencias a partir de una convocatoria abierta a toda la comunidad.

En el año 2009, se firma un acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), para la creación de un centro internacional de promoción de los derechos humanos, con categoría 2 de la UNESCO. En 2011, por Ley No. 26.708, se crea el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH), como entidad descentralizada en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación²⁶².

En el ámbito de la Subsecretaría de Equidad Educativa del Ministerio de Educación y Deportes, en el año 2006, se creó el programa “Educación y memoria: Entre el pasado y el futuro. Los jóvenes y la enseñanza de la historia reciente”, con el objetivo de “consolidar una política educativa que promueva la enseñanza de la historia reciente mediante la elaboración y puesta a disposición de materiales y acciones de capacitación docente a nivel nacional. Inscribe sus acciones en el marco general de la Ley Nacional de Educación No. 26.206²⁶³. Por Resolución del Consejo Federal de Educación No. 269/2015, se crea la Red Nacional de Educación y Memoria.

Otra experiencia es el programa “La escuela va a los juicios”, organizado por el Ente Público Espacio Memoria y Derechos Humanos ex ESMA. Este programa “tiene como objetivo aportar una nueva experiencia educativa desde una perspectiva que articule contenidos formales y dimensiones emocionales. En ese sentido, se propone generar nuevos espacios de debate y reflexión sobre la participación de los jóvenes en los juicios de lesa humanidad y lograr que los testimonios se inscriban en el espacio de lo público²⁶⁴. El programa brinda capacitación docente y asistencia para la asistencia a los juicios. Esta experiencia se lleva adelante en distintos lugares del país vinculada a los juicios por crímenes de lesa humanidad. También, desde el Museo de la Memoria

261 Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti.

Disponible en: <http://conti.derhuman.jus.gov.ar/areas/institucional/institucional.php>

262 Argentina, Ley No. 26.708, Art. 2.

263 Ministerio de Educación, Educación y memoria. Disponible en: <http://www.me.gov.ar/educacionymemoria/>

264 Espacio Memoria y Derechos Humanos ex ESMA. Disponible en: http://www.espaciomemoria.ar/noticia.php?not_ID=391&barra=noticias&titulo=noticia

ex ESMA, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, se organizan encuentros docentes destinados a docentes de escuelas secundarias y líderes recreativos, para trabajar en las visitas escolares²⁶⁵.

El Ministerio de Defensa, a través de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derechos Humanitario, “ha desarrollado un conjunto de actividades de formación, capacitación y sensibilización en diferentes instancias y con diferentes formatos destinadas a las diversas especializaciones, escalafones y cuadros de las Fuerzas Armadas”²⁶⁶.

Finalmente, cabe señalar que por Ley No. 25.633, de 2002, se instituye el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976. El artículo 2 de la norma establece que “en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordarán la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al Día Nacional instituido por el artículo anterior, que consoliden la memoria colectiva de la sociedad, generen sentimientos opuestos a todo tipo de autoritarismo y auspicien la defensa permanente del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos”. En 2006, por Ley No. 26.085 se incorporó, entre los feriados nacionales previstos por la Ley No. 21.329 y sus modificatorias.

Bolivia

El Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2009-2013, Bolivia Digna para Vivir Bien, aprobado por Decreto Supremo No. 29.851 de 10 de diciembre de 2008, en el objetivo estratégico 3.2.4 señala como primordial la implementación de una política integral de Educación en Derechos Humanos en todos los niveles educativos y de la Administración Pública, así como implementar y garantizar la educación en derechos humanos como una política de Estado para Vivir Bien.

En ese marco, por decisión del Consejo Nacional de Derechos Humanos, se conformó un comité técnico para la elaboración participativa del Plan Plurinacional de

265 Argentina.gob.ar, Comunicado de prensa: “3º Encuentro docente”, Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/3deg-encuentro-docente-0>

266 IPPDH, SISUR, Ministerio de Defensa, Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Humanitario. Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/ficha/institucion/27>

Educación en Derechos Humanos, liderado por el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Justicia, la Defensoría del Pueblo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (OACNUDH) en Bolivia. El comité técnico desarrolló la construcción del diagnóstico de la situación de la educación en derechos humanos en el estado plurinacional de Bolivia y la formulación del Plan Plurinacional de Educación en Derechos Humanos.

Para la construcción del Plan se estableció que la educación en derechos humanos es un proceso social, político e histórico de recuperación y construcción intracultural e intercultural de valores, saberes, conocimientos, prácticas y capacidades de decisión necesarias, así como para comprender, aplicar y reivindicar los derechos humanos de las personas y las comunidades.

En ese sentido, la propuesta del Plan Plurinacional de Educación en Derechos Humanos es parte del derecho a la educación, por lo que plantea la necesidad de un proceso de articulación de las diferentes instituciones y organizaciones relacionadas con la educación en derechos humanos, acompañada por el control social reconocido en la Constitución política del Estado, además, el plan establece el compromiso y la obligatoriedad de todas las instancias públicas en su cumplimiento. El Plan Plurinacional de Educación en Derechos Humanos fue aprobado por el Consejo Nacional de Derechos Humanos, mediante Resolución CNDH 1/2012 de 23 de noviembre de 2012, como política para garantizar desde los procesos educativos el respeto, al protección y la realización de los derechos humanos en el marco de la descolonización, la despatriarcalización, la interculturalidad y la interculturalidad.

En 2013, fue presentado el Plan a representantes de los nueve gobernaciones con el objeto de que la implementación sea a través de los niveles departamentales.

En Bolivia existen, por un lado, la Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP), que contribuye a la construcción y consolidación de la nueva gestión pública del Estado, mediante la formación y capacitación de servidores públicos, en los diferentes niveles de gobierno a través de maestrías, diplomados, cursos, talleres, seminarios y otros. Así como también, por otro lado, la Escuela de Jueces del Estado, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia. La capacitación es obligatoria, Ley No. 25 del Órgano Judicial, artículo 224, parágrafo IV). Además, la Escuela de Fiscales del Estado es el organismo técnico académico que tiene la finalidad de planificar, dirigir y desarrollar los procesos de formación y capacitación de fiscales y servidores del Ministerio Público Fiscal, Ley No. 260, artículo 104.

Integran también el Sistema Educativo Plurinacional la Universidad Policial y la Universidad Militar²⁶⁷.

La Constitución Política del Estado establece en su artículo 77 que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del estado, y en su artículo 79 que la educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético morales, los valores de equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia de los derechos humanos.

En las disposiciones transitorias de la Ley No. 70, se establece que “los planes y programas intersectoriales y articuladores relacionados con educación, y que constituyen prioridades del Estado Plurinacional, deberán ser implementados por el sistema Educativo Plurinacional, a través de planes de acción conjunta y coordinada para su incorporación sistemática en los distintos componentes del sistema. Constituyen prioridades: educación sin violencia, educación en derechos humanos”.

Brasil

En Brasil, el Decreto No. 7037/2009 aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos -PNDH 3- cuyo Eje V es Educación y Cultura en Derechos Humanos. La Directriz 21 se refiere a la promoción de la educación en derechos humanos en el servicio público y el objetivo Estratégico II a la formación adecuada y calificada de los profesionales y agentes de seguridad pública. Brasil cuenta con un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos²⁶⁸. En materia de memoria, verdad y justicia trabajan con observatorios de profesores e investigadores de las universidades²⁶⁹.

En 2016, se suscribió un acuerdo un Pacto Federal Universitario para la Promoción del Respeto a la Diversidad, la Cultura de Paz y los Derechos Humanos, entre la (entonces llamada) Secretaría de Derechos Humanos y el Ministerio de Educación para impulsar la educación en derechos humanos en el ámbito superior²⁷⁰. También hay el proyecto de creación de la Escuela Nacional de Educación en Derechos Humanos²⁷¹.

267 Bolivia, Ley No. 70.

268 MERCOSUR/ XXIXRAAD/ACTA No. 1/2017.

269 MERCOSUR/XXIRAADH/ACTA No.1/2012.

270 MERCOSUR/ XXIXRAAD/ACTA No. 1/2017.

271 MERCOSUR/ XXXRAAD/ACTA No. 2/2017

También, el Premio Derechos Humanos, instituido por Decreto de 1995 como la más alta condecoración que otorga el Gobierno brasileiro a personas o entidades que se destacan en la defensa, la promoción y el enfrentamiento a las violaciones de los derechos humanos en el país. Tradicionalmente la ceremonia se realiza a inicios de diciembre de cada año, en homenaje a la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Participan, autoridades, agentes públicos de los tres poderes del Estado, movimientos sociales, público en general.

Otra acción a mencionar es la Muestra de Cine sobre Derechos Humanos que desde 2006, se realiza anualmente con el fin de fortalecer y difundir la cultura de los derechos humanos, por medio del lenguaje audiovisual. En 2017, en su 11ª edición, se exhibió una selección de películas relacionadas a derechos humanos, incluido el eje de Memoria y Verdad.

Asimismo, se realizaron las Caravanas de Derechos Humanos, organizadas por la (entonces llamada) Secretaría de Derechos Humanos entre 2010 y 2014²⁷², en articulación con instituciones académicas, movimientos sociales e instituciones municipales y estatales, que recorrieron el país llevando información sobre políticas públicas y derechos humanos, con el fin de consolidar una cultura de los derechos humanos²⁷³.

Cabe mencionar también que desde 2007, la Comisión de Amnistía, creada por Ley No. 10.559 de 2002, con el objetivo de reparar moral y económicamente a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas entre 1946 y 1988, pasó a promover diversos proyectos de educación, ciudadanía y memoria. En esta misma línea, el programa Marcas de la Memoria, instituido en 2008 y desarrollado entre 2010 y 2013 por la Comisión de Amnistía, tuvo como propósito rescatar la memoria de aquellas personas que sufrieron violaciones de derechos humanos y poner sus voces a disposición pública. Para ello, en articulación con las Caravanas de Amnistía, se realizaron audiencias públicas, encuentros, concursos públicos para apoyar proyectos de memoria de la sociedad civil y fomentar la cooperación internacional para el intercambio de prácticas y conocimiento, con énfasis en los países del Hemisferio Sur. También se publicaron libros y materiales didácticos²⁷⁴.

272 Ministerio de Derechos Humanos, Comunicado de prensa: "Caravana de Educación en Derechos Humanos". Disponible en: <http://www.mdh.gov.br/noticias/2014/setembro/caravana-de-educacao-em-direitos-humanos-chega-ao-nordeste-esta-semana>

273 Ministerio de Justicia. Proyectos de memoria y reparación. Disponible en: <http://www.justica.gov.br/seus-direitos/anistia/projetos>

274 *Ibíd.*

Chile

En la última década son diversos los esfuerzos para integrar o profundizar las instancias públicas de educación y capacitación en derechos humanos. Hasta la presentación del Plan Nacional de Derechos Humanos, en diciembre de 2017, estos esfuerzos no respondían a una política integral. El Plan Nacional señala “la promoción de la educación y formación en derechos humanos, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior, así como en los programas de capacitación, formación y perfeccionamiento de todas las autoridades y funcionarios de los órganos del Estado, incluidos el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y las municipalidades”.

En noviembre del 2011, Carabineros de Chile creó un Departamento de Derechos Humanos, órgano encargado de promover la implementación de los estándares de derechos humanos aplicables a la función policial contemplada en el derecho interno chileno y en el derecho internacional. A partir de 2013, implementó un nuevo programa de enseñanza de la asignatura de “Derechos Humanos” en los procesos de formación, perfeccionamiento y capacitación. Estos incluyen, entre otros, la enseñanza de los estándares internacionales para el uso de la fuerza, las obligaciones para con las personas privadas de libertad y la prohibición de la tortura y la protección de grupos sujetos a vulnerabilidad.

Por su parte, la Policía de Investigaciones (PDI) tiene una amplia experiencia formativa en derechos humanos. Desde 1992, sus funcionarios y funcionarias cuentan con cursos y programas regulares en la materia, los que fueron consolidados y modernizados a partir del 2010, en un trabajo conjunto con el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). Los programas se imparten en todos los niveles del área de educación. En el caso específico de la Escuela de Investigaciones Policiales, se imparten las cátedras de Ética y Derechos Humanos en los tres años de formación, desde una perspectiva teórica a una dimensión práctica; así, de acuerdo a la malla curricular de formación de los detectives, la promoción 2015-2018 cursará en seis semestres el curso “Ética, Derechos Humanos y Seguridad Pública y Ciudadana”.

Además, la PDI cuenta con un Código de Ética Profesional, actualizado en el año 2008, y un módulo instruccional y guía metodológica complementaria sobre derechos humanos, seguridad ciudadana y funciones policiales, la que fue elaborada de manera conjunta con el INDH. El año 2012, la PDI y el INDH suscribieron un convenio que genera un marco de cooperación mutua en el ámbito académico, curricular y

de formación para fortalecer el marco de respeto y garantía de los derechos humanos aplicables a la función policial.

En relación con Gendarmería de Chile, en junio del 2012, se creó la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, órgano dependiente del Director Nacional del Servicio, con el mandato de asesorar en la planificación y desarrollo de las políticas y planes en materia de respeto, protección y promoción de los derechos humanos y en la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Esta Unidad ha logrado ampliar su cobertura a nivel nacional con la apertura de unidades regionales, permitiendo desarrollar capacitaciones y actividades de sensibilización permanentes dirigidos al personal institucional, entre las que se destacan: a) la incorporación a la malla curricular de la Escuela Institucional una cátedra sobre derechos humanos y estándares internacionales, que incluye el tema de tortura y malos tratos; b) un diplomado anual de derechos humanos con la Universidad Diego Portales dirigido a oficiales y profesionales del servicio que tengan relación de trato directo con la población penal; c) seminarios especializados sobre derechos humanos en materia de derechos de las personas privadas de libertad, violencia de género, entre otros; d) elaboración de cartillas de derechos y deberes traducidos al inglés, mapudungun, aimara y rapanui. Al finalizar el 2015, la Unidad Programa de Derechos Humanos ha logrado capacitar a 1.539 funcionarias y funcionarios públicos de diferentes unidades penales de todo el país.

En el año 2016, se creó, mediante una orden ministerial, la Política Institucional de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional. En este marco, corresponde a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas formular aquellos contenidos del núcleo básico de derechos humanos a ser incorporado en planes y programas de estudio de las instituciones militares. La primera propuesta se hizo el año 2016. Esta proposición de contenidos deberá ser objeto de análisis por las Fuerzas Armadas, y será incorporada a los planes y programas de estudio en los procesos formativos en las escuelas matrices de oficiales y suboficiales, de acuerdo a las modalidades que cada institución determine.

Por otra parte, y en particular respecto del Ejército de Chile, en el año 2004 se pone en marcha el Programa de Educación Legal (PEL), que integra la educación legal, como parte del sistema educativo institucional. El PEL incorpora a través de la asignatura de Derechos Militar, las materias concernientes a Derechos Humanos y al Derechos Internacional Humanitario.

Por último, resulta necesario destacar que, según la información recabada, en la educación escolar obligatoria en Chile, no existen programas específicos de historia militar

y policial. Pero las actuaciones militares y policiales si están incluidas en los periodos históricos estudiados, así como el quiebre de la democracia y la dictadura militar.

Hay dos normas específicas que tratan la formación de agentes estatales. Por una parte, la Ley No. 20.405 que crea el INDH, establece en su artículo 3 No. 9 que le corresponderá especialmente al instituto: “Difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional, incluyendo la formación impartida al interior de las Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad Públicas, y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país, pudiendo al efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados tanto nacionales como extranjeros.”

De hecho, dicha institución cuenta con una unidad específica de educación y promoción, la cual coordina diversos cursos y posgrados en derechos humanos dirigidos a funcionarios/as públicos/as y ha realizado estudios sobre la integración de los derechos humanos en la malla curricular de las fuerzas armadas y de orden. A lo anterior, debe sumarse que la Ley No. 20.885 que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos, la que en su artículo 8 literal g) le entrega la facultad de diseñar, fomentar y coordinar programas de capacitación y promoción de los derechos humanos para funcionarios de la Administración del Estado, en particular, los integrantes de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y de Gendarmería de Chile.

Asimismo, la Ley establece la obligación de crear el Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH), señalando además el contenido mínimo del mismo (artículo 14 bis), entre los que se encuentra la promoción de la educación y formación en derechos humanos, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior, así como en los programas de capacitación, formación y perfeccionamiento de todas las autoridades y funcionarios de los órganos del Estado.

Cabe destacar la creación del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, inaugurado en 2010, como espacio destinado a dar visibilidad a las violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado de Chile entre 1973 y 1990; a dignificar a las víctimas y a sus familias; y a estimular la reflexión y el debate sobre la importancia del respeto y la tolerancia, para que estos hechos nunca más se repitan²⁷⁵. El museo en su rol educativo, “busca ser un lugar de significativo diálogo intergeneracio-

275 Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. Disponible en: <https://ww3.museodelamemoria.cl>

nal sobre las memorias y los derechos humanos en la dictadura chilena (1973-1990). La participación activa de las audiencias en los servicios educativos, las estrategias de mediación y los recursos didácticos para la promoción de una cultura de los derechos humanos, son las actividades que rigen los lineamientos educativos”. En conjunto con la Universidad de Chile, lanzó un Diplomado Educación, Memoria y Derechos Humanos, que busca capacitar tanto teórica como metodológicamente a profesionales vinculados al mundo de la educación, en las temáticas de los derechos humanos y la memoria²⁷⁶.

En Chile, tuvo lugar una reforma educacional que se inició en 2014, que tiene entre sus objetivos el fortalecimiento de la educación pública y entre los avances de la reforma educacional se señala la Ley de Formación Ciudadana²⁷⁷. En 2017, “el Ministerio de Educación se encuentra desarrollando un plan de derechos humanos”²⁷⁸.

Paraguay

En Paraguay existe un Plan Nacional de Derechos Humanos y un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH), desde 2011, a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia. Se encuentra en el proceso de creación una red de educadores en derechos humanos²⁷⁹. “La educación en derechos humanos es transversal en la totalidad de los niveles y modalidades del sistema educativo nacional y como contenidos desarrollados desde una perspectiva conceptual procedimental y valórica con las tareas académicas específicas”²⁸⁰.

Existen planes de formación docente en derechos humanos y se desarrolla un curso en materia de derechos humanos dirigido a los puntos focales del SIMORE. Está en vigencia un plan piloto con Amnistía Internacional sobre educación en derechos humanos, destinado a jóvenes de la educación media²⁸¹.

El proceso de elaboración del PLANEDH “se enmarca en una serie de iniciativas y recomendaciones que datan desde fines de los años noventa, tanto desde la sociedad

276 Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. Educación en derechos humanos y memoria. Disponible en: <https://ww3.museodelamemoria.cl/educacion-en-ddhh-y-memoria/>

277 MERCOSUR/XXIXRAADH/ACTA No. 1/2017

278 *Ibíd.*

279 MERCOSUR/XXXRAADH/ACTA No. 2/2017.

280 MERCOSUR/XXIXRAADH/ACTA No. 1/2017

281 *Ibíd.*

civil paraguaya, como de los órganos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos, a fin de que el país cuente con una política educativa en la materia. En este contexto, el PLANEDH apuntará no solamente a responder a una deuda histórica de hacer frente a una parte fundamental del derecho a la educación: una educación de calidad e inclusiva, sino también al derecho a una educación en y para los derechos humanos”²⁸². El PNEDH fue elaborado con el apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) y con el apoyo de SERPAJ Paraguay, Amnistía Internacional, CODEHUPY y la Mesa de la Memoria Histórica²⁸³.

En la temática de EDH, “el Servicio Paz y Justicia Paraguayo (SERPAJ Py) trabaja el tema Educación para la Paz y los Derechos Humanos, en particular con docentes y jóvenes. Desde dicho eje temático, desarrolla conjuntamente con el Ministerio de Educación y Cultura el proyecto “Iniciativas de Inclusión y Exigibilidad de Educación en Derechos Humanos.” Este emprendimiento, declarado por el MEC de interés educativo, contiene tres iniciativas interrelacionadas: Acompañamiento a la elaboración del PLANEDH, realización del Concurso Nacional Estudiantil “Derechos Humanos para una Vida Digna” y la Escuela de Formación en Derechos Humanos y Cultura de Paz²⁸⁴.

El PNEDH señala como otra experiencia muy valiosa en la materia, el Proyecto “Por los Derechos Humanos, Dictaduras Nunca Más”, el Ministerio de Educación y Cultura y SERPAJ Paraguay organizaron un concurso dirigido a estudiantes sobre derechos humanos, “Dictaduras Nunca Más”, e incorporaron en el currículo de la Educación Escolar Básica y la Educación Media los contenidos de derechos humanos y el autoritarismo en el pasado reciente. Ambos ya figuran actualmente como materias optativas y con perspectiva de formar parte del plan regular y de carácter obligatorio como las demás materias.” En el marco del proyecto mencionado y como apoyo a la incorporación de los mencionados contenidos dentro del currículo se han diseñado y elaborado materiales educativos que incluyen una guía didáctica para el docente en formato multimedia, y la edición en fascículos a modo de resumen del Informe de la Comisión de Verdad y Justicia de Paraguay”²⁸⁵.

El PNEDH señala que estas iniciativas constituyen una muestra de las potencialidades existentes en la articulación de esfuerzos entre instituciones públicas y

282 Ministerio de Educación y Cultura, Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, Asunción, abril 2012.

283 *Ibid.*

284 Ministerio de Educación y Cultura, Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, Asunción, abril 2012.

285 *Ibid.*

organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, se elaboró el programa de estudio “El Autoritarismo en la Historia reciente del Paraguay” que entró como una materia optativa dentro del currículum del Ministerio de Educación y Cultura de Paraguay, en el contexto del Plan Optativo de la Educación Media, como aporte para que los jóvenes conozcan lo que se vivió en el país y no se repitan hechos de tal magnitud²⁸⁶. Además, se organizó la exposición de materiales sobre “Mujeres, niños y niñas en la dictadura Stronista” que corresponde a la Memoria de la 6ta. Audiencia Pública y la presentación del informe final “Anive Haguã Oikó” (para que no vuelva a ocurrir), en VIII Tomos, en sus versiones impresa y digital.

En 2017, fue presentado el Diplomado en Memoria Histórica, Derechos Humanos y Cultura de Paz, organizado por el Museo de la Justicia, Centro de Documentación y Archivo para la Defensa de los Derechos Humanos, el Círculo Intercultural y el Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos (ISEHF)²⁸⁷. La propuesta curricular, de cinco meses de duración, se propone, entre otros objetivos, “facilitar el acceso y la entrega de las herramientas teóricas e instrumentales para instalar el enfoque de derechos y memoria en las esferas políticas y administrativas de diseño e implementación de políticas públicas”²⁸⁸.

En el ámbito del Ministerio de Defensa Nacional, por Decreto No. 6223, se establece la estructura orgánica del Ministerio de Defensa Nacional y se crea la Dirección General de Asuntos Jurídicos Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. En esta línea, dentro de las Fuerzas Armadas se creó la Dirección de Asuntos Civiles, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Dentro de la malla curricular en los Institutos de Enseñanza del Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas, se cuenta con educación en materia de Derechos Humanos. Las Fuerzas Armadas con el apoyo de las Naciones Unidas organizan Cursos-Talleres, Seminarios sobre Derechos Humanos, además existen los cursos para instructores en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que tiene como finalidad la formación de instructores en Derechos Humanos, transversalización de los Derechos Humanos en todas las asignaturas profesionales de los Institutos de formación, especialización y capacitación dependientes del Instituto Superior de Educación

286 Ministerio de Educación y Cultura, *Orientaciones para la gestión pedagógica en la Educación Media Plan Optativo*. Año, 2007.

287 Corte Suprema de Justicia, Comunicado de prensa: “Presentan Diplomado en Memoria Histórica”, 7 de agosto de 2017. Disponible en: <http://www.pj.gov.py/notas/14385-presentan-diplomado-en-memoria-historica>

288 *Ibíd.*

dentro del estamento militar²⁸⁹. Dentro de las Fuerzas Armadas, existen Programas de Capacitación Permanente en Derechos Humanos y Principios Humanitarios aplicados a la Función Militar, destinado a Oficiales, Sub Oficiales, Cadetes y Conscriptos. Además de la capacitación específicas en Derechos Humanos, dentro del contenido de otras materias, transversalmente son incorporados conceptos de Aplicación de la Convención Contra la Tortura²⁹⁰.

Uruguay

En Uruguay, en agosto de 2017, se lanzó oficialmente el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, a fin de “construir una cultura de derechos humanos, promover la convivencia en los ámbitos educativos, involucrar actores estratégicos en la promoción de los derechos y construir institucionalidad son los cuatro objetivos del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos”²⁹¹.

En relación con los ejes de educación y memoria, el tema de la dictadura y terrorismo de Estado en las mallas curriculares “está incluida en distintos niveles educativos”²⁹². En 2015, el Consejo de Educación de Secundaria (CES) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), con el apoyo del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) editaron un libro que compila experiencias de profesores de Educación Secundaria, que “recoge los trabajos desarrollados por profesores de Educación Secundaria con estudiantes durante 2013 y 2014 en las temáticas derechos humanos, participación, inclusión y memoria reciente. La selección se realizó por medio de una convocatoria abierta, del proyecto Desarrollo Profesional de Profesores Referentes de Participación de enseñanza media en Uruguay, desarrollado por el CES y OEI con el apoyo del MEC y del Instituto Iberoamericano de Educación en Derechos Humanos de la OEI”²⁹³.

289 Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación, Defensoría del Pueblo, *Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión de Verdad y Justicia*, Audiencia Pública Nacional, 2011.

290 Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación, Defensoría del Pueblo, *Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión de Verdad y Justicia*, Audiencia Pública Nacional, 2011.

291 Presidencia de la República, Comunicado de prensa: “Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos”, 17 de agosto de 2017. Disponible en: <https://www.presidencia.gub.uy/comunicacion/comunicacionnoticias/educacion-plan-educacion-derechos-humanos-ddhh-munoz-netto-villareal>

292 MERCOSUR/XXIRAADH/ACTA No.1/2012.

293 Oficina OEI-MERCOSUR, Instituto Iberoamericano de Educación en Derechos Humanos, *Educación desde una perspectiva de derechos humanos*, Disponible en: https://oei.org.uy/historico/educacion_ddhh.php

La Dirección de Derechos Humanos del Consejo Directivo Central fue creada en mayo de 2006, con el propósito de generar un espacio institucional especializado que, a través de instancias de asesoramiento y acciones concretas en territorio, implementara políticas públicas, desde una perspectiva de derechos humanos, en coordinación con los subsistemas de la Administración Nacional de Educación Pública, otros organismos estatales e internacionales²⁹⁴.

Asimismo, cabe mencionar, las iniciativas que el Ministerio de Educación y Cultura en conjunto con la Secretaría de Derechos Humanos del Pasado Reciente organizan y apoyan en materia de educación y memoria, así como también el rol del Museo de la Memoria (MUME), de Montevideo, que propone instancias de capacitación y talleres para docentes.

En materia de educación superior, cabe señalar, que en Uruguay, la Universidad de la República (UDELAR) ha estado ligada a todo el proceso de memoria, verdad y justicia, que comenzó a gestarse desde el retorno de la democracia. Tal es así que en el marco de un convenio del año 2005, entre la Universidad y la Secretaría de Derechos Humanos del Pasado Reciente, se constituyó el Grupo de Investigación en Antropología Forense (mayo 2005) y el Equipo de Historia (setiembre 2005), radicados en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Estos equipos han contribuido a la búsqueda de la verdad, la identificación de detenidos-desaparecidos y la búsqueda de personas.

En 2017, se lanzó el curso “Enfoque de derechos humanos en las políticas públicas”, dirigido a funcionarios públicos responsables de áreas de dirección, ejecución y evaluación. El curso es resultado de un acuerdo entre la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Secretaría de Derechos Humanos²⁹⁵.

294 Véase: <https://www.anep.edu.uy/codicen/ddhh>

295 Oficina Nacional del Servicio Civil, Comunicado de prensa: “Funcionarios estatales participarán en cursos sobre derechos humanos y su efectividad en las políticas públicas”, 25 de marzo de 2017. Disponible en: https://www.onsc.gub.uy/onsc1/index.php?option=com_content&view=article&id=570:2017-05-25-13-48-33&catid=1:latest-news&Itemid=90

Tabla 7. Planes nacionales sobre educación en derechos humanos

País	Norma
Argentina	No posee un plan nacional específico. La Educación en Derechos Humanos se contempla en el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos
Bolivia	Plan Plurinacional de Educación en Derechos Humanos
Brasil	Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos
Chile	No posee un plan nacional específico. La Educación en Derechos Humanos se contempla en el Plan Nacional de Derechos Humanos
Paraguay	Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos
Uruguay	Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos

Fuente: Departamento de Investigación y Gestión de la Información- IPPDH

Construcción de institucionalidad en derechos humanos

Los países han desarrollado diversas acciones con el objetivo de revisar procesos e instituciones que estuvieron vinculadas de forma directa con las graves violaciones a los derechos humanos, como pueden ser las fuerzas de seguridad o armadas, y la administración de Justicia, sin perder de vista, la importancia que tienen otros sectores estatales.

La institucionalidad en derechos humanos en todos los países de la región, en gran parte, tiene su origen en los procesos de memoria, verdad y justicia que, más tarde o más temprano, se abrieron con la recuperación de los sistemas democráticos. Esta institucionalidad es, a la vez, garantía de no repetición.

Este apartado, lejos de pretender relevar todos los cambios y reformas que existieron desde entonces, aborda algunos puntos concretos que, de alguna manera, y a la luz de la información que presenta este informe, representan el marco general, para afianzar y consolidar el Estado de derecho y la institucionalidad en derechos humanos.

En ese sentido, se relevan cuestiones generales vinculadas a las Constituciones nacionales de los países; las instituciones de derechos humanos y los mecanismos de articulación integrados por organizaciones de la sociedad civil y organismos gubernamentales; la existencia de planes nacionales de derechos humanos y, finalmente, la existencia de mecanismos nacionales de prevención de la tortura en concordancia con los tratados ratificados por los países²⁹⁶.

Tal como se evidencia en los otros apartados, estos puntos no son suficientes para garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, pero representan un punto clave y necesario.

296 Ver Tablas sobre Instrumentos internacionales, interamericanos y del MERCOSUR.

Argentina

La Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP), creada a días de la asunción del gobierno democrático en 1983, dio paso a la creación de la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales, en 1984 en la órbita del Ministerio del Interior, y que hoy es la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Asimismo desde el retorno a la democracia se crea dentro de la Cancillería un área responsable de seguir los tratados internacionales y las relaciones con los Organismos Internacionales de Derechos Humanos²⁹⁷.

La defensa del sistema democrático aceleró, también, los procesos de ratificación de varios tratados internacionales de derechos humanos, la mayoría de ellos incorporados a la Constitución de la Nación Argentina, a partir de la reforma del año 1994 por medio del artículo 75, inciso 22. Esta reforma constitucional deja sin efecto las discusiones en torno a la vigencia del derecho internacional de los derechos humanos.

En 1995, se impulsa la creación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), que entrará en funcionamiento en 1997²⁹⁸.

Desde el año 1999, Argentina cuenta con un Consejo Federal de Derechos Humanos, para la articulación a nivel federal, concebido como “un espacio de concertación, apoyo y articulación para las políticas públicas en materia de Derechos Humanos, tanto a nivel nacional como provincial y municipal, desde una perspectiva federal, progresiva e integrada”²⁹⁹. En el año 2008, se crea por Decreto No. 347/2008 el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Federal, en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos.

Desde 2003, “se inicia una política de Estado con énfasis en la promoción y protección de los derechos humanos, ocupada particularmente de los hechos ocurridos durante el terrorismo de Estado”³⁰⁰. Desde entonces, el Estado trabajó en un plan nacional de derechos humanos. En 2010, por Decreto No. 696/2010 se creó el Programa Nacional “Plan Nacional de Derechos Humanos”, en la órbita de la Secretaría de

297 IPPDH, SISUR, Ficha de país, Argentina, Secretaría de Derechos Humanos, Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/ficha/institucion/2>

298 *Ibid.*

299 IPPDH, SISUR, Ficha de país, Argentina, Secretaría de Derechos Humanos, Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/ficha/institucion/2>

300 IPPDH, *Institucionalidad en derechos humanos 2005-2015*, Buenos Aires, 2015.

Derechos Humanos. En este sentido, se realizaron consultas públicas y trabajo intersectorial para plantear los lineamientos del plan. En 2017, fue presentado el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2017-2020, cuyo eje 3 es Memoria, Verdad, Justicia y Política Reparatoria³⁰¹.

La institucionalidad de derechos humanos atraviesa a todo el Estado. Y en ese sentido, pueden encontrarse dependencias específicas en gran parte del Estado Nacional.

Existe una Defensoría del Pueblo, creada por la Constitución Nacional, y “única Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) Argentina reconocida por Naciones Unidas”³⁰², cuyo cargo se encuentra vacante desde 2009.

Por Ley No. 26.827, de 2013, se crea el Mecanismo Nacional contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes y el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, reglamentada por Decreto No. 645/2014, cuyo objeto será garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, consagrados por los artículos 18 y 75, inciso 19, de la Constitución Nacional, por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incorporado a la Constitución Nacional en el artículo 75, inciso 22, por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por Ley No. 25.932, y demás tratados internacionales que versaren sobre estos derechos. “El Sistema Nacional está integrado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, el Consejo Federal de Mecanismos Locales, los mecanismos locales que se designen y aquellas instituciones gubernamentales, entes públicos y organizaciones no gubernamentales interesadas en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se instituye en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación, garantizándose el ejercicio de sus funciones legales sin recibir instrucciones de ninguna autoridad”³⁰³. Este Comité actúa como órgano rector y coordinador del Sistema Nacional y, particularmente, de los mecanismos locales que se creen o designen conforme a la ley.

301 Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Comunicado de prensa: “Argentina presentó por primera vez en su historia un Plan Nacional de Derechos Humanos”, 6 de noviembre de 2017.

302 Defensoría del Pueblo de la Nación. Disponible en: <http://www.dpn.gob.ar/>

303 IPPDH-ACNUDH, *Avances en la prevención y sanción de la tortura en los países del MERCOSUR*, Buenos Aires, 2016.

Bolivia

Desde el fin de la dictadura y la apertura a la democracia en 1982, se procura el funcionamiento de una comisión por la verdad y, en 2016, el país vuelve a establecer por ley la creación de la Comisión de la Verdad, actualmente en funciones.

Por otra parte, en 1992 se incorpora a la Constitución Política del Estado la Defensoría del Pueblo como una institución independiente y en 1997 el Congreso Nacional aprueba la Ley No. 1818 que establece la forma de organización y las atribuciones de esta institución³⁰⁴. Por otro lado, desde el Ministerio de Relaciones Exteriores se trabaja con los organismos internacionales relacionados a los derechos humanos tanto en el ámbito del Sistema Universal como del Sistema Interamericano y recientemente en el ámbito subregional³⁰⁵.

Los antecedentes sobre iniciativas del Estado en la elaboración de planes de derechos humanos se remontan al año 1996, en el que se elaboró el primer plan nacional de derechos humanos³⁰⁶. “En el año 2005, con la creación del Consejo Interinstitucional de Derechos Humanos se diseñó una Estrategia Nacional y un Plan de Derechos Humanos, los cuales no llegaron a ser implementados en virtud a los cambios generados a partir de año 2006, instante en el que se visibilizaron nuevas demandas de carácter social, cultural y políticas”³⁰⁷.

Para la construcción del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2009-2013 (PNADH), se recogieron propuestas de diversas organizaciones de la sociedad civil e instancias estatales, se realizaron reuniones interinstitucionales, talleres departamentales, mesas sectoriales y un taller nacional de validación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos “Bolivia Digna Para Vivir Bien 2009-2013” (PNADH), aprobado mediante Decreto Supremo No. 29.851 de fecha 10 de diciembre de 2008, que se constituyó en un instrumento público con un nuevo enfoque integral y comunitario de los derechos humanos. El Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos contempla 6 capítulos que desarrollan derechos en base a la organización de la Constitución Política del Estado: derechos fundamentales, derechos civiles y

304 IPPDH, SISUR, Bolivia, Historicidad institucional. Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/pais-bolivia>

305 *Ibid.*

306 Estado Plurinacional de Bolivia, Ministerio de Justicia, Viceministerio de Derechos Humanos y Justicia, Área de Derechos Humanos. Disponible en: <http://vjdf.justicia.gob.bo/index.php?r=pagina/view&id=17>

307 *Ibid.*

políticos, derechos de las naciones y pueblos indígenas, originarios y campesinos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los grupos en mayor riesgo de vulnerabilidad, derecho de las mujeres y órganos de seguridad del Estado y la aplicación del derecho internacional humanitario³⁰⁸.

El Consejo Nacional de Derechos Humanos del Estado Plurinacional de Bolivia a cargo de la implementación del Plan está integrado por órganos gubernamentales y organizaciones de derechos humanos y sociales, indígenas y campesinas: el Ministerio de Justicia; Ministerio de la Presidencia; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Gobierno y Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales; la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República (actualmente Asamblea Legislativa Plurinacional) y las Prefecturas Departamentales; la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB); Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo; Asociación de Familiares de Detenidos, Desaparecidos y Mártires por la Liberación Nacional (ASOFAMD); Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS); Coordinadora de Derechos Humanos de Santa Cruz; Coordinadora de la Mujer y la Defensa de Niño y Niña Internacional (DNI); la Central Obrera Boliviana (COB); la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB); la Confederación Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB); la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia “Bartolina Sisa” (CNMCIQB - “BS”); la Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia (CSCIB); el Consejo Nacional de Markas y Ayllus del Qollasuyu (CONAMAQ); la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM); el Pueblo Afroboliviano (Incorporación realizada a través de la Resolución Ministerial No. 354/11 de 14 de noviembre de 2011).

En 2009, luego de un referéndum se aprueba y ratifica la nueva Constitución Política de Bolivia, mediante Resolución Ministerial No. 78/2009 se reglamenta la estructura, funcionamiento y atribuciones del Consejo Nacional de Derechos Humanos, estableciendo en el artículo 9 la creación de la Secretaría técnica a cargo del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales. El Área de Derechos Fundamentales, dependiente de la Dirección General de Justicia y Derechos Fundamentales tiene como función la implementación³⁰⁹.

En 2013, por Ley No. 474, se crea el Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET), reglamentada por Decreto Supremo No. 2082 de 2014. El SEPRET es un

308 *Ibíd.*

309 *Ibíd.*

órgano descentralizado bajo tuición del Ministerio de Justicia. Se puso en funcionamiento en julio de 2016 y tiene un ámbito de aplicación y alcance a Centros de Custodia, Penitenciarias, Establecimientos Especiales, Establecimientos para Menores de Edad Imputables, Penitenciarias Militares, Centros de Formación Policial, Militar, Cuarteles Militares y cualquier otra institución sin ningún tipo de discriminación, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia³¹⁰. El Decreto Supremo No. 2082/2014, reglamenta la Ley del SEPRET y establece constituirse de oficio en parte querellante en las denuncias relativas a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes³¹¹, así como hacer el seguimiento a investigaciones y procesos en este tema³¹². Actualmente, se está trabajando en el nuevo Sistema Penal Boliviano bajo el “Código del Sistema Penal”. La Constitución Política del Estado establece en su artículo 114 la prohibición “toda forma de tortura, desaparición, confinamiento, coacción, exacción o cualquier forma de violencia física o moral”, así como la destitución de servidores y agentes públicos que las “apliquen, instiguen o consientan”.

Mediante Resolución No. 001/2015 de 16 de enero de 2015 del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos, se aprobó el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2015-2020 (PNADH 2015-2020) y mediante Resolución CNDH No. 2/2015 del Consejo Nacional de Derechos Humanos en fecha 3 de marzo de 2015, se aprobó la Política Plurinacional de Derechos Humanos (PPDH) 2015-2020. El Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de Derechos Humanos 2016-2020 (PMDIDH 2016-2020) fue desarrollado para establecer las bases de una política de Estado e implementar los compromisos asumidos por el estado Boliviano en materia de derechos humanos. Estos documentos recogen los lineamientos de la Constitución Política del Estado, la Agenda Patriótica 2025, las políticas sectoriales y las recomendaciones realizadas por los Comités de las Naciones Unidas en el marco de Tratados y Convenios Internacionales en Derechos Humanos, ratificados por el Estado Boliviano. Asimismo, contemplan el derecho la verdad y el derecho a la justicia en el marco de una política de lucha contra la impunidad en los delitos de lesa humanidad la verdad. El proceso de elaboración y consolidación del Plan y la Política contaron con la participación activa de la sociedad civil³¹³.

310 Defensoría del Pueblo de Bolivia. Comunicado de prensa: “La Delegación Defensorial junto al SEPRET comenzarán acciones contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, 16 denoviembre de 2016. Disponible en: http://www.defensoria.gob.bo/sp/paginacion2_proc.asp?repre=4&Seleccion=2791

311 Bolivia, Decreto Supremo No. 2082/2014, Art.9 inciso f).

312 Bolivia, Decreto Supremo No. 2082/2014, Art.9 Inciso g).

313 Ministerio de Justicia, Viceministerio de Derechos Humanos y Justicia, Área de Derechos Humanos. Disponible en: <http://vjdf.justicia.gob.bo/index.php?r=pagina/view&id=17>

El mecanismo de seguimiento y evaluación a la PPDH 2015-2020 se desarrolla a través de un informe anual de ejecución presentado al Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos a cargo de la Secretaría Técnica en coordinación con instituciones de la sociedad civil.

Brasil

En 1988, la Asamblea Nacional Constituyente formula y adopta la Constitución de la República Federativa de Brasil que garantiza los derechos humanos y el Estado de derecho. Sin embargo, “en 1990, por ejemplo, como parte de una profunda reforma administrativa, se desactiva durante nueve meses el Consejo de Defensa de los Derechos Humanos, único órgano que se ocupaba de la promoción y protección de los derechos humanos en el gobierno federal hasta el momento”³¹⁴.

A mediados de los años noventa, se inicia un fuerte proceso de institucionalización de derechos humanos. En el año 1995, el esfuerzo de familiares de detenidos y desaparecidos por razones políticas y de las organizaciones de derechos humanos llevó a la creación de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos, por Ley No. 9140.

En 1996, fue aprobado el primer Programa Nacional de Derechos Humanos y en 1997 se crea la Secretaría de Derechos Humanos en el ámbito del Ministerio de Justicia para llevar adelante ese plan, que desde 2010 está en su tercera versión PNDH-3. En diciembre de 2009, los delegados convocados a la 11ª Conferencia Nacional de Derechos Humanos, reunida en Brasilia, aprobaron el 3º Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH-3), por Decreto No. 7037/2009, representó más un paso en un proceso histórico de consolidación de orientaciones de la promoción de derechos humanos en el marco del PNDH I, de 1996, y por el PNDH II, de 2002. “Se trata del primer plan nacional de derechos humanos presentado en América Latina y del tercero en todo el mundo”³¹⁵. También en la reunión de 2009, se recomienda la creación de una Comisión Nacional de la Verdad, con el fin de promover el esclarecimiento público de las violaciones de derechos humanos por agentes del Estado, que ejerció su mandato entre 2011 y 2014. La cartera de los derechos humanos tiene jerarquía de Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos (MMFDH) y depende directamente de la Presidencia de la República.

314 IPPDH, *Institucionalidad en derechos humanos 2005-2015*, Buenos Aires, 2015.

315 IPPDH, SISUR. Brasil, Secretaría de Derechos Humanos. Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/siweb/es/ficha/institucion/270>

En Brasil, existe un Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH), “órgano colegiado vinculado administrativamente a la SDH-PR (...) El Consejo tiene, entre otras atribuciones, la promoción y defensa de los derechos humanos por medio de medidas preventivas, protectoras, reparatoras y punitivas de las conductas y situaciones de amenaza o violación a los derechos humanos”³¹⁶.

A través de la Ley No. 12.847 de 2013, Brasil creó un Sistema Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (SNPCT) y creó el Comité Nacional de Prevención y Combate de la Tortura, reglamentado por Decreto No. 8154. El SNPCT está integrado por el Comité Nacional de Prevención y Combate a la Tortura, el Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria y el órgano del Ministerio de Justicia responsable del sistema penitenciario nacional, pudiendo además ser integrado por otros órganos y entidades establecidos en la ley. “El Comité Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (CNPCT) se vincula al ámbito del Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos. Tiene la misión de fortalecer el enfrentamiento a la tortura en instituciones de privación de libertad, como estaciones de policía, penitenciarias, locales de permanencia de personas adultas mayores y hospitales psiquiátricos. Está compuesto por 23 integrantes, correspondiendo once a representantes de órganos del Poder Ejecutivo Federal y doce provenientes de organizaciones de la sociedad civil”³¹⁷.

El 15 de septiembre de 2017, entró en vigor el Decreto Presidencial No. 9122/2017 que aprueba la estructura y el cuadro del (entonces llamado) Ministerio de Derechos Humanos, el cual crea la Coordinación General de Derecho a la Memoria y a la Verdad y Apoyo a la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos, que pertenece a la Secretaría Nacional de Protección Global del Ministerio. El Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos sustituye a la antigua Secretaría de Derechos Humanos.

Chile

Entre las primeras medidas del gobierno democrático de 1990, está la creación de una comisión para la búsqueda de la verdad, por Decreto Supremo No. 355 del 25 de abril de 1990, que continuó con la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, la creación del Programa Continuación Ley No. 19.123, conocido

316 IPPDH, *Institucionalidad en derechos humanos 2005-2015*, Buenos Aires, 2015.

317 IPPDH-ACNUDH, *Avances en la prevención y sanción de la tortura en los países del MERCOSUR*, Buenos Aires, 2016.

como “Programa de Derechos Humanos”, por el Decreto Supremo No. 1005/1997, bajo la dependencia de la Subsecretaría del Interior.

Este proceso se refuerza con la reforma constitucional de 2005, que una década después inicia un nuevo proceso constituyente que “incorpora la discusión pública sobre los asuntos constitucionales, de manera institucionalizada, permitiendo el diálogo y la convergencia para la construcción de acuerdos de las personas sobre la Constitución”³¹⁸.

En el año 2009, el 10 de diciembre, por Ley No. 20.405, se crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), cuya creación se encontraba en las recomendaciones del Informe Retting de 1991, con el propósito de crear una cultura respetuosa de los derechos humanos³¹⁹. El INDH cuenta con un Consejo Consultivo Nacional integrado por cuatro representantes de organismos sociales vinculados a la promoción y defensa de los derechos humanos, cuatro representantes de organismos académicos; y personas que hayan obtenido el Premio Nacional de Derechos Humanos³²⁰. En 2011, Carabineros de Chile creó un Departamento de Derechos Humanos.

En 2017, la UPDH se traslada a la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia, creada por Ley No. 20.855 en 2016. Ese mismo año, se elaboró el Plan Nacional de Derechos Humanos, en el que trabajaron equipos interdisciplinarios y pusieron en consulta con organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil. El Primer Plan Nacional de Derechos Humanos tiene entre sus objetivos la promoción de la investigación, sanción y reparación de los crímenes de lesa humanidad y de la memoria histórica de las violaciones a los derechos humanos.

En 2016, se sanciona la Ley No. 20.968 que tipifica los delitos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. En junio de 2017, la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados inició la discusión del proyecto de ley (boletín-11245) para la creación de un mecanismo nacional de prevención de la tortura, en virtud de la obligación que Chile había contraído de crear un mecanismo nacional de prevención contra la tortura, y que busca establecer un sistema de visitas periódicas a

318 El proceso considera tres grandes momentos: el Encuentro, la Deliberación y la Soberanía. Para que el cambio o reforma de la Carta Magna de 1981 tenga lugar es necesario que exista el mecanismo que habilite esta posibilidad. En abril de 2017, el Poder Ejecutivo envió al Congreso un proyecto para que se habilite esta posibilidad. Disponible en: <https://www.unaconstitucionparachile.cl/>

319 Instituto Nacional de Derechos Humanos. Historia. Disponible en: <https://www.indh.cl/quienes-somos/historia/>

320 Instituto Nacional de Derechos Humanos. Consejo Consultivo. Disponible en: https://www.indh.cl/quienes-somos/consejo_consultivo

cualquier lugar donde pudieran haber personas privadas de libertad. El proyecto de ley que designa al INDH como mecanismo nacional de prevención contra la tortura³²¹ se encuentra en segundo trámite en el Congreso.

Paraguay

La década que continuó a la apertura democrática fue clave en la conformación de instituciones como la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Trabajo en 1990³²², y la sanción de la nueva Constitución en 1992 que dio lugar a la creación de la Defensoría del Pueblo, reglamentada por Ley No. 631 “Orgánica de la Defensoría del Pueblo” en 1995³²³. Sin embargo, “la designación del Defensor del Pueblo, tan ansiada y esperada por la sociedad paraguaya, pudo hacerse efectiva en octubre del año 2001 por la Resolución No. 768/2001 de la Honorable Cámara de Diputados”³²⁴.

La protección y promoción de los derechos humanos adquieren rango constitucional en el país en 1992. “La Carta Magna incorpora como principio en sus relaciones internacionales la protección internacional de los derechos humanos y establece como mecanismo para la denuncia de los tratados internacionales en esta materia, los procedimientos previstos para la enmienda de la propia Constitución, lo que convierte a tales instrumentos en “cuasiconstitucionales”³²⁵. De esta manera, se precautelan los derechos y garantías que hayan sido reconocidos a todos los habitantes de la República, mediante la ratificación de los tratados internacionales³²⁶.

En 2002, se crea la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia³²⁷ y, en 2003, la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ), con el fin específico de

321 Cámara de Diputados de Chile, “Comisión de Derechos Humanos inició trámite de proyecto que establece mecanismo de prevención contra la tortura”, 09 de junio del 2017. Disponible en: https://www.camara.cl/prensa/noticias_detalle.aspx?prmId=132203

322 Con la promulgación de la Ley No. 5115 de fecha 29 de noviembre de 2013, que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; quedaron, por un lado, el Ministerio de Justicia, y, por otro lado, la nueva cartera encargada de la administración de las políticas públicas de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

323 IPPDH, *Institucionalidad en derechos humanos 2005-2015*, Buenos Aires, 2015.

324 Defensoría del Pueblo, Historia. Disponible en: <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/historia.html>

325 Ministerio de Relaciones Exteriores, *Paraguay miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas 2015-2017*, 2015. Disponible en: <http://www.mre.gov.py/sitios/adjuntos/infodh/docs/BOOK.pdf>

326 *Ibid.*

327 Corte Suprema de Justicia, Dirección General de Derechos Humanos, Información General. Disponible en: <http://www.pj.gov.py/contenido/135-direccion-de-derechos-humanos/135>

investigar las violaciones de derechos humanos cometidas durante la dictadura. En su informe final, presentado en 2008, la primera recomendación fue la creación de una Secretaría Nacional de Derechos Humanos, que entre otras funciones tendría como finalidad constituir una instancia independiente que dé seguimiento a las recomendaciones. Dado que no fue posible la creación de la Secretaría de Derechos Humanos en aquel contexto, se acordó la creación de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación dentro de la Defensoría del Pueblo, por Resolución No. 179/2009³²⁸.

En 2009, se creó el Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Trabajo, convirtiéndose en la institución de derechos humanos de más alta jerarquía dentro del Estado³²⁹, aunque en 2014 dejó de tener competencia directa, debido a una serie de reestructuraciones organizacionales y administrativas que se dieron por la separación de la cartera de Trabajo del Ministerio de Justicia³³⁰.

Por Decreto Presidencial No. 2290 de 19 de junio de 2009, se crea e integra la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo y se encarga su coordinación al Vice Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El objetivo general de dicha Red es la coordinación y articulación de políticas, planes y programas provenientes del Poder Ejecutivo tendientes a mejorar los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos. Está conformada por: Ministerio de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación y Cultura, Viceministerio de Culto, Comunicación y Derechos Humanos, Viceministerio de la Juventud, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Información y Comunicación, Secretaría Nacional Antidrogas, Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, Secretaría de Acción Social, Secretaría Nacional de Deportes, Secretaría de Emergencia Nacional, Procuraduría General de la República, Instituto Paraguayo del Indígena y la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos. Actualmente, también forma parte de la misma el Ministerio Público y ha encontrado un destacado colaborador en la Corte Suprema de Justicia.

328 Defensoría del Pueblo, Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación. Disponible en: <http://www.verdadyjusticia-dp.gov.py/>

329 IPPDH, *Institucionalidad en derechos humanos 2005-2015*, Buenos Aires, 2015.

330 Con la promulgación de la Ley No. 5115 de fecha 29 de noviembre de 2013, que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; quedaron, por un lado el Ministerio de Justicia, y, por otra parte la nueva cartera encargada de la administración de las políticas públicas de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

A través de esta Red, en el año 2011, se aprobó y presentó públicamente la propuesta para el Plan Nacional de Derechos Humanos que, con algunas modificaciones, fue la base para el Plan Nacional de Derechos Humanos, aprobado por Decreto No. 10.747 en el año 2013. “Su elaboración incluyó un proceso amplio y participativo de consultas al interior de cinco departamentos del país, contando con la participación de los distintos órganos estatales, de los tres Poderes del Estado, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, así como otros sectores: las organizaciones de la sociedad civil y las universidades”³³¹.

A fin de realizar un seguimiento a las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos, Paraguay creó el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE). Se trata de una “herramienta informática que facilita la sistematización de las recomendaciones internacionales de derechos humanos realizadas al Paraguay por los diferentes órganos y procedimientos especiales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), como también, permite el acceso a información actualizada sobre las acciones desplegadas por las instituciones del Estado, vinculadas al cumplimiento e implementación de las mismas”³³². El SIMORE es coordinado por la Red de Derechos Humanos. Para su creación, trabajaron articuladamente entre el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Defensa Pública³³³.

En 2017, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Paraguay “firmaron un Memorando de Entendimiento de intercambio de experiencias y cooperación técnica recíproca para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas en derechos humanos y de apoyo a la conformación del Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones de la CIDH”³³⁴.

Actualmente, existe la versión SIMORE Plus, que “es la versión ampliada del SIMORE, vinculando el seguimiento de las recomendaciones internacionales de

331 Ministerio de Relaciones Exteriores, *Paraguay miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas 2015-2017*, 2015. Disponible en: <http://www.mre.gov.py/sitios/adjuntos/infodh/docs/BOOK.pdf>

332 Ministerio de Relaciones Exteriores, Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE) Disponible en: <http://www.mre.gov.py/mdhpy/Buscador/Home>

333 *Ibid.*

334 CIDH, Comunicado de prensa: “CIDH y Paraguay firman Memorando de Entendimiento para implementar el SIMORE Interamericano”, 5 de diciembre de 2017, Washington D.C.

derechos humanos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, además de las observaciones generales. Esta versión incluye mejoras en la funcionalidad, fortaleciendo el mecanismo estatal de seguimiento e implementación, dando así un salto innovador, en línea con las prioridades de la comunidad internacional³³⁵. El SIMORE Plus es coordinado y administrado por los ministerios de Relaciones Exteriores y Justicia.

La institucionalidad de la promoción y protección de los derechos humanos atraviesa todo el Estado. Se destaca el establecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, establecido por Ley No. 4288, de 2011. Fue instituido oficialmente el 30 de diciembre de 2012 y tiene a su cargo, entre otras acciones, organizar trabajos de monitoreo, visitas y elaboración de informes y recomendaciones. El MNP “cuenta con un espacio formal de participación ciudadana que habilita a referentes académicos y del ámbito de los derechos humanos a acompañar el trabajo de esta institución”³³⁶.

En 2014, la República del Paraguay fue electa para integrar el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, por el período 2015-2017. Es la primera vez que el país forma parte de este órgano, creado en el año 2006 en reemplazo de la Comisión de Derechos Humanos para el período 2015-2017³³⁷.

Uruguay

En términos de historicidad institucional, “el proceso democrático del Uruguay tendrá un período transicional que se inicia en 1980 con el plebiscito de aprobación de la constitución propuesto por el gobierno militar y rechazado mayoritariamente, el cual durará hasta 1985”³³⁸, cuando tienen lugar las elecciones presidenciales. La Constitución vigente es la de 1967 con las modificaciones plebiscitadas el 26 de no-

335 Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Justicia, Sobre el SIMORE PLUS, Disponible en: <http://www.mre.gov.py/SimorePlus/Home/Page?idTipo=1>

336 IPPDH, *Institucionalidad en derechos humanos 2005-2015*, Buenos Aires, 2015.

337 Ministerio de Relaciones Exteriores, *Paraguay miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas 2015-2017*, Unidad General de Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Asunción, 2015. Disponible en: <http://www.mre.gov.py/sitios/adjuntos/infoddh/docs/BOOK.pdf>

338 IPPDH, SISUR, Uruguay, Historicidad institucional. Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/pais-uruguay>

viembre de 1989, el 26 de noviembre de 1994, el 8 de de diciembre de 1996 y el 31 de octubre de 2004³³⁹.

Como en la mayoría de los países de la región, la agenda temática que da pie a la conformación de la institucionalidad de derechos humanos en el Uruguay es el eje memoria, verdad y justicia³⁴⁰. La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores se mantiene desde la restauración democrática, ejerciendo el rol de articulador con el sistema universal e interamericano de derechos humanos³⁴¹.

En 2003, es creado el Comisionado Parlamentario Penitenciario, un órgano de promoción y protección de los derechos de las personas privadas de libertad. Más de una década después, se puso en marcha el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)³⁴², de acuerdo a lo establecido por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en el marco de la firma de un protocolo de actuación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo³⁴³, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 18.446 de diciembre 2008. Junto con el de Paraguay, es de los primeros mecanismos en ponerse en funcionamiento³⁴⁴.

También en el año 2003, en virtud de la necesidad de continuar el trabajo de la Comisión para la Paz (COMIPAZ), creada por Resolución Presidencial No. 858/2000, y con el propósito de determinar la situación de los detenidos-desaparecidos, atento a las recomendaciones de su informe final de 2003, por Resolución No. 449 se crea la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz, que fue reorganizada por Resolución Presidencial No. 812/007 del 17 de diciembre de 2007 con nuevos integrantes, a saber: el equipo de Historiadores y Antropólogos de la Universidad de la República y la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos. Desde 2013,

339 Parlamento del Uruguay, Constitución de la República. Disponible en: <https://parlamento.gub.uy/documentosleyes/constitucion>

340 IPPDH, SISUR, Uruguay, Historicidad institucional. Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/pais-uruguay>

341 *Ibíd.*

342 Ministerio de Relaciones Exteriores, Protocolo contra la Tortura. Disponible en: <http://www.mrree.gub.uy/frontend/page?1,embajada-eeuu,ampliacion-embajada,O,es,0,PAG;CONP;442;5;P;protocolo-de-actuacion-contrala-tortura;3;PAG;>

343 Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Funciones, Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/funciones/>

344 IPPDH-ACNUDH, *Avances en la prevención y sanción de la tortura en los países del MERCOSUR*, Buenos Aires, 2016.

por resolución presidencial la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz pasó a denominarse Secretaría de Derechos Humanos del Pasado Reciente. Esta secretaría depende de la Presidencia de la República y, desde 2015, cumple funciones administrativas del Grupo de Trabajo por la Verdad y Justicia, creado en el ámbito de la Presidencia de la República.

En 2008, por Ley No. 18.446 fue creada la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), como un instrumento del Poder Legislativo, complementario de otros ya existentes, con el fin de otorgar mayores garantías a las personas en el goce de sus derechos humanos y para que las leyes, las prácticas administrativas y políticas públicas se desarrollen en consonancia con los derechos humanos³⁴⁵. El INDDHH entra en funciones en 2012³⁴⁶. Esta institución cuenta con un mecanismo de sesión extraordinaria que es la Asamblea Nacional de Derechos Humanos. Se trata de una instancia pública prevista en la Ley No. 18.446 para la participación plenaria, con voz y sin voto, de las organizaciones sociales, organismos gubernamentales y otras entidades objeto del contralor de la INDDHH y Defensoría del Pueblo. El Consejo Directivo de la INDDHH está facultado para convocarlas al menos una vez al año³⁴⁷.

En el año 2014, fue creada la Secretaría de Derechos Humanos dependiente de la Presidencia de la República, que tenía como antecedente la existencia de la Dirección de Derechos Humanos que funcionaba en el Ministerio de Educación y Cultura desde 2006³⁴⁸. La Secretaría de Derechos Humanos fue creada en 2013 en el marco de la Ley No. 19.149. En su artículo 69, establece que la SDH estará dirigida por un Consejo Directivo, integrado por el Secretario de la Presidencia de la República; el Ministro de Relaciones Exteriores; la Ministra de Educación y Cultura; el Ministro del Interior; la ministra de Desarrollo Social, y el secretario de Derechos Humanos de Presidencia de la República³⁴⁹.

Si bien aún no cuenta con un Plan Nacional de Derechos Humanos que organice todas las acciones estatales en esta materia, se puede mencionar la conformación en

345 Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Disponible en:

346 *Ibíd.*

347 Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Disponible en: <http://inddhh.gub.uy>

348 IPPDH, SISUR, Uruguay, Secretaría de Derechos Humanos. Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/pais-uruguay>

349 *Secretaría de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos/institucional/creacion-y-evolucion-historica>*

2009 del Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación, y el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos³⁵⁰.

Tabla 8. Instrumentos internacionales en materia de memoria, verdad y justicia, ratificados por país

Instrumento	Fecha de adopción	Fecha de ratificación (si aplica)
Declaración Universal de Derechos Humanos	10/12/1948	No aplica
Convenios de Ginebra	12/08/1949	Argentina (1956); Bolivia (1976); Brasil (1957), Chile (1950); Paraguay (1961), Uruguay (1969)
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	9/12/1948	Argentina (1956); Bolivia (2005); Brasil (1992), Chile (1953); Paraguay (2001), Uruguay (1985)
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	16/12/1966	Argentina (1986); Bolivia (1982); Brasil (1992), Chile (1972); Paraguay (1992); Uruguay (1970).
Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales	16/12/1966	Argentina (1986); Bolivia (1982); Brasil (1992); Chile (1972); Paraguay (1992); Uruguay (1970).
Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad	26/11/1968	Argentina (2003); Bolivia (1983); Brasil (S/R); Chile (S/R); Paraguay (2008), Uruguay (2001)
Protocolo I. Protocolo de los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de los conflictos internacionales armados	8/6/1977	Argentina (1986); Bolivia (1983); Brasil (1992), Chile (1991); Paraguay (1990), Uruguay (1985)

350 IPPDH, SISUR, Uruguay, Secretaría de Derechos Humanos. Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/pais-uruguay>

Protocolo II. Protocolo de enmienda a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas en conflictos armados no internacionales	8/6/1977	Argentina (1986); Bolivia (1983); Brasil (1992); Chile (1991); Paraguay (1990); Uruguay (1985).
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	10/12/1984	Argentina (1986); Bolivia (1999); Brasil (1989); Chile (1988); Paraguay (1990), Uruguay (1986).
Convención sobre los Derechos del Niño	20/11/1989	Argentina (1990); Bolivia (1990); Brasil (1990); Chile (1990); Paraguay (1990), Uruguay (1990)
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	17/07/1998	Argentina (2001); Bolivia (2002); Brasil (2002); Chile (2009); Paraguay (2001), Uruguay (2002).
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	18/12/2002	Argentina (2004); Bolivia (2006); Brasil (2007); Chile (2008); Paraguay (2005); Uruguay (2005)
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	20/12/2006	Argentina (2007); Bolivia (2008); Brasil (2010), Chile (2009); Paraguay (2010), Uruguay (2009)

Fuente: SISUR y ACNUDH

Tabla 9. Instrumentos interamericanos en materia de memoria, verdad y justicia, ratificados por país

Nombre	Fecha de adopción	Fecha de ratificación
Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre	02/05/1948	No aplica
Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José	22/11/1969	Argentina (1984); Bolivia (1979); Brasil (1992); Chile (1990); Uruguay (1985); Paraguay (1989).

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura	9/12/1985	Argentina (1989); Bolivia (2006); Brasil (1989); Chile (1988); Uruguay (1992); Paraguay (1990).
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas	9/6/1994	Argentina (1996); Bolivia (1999); Brasil (2014); Chile (2010); Uruguay (1996); Paraguay (1996).

Fuentes: SISUR y OEA

Tabla 10. Instrumentos adoptados en el ámbito del MERCOSUR en materia de memoria, verdad y justicia

Nombre	Fecha de Adopción
Protocolo de Ouro Preto	17/12/1994
Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático	24/07/1998
Declaración del MERCOSUR como Zona de Paz	10/11/1998
Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR	19/06/2005
Declaración Presidencial sobre el Compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.	20/06/2005
Protocolo de Montevideo sobre Compromiso con la Democracia en el MERCOSUR	20/12/2011

Fuentes: SISUR

Tabla 11. Instituciones relevadas en materia de memoria, verdad y justicia en los poderes del Estado en Argentina.

Institución	Dependencia
Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Dirección Nacional del Programa Verdad y Justicia	Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
Dirección de Políticas Reparatorias	Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
Centro de Atención a Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos "Dr. Ferando Ulloa"	Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
Consejo Federal de Derechos Humanos	Mecanismo de articulación, coordinado por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
Archivo Nacional de la Memoria	Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
Centro Cultural de la Memoria "Haroldo Conti"	Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos
Dirección Nacional de Sitios de Memoria	Archivo Nacional de la Memoria
Oficios y Antecedentes	Archivo Nacional de la Memoria
Museo Sitio de la Memoria ex ESMA	Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH)	Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
Red Federal Sitios de Memoria	Mecanismo de articulación
Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI)	Mecanismo de articulación
Espacio Memoria y Derechos Humanos	Mecanismo de articulación
Dirección Nacional de Derechos Humanos	Ministerio de Seguridad
Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares	Ministerio de Defensa

Dirección Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Comisión de Memoria Histórica	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Banco Nacional de Datos Genéticos	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Programa Educación y Memoria	Ministerio de Educación
Comisión para la Coordinación y Agilización de Causas por Delitos de Lesa Humanidad (conocida como “Comisión Interpoderes”)	Corte Suprema de Justicia
Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad	Ministerio Público Fiscal
Unidad de Investigación sobre Niños apropiados	Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad
Unidad de Derechos Humanos	Consejo de la Magistratura, Poder Judicial
Comisión de Derechos y Garantías	Cámara de Senadores de la Nación
Comisión de Derechos Humanos	Cámara de Diputados de la Nación
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura	

Fuente: Departamento de Investigación y Gestión de la Información- IPPDH

Tabla 12. Instituciones relevadas en materia de memoria, verdad y justicia en los poderes del Estado en Bolivia

Institución	Dependencia
Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
Dirección de Justicia y Derechos Fundamentales	Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SEPDAVI)	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de casos de Desaparición Forzada de Personas (CIEDEF)	Mecanismo de articulación
Instituto Nacional de Investigaciones Forenses (IDIF)	Ministerio Público
Escuela de Fiscales del Estado	Ministerio Público
Policía Boliviana	Ministerio de Gobierno
Universidad Policial	
Universidad Militar	
Consejo Nacional de Derechos Humanos	Mecanismos de articulación
Defensoría del Pueblo	
Fiscalía General del Estado	
Tribunal Supremo de Justicia	Órgano Judicial
Escuela de Jueces del Estado	Órgano Judicial
Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP)	
Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
Biblioteca y Archivo	Asamblea Legislativa
Consejo Nacional de Derechos Humanos	Mecanismo de articulación
Comisión de la Verdad	Presidencia de la República
Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET)	Ministerio de Justicia

Fuente: Departamento de Investigación y Gestión de la Información- IPPDH

Tabla 13. Instituciones relevadas en materia de memoria, verdad y justicia en los poderes del Estado en Brasil

Institución	Dependencia
Coordinación General de Derecho a la Memoria y a la Verdad y Apoyo a la Comisión Especial sobre Muertos y desaparecidos Políticos	Secretaría Nacional de Protección Global del Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos
Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos	Órgano de Estado
Comisión de Amnistía	Órgano de Estado
Archivo Nacional	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
Instituto Nacional de Criminalística	Departamento de la Policía Federal - INC/DPF del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
Banco de Datos de Perfiles Genéticos de Muertos y Desaparecidos Políticos y sus Familiares	Mecanismo de articulación, coordinado por la Secretaría Nacional de Protección Global del Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos
Centro de Arqueología y Antropología Forense (CAAF)	Órgano de la Universidad Federal de San Pablo, bajo la coordinación del Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos, de la Alcandía de San Pablo y de la propia Universidad
Grupo de Trabajo Derecho a la Memoria y la Verdad de la Procuraduría federal de Derechos del Ciudadano	Ministerio Público Federal
Grupo de Trabajo de Justicia de Transición	Procuraduría de la República en Río de Janeiro
Comisión de Derechos Humanos y Legislación Participativa	Senado Federal
Comisión de los Derechos Humanos y Minorías	Cámara de los Diputados
Comisión de Seguridad Social y Familia	Cámara de los Diputados
Comisión de la Defensa de los Derechos de la Mujer	Cámara de los Diputados
Comisión de la Defensa de los Derechos de la Persona Anciana	Cámara de los Diputados

Comisión de la Defensa de los Derechos de las Personas con Deficiencias	Cámara de los Diputados
Comisión Mista de Combate a la Violencia contra la Mujer	Senado Federal y Cámara de los Diputados
Consejo Nacional de Justicia	Poder Judicial
Comité Nacional de Prevención y Combate a la Tortura	Mecanismo de articulación, bajo la Secretaría Nacional de Protección Global del Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos

Fuente: Delegación de Brasil en comunicación de 2 de octubre de 2020.

Tabla 14. Instituciones relevadas en materia de memoria, verdad y justicia en los poderes del Estado en Chile

Institución	Dependencia
Subsecretaría de Derechos Humanos	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad Programa de Derechos Humanos	Subsecretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Mesa Interinstitucional de Memoria	Mecanismo de articulación
Mesa Interinstitucional para auxiliar a la justicia en la búsqueda de víctimas de desaparición forzada en el contexto de la dictadura cívico-militar	Mecanismo de articulación
Programa de Reparación y Atención Integral de Salud (PRAIS)	Ministerio de Salud
Brigada de Derechos Humanos	Policía de Investigaciones
Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos	Gendarmería de Chile
Departamento de Derechos Humanos	Carabineros
Unidad Especial de Identificación Forense	Servicio Médico Legal (SML)

Archivo Nacional	Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM)
Museo de la Memoria y los Derechos Humanos	Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM)
Instituto Nacional de Derechos Humanos	
Comisión de Derechos Humanos	Cámara de Diputados
Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía	Cámara de Senadores

Fuente: Departamento de Investigación y Gestión de la Información- IPPDH

Tabla 15. Instituciones relevadas en materia de memoria, verdad y justicia en los poderes del Estado en Paraguay

Institución	Dependencia
Dirección General de Derechos Humanos	Ministerio de Justicia
Dirección de Reparación y Memoria Histórica	Dirección General de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia
Equipo Nacional para la Búsqueda, Exhumación e Identificación de Personas Detenidas-Desaparecidas durante el Período 1954-1989 (ENABI)	Mecanismo de articulación
Banco Genético de Familiares	Ministerio de Justicia
Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación	Defensoría del Pueblo
Coordinación de Políticas Reparatorias	Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación
Coordinación de investigación de desaparecidos y otras violaciones	Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación

Centro de Documentación y Base de Datos	Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación
Corte Suprema de Justicia	Poder Judicial
Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia	Corte Suprema de Justicia
Dirección Centro de Documentación y Archivo (Museo de la Justicia)	Corte Suprema de Justicia
Dirección de Derechos Humanos	Ministerio Público
Procuración	Ministerio Público
Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales (CICSI)	Mecanismo de articulación
Comisión Interinstitucional para la Instalación e Implementación de la Red de Sitios Históricos y de Conciencia de la República del Paraguay	Mecanismo de articulación
Comisión de Derechos Humanos	Cámara de Diputados
Comisión de Derechos Humanos	Cámara de Senadores
Red de Derechos Humanos	Mecanismo de articulación
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)	

Fuente: Departamento de Investigación y Gestión de la Información- IPPDH

Tabla 16. Instituciones relevadas en materia de memoria, verdad y justicia en los poderes del Estado en Uruguay

Institución	Dependencia
Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia	Presidencia de la República
Secretaría de Derechos Humanos del Pasado Reciente	Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia
Grupo de Trabajo Interministerial	Secretaría del Pasado Reciente

Banco de Muestras y Datos Genéticos de Familiares de Personas Detenidas Desaparecidas	Secretaría del Pasado Reciente
Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo	Poder Legislativo
Asamblea Nacional de Derechos Humanos.	Mecanismo de articulación
Comisión de Derechos Humanos	Cámara de Representantes
Oficina de Atención a Víctimas del Terrorismo de Estado (OAVTE)	Administración de los Servicios de Salud del Estado
Archivo Nacional	
Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad para los delitos cometidos durante la dictadura militar (1973-1985)	Ministerio Público
Banco de Previsión Social	Instituto de Seguridad Social
Corte Suprema de Justicia	Poder Judicial de la Nación
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)	Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo
Dirección de Derechos Humanos	Administración Nacional de Educación Pública

Fuente: Departamento de Investigación y Gestión de la Información- IPPDH



Capítulo 3.

Experiencias regionales por la memoria, la verdad y la justicia

Este capítulo describe una serie de experiencias de cooperación técnica entre países y experiencias en el camino de la memoria, la verdad y la justicia en el ámbito del MERCOSUR.

El trayecto recorrido por los países de la región desde la recuperación democrática da cuenta de los esfuerzos de cooperación regional en la búsqueda de la verdad, la memoria, la justicia y las garantías de no repetición, que van conformando una identidad común que busca consolidar la democracia y el Estado de derecho. Esta cooperación puede observarse en un sinfín de instrumentos formales e informales entre los países, así como en las instituciones gubernamentales creadas y en las organizaciones de la sociedad civil, pero especialmente en la cantidad de “mecanismos de articulación”, entendidos como aquellos organismos conformados por diversas instituciones (públicas o de la sociedad civil) cuyo objetivo consiste en la articulación de estas instituciones sobre una determinada temática de derechos humanos³⁵¹.

Aquella coordinación regional represiva que se dio en llamar “Operación Cóndor”, hoy encuentra su “Nunca Más regional”, en el proceso de conocer e investigar lo ocurrido; reconocer las graves violaciones a los derechos humanos y la responsabilidad del Estado; buscar medidas de reparación y de memoria; enjuiciar a los responsables, e implementar garantías de no repetición.

Desde las primeras aperturas hacia la democracia en la década de 1980, los Estados buscaron acuerdos de integración que pudieran consolidar esas flamantes y frágiles institucionalidades en contextos con el poder de las fuerzas represivas aún latente. El propio proceso de formación de una institucionalidad en derechos humanos en el MERCOSUR se entremezcla con la denuncia de este pasado común de coordinaciones represivas³⁵².

La historia de la cooperación regional en búsqueda de paz y consolidación democrática se remonta al 30 de noviembre de 1985, con la Declaración de Foz de Iguazú, en ocasión de la inauguración del puente Tancredo Neves sobre el Río Iguazú, cuando los presidentes de Argentina y de Brasil manifestaron su intención de dar inicio a una integración bilateral, con la democracia como fundamento de la integración³⁵³. Para ese momento, Argentina se encontraba en pleno desarrollo del emblemático juicio

351 IPPDH, SISUR, Metodología. Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/pt/metodologia#9>

352 IPPDH, *A 40 años del Cóndor. De las coordinaciones represivas a la construcción de políticas regionales en derechos humanos*, Buenos Aires, 2015.

353 IPPDH, SISUR, Línea del Tiempo. Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/lineaTiempo/portada>

a las Juntas Militares que la sentencia llegaría, el 9 de diciembre, y Brasil iniciaba la transición democrática, luego de veintiún años de régimen civil-militar.

Un año más tarde, el 10 de diciembre de 1986, esa declaración de integración y la necesidad de consolidar la paz, la democracia y el desarrollo en la región se manifiesta con la firma del Acta de Amistad Argentino-Brasileña, que amplía los aspectos económicos de la cooperación³⁵⁴. En 1989, Argentina y Paraguay suscriben una declaración en la que enfatizan la importancia de los procesos de democratización en América Latina para el establecimiento de nuevas y eficaces formas de asociación y cooperación regionales³⁵⁵. Ese año, se iniciaba la transición a la democracia en Paraguay, luego de treinta y cinco años de dictadura.

Estos hechos son antecedentes claves de la creación del MERCOSUR en el año 1991, y particularmente, de que este bloque pueda ser, un cuarto de siglo más tarde de su fundación, un espacio de defensa de los derechos humanos y prueba de esfuerzos y experiencias coordinadas por la memoria, la verdad y la justicia.

El Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991, por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay deja establecido el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). En 1992, en el marco de la segunda Cumbre Presidencial del MERCOSUR, los Estados suscriben la Declaración de Las Leñas que sostiene que “la plena vigencia de las instituciones democráticas es condición indispensable para la existencia y desarrollo del MERCOSUR”. El órgano superior del MERCOSUR es el Consejo del Mercado Común (CMC) que se encarga de la conducción política del bloque y el órgano ejecutivo es el Grupo Mercado Común (GMC). En 1994, la firma del Protocolo de Ouro Preto inaugura una nueva institucionalidad para el MERCOSUR, además de adjudicarle personería jurídica internacional.

Para ese entonces, la región adoptaba la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, en Belém do Pará, Brasil, en el marco del Vigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, en el año 1994, cuyo primer considerando expresa la preocupación de los Estados Partes “por el hecho de que subsiste la desaparición forzada de personas”³⁵⁶. Este hecho, que representa un elemento clave en el desarrollo del conjunto de instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, fue el antecedente necesario para que el bloque

354 *Ibid.*

355 IPPDH, SISUR, Línea del tiempo.

Disponible en: [http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/lineaTiempo/#u=1&t\[0\]=0](http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/lineaTiempo/#u=1&t[0]=0)

356 Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

regional pueda promover en el ámbito internacional la Convención Internacional sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que fuera finalmente adoptada en 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Para el 25 de junio de 1996, los presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR, Chile y Bolivia suscriben la Declaración Presencial sobre el Compromiso Democrático en MERCOSUR³⁵⁷, conocida como «cláusula democrática», en la que “reiteraron su compromiso con el ejercicio efectivo de la democracia representativa, manifestaron la incompatibilidad de las alteraciones al orden democrático con la continuidad del proceso de integración y previeron procedimientos para hacer frente a cualquier ruptura o amenaza de ruptura al orden democrático”³⁵⁸.

La Declaración sobre Compromiso Democrático constituye el primer antecedente del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR³⁵⁹, firmado en la XIV Reunión de presidentes del MERCOSUR el 24 de julio de 1998, y también suscrito en ese momento por Bolivia y Chile³⁶⁰. Los países firmantes reconocen la vigencia de las instituciones democráticas como condición indispensable para la existencia y desarrollo de los procesos de integración. Asimismo, sostienen que toda alteración del orden democrático constituye un obstáculo inaceptable para la continuidad del proceso de integración regional. Juntamente con el Protocolo de Ushuaia, se firmó también la Declaración del MERCOSUR como Zona de Paz³⁶¹, “por medio de la cual los países del bloque abandonan la vía armada como forma de resolución de sus conflictos, convirtiendo la región en una reserva del derecho a la vida”³⁶². De esta forma, los gobiernos del MERCOSUR expresaron, más allá de sus compromisos comerciales, la fuerte vocación de avanzar en un proceso de integración donde la democracia y los derechos políticos de los ciudadanos de los países miembros fueran objetivos fundamentales del proceso, comprometiéndose a cooperar y actuar para defenderlos allí donde se vieran amenazados³⁶³.

357 MERCOSUR/CMC/ACTA No. 01/1996.

358 IPPDH, SISUR, Línea del tiempo. Disponible en: [http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/lineaTiempo/#u=1&t\[0\]=0](http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/lineaTiempo/#u=1&t[0]=0)

359 En 2011, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, como Estados Partes del MERCOSUR y Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, y Venezuela, como Estados Asociados al MERCOSUR, firmaron el Protocolo de Montevideo sobre Compromiso con la Democracia en el MERCOSUR (Ushuaia II), que aún no ha entrado en vigencia.

360 En 2005, la Declaración fue firmada por Venezuela, Perú, Colombia y, en 2007, por Ecuador.

361 MERCOSUR/CMC/ACTA No. 01/1998.

362 IPPDH, SISUR, Línea del tiempo.

Disponible en: [http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/lineaTiempo/#u=1&t\[0\]=0](http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/lineaTiempo/#u=1&t[0]=0)

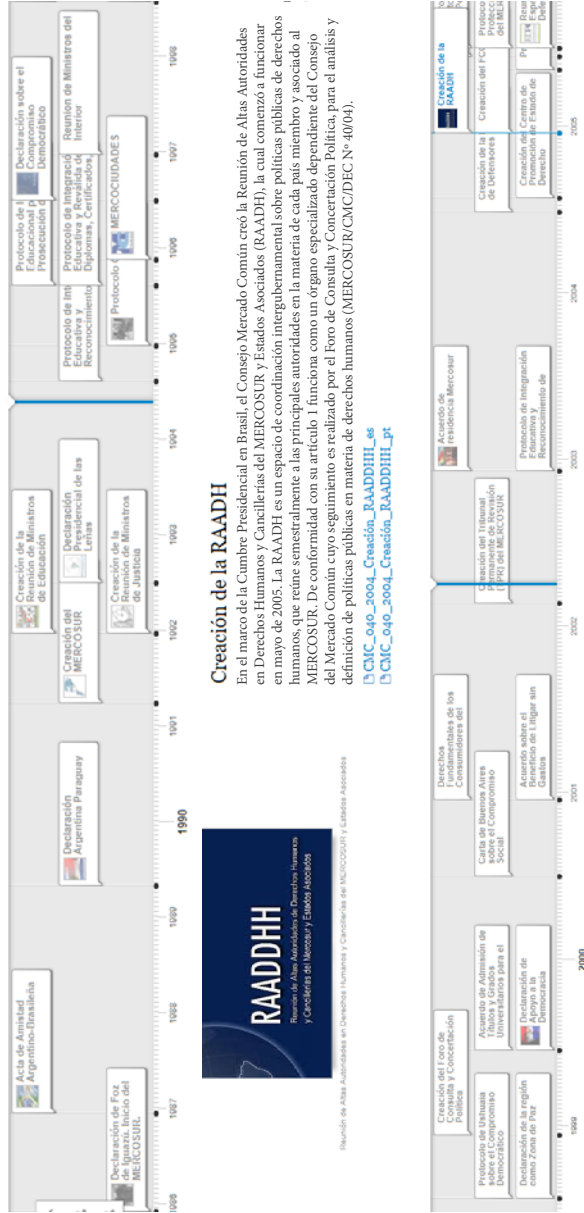
363 IPPDH, SISUR. Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int>

Gráfico 1. Línea del tiempo sucesos MERCOSUR 1985-2005



Bandera del Mercosur

Con la finalización de las dictaduras militares en el Cono Sur, la preocupación compartida por consolidar las recientes democracias y la reducción de la hipótesis de conflicto al interior de la región, la dimensión política y social del MERCOSUR evoluciona alrededor del principio de democracia. La consolidación de la región como zona de paz y de la democracia como forma de gobierno son los valores comunes que subyacen al modelo de integración desde sus orígenes. La siguiente línea de tiempo presenta un recorrido histórico de los principales sucesos políticos y sociales, acuerdos y normativas del MERCOSUR que han fundado su dimensión política y social, poniendo particular atención en la agenda e institucionalidad en derechos humanos del bloque.



Fuente: SISUR

La llegada al siglo XXI encuentra al bloque consolidado en su defensa de los principios democráticos, así como con un fuerte enfoque en política social. En el año 2000, los presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile firman la Carta de Buenos Aires sobre el Compromiso Social para el MERCOSUR. A esto le sucederían una serie de hechos clave que confirmaron ese rumbo: la creación del Tribunal Permanente de Revisión (TPR) del MERCOSUR en el año 2002, y la creación del Centro MERCOSUR de Promoción de Estado de Derecho (CMPED) y de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales (REDPO), en 2004, para coordinar y cooperar entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes, “a los fines de coadyuvar en la defensa de las garantías reconocidas en las Constituciones Nacionales, Tratados Internacionales, normativa MERCOSUR y demás leyes de los Estados Partes”³⁶⁴.

En diciembre de 2004, un hecho clave para los derechos humanos fue la creación de la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR (RAADH)³⁶⁵, en el marco de la Cumbre Presidencial en Brasil, como un espacio de coordinación intergubernamental sobre políticas públicas de derechos humanos. De conformidad con su artículo 1 funciona como un órgano especializado dependiente del Consejo del Mercado Común y su seguimiento es realizado por el Foro de Consulta y Concertación Política, para el análisis y definición de políticas públicas en materia de derechos humanos.

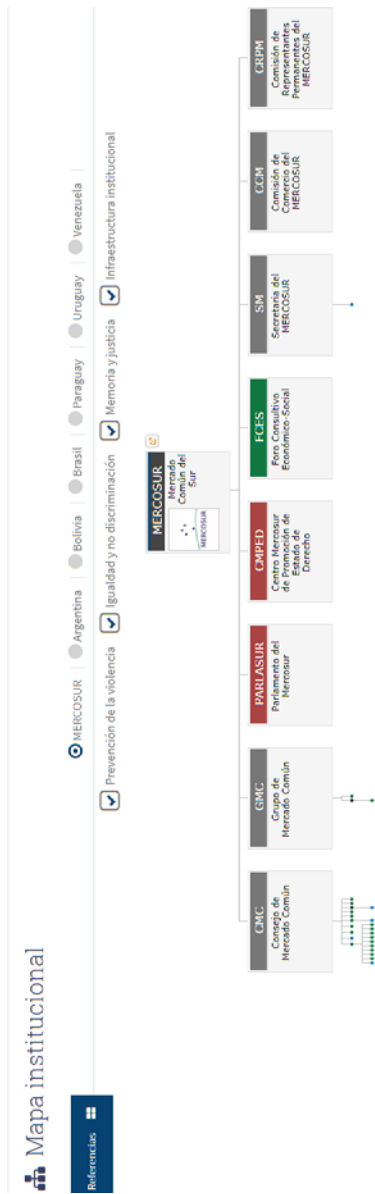
En el año 2005, se firma el Protocolo de constitución del Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR), que entra en vigencia a principios del año 2007, como órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónomo. A partir de la implementación de la normativa por la que se constituye, el Parlamento pasa a constituir la estructura institucional del MERCOSUR. También en 2005, en junio, se adopta la resolución para la creación de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR (REMPPM).

En el año 2007, se crea el Instituto Social del MERCOSUR (ISM), como órgano de apoyo político-técnico de los programas y políticas llevadas a adelante en el ámbito de la Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social (RMADS).

364 MERCOSUR/GMC/RES. No. 12/2004.

365 MERCOSUR/CMC/DEC No. 40/2004. Disponible en: <http://www.raadh.mercosur.int>.

Gráfico 2. Mapa institucional en el MERCOSUR - Año 2017



Fuente: SISUR

En el año 2009, por decisión del CMC No. 14/2009 se crea el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH), en el ámbito de la RAADH, como una institución de cooperación técnica y apoyo a la coordinación de políticas públicas en derechos humanos e implementación de las líneas estratégicas, aprobadas por los países, con miras a contribuir a la consolidación de la dimensión social como un eje central en el proceso de integración del MERCOSUR³⁶⁶.

El IPPDH está integrado por el Consejo de Representantes Gubernamentales (CRG), la Secretaría Ejecutiva y cinco departamentos. El CRG es el órgano directivo del Instituto. Está integrado por un representante gubernamental titular y un alterno de cada Estado Parte designados a tal fin por la RAADH. Su sede se encuentra en la ciudad de Buenos Aires, particularmente, en el Espacio Memoria y Derechos Humanos ex ESMA, donde funcionara uno de los centros de tortura, detención clandestina y exterminio más grandes de la región. En el año 2015, el IPPDH crea la Escuela Internacional de Derechos Humanos, con el propósito de contribuir, a través de procesos de capacitación y articulación de saberes, a la consolidación de una cultura política y organizacional centrada en el respeto, protección y realización de los derechos humanos en la región, comprendiendo los contextos y construyendo alternativas desde nuestra realidad del Sur, y considerando a los procesos de integración como ámbitos claves para la promoción de los derechos.

La RAADH ha representado la culminación de un primer proceso de afianzamiento de las instituciones democráticas desde una perspectiva regional. El principal antecedente de la RAADH fue el Grupo Ad Hoc de Derechos Humanos, como un mecanismo eficaz para el intercambio de información, experiencias y la búsqueda de consensos en los foros regionales en los que participan los países del bloque³⁶⁷. Las funciones de la RAADH están contenidas en su reglamento, el cual fue aprobado en la IV Reunión Extraordinaria, noviembre de 2012³⁶⁸.

La RAADH realiza reuniones semestrales, coordinadas por el Estado que ejerce la Presidencia Pro Témpace del bloque. Asimismo, pueden convocarse reuniones extraordinarias a pedido de cualquiera de los Estados Partes o Asociados.

366 IPPDH, SISUR. Mapa Institucional. MERCOSUR. Disponible en: <http://www.ippdh.mercosur.int/sobre-ippdh/estructura-organizativa/>

367 IPPDH, *A 40 años del Cóndor. De las coordinaciones represivas a la construcción de políticas regionales en derechos humanos*, Buenos Aires, 2015.

368 *Ibíd.*

La RAADH tuvo su primera reunión en la ciudad de Asunción, los días 4 al 6 de mayo de 2005, donde se aprobó el Protocolo sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR, conocido como “cláusula de derechos humanos”, aprobado por el Consejo del Mercado Común en junio de 2005³⁶⁹. En ese instrumento, los Estados Partes se comprometen a “cooperar mutuamente por la promoción y protección efectiva de los derechos humanos y libertades fundamentales a través de los mecanismos institucionales establecidos en el MERCOSUR”. También en 2005, se adoptó la Declaración sobre Derechos Humanos de los presidentes del MERCOSUR y Estados Asociados que reitera la plena vigencia de los principios y valores que sustentan la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En este sentido, se reafirma la adhesión a los principios de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre aprobada en Bogotá en 1948, y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en San José de Costa Rica en 1969, y el compromiso de continuar con el proceso de fortalecimiento y perfeccionamiento de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos³⁷⁰.

Esa primera reunión fue clave en materia de memoria, verdad y justicia. Por un lado, en esa primera reunión, se decidió la realización del Seminario Regional Memoria, Verdad y Justicia de nuestro pasado reciente, que se llevó a cabo en la II RAADH. Por otro lado, se presentó el apoyo del bloque a la propuesta argentina de resolución sobre el Derecho a la Verdad, presentada en el Consejo de Derechos Humanos (CDH). La RAADH “solicitó en el marco del debate general del 61° Período de Sesiones de la CDH su aprobación por consenso teniendo en consideración los nobles objetivos que persigue y sobre todo el beneficio tangible que esta decisión representa para miles de personas que reclaman justicia, no impunidad y el derecho a la verdad”³⁷¹. En dicha sesión de la CDH en Ginebra, se declaró que “desde la apertura democrática en la década de los 80, los países de la región han dado testimonio de su compromiso con los derechos humanos de las víctimas y familiares de víctimas, estableciendo comisiones de verdad y reconciliación”³⁷².

En junio de 2005, mediante una Declaración Presidencial, los Estados Partes del MERCOSUR, recordando que sus países ratificaron el Estatuto de Roma que estableció la Corte Penal Internacional, destacaron la importancia y el alcance de dicho

369 MERCOSUR/CMC/DEC. No. 17/2005.

370 IPPDH, SISUR, Línea del tiempo. Disponible en: [http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/lineaTiempo/#u=1&t\[0\]=0](http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/lineaTiempo/#u=1&t[0]=0)

371 MERCOSUR/RAADH/ACTA No.1/2005.

372 *Ibid.*

instrumento. Reafirman su compromiso a favor de los principios de derecho internacional, señalando que la entrada en vigor del Estatuto de Roma representa un avance de la comunidad internacional para poner fin a la impunidad de los autores de crímenes contra la humanidad tipificados en ese instrumento.

En noviembre de 2005, en el marco de la II RAADH en Montevideo, Uruguay, se llevó a cabo el Seminario Regional Memoria, Verdad y Justicia de nuestro pasado reciente. Fue la primera vez que los Estados de América del Sur, se reunieron para analizar los temas de memoria, verdad y justicia, “lo que constituye un hito histórico, político y jurídico dada la cercanía temporal de los hechos”³⁷³. En el acta del seminario, entre otros acuerdos de acciones coordinadas e intercambio de experiencias, los Estados sugirieron: “La promoción de un esquema regional de cooperación emergente en materia de Memoria, Verdad y Justicia a efectos de minimizar la percepción de que se trata de querellas internas, particulares de los países afectados, sino de la puesta en vigencia de un doctrina regional sobre la lucha contra la impunidad en los casos de violaciones a los derechos humanos”³⁷⁴.

Tabla 17. Reuniones ordinarias de Altas Autoridades sobre Derechos del MERCOSUR 2005-2017

I RAADH - 4 al 6 de mayo de 2005 - Asunción (Paraguay)
II RAADH - 26 y 27 de septiembre de 2005 - Montevideo (Uruguay)
III RAADH - 22 y 23 de marzo de 2006 - Buenos Aires (Argentina)
IV RAADH - 08 y 09 de junio de 2006 - Buenos Aires (Argentina)
V RAADH - 29 y 30 de agosto de 2006 - Brasilia (Brasil)
VI RAADH - 05 y 06 de diciembre de 2006 - Brasilia (Brasil)
VII RAADH - 29 y 30 de marzo de 2007 - Asunción (Paraguay)
VIII RAADH - 31 de mayo y 01 de junio de 2007 - Asunción (Paraguay)
IX RAADH - 09 y 10 de agosto de 2007 - Montevideo (Uruguay)
X RAADH - 29 y 30 de noviembre de 2007 - Montevideo (Uruguay)

373 Conclusiones Seminario regional: Memoria, Verdad y Justicia, Montevideo, Uruguay, noviembre de 2005.

374 *Ibid.*

XI RAADH - 26 Y 27 de marzo de 2008 - Buenos Aires (Argentina)
XII RAADH - 04 y 05 de junio de 2008 - Buenos Aires (Argentina)
XIII RAADH - 02 y 03 de setiembre de 2008 - Porto Alegre (Brasil)
XIV RAADH - 11 y 12 de noviembre de 2008 - Brasilia (Brasil)
XV RAADH - 02 e 03 de abril de 2009 - Asunción (Paraguay)
XVI RAADH - 17 y 18 de septiembre de 2009 - Montevideo (Uruguay)
XVII RAADH - 23 de marzo de 2010 - Buenos Aires (Argentina)
XVIII RAADH - 19 y 20 de octubre de 2010 - Brasilia (Brasil)
XIX RAADH - 25 y 27 de abril de 2011 - Asunción (Paraguay)
XX RAADH - 30 de noviembre y 02 de diciembre de 2011 - Montevideo (Uruguay)
XXI RAADH - 26 a 29 de marzo de 2012 - Buenos Aires (Argentina)
XXII RAADH - 5 y 6 de septiembre de 2012 - Porto Alegre (Brasil)
XXIII RAADH - 11 a13 de junio de 2013 - Montevideo (Uruguay)
XXIV RAADH - 6 a 8 de noviembre de 2013 - Caracas (Venezuela)
XXV RAADH - 18 a 21 de noviembre de 2014 - Buenos Aires (Argentina)
XXVI RAADH - 6 de julio de 2015 - Brasilia (Brasil)
XXVII RAADH – 25 y 26 de noviembre de 2015 - Asunción (Paraguay)
XXVIII RAADH - 25 y 26 de mayo de 2016, Montevideo - (Uruguay)
XXIX RAADH – 30 de mayo, 1 y 2 de junio de 2017 - Buenos Aires (Argentina)
XXX RAADH – 23 al 27 de octubre de 2017 – Brasilia (Brasil)

Fuente: <http://www.raadh.mercosur.int/historia/>

Tabla 18. Reuniones extraordinarias de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR 2005-2017

I Reunión Extraordinaria - 5 de junio de 2009 - Asunción (Paraguay)
II Reunión Extraordinaria - 17 de noviembre de 2009 - Montevideo (Uruguay)

III Reunión Extraordinaria - 16 de diciembre de 2010 - Brasilia (Brasil)
IV Reunión Extraordinaria - 28 a 30 de noviembre de 2012 - Brasilia (Brasil)
V Reunión Extraordinaria - 14 de marzo de 2013 - Montevideo (Uruguay)

Fuente: <http://www.raadh.mercosur.int/historia/>

En sus diez años de existencia, la RAADH ha creado una serie de Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo, en respuesta a las prioridades de los Estados y, en consecuencia, a los lineamientos del Plan Estratégico de Acción Social del MERCOSUR (PEAS). Así, la RAADH “se ha consolidado como actor relevante en el fortalecimiento de políticas públicas en derechos humanos y como un foro de diálogo con las organizaciones sociales y regionales de los países del bloque MERCOSUR y los Estados Asociados”³⁷⁵.

375 IPPDH, *Institucionalidad pública en derechos humanos en el MERCOSUR 2005-2015*, Buenos Aires, 2015.

Gráfico 3. Comisiones permanentes y grupos de trabajo de la RAADH - Año 2017



Fuente: SISUR

La primera reunión del Grupo de Trabajo sobre Derecho a la Memoria, a la Verdad y a la Justicia se desarrolló en el 2008, durante la XI RAADH. En 2009, por decisión de la RAADH, el Grupo de Trabajo pasó a Comisión Permanente, con el objetivo de consolidar la cooperación regional en las políticas de memoria y de verdad, por intermedio del intercambio de información y documentos sobre graves violaciones de derechos humanos; y, la búsqueda e identificación de restos mortales de víctimas de desapariciones forzadas.

Las acciones llevadas adelante en el marco de la Comisión Permanente de Memoria, Verdad y Justicia han fortalecido al bloque de países que integran el MERCOSUR como Estados Partes y como Estados Asociados, como referentes en la materia.

Este espacio ha permitido y fomentado el intercambio de experiencias, la capacitación de los profesionales de los países, la promoción de la participación social, la suscripción de acuerdos para el trabajo en conjunto, el intercambio de información, la cooperación, la identificación de personas detenidas-desaparecidas, la restitución de niños y niñas apropiados, e incluso la condena a los responsables de crímenes de lesa humanidad de un determinado país por parte de otro Estado, cuando la justicia no llega en las jurisdicciones nacionales.

Entre otros, se puede mencionar los Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria, elaborados por el IPPDH, y adoptados en 2012 por la XXII RAADH; la Guía de Archivos y Fondos Documentales vinculados a las graves violaciones a los derechos humanos, especialmente al Plan Cóndor, conocido como “Acervo Documental Cóndor”, que es una plataforma interactiva que releva archivos y fondos documentales de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay; el Archivo Oral sobre Memoria, Verdad y Justicia; la Consulta Pública en materia de Memoria, Verdad y Justicia, realizada en Brasilia en 2015, el estudio compilatorio A 40 años del Cóndor. De las coordinaciones represivas a la construcción de políticas regionales en derechos humanos de 2015; o el curso de capacitación de funcionarios públicos sobre Prevención de Genocidios y Atrocidades Masivas, organizado con el Instituto Auschwitz para la Paz y la Reconciliación de 2017, entre otras acciones en la materia.

El intercambio de información y la cooperación con fines de represión, control, persecución y muerte, que caracterizó a los regímenes militares y civil-militares de la región, hoy encuentran su antítesis en acciones con miras a fortalecer la democracia y la garantía de derechos en materia de memoria, verdad, justicia y garantías de no repetición. Un ejemplo de esta cooperación se expresa en el Memorándum de Entendimiento para el Intercambio de Documentación para el Esclarecimiento de Graves Violaciones

a los Derechos Humanos, adoptado en la XXX RAADH, de 2017³⁷⁶.

A continuación, se presentan una serie de acciones y acuerdos entre los países en el ámbito del MERCOSUR, relativos a memoria, verdad y justicia.

Tabla 19. Acciones y acuerdos regionales en materia de memoria, verdad y justicia en el ámbito de la RAADH 2004-2017

Año	Acciones y acuerdos regionales en materia de memoria, verdad y justicia 2004-2017
2004	Creación de la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR
2005	Seminario Memoria, Verdad y Justicia de nuestro pasado reciente, Montevideo, Uruguay
2005	Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el MERCOSUR
2005	Declaración sobre Derechos Humanos de los Presidentes del MERCOSUR y Estados Asociados
2005	Compromiso de los países del MERCOSUR con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
2005	Declaración de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los DDHH en el MERCOSUR y Estados Asociados
2008	I Reunión del Grupo de Trabajo sobre Derecho a la Memoria, a la Verdad y a la Justicia
2008	Seminario sobre Experiencias de Reparación Psicosocial
2009	El Grupo de Trabajo sobre MVJ se convierte en Comisión Permanente
2009	Creación del IPPDH-MERCOSUR
2010	Apoyo de la RAADH a la conformación de planes nacionales de derechos humanos
2011	Aportes del bloque al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Verdad
2011	Creación del Grupo Técnico para la Obtención de Datos, Información y Relevamiento de archivos de las coordinaciones represivas del Cono Sur y en particular de la Operación Cóndor”, establecido en la órbita de la Comisión Permanente de Memoria, Verdad y Justicia de la RAADH

376 MERCOSUR/XXIXRAADH/ACTA No. 1/2017.

2011	Se firma el Protocolo de Montevideo sobre Compromiso con la Democracia (Protocolo de Ushuaia II), que aun no entró en vigencia
2011	Resolución sobre el compromiso de cooperar con el Relator Especial sobre Promoción de la Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no repetición en el marco del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
2012	Inauguración Memorial sobre las violaciones de derechos humanos a las víctimas de la Operación Cóndor y otros episodios de coordinación represiva ilegal en el continente Sudamericano, Porto Alegre, Brasil
2012	Aprobación por la Cumbre de los Estados de los Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria, elaborados por el IPPDH
2013	Presentación de la Guía de Archivos y fondos documentales sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas por las coordinaciones represivas del Cono Sur (ADOC), elaborada por el IPPDH, en la XXIII RAADH
2015	Creación de la Escuela Internacional de Derechos Humanos del IPPDH
2014	Presentación del Informe sobre cooperación en investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos, desarrollado por el IPPDH
2014	Desarrollo del Sistema de Información sobre Institucionalidad en Derechos Humanos en el MERCOSUR (SISUR), desarrollado por el IPPDH
2014	Presentación del documento sobre aportes para la formulación de criterios regionales de accesibilidad a los archivos y fondos documentales vinculados con graves violaciones a los derechos humanos en los países del MERCOSUR, elaborados por el IPPDH
2014	Presentación de la segunda fase del ADOC en la que se incluyen archivos de Chile y Bolivia, además de un relevamiento sobre procesos judiciales en la región
2015	Consulta Pública sobre Memoria, Verdad y Justicia, organizada por IPPDH y la Unidad de Apoyo a la Participación Social del MERCOSUR (UPS)
2015	Establecimiento en la órbita de la Comisión Permanente de Memoria, Verdad y Justicia de un Grupo Técnico de cooperación, asistencia y contención a víctimas de violaciones de derechos humanos del Cono Sur
2015	Publicación del Compendio regional A 40 años del Cóndor. De la coordinación represiva a la construcción de las políticas públicas regionales en derechos humanos
2015	“Seminario Internacional de Sitios de Memoria”, en el marco de los 40 años del Plan Cóndor, Asunción del Paraguay
2015	Presentación del Informe Avances en la prevención y sanción de la tortura en los países del MERCOSUR, realizado por IPPDH y ACNUDH

2016	Seminario Regional “El presente se discute con memoria” en el marco del X Encuentro de la Red de Sitios de Memoria Latinoamericanos y Caribeños (RESLAC) de la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia
2017	Presentación del Archivo Oral del MERCOSUR sobre Memoria, Verdad y Justicia, por el IPPDH
2017	Mesa de trabajo temático sobre la búsqueda de desaparecidos
2017	Curso de Capacitación sobre Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas, organizado por IPPDH y el Instituto Auschwitz para la Paz y la Reconciliación
2017	Aprobación del Memorándum de Entendimiento para el Intercambio de Documentación para el Esclarecimiento de Graves Violaciones a los Derechos Humanos por la RAADH

Fuente: Departamento de Investigación y Gestión de la Información- IPPDH sobre la base a Actas MERCOSUR/RAADH-2005-2017

La cooperación en la región en relación con las graves violaciones a los derechos humanos, entre países en el ámbito del MERCOSUR, se inicia en una región caracterizada por el trabajo coordinado del movimiento de derechos humanos, integrado por las organizaciones de familiares, detenidos por razones políticas, y organismos sociales.

Tabla 20. Redes regionales en materia de memoria, verdad y justicia

Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (FEDEFAM)
Red Latinoamericana contra las Desapariciones Forzadas
Red Latinoamericana de Reparación Psíquica
Red Latinoamericana y Caribeña de Educación en Derechos Humanos
Red Latinoamericana de Prevención del Genocidio y Otras Atrocidades Masivas
Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Personas Desaparecidas (ILID)
Red de Sitios de Memoria Latinoamericanos y Caribeños (RESLAC)
Red Latinoamericana de Justicia de Transición (RLJAT)

Fuente: Departamento de Investigación y Gestión de la Información – IPPDH



Consideraciones finales

Este estudio ha relevado y sistematizado las principales normas, instituciones y políticas públicas en materia de memoria, verdad y justicia que han tenido lugar en el marco de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado reciente en la República Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Federativa de Brasil, la República de Chile, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

Esta labor que ha sido encomendada al Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH) por la XXVII Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR (RAADH), sólo ha sido posible por el intenso y fecundo apoyo de las autoridades y de las funcionarias y los funcionarios que han sido requeridos, consultados y entrevistados en el marco la realización del estudio.

No se trata de un estudio exhaustivo de carácter definitivo, sino de un estudio descriptivo y exploratorio.

Los avances que se han registrado desde el punto de vista de la normativa, intitucionalidad y las políticas públicas han sido posibles gracias al trabajo comprometido de las organizaciones sociales y el movimiento de derechos humanos, así como del incipiente sector académico, en este campo, conformado por investigadores, docentes y centros universitarios, que activan debates y reflexiones, al tiempo que generan conocimiento técnico, investigación aplicada y capacitación profesional. Esas mismas organizaciones y activistas han sido las que, durante décadas, aún cuando no existía institucionalidad alguna, sostuvieron la bandera de la lucha por los derechos humanos y realizaron algunas de las reivindicaciones que hoy se han concretado en los avances antes referidos³⁷⁷.

El respeto a los derechos humanos ha sido un tema central en las agendas de los países del Cono Sur y se encuentra íntimamente ligado con la idea de democracia en la región. En este contexto, memoria, verdad y justicia son engranajes interdependientes de un mismo proceso, que se retroalimentan entre sí y que son igualmente necesarios. La búsqueda de la verdad, las políticas de memoria, los procesos e investigaciones judiciales, la búsqueda de personas, la educación, la reparación, los archivos, los sitios de memoria y la construcción de institucionalidad en derechos humanos constituyen, entre otras, distintas aristas de un proceso común.

377 IPPDH, *A 40 años del Cóndor. De las coordinaciones represivas a la construcción de políticas regionales en derechos humanos*, Buenos Aires, 2015.

Este informe presenta un relevamiento de un proceso, en constante construcción y actualización, y busca, en particular, ser un insumo para promover el intercambio de experiencias e información sobre memoria, verdad y justicia, y poder analizar las lecciones aprendidas, los logros alcanzados y los desafíos que hay por delante, para cada Estado, pero sobre todo para el trabajo conjunto en la agenda democrática regional en relación con memoria, verdad y justicia.



Bibliografía y fuentes consultadas

Documentos e informes

Argentina, CONADEP, Informe Nunca Más, EUDEBA, Buenos Aires, 1984.

Argentina, Ministerio Público Fiscal, *Informe Estadístico de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad* “El Estado de las Causas por Delitos de Lesa Humanidad en la Argentina. Datos actualizados al 2 de marzo de 2017”, Buenos Aires, marzo de 2017.

Brasil, Comisión de la Verdad, Informe final, Brasil, 2015.

Chile, Biblioteca Nacional, Memoria Chilena, *Ley de Amnistía*. Disponible en: <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-95548.html>

CIDH, *Derecho a la Verdad en las Américas*, Documentos oficiales; OEA/Ser.L), Washington D.C. 2014.

CIDH, Informe de Seguimiento al Informe Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El Camino hacia el Fortalecimiento de la Democracia en Bolivia, 7 de agosto de 2009. Disponible en: <http://www.cidh.org/annualrep/2009sp/Cap.V.Indice.htm>

CIDH, Informe No. 28/92 casos 10.147, 10.181, 10.240, 10.262, 10.309 y 10.311. Argentina, 2 de octubre de 1992.

CIDH, Informe No. 29/92, casos 10.029, 10.036, 10.145, 10.305, 10.37210.373, 10.374 y 10.375, Uruguay, 1992.

IPPDH, *A 40 años del Cóndor. De las coordinaciones represivas a la construcción de políticas regionales en derechos humanos*, Buenos Aires, 2015.

IPPDH, *Aportes del MERCOSUR Derechos Humanos a los procesos de Verdad y Justicia de la región*, Seminario Internacional: “Contra la impunidad y olvido: justicia y archivos”, Comisión de Amnistía - Red Latino-Americana de Justicia de Transición, 1 de junio de 2015 / Universidad de Brasilia.

- IPPDH-ACNUDH, *Avances en la prevención y sanción de la tortura en los países del MERCOSUR*, Buenos Aires, 2016.
- IPPDH, Documento técnico de discusión: “Aportes para la formulación de criterios regionales de accesibilidad a los archivos y fondos documentales vinculados con graves violaciones a los derechos humanos en los países del MERCOSUR”, Buenos Aires, 2015.
- IPPDH, *Institucionalidad en derechos humanos 2005-2015*, Buenos Aires, 2015.
- IPPDH, *Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria*, aprobados por la XXII RAADH, Brasil, 2012.
- IPPDH, *Propuesta Directrices para una Política de Educación y Cultura en Derechos Humanos en el MERCOSUR*, Buenos Aires, 2016.
- IPPDH- UPS, *Relatorio II Consulta Pública sobre Memoria, Verdad y Justicia*, Brasilia, 2015.
- IPPDH- UPS, *Relatorio V Consulta Pública sobre Políticas Públicas Regionales para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas LGTBI*, Buenos Aires, 2017.
- ONU, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión de Prevención de las Discriminaciones y Protección de las Minorías, *La administración de justicia y los derechos de los detenidos. Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos)*, preparado por el Sr. Louis Joinet de conformidad con la resolución 1996/119 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1997.
- ONU, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, 61 período de sesiones, Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Impunidad, Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el Conjunto de principios para la lucha contra la impunidad, 2005.
- ONU, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, 62 período de sesiones, Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Estudio sobre

el derecho a la verdad Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006.

ONU, Consejo de Seguridad, *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*, S/2004/616, 2004.

ONU, Consejo de Derechos Humanos, *Informe Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición sobre su Misión a Uruguay*, 2014.

ONU, Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, *Seguimiento a las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias en su informe relativo a su visita a Chile del 13 al 21 de agosto de 2012* (A/HRC/22/45/Add.1, párrafos 69-71).

ONU, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Instrumentos del Estado de Derecho para los Estados que han salido de un conflicto*. Archivos, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2015.

ONU, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Justicia Transicional y Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Nueva York y Ginebra, 2014.

Paraguay, Comisión de Verdad y Justicia, Informe final. “Recomendaciones en materia de Satisfacción. Medidas dirigidas a la revelación pública y completa de la verdad”, Asunción, 2008.

Paraguay, Defensoría del Pueblo, Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación, *Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión de Verdad y Justicia*, Audiencia Pública Nacional, Asunción, 2011.

Paraguay, Defensoría del Pueblo, Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación, *Informe de la DGVJ-DP de Paraguay referente a las Desapariciones Forzadas y Ejecuciones Extrajudiciales de Personas en el Paraguay*, Asunción, 2014.

Paraguay, Ministerio de Educación y Cultura, *Orientaciones para la gestión pedagógica en la Educación Media Plan Optativo*. Asunción, 2007.

Paraguay, Ministerio de Educación y Cultura, *Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos*, Asunción, 2012.

- Paraguay, Ministerio de Relaciones Exteriores, *Informe sobre los avances del Paraguay en relación con la Implementación de las recomendaciones recibidas en el marco del Examen Periódico Universal (EPU)*, 27° Sesión del Consejo de Derechos Humanos, 18 de septiembre de 2014. Disponible en: <http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session10/PY/Paraguay1stCycle.pdf>
- Paraguay, Ministerio de Relaciones Exteriores, *Paraguay miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas 2015-2017*, Unidad General de Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Asunción, 2015. Disponible en: <http://www.mre.gov.py/sitios/adjuntos/infodddhh/docs/BOOK.pdf>
- RAADH, *Conclusiones Seminario Regional Memoria, Verdad y Justicia*, Montevideo, 2005.
- Sector Educativo del MERCOSUR (SEM), Libro Común “*Memoria y Derechos Humanos en el MERCOSUR*”, 2009.
- Uruguay, Cámara de Senadores, *Proyecto de ley de Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente*, Montevideo, noviembre de 2017.
- Uruguay, Comisión para la Paz, Informe final, Montevideo, 2003.
- Uruguay, Comisión Parlamentaria Investigadora sobre Situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron, *Informe final*, Montevideo, 1985.
- Uruguay, Presidencia de la República, *Informe de Trabajo junio–diciembre 2016*, Convenio entre la UDELAR y el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia de la Presidencia de la República, Montevideo, 2016.
- Uruguay, Secretaría de Derechos Humanos del Pasado Reciente, Informe de rendición de cuentas 2015-2017 y políticas de reparación. Disponible en: http://sdh.gub.uy/inicio/noticias/rendicion_cuentas
- Uruguay, UDELAR, *Investigación Histórica sobre Detenidos–Desaparecidos*, Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), Montevideo, 2007.
- Uruguay, UDELAR, *Pensión Especial Reparatoria (Ley N° 18033)*, Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y la Facultad de Ciencias Sociales y el Instituto de Ciencia Política de la Universidad de la República, Montevideo, 2016.

Comunicados de prensa

Argentina, Centro de Información Judicial, “Cámara Federal de La Plata, Juicio por la Verdad”, 28 de noviembre de 2014, Buenos Aires. Disponible en: <https://www.cij.gov.ar/nota-14492-camara-federal-de-la-plata---juicio-por-la-verdad.html>

Argentina, Centro de Información Judicial, “Les a humanidad: condenaron a 15 acusados en el juicio oral por el “Plan Cóndor”, 27 de mayo de 2016, Buenos Aires. Disponible en: <http://www.cij.gov.ar/nota-21519-Lesa-humanidad--condenaron-a-15-acusados-en-el-juicio-oral-por-el--Plan-C-ndor-.html>

Argentina, Centro de Información Judicial, “Les a humanidad: difundieron los fundamentos de la sentencia por el “Plan Cóndor””, 9 de agosto de 2016. Disponible en: <http://www.cij.gov.ar/nota-22663-Lesa-humanidad--difundieron-los-fundamentos-de-la-sentencia-por-el--Plan-C-ndor--.html>

Argentina, Centro de Información Judicial, “La Corte Suprema, por mayoría, declaró aplicable el cómputo del 2x1 para la prisión en un caso de delitos de les a humanidad”, 3 de mayo de 2017.

Argentina, Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Comunicado de prensa: “Argentina presentó por primera vez en su historia un Plan Nacional de Derechos Humanos”, 6 de noviembre de 2017.

Argentina, Télam, “Ocho militares sudamericanos fueron condenados a cadena perpetua por el Plan Cóndor”, 17 de enero de 2017, Buenos Aires. Disponible en: <http://www.telam.com.ar/notas/201701/176939-militares-sudamericanos-cadena-perpetua-plan-condor.html>

Bolivia, Defensoría del Pueblo de Bolivia, Comunicado de prensa: “La Delegación Defensorial junto al SEPRET comenzarán acciones contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes”, 16 de noviembre de 2016. Disponible en: http://www.defensoria.gob.bo/sp/paginacion2_proc.asp?repre=4&Seleccion=2791

- Bolivia, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Comunicado de prensa: “El CIEDEF aprueba la estrategia para la investigación y esclarecimiento de casos de desaparición forzada”, 14 de agosto de 2012. Disponible en: <http://www.justicia.gob.bo/index.php/noticias/notas-de-prensa/815-el-cie-def-aprueba-la-estrategia-para-la-investigacion-y-esclarecimiento-de-casos-de-desaparicion-forzada>
- Bolivia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comunicado de prensa: “Acto de Desclasificación de documentos de las dictaduras (1966 – 1979)”, La Paz, 21 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://archivosiberoamericanos.org/wp-content/uploads/2016/11/ACTO-DE-DESCLASIFICACION-C3%93N-CANCILLER-C3%8DA-BOLIVIA.pdf>
- Brasil, Ciudadanía y Justicia, Comunicado de prensa: “UNESCO reconoce patrimonio de la Comisión de Amnistía como memoria del mundo”, 29 de octubre de 2015. Disponible en: <http://www.brasil.gov.br/cidadania-e-justica/2015/10/unesco-reconhece-patrimonio-da-comissao-de-anistia-como-memoria-do-mundo>
- Brasil, Ministerio de Derechos Humanos, Comunicado de prensa: “Caravana de Educación en Derechos Humanos”, 8 de septiembre de 2014. Disponible en: <http://www.mdh.gov.br/noticias/2014/setembro/caravana-de-educacao-em-direitos-humanos-chega-ao-nordeste-esta-semana>
- Brasil, Ministerio de Justicia, Comunicado de prensa: “Laboratorio utiliza tecnologías de combate del crimen organizado para derechos humanos”, 17 de agosto de 2015, Brasilia. Disponible en: <http://www.justica.gov.br/news/laboratorio-utiliza-tecnologias-de-combate-ao-crime-para-pesquisar-direitos-humanos>
- Chile, Cámara de Diputados de Chile, Comunicado de prensa: “Comisión de Derechos Humanos inició trámite de proyecto que establece mecanismo de prevención contra la tortura”, 9 de junio de 2017. Disponible en: https://www.camara.cl/prensa/noticias_detalle.aspx?prmId=132203
- CIDH, Comunicado de prensa: “CIDH saluda la instalación de la Comisión de la Verdad en Bolivia”, 14 de septiembre de 2017, Washington D.C.. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/142.asp>
- CIDH, Comunicado de prensa: “CIDH y Paraguay firman Memorando de Entendimiento para implementar el SIMORE Interamericano”, 5 de

diciembre de 2017, Washington D.C. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/201.asp>

CIDH, Comunicado de prensa: “CIDH saluda la instalación de la Comisión de la Verdad en Bolivia”, 14 de septiembre de 2017, Washington D.C. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/142.asp>

Oficina OEI-MERCOSUR, Instituto Iberoamericano de Educación en Derechos Humanos, “Educar desde una perspectiva de derechos humanos”. Disponible en: https://oei.org.uy/historico/educacion_ddhh.php

Paraguay, Agencia de Información Paraguaya, “Justicia continuará búsqueda de restos de desaparecidos durante dictadura stronista”, 19 de junio de 2017. Disponible en: <https://www.ip.gov.py/ip/paraguay-continuara-busqueda-de-restos-de-desaparecidos-durante-dictadura-stronista>

Paraguay, Corte Suprema de Justicia, Comunicado de prensa: “Documentos digitalizados del Archivo del Terror se entregó”, 30 de junio de 2017. Disponible en: <http://www.pj.gov.py/notas/14227-documentos-digitalizados-del-archivo-del-terror-se-entrego>

Paraguay, Corte Suprema de Justicia, Comunicado de prensa: “Presentan Diplomado en Memoria Histórica”, 7 de agosto de 2017. Disponible en: <http://www.pj.gov.py/notas/14385-presentan-diplomado-en-memoria-historica>

Paraguay, Corte Suprema de Justicia, Comunicado de prensa: “Charla sobre casos emblemáticos de DD. HH.”, 21 de septiembre de 2017. Disponible en: <http://www.pj.gov.py/notas/14590-charla-sobre-casos-emblematicos-de-dd-hh>

Uruguay, INDDHH, “Declaración de INDDHH ante sentencia de SCJ”, 29 octubre, 2017. Disponible en: <http://inddhh.gub.uy/declaracion-de-inddhh-ante-sentencia-de-scj>

Uruguay, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comunicación e Información Pública, Protocolo de Actuación contra la Tortura, Montevideo 9 de diciembre de 2013.. Disponible en: <http://www.mrree.gub.uy/frontend/page?1.embajada-eeuu.ampliacion-embajada.O.es.0.PAG;CONP;442;5;P;protocolo-de-actuacion-contra-la-tortura;3;PAG;>

Uruguay, Oficina Nacional del Servicio Civil, Comunicado de prensa: “Funcionarios estatales participarán en cursos sobre derechos humanos y su efectividad en las políticas públicas”. Disponible en: https://www.onsc.gub.uy/onsc1/index.php?option=com_content&view=article&id=570:2017-05-25-13-48-33&catid=1:latest-news&Itemid=90

Uruguay, Presidencia de la República, Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, Comunicado, 31 de marzo de 2016.

Uruguay, Presidencia de la República, Comunicado de prensa: “Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos”. Disponible en: <https://www.presidencia.gub.uy/comunicacion/comunicacionnoticias/educacion-plan-educacion-derechos-humanos-ddhh-munoz-netto-villareal>

Bases de datos y sitios web

Argentina, Banco Nacional de Datos Genéticos. Disponible en: <http://www.bndg.gob.ar/bndg.php>

Argentina, Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti. Disponible en: <http://conti.derhuman.jus.gov.ar/areas/institucional/institucional.php>

Argentina, Espacio Memoria y Derechos Humanos ex ESMA. Disponible en: <http://www.espaciomemoria.ar/autoridades.php>

Argentina.gov.ar. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar>

Argentina, Ministerio de Educación, Educación y memoria. Disponible en: <http://www.me.gov.ar/educacionymemoria>

Argentina, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Archivo Nacional de la Memoria. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/archivonacionaldelamemoria/>

Argentina, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comisión de Relevamiento para la Recuperación de la Memoria Histórica. Disponible en: <http://desclasificacion.cancilleria.gob.ar/derecho-a-la-verdad>

Argentina, Ministerio Público Fiscal, Procuraduría Crímenes contra la Humanidad. Disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/lesa>

Argentina, Red por el Derecho a la Identidad. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/red-por-el-derecho-la-identidad-y-relaciones-institucionales>

Bolivia, Ministerio de Justicia, Viceministerio de Derechos Humanos y Justicia. Disponible en: <http://vjdf.justicia.gob.bo/index.php?r=pagina/view&id=17>

Bolivia, Ministerio de Comunicación. Disponible en: <http://www.comunicacion.gob.bo/?q=20130725/decreto-supremo-n%C2%BA-28168-acceso-la-informacion>

- Brasil, Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos. Sobre el proyecto. Disponible en: <http://cemdp.sdh.gov.br/modules/wfchannel/index.php?pagenum=14>
- Brasil, Memorias Reveladas. Disponible en: <http://www.memoriasreveladas.gov.br/index.php/memorias-em-rede>
- Brasil, Ministerio Público Federal, Procuraduría de Derechos Humanos y del Ciudadano, <http://pfdc.pgr.mpf.mp.br>
- Chile, Gobierno de Chile, Informe “Retting”. Disponible en: <http://www.gob.cl/informe-rettig>
- Chile, Instituto Nacional de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.indh.cl/quienes-somos/historia>
- Chile, Ministerio de Justicia, Diez años de reforma procesal penal. Disponible en: <http://www.minjusticia.gob.cl/10-anos-de-la-reforma-procesal-penal>
- Chile, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos, Unidad Programa Derechos Humanos. Disponible en: <http://pdh.minjusticia.gob.cl>
- Chile, Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. Disponible en: <https://ww3.museodelamemoria.cl>
- Chile, Una constitución para Chile. Disponible en: <https://www.unaconstitucionparachile.cl>
- IPPDH, Acervo Documental Cóndor (ADOC). Disponible en <http://atom.ippdh.mercosur.int>
- IPPDH, Sistema de Información sobre Institucionalidad en Derechos Humanos del MERCOSUR (SISUR). Disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int>
- OEI AECID, Memoria y Derechos Humanos en el MERCOSUR. Biblioteca y materiales didácticos. Disponible en: <http://www.memoriaenelmercosur.educ.ar/indexbe3b.html?p=145>
- Paraguay, Corte Suprema de Justicia, Museo de la Justicia. Disponible en: <http://www.pj.gov.py/contenido/132-museo-de-la-justicia/334>

Paraguay, Defensoría del Pueblo, Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación.
Antecedentes. Disponible en: <http://www.verdadyjusticia-dp.gov.py/historia>

Paraguay, Ministerio Público, Unidad Especializada en Derechos Humanos.
Disponible en: <http://ministeriopublico.gov.py/derechos-humanos-i241>

Paraguay, Ministerio de Justicia, Dirección General de Derechos Humanos.
Disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.py>

Paraguay, Ministerio de Relaciones Exteriores. Disponible en: <http://www.mre.gov.py>

Paraguay, Sistema Nacional de Información Cultural del Paraguay. Disponible en:
<http://www.sicpy.gov.py>

UNESCO, Comunicación e Información, Memoria del Mundo, Registro, Lista completa del patrimonio documental incluido en el Registro. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/memory-of-the-world/register/full-list-of-registered-heritage>

Uruguay, Instituto de Seguridad Social. Disponible en: <http://www.bps.gub.uy>

Uruguay, Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.
Disponible en: <http://inddhh.gub.uy>

Uruguay, Instituto Nacional de Donación y Transplante de Células, Tejidos y Órganos,
Disponible en: <https://www.indt.gub.uy>

Uruguay, MUME. Disponible en: <http://mume.montevideo.gub.uy/museo>

Uruguay, Secretaría de Derechos Humanos del Pasado Reciente. Disponible en:
<http://sdh.gub.uy>

Uruguay, Trámites Uruguay. Disponible en <https://tramites.gub.uy/ampliados?id=1721>

RAADH, MERCOSUR. Disponible en: <http://www.raadh.mercosur.int>



Anexos

Cuestionario de Relevamiento sobre institucionalidad, normativa y políticas públicas de memoria, verdad y justicia

Cuestionario 1

País:

Fecha de respuesta:

Institución:

Referente:

Cargo:

Datos de contacto:

Metodología

El presente cuestionario forma parte de los instrumentos de recolección de información del “Proyecto de Investigación de Relevamiento sobre Institucionalidad, Normativa y Políticas Públicas de memoria, verdad y justicia” y se enmarca en la metodología del Sistema de Información sobre Institucionalidad en Derechos Humanos del Mercosur (SISUR).

Este cuestionario está dirigido a los puntos focales de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR y tiene como objetivo relevar información acerca de políticas públicas, instituciones y normativas relacionadas a las siguientes temáticas:

- memoria, verdad y justicia;
- búsqueda e identificación de detenidos-desaparecidos;

- reparación integral y atención psicosocial a las víctimas directas y a sus familiares;
- sitios de memoria;
- comisiones de verdad;
- procesos judiciales;
- archivos, conservación y acceso a documentos;
- procesos de restitución de identidad;
- salvaguardia y promoción de memoria;
- educación y capacitación en Derechos Humanos.

Las contribuciones de cada uno de los puntos focales en esta etapa de relevamiento son de gran valor para la construcción de un diagnóstico a nivel regional. Por esta razón, es importante completar la totalidad del cuestionario y que los datos que se consignen sean fidedignos, sin perjuicio de lo anterior, en caso que algún campo o pregunta no se aplique o no se cuente con la información, se sugiere consignar la ausencia, y si es posible el motivo, o indicar “no aplica”. También es importante enviar los cuestionarios completos dentro del plazo establecido para garantizar la incorporación de la información relevada al SISUR en la próxima actualización programada del sistema y ampliación de su base de datos. Vale destacar que el SISUR, en su condición de plataforma pública que sistematiza información regional y que permite su visualización de forma interactiva, es una herramienta que ayuda a difundir contenidos y a promover los Derechos Humanos a nivel regional. En este sentido, para que se puedan aprovechar las oportunidades de comunicación y concientización relacionadas al SISUR es muy importante que los Estados envíen información. Se puede extender el campo de respuesta para completar información, si se considera necesario.

La información será recibida directamente por el IPPDH vía correo electrónico o en su defecto enviada por correo postal a la sede del IPPDH. La información que se vuelque será utilizada para el análisis y podrá ser actualizada y completada por el IPPDH mediante análisis documental y/o entrevistas.

- Fecha máxima para la recepción de cuestionarios: 17 de julio de 2017
- Envío de cuestionarios a sisur@ippdh.mercosur.int

Contacto para dudas o consultas por correo a sisur@ippdh.mercosur.int, o telefónicamente a (+54 – 11) 5217- 1288.

Políticas Públicas

Esta sección está enfocada en el relevamiento de información específica y en detalle acerca de cada una de las políticas públicas relacionadas a temas de memoria, verdad y justicia en países de Suramérica. Es importante tener en cuenta que para los propósitos de este cuestionario se utilizará el término política pública como paraguas conceptual que engloba programas, planes y acciones puntuales realizadas por cada uno de los Estados.

Políticas públicas específicas

En esta subsección, se solicita información en detalle acerca de políticas públicas de acuerdo a las principales temáticas abordadas en el estudio. Si existen más políticas que las categorías predeterminadas, estas también podrán ser incorporadas.

Atención a víctimas directas y sus familiares

¿Existe alguna política pública de atención a víctimas? ¿Están contemplados sus familiares? ¿Cuáles son sus **principales objetivos**? Describa los principales aspectos de la política pública, con especial atención a **institución responsable, período de vigencia, marco normativo** de referencia, **tipos de acción, mecanismos de participación y financiamiento**.

¿Cómo fue el proceso de **diseño de esta política**? ¿Qué actores participaron en su diseño? ¿Cuáles **antecedentes** fueron más relevantes para su diseño? ¿Cómo se realiza su **implementación**? ¿Qué actores están involucrados? ¿Existen mecanismos de **transparencia** y/o **evaluación**? ¿Cuáles son/fueron los **resultados** obtenidos, las **buenas prácticas** identificadas y las **lecciones aprendidas**?

Reparación a víctimas directas y sus familiares

¿Existe alguna política pública de reparación a víctimas? ¿Están contemplados sus familiares? ¿Cuáles son sus **principales objetivos**? Describa los principales aspectos de la política pública, con especial atención a **institución responsable**, **período de vigencia**, **marco normativo** de referencia, **tipos de acción**, **mecanismos de participación** y **financiamiento**.

¿Cómo fue el proceso de **diseño de esta política**? ¿Qué actores participaron en su diseño? ¿Cuáles **antecedentes** fueron más relevantes para su diseño? ¿Cómo se realiza su **implementación**? ¿Qué actores están involucrados? ¿Existen mecanismos de **transparencia** y/o **evaluación**? ¿Cuáles son/fueron los **resultados** obtenidos, las **buenas prácticas** identificadas y las **lecciones aprendidas**?

Procesos de búsqueda e identificación de detenidos-desaparecidos

¿Existe alguna política pública relacionada a procesos de búsqueda e identificación de detenidos o desaparecidos? ¿Existe alguna política específica para casos de mujeres embarazadas y niños nacidos desaparecidos que aún no fueron denunciados o identificados? ¿Cuáles son sus **principales objetivos**? Describa los principales aspectos de la política pública, con especial atención a **institución responsable, período de vigencia, marco normativo** de referencia, **tipos de acción, mecanismos de participación y financiamiento**.

¿Cómo fue el proceso de **diseño de esta política**? ¿Qué actores participaron en su diseño? ¿Cuáles **antecedentes** fueron más relevantes para su diseño? ¿Cómo se realiza su **implementación**? ¿Qué actores están involucrados? ¿Existen mecanismos de **transparencia** y/o **evaluación**? ¿Cuáles son/fueron los **resultados** obtenidos, las **buenas prácticas** identificadas y las **lecciones aprendidas**?

Procesos judiciales

¿Existe alguna política pública relacionada a procesos judiciales y garantías de no-repetición? ¿Cuáles son sus **principales objetivos**? Describa los principales aspectos de la política pública, con especial atención a **institución responsable, período de vigencia, marco normativo** de referencia, **tipos de acción, mecanismos de participación y financiamiento**.

¿Cómo fue el proceso de **diseño de esta política**? ¿Qué actores participaron en su diseño? ¿Cuáles **antecedentes** fueron más relevantes para su diseño? ¿Cómo se realiza su **implementación**? ¿Qué actores están involucrados? ¿Existen mecanismos de **transparencia** y/o **evaluación**? ¿Cuáles son/fueron los **resultados** obtenidos, las **buenas prácticas** identificadas y las **lecciones aprendidas**?

Salvaguardia de documentos y archivos

¿Existe alguna política pública relacionada a la salvaguardia de documentos y archivos relacionados a prácticas de violencia institucional, sus evidencias y testimonios? ¿Cuáles son sus **principales objetivos**? Describa los principales aspectos de la política pública, con especial atención a **institución responsable, período de vigencia, marco normativo** de referencia, **tipos de acción, mecanismos de participación y financiamiento**.

¿Cómo fue el proceso de **diseño de esta política**? ¿Qué actores participaron en su diseño? ¿Cuáles **antecedentes** fueron más relevantes para su diseño? ¿Cómo se realiza su **implementación**? ¿Qué actores están involucrados? ¿Existen mecanismos de **transparencia** y/o **evaluación**? ¿Cuáles son/fueron los **resultados** obtenidos, las **buenas prácticas** identificadas y las **lecciones aprendidas**?

Preservación y promoción del patrimonio material e inmaterial

¿Existe alguna política pública de preservación y/o promoción del patrimonio material e inmaterial en temas de memoria, verdad y justicia? ¿Cuáles son sus **principales objetivos**? Describa los principales aspectos de la política pública, con especial atención a **institución responsable, período de vigencia, marco normativo** de referencia, **tipos de acción, mecanismos de participación y financiamiento**.

¿Cómo fue el proceso de **diseño de esta política**? ¿Qué actores participaron en su diseño? ¿Cuáles **antecedentes** fueron más relevantes para su diseño? ¿Cómo se realiza su **implementación**? ¿Qué actores están involucrados? ¿Existen mecanismos de **transparencia** y/o **evaluación**? ¿Cuáles son/fueron los **resultados** obtenidos, las **buenas prácticas** identificadas y las **lecciones aprendidas**?

Sitios de memoria

¿Existe alguna política relacionada a los sitios de memoria? ¿Cuáles son sus **principales objetivos**? Describa los principales aspectos de la política pública, con especial atención a **institución responsable, período de vigencia, marco normativo** de referencia, **tipos de acción, mecanismos de participación y financiamiento**.

¿Cómo fue el proceso de **diseño de esta política**? ¿Qué actores participaron en su diseño? ¿Cuáles **antecedentes** fueron más relevantes para su diseño? ¿Cómo se realiza su **implementación**? ¿Qué actores están involucrados? ¿Existen mecanismos de **transparencia** y/o **evaluación**? ¿Cuáles son/fueron los **resultados** obtenidos, las **buenas prácticas** identificadas y las **lecciones aprendidas**?

Educación y capacitación en Derechos Humanos

¿Existe alguna política pública relacionada a la educación y capacitación en derechos humanos? ¿Existen capacitaciones dirigidas a agentes públicos? ¿Cuáles son sus **principales objetivos**? Describa los principales aspectos de la política pública, con especial atención a **institución responsable**, **período de vigencia**, **marco normativo** de referencia, **tipos de acción**, **mecanismos de participación** y **financiamiento**.

¿Cómo fue el proceso de **diseño de esta política**? ¿Qué actores participaron en su diseño? ¿Cuáles **antecedentes** fueron más relevantes para su diseño? ¿Cómo se realiza su **implementación**? ¿Qué actores están involucrados? ¿Existen mecanismos de **transparencia** y/o **evaluación**? ¿Cuáles son/fueron los **resultados** obtenidos, las **buenas prácticas** identificadas y las **lecciones aprendidas**?

Derecho a la información

¿Existe alguna política pública relacionada al derecho a la información? ¿Contempla específicamente temas relacionados a memoria verdad y justicia? ¿Existe alguna política de acceso a archivos y documentación vinculada a memoria, verdad y justicia? ¿Cuáles son sus **principales objetivos**? Describa los principales aspectos de la política pública, con especial atención a **institución responsable, período de vigencia, marco normativo** de referencia, **tipos de acción, mecanismos de participación y financiamiento**.

¿Cómo fue el proceso de **diseño de esta política**? ¿Qué actores participaron en su diseño? ¿Cuáles **antecedentes** fueron más relevantes para su diseño? ¿Cómo se realiza su **implementación**? ¿Qué actores están involucrados? ¿Existen mecanismos de **transparencia y/o evaluación**? ¿Cuáles son/fueron los **resultados** obtenidos, las **buenas prácticas** identificadas y las **lecciones aprendidas**?

Normativas

En esta sección el foco está puesto en el aspecto normativo, tanto a nivel nacional como supranacional, de los avances alcanzados hasta la fecha en temas de memoria, verdad y justicia.

Normativas nacionales

A continuación, se presentan una serie de preguntas, organizadas en bloques temáticos, acerca de normativas nacionales existentes. Siempre que sea posible, se solicita indicar el número u otra referencia de la normativa, su fecha de entrada en vigencia y una dirección Web donde esté disponible.

¿Existen normativas relacionadas específicamente a la **atención a las víctimas**? ¿Están estructuradas con un enfoque de atención integral? ¿Están contemplados familiares de las víctimas en las normativas? ¿Tienen alguna limitación temporal relacionada a su implementación? ¿Cuáles son los puntos fuertes y débiles de estas normativas?

¿Existen normativas específicas acerca de la **reparación a víctimas**? ¿Están contemplados sus familiares? ¿Tienen alguna limitación temporal relacionada a su implementación? ¿Cuáles son los puntos fuertes y débiles de estas normativas?

¿Existen normativas relacionadas específicamente a los **procesos de búsqueda de detenidos o desaparecidos**? ¿Existen normativas relacionadas específicamente a los **procesos de identificación de víctimas**? ¿Contemplan mecanismos privilegiados de acceso a información, (ej: para acceder a documentación protegida por instancias diplomáticas)? ¿Cuáles son los puntos fuertes y débiles de estas normativas?

¿Existen normativas específicas acerca de **procesos judiciales de actores involucrados con prácticas de violaciones a los derechos humanos durante el pasado reciente**? ¿Impiden a personas, civiles o militares, involucradas con crímenes como tortura de acceder a cargos públicos? ¿Son restrictas a periodos históricos específicos? ¿Hacen mención a regímenes autoritarios? ¿Qué tipo de evidencias exigen? ¿Cómo colaboran en los esfuerzos contra la **impunidad**? ¿Cuáles son los puntos fuertes y débiles de estas normativas?

¿Existen normativas específicas acerca de la **salvaguardia de documentos y archivos relacionados a prácticas de violación a los derechos humanos**, sus evidencias y testimonios? ¿Se establecen las condiciones de acceso? ¿Especifican protocolos para intercambio de información? ¿Existen criterios de sistematización y catalogación? En caso de que si, ¿estos criterios facilitan el **intercambio de información** con otros países? ¿Cuáles son los puntos fuertes y débiles de estas normativas?

¿Existen normativas relacionadas específicamente a la **preservación y promoción del patrimonio material y/o inmaterial** en temas de memoria, verdad y justicia? ¿Hacen referencia específica a **sitios de memoria**? ¿Cuáles son los puntos fuertes y débiles de estas normativas?

¿Existen normativas asociadas a la incorporación de **temas de derechos humanos, estado de derecho y democracia en la formación de agentes estatales**?
¿Existen normativas que prevén la incorporación de estos temas en la agenda de **educación**? ¿Cuáles son los puntos fuertes y débiles de estas normativas?

¿Existen normativas asociadas al **derecho a información** acerca de transgresiones realizadas por el Estado y sus agentes en el pasado reciente? ¿Se establecen mecanismos públicos de acceso? ¿Cuáles son los puntos fuertes y débiles de estas normativas?

¿Existen **otros instrumentos normativos** (disposiciones, modificaciones al código penal o civil, etc.) que pueden tener asimismo un impacto en las temáticas memoria, verdad y justicia?

¿Existen proyectos normativos que estén siendo **desarrollados o tramitados** actualmente en temas de memoria, verdad y justicia? En caso de que existan, indique las principales líneas de los proyectos.

Instituciones, organismos y mecanismos de articulación

Esta sección está enfocada en la identificación de instituciones que trabajan con temas relacionados a memoria, verdad y justicia en Suramérica. Es importante tener en cuenta que para los propósitos de este cuestionario, se utilizará el término institución como un paraguas conceptual que engloba instituciones, organismos y mecanismos de articulación³⁷⁸, siguiendo la metodología que enmarca la investigación.

Instituciones públicas

Identifique las principales instituciones públicas de su país que trabajan con temas de memoria, verdad, justicia y garantías de no-repetición:

Institución 1:

Nombre de la institución	
Dependencia institucional	
Ámbito de acción (ej: nacional)	
Sitio Web	
Correo electrónico institucional	
Nombre de contacto	
Datos de contacto	

Institución 2:

Nombre de la institución	
Dependencia institucional	

378 Se entiende por mecanismo de articulación: "Se definen mecanismos de articulación como los organismos conformados por múltiples instituciones sean estatales del mismo poder público, de distintos poderes públicos o conformadas con participación de la sociedad civil, y cuyo objetivo primario consiste en la articulación de estas instituciones sobre una determinada temática de Derechos Humanos (o sobre Derechos Humanos en sí mismo). Pueden ser interpretados como espacios de diálogo y de conformación y monitoreo de Políticas Públicas". (Definición de la metodología del SISUR, disponible en: <http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/>)

Ámbito de acción (ej: nacional)	
Sitio Web	
Correo electrónico institucional	
Nombre de contacto	
Datos de contacto	

Institución 3:

Nombre de la institución	
Dependencia institucional	
Ámbito de acción (ej: nacional)	
Sitio Web	
Correo electrónico institucional	
Nombre de contacto	
Datos de contacto	

Institución 4:

Nombre de la institución	
Dependencia institucional	
Ámbito de acción (ej: nacional)	
Sitio Web	
Correo electrónico institucional	
Nombre de contacto	
Datos de contacto	

Institución 5:

Nombre de la institución	
Dependencia institucional	
Ámbito de acción (ej: nacional)	
Sitio Web	
Correo electrónico institucional	
Nombre de contacto	
Datos de contacto	

Otras instituciones

Identifique las principales organizaciones sociales de su país que trabajan con temas de memoria, verdad, justicia y garantías de no-repetición:

Nombre organización	Nombre de contacto	Datos de contacto	Página Web

Identifique los principales centros productores de conocimiento de su país que trabajan con temas de memoria, verdad, justicia y garantías de no-repetición: (gubernamentales, no gubernamentales o académicos)

Nombre institución	Nombre de contacto	Datos de contacto	Página Web

Instituciones y fechas de respuesta del cuestionario

País	Institución	Fecha de recepción del cuestionario
Argentina	Programa Verdad y Justicia, Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	13 de septiembre de 2017
Bolivia	Área de Derechos Fundamentales del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional	20 de julio de 2017
Brasil	Coordinación General de Derecho a la Memoria y a la Verdad y Apoyo a la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos, Secretaría Nacional de Ciudadanía del Ministerio de Derechos Humanos	20 de octubre de 2017
Chile	Sistemas Internacionales de Protección Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	26 de julio de 2017
Paraguay	Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo	17 de julio de 2017
Uruguay	Grupo Verdad y Justicia, Presidencia de la República	No respondió el cuestionario

Guía de entrevista para referente de institución estatal

Este cuestionario permite completar la información recolectada a partir de fuentes documentales. Los objetivos de la entrevista a referentes institucionales son dos: recolectar la información no encontrada en el análisis documental y obtener los aspectos informales de la Institución. Este último aspecto resulta tal vez fundamental y consiste en recabar aquellos datos informales, como ser la historia no oficial de la Institución, los procesos políticos o sociales que influyen en sus mecanismos internos, los circuitos de decisión.

Historicidad institucional

Creación de la institución	¿Existió un suceso social o político local, nacional o internacional que impactara en la creación de la institución? ¿Cómo fue el proceso político que llevó a que se creara la institución?
Principales hitos	¿Cuáles han sido los principales hitos históricos de la institución? En términos de conformación institucional, cambios políticos, cambios de objetivos, de alcance, de modelos conceptuales.
Procedencia de los responsables	¿Cuál fue la trayectoria institucional o política del (los) responsables actuales de la institución? ¿Y de los responsables previos? ¿Esta procedencia político-institucional tuvo o tiene algún impacto en la Institución?

Política pública y Mecanismos de Articulación Nacionales

Creación de la institución	¿Cuáles son los principales mecanismos de articulación en los cuales participa la Institución? ¿Qué rol ocupa?
Políticas públicas	¿Cuáles han sido las políticas públicas llevadas a cabo por la Institución de mayor trascendencia? ¿porqué? ¿Qué impacto tuvieron? ¿Existe un Plan Nacional de Derechos Humanos o un Plan de Acción en lamateria?
Mecanismos de articulación	¿Cuáles son los vínculos y relaciones con las organizaciones de la sociedad civil? ¿Existen estrategias de delegación o de inclusión de los PC en las acciones que desarrolla la Institución?

Temas de agenda y líneas de acción

Temas de agenda e iniciativas	¿Cuáles son las temáticas en DDHH prioritarias actualmente abordadas por la Institución? ¿Se han modificado en el último tiempo? ¿Por qué?
Circuito de toma de decisión	¿Cómo se definen las temáticas y políticas públicas prioritarias de la Institución? ¿Se desarrollan desde las áreas y ascienden jerárquicamente o por lo general proviene desde las autoridades superiores internas o externas? ¿Existe un protocolo predefinido?

Participación social, conocimiento y comunicación con la ciudadanía

Comunicación	¿Existen estrategias de comunicación hacia la comunidad de las acciones que realiza la institución? ¿Cuáles son las estrategias que se utilizan? (campañas de difusión, capacitaciones, pág. web, etc.)
Conocimiento	¿Es la institución productora de conocimiento? ¿Cuentan con herramientas de producciónteórica y/o práctica?

Participación	¿Se contemplan mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisión o definición de temas prioritarios?
----------------------	---

Producción de información sobre DDHH

Resultados y Sistemas de Información	<p>¿Produce la institución informes de resultados de las acciones que realiza? ¿Son estos periódicos? (mensuales, anuales?)</p> <p>¿Es la Institución productora de información teórica o práctica sobre DHH? ¿ Que documentación o datos produce?.</p>
---	---

Estructura Institucional

Recursos humanos	<p>¿Qué cantidad de recursos humanos intervienen en el área o institución? Si no se tienen los datos exactos, se quiere rescatar las dimensiones de la estructura (menos de 5, entre 5 y 10, entre 10 y 50, entre 50 y 100, más de 100)</p> <p>¿Qué modalidades de contratación tienen los principales perfiles? Funcionarios, contratos temporales, consultorías externas, etc.</p>
Recursos financieros	<p>¿Qué recursos financieros tiene la Institución?</p> <p>¿De dónde provienen? ¿Cómo se distribuyen dentro de las áreas temáticas o estructura institucional interna?</p> <p>¿Distribuye recursos fuera de la institución? ¿A quiénes? ¿A Instituciones públicas o sociales? ¿En qué temas? ¿Para qué tipo de acciones?</p>

Personas entrevistadas y fechas de entrevistas

País	Persona	Institución	Fecha de entrevista
Argentina	Mariano Fridman	Programa Verdad y Justicia, Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	13 de octubre
Bolivia	Claudia Valda y Nohelia Criales	Área de Derechos Fundamentales del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional	8 de noviembre de 2017
Brasil	-	-	No se realizó la entrevista
Chile	Juan Pablo González	Sistemas Internacionales de Protección Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	12 de octubre de 2017
Paraguay	Jorge Rolón Luna	Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo	19 de octubre de 2017
Uruguay	Felipe Michelini	Grupo Verdad y Justicia, Presidencia de la República	21 de noviembre de 2017



MERCOSUR
RAADH

Reunión de Altas
Autoridades sobre
Derechos Humanos



MERCOSUR
IPPDH

Instituto de Políticas Públicas
en Derechos Humanos